

00781

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
FACULTAD DE DERECHO
DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
FACULTAD DE DERECHO
DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO

EL COMERCIO EXTERIOR DE MEXICO
MARCO JURIDICO
ESTRUCTURA Y POLITICA

LIC. ELVIA ARCELIA QUINTANA ADRIANO

Doctor en Derecho

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

CIUDAD UNIVERSITARIA
Julio 1987



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

P R E S E N T A C I O N .

El presente trabajo se desarrolló dentro del método de investigación formalista y sociojurídico, aplicando la técnica de investigación documental y de campo, en la primera se acudió a la bibliográfica y hemerográfica y en la segunda a la entrevista.

Siendo la materia de comercio exterior tan amplia, se trató de delimitar el campo a investigar exclusivamente a la importación, esa es la razón por la cual me refiero solo a este aspecto; sin embargo, en algunos puntos que por la importancia o en beneficio de la claridad, se hizo referencia a ambos.

Se distribuyó en tres grandes capítulos. En el primero, a partir del concepto de comercio, se trató de precisar el de comercio exterior e internacional; para después tratar de plasmar los aspectos más relevantes de la historia en esta materia, habiendo subdividido si no tajantemente, pues los acontecimientos son fluidos, si tratándolos a las etapas: antigua, dentro de esta el período azteca, el colonial, el del México Independiente, hasta la muerte de Juárez. Epoca moderna desde Sebastian Lerdo de Tejada, hasta el término del Porfiriato. Epoca contemporánea, desde Francisco León de la Ba-

rra, hasta Abelardo L. Rodríguez. Dentro de esta época, se separó, para analizarla a través de los informes presidenciales, la política en materia de comercio que se siguió, desde Lázaro Cárdenas, hasta la presente administración; para fijar al final del capítulo, ciertas consideraciones que resumen los aspectos que en el fondo buscaron todas y cada una de las administraciones sobre esta materia.

En el segundo capítulo, se trata de establecer la relación que guarda México con la reglamentación internacional del comercio. Se analiza el GATT, UNCTAD y ALADI y la participación que ha tenido dentro de ellos nuestro país.

Se precisan sus organigramas; en cuadros comparativos se resaltan sus diferencias y coincidencias en cuanto hace a su OBJETO, PRINCIPIOS FUNDAMENTALES, LICENCIA DE IMPORTACION, PRACTICAS DESLEALES, para concluir con una síntesis de la Ley Reglamentaria del art. 131 de la Constitución en Materia de Comercio, vigente.

En el último capítulo, tomando como antecedentes y apoyo lo investigado en los dos primeros, se precisó dentro de la política de liberalización del comercio exterior mexicano, la política económica planteada a partir de la

reforma constitucional en materia de planeación: los instrumentos, política de racionalización de la protección, sistema arancelario, programa de desgravación, estructura de la TIGI, valoración aduanera y sistemas de controles.

Con lo anterior se encontró congruencia entre la política económica y la promulgación de la Ley de Comercio vigente, la adecuación de la Ley Aduanera, el Reglamento sobre Prácticas Desleales de Comercio, la adhesión de México al GATT y la próxima suscripción de los Códigos de Conducta.

Se analizó el ámbito de aplicación del art. 131 Constitucional, el Reglamento de Permisos de Exportación e Importación fijando la naturaleza y objeto del permiso de importación, así como la circular número 5 que precisa el trámite administrativo del mismo y las consecuencias jurídicas de la negación:

Se analizó la Competencia Desleal en materia de comercio exterior su instrumento regulador, la Cuota Compensatoria dentro de la L.C. y su reglamento, precisando su naturaleza, objeto y las consecuencias jurídicas que derivan de su clasificación dentro de la Ley Aduanera.

Tanto el Permiso de Importación, como la Cuota Compensatoria, se analizaron siguiendo las disposiciones del GATT y sus Códigos.

De este modo se llega finalmente a las RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES que incluyo al final del trabajo.

I N D I C E G E N E R A L

CAPITULO I

PANORAMA GENERAL DEL COMERCIO

	PAG.
1.- EL COMERCIO EN GENERAL.	1
1.1.- CONCEPTO DE COMERCIO.	1
1.1.1 Cesar Vivante	4
1.1.2 Vidari	4
1.1.3 Juan Bautista Say	5
1.1.4 Pradier-Fodere	5
1.1.5 Lorenzo Mossa	6
1.1.6 Jorge Barrera Graf	6
1.1.7 Roberto L. Mantilla Molina	7
1.1.8 Raúl Cervantes Ahumada	7
1.2.- CONCEPTO DE COMERCIO INTERNACIONAL.	8
1.2.1 David Hume	8
1.2.2 Adam Smith	9
1.2.3 David Ricardo	11
1.2.4 Francisco Cholvis.	12
1.2.5 Torres Gaytán	12
1.2.6 Opinión Personal	13
1.3.- ORIGENES DEL COMERCIO.	15
1.3.1.- El comercio fluvial y marítimo.	15
1.3.2.- Los Fenicios.	16
1.3.3.- Los Griegos.	17
1.3.4.- Los Romanos	18
1.3.5.- Las Ligas de Ciudades Comerciales.	18
2.- EL COMERCIO EXTERIOR EN MEXICO.	21
2.1.- ANTECEDENTES. EPOCA ANTIGUA.	21
2.1.1.- Período Azteca.	24
2.1.2.- Período Colonial.	35
2.1.2.1.- Casa de Contratación de Sevilla.	36
2.1.2.2.- El Comercio durante la Colonia.	39
2.1.2.3.- Sus Características.	41
2.1.2.4.- Los obstáculos al Comercio.	43
2.1.2.5.- Proyecto de Liberalización del Comercio.	49
2.1.2.6.- Aspectos negativos de la liberalización.	53
2.1.2.7.- Consecuencias del Comercio Colonial.	57

	PAG.
2.1.2.8.- Opinión del Barón de Humboldt sobre el Comercio en la Colonia.	62
2.1.3.- Periodo del México Independiente.	64
2.1.3.1.- Etapa de 1822-1852	64
2.1.3.2.- Etapa de La Reforma hasta la muerte de Juárez, 1872.	79
2.2.- EPOCA MODERNA.	89
2.2.1.- Sebastian Lerdo de Tejada (1872-1876)	89
2.2.2.- Porfirio Díaz (Periodo provisional 1877-1880).	91
2.2.3.- Manuel González (1880-1884).	94
2.2.4.- El Porfiriato (1884-1911)	95
2.3.- EPOCA CONTEMPORANEA.	114
2.3.1.- Francisco León de la Barra (1911).	114
2.3.2.- Francisco I. Madero (1911-1913).	114
2.3.3.- Victoriano Huerta (1913-1914).	115
2.3.4.- Venustiano Carranza (1914-1920).	116
2.3.5.- Adolfo de la Huerta (1920).	118
2.3.6.- Alvaro Obregón (1920-1924).	119
2.3.7.- Plutarco Elías Calles (1924-1928).	120
2.3.8.- Emilio Portes Gil (1928-1930).	122
2.3.9.- Pascual Ortiz Rubio (1930-1932).	123
2.3.10.- Abelardo L. Rodríguez (1932-1934).	125
2.4.- EL COMERCIO EXTERIOR A TRAVES DE LOS INFORMES PRESIDENCIALES (1934-1984).	127
2.4.1.- Lázaro Cardenas (1934-1940).	127
2.4.2.- Manuel Avila Camacho (1940-1946).	144
2.4.3.- Miguel Alemán Valdez (1946-1952).	163
2.4.4.- Adolfo Ruiz Cortines (1952-1958).	185
2.4.5.- Adolfo López Mateos (1958-1964).	199
2.4.6.- Gustavo Díaz Ordaz (1964-1970).	221
2.4.7.- Luis Echeverría Alvarez (1970-1976).	242
2.4.8.- José López Portillo (1976-1982).	262
2.4.9.- Miguel De La Madrid Hurtado (1982-1988).	284
2.5.- CONSIDERACIONES SOBRE LAS POLITICAS COMERCIALES DE MEXICO (1884-1987).	296

CAPITULO II

MEXICO Y LA REGLAMENTACION INTERNACIONAL DEL COMERCIO

	PAG.
INTRODUCCION	311
1.- ANTECEDENTES DE LA REGULACION INTERNACIONAL DEL INTERCAMBIO COMERCIAL.	313
2.- ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (GATT).	
2.1.- ANTECEDENTES.	319
2.2.- ORIGEN.	322
2.3.- ESTRUCTURA DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO.	324
2.4.- OBJETO.	334
2.5.- PERSONALIDAD JURIDICA.	336
2.6.- PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.	338
2.7.- LA ESTRUCTURA OPERATIVA DEL GATT.	340
2.8.- SISTEMA PREFERENCIAL DEL GATT.	345
2.9.- PARTICIPACION DE MEXICO EN EL GATT.	349
2.10.- LA ADHESION DE MEXICO AL GATT.	352
3.- CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO (UNCTAD).	
3.1.- ANTECEDENTES.	366
3.2.- ORIGEN.	368

	PAG.
3.3.- ESTRUCTURA DE LA RESOLUCION 1995 (XIX) DE LAS NACIONES UNIDAS QUE INTEGRO A LA UNCTAD COMO ORGANO DE DICHA ASAMBLEA.	371
3.4.- OBJETO.	372
3.5.- PERSONALIDAD JURIDICA.	374
3.6.- PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.	375
3.7.- LA ESTRUCTURA OPERATIVA DE UNCTAD.	386
3.8.- SISTEMA PREFERENCIAL DE LA UNCTAD.	390
3.9.- PARTICIPACION DE MEXICO EN LA CONFERENCIA SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO.	398
4.- ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (ALADI).	
4.1.- ANTECEDENTES.	405
4.2.- ORIGEN.	408
4.3.- ESTRUCTURA DEL TRATADO DE MONTEVIDEO 1980.	409
4.4.- OBJETO.	412
4.5.- PERSONALIDAD JURIDICA.	413
4.6.- PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.	414
4.7.- LA ESTRUCTURA OPERATIVA DE ALADI.	417
4.8.- SISTEMA PREFERENCIAL DE ALADI.	421
4.9.- PARTICIPACION DE MEXICO EN LA INTEGRACION LATINOAMERICANA.	423
5.- CUADRO COMPARATIVO ENTRE EL GATT, UNCTAD, Y ALADI: Su objeto, Principios fundamentales, Medidas sobre Licencias de Importación y Prácticas desleales.	431

6.- ESTRUCTURA DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ART. 131 CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR. (D.O. 13 ENE 86).	PAG. 444
---	-----------------

CAPITULO III

ARANCELES, PERMISO DE IMPORTACION, COMPETENCIA DESLEAL
(DUMPING Y SUBVENCIONES), CUOTA COMPENSATORIA.

1.- ANTECEDENTES DE LA LIBERALIZACION DEL COMERCIO EXTE- RIOR MEXICANO.	460
1.1 INSTRUMENTOS DE POLITICA COMERCIAL EN MEXICO.	468
1.2 POLITICA DE RACIONALIZACION DE LA PROTECCION.	470
1.3 SISTEMA ARANCELARIO.	471
1.4 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA 1986-1988.	473
1.5 ESTRUCTURA DE LA TARIFA DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION.	477
1.6 VALORACION ADUANERA.	480
1.7 SISTEMA DE CONTROLES.	485
2.- GATT: RESTRICCIONES CUANTITATIVAS.	487
2.1 APLICACION NO DISCRIMINATORIA DE LAS RESTRICCIO- NES CUANTITATIVAS.	488
2.2 CODIGO DE CONDUCTA (GATT) RELATIVO AL PROCEDI- MIENTO PARA EL TRAMITE DE LICENCIAS DE IMPORTA- CION.	489
2.3 ANALISIS DEL GRUPO DE TRABAJO EN EL PROCESO DE ADHESION DE MEXICO AL GATT SOBRE LOS FERMISOS DE IMPORTACION EN LA LEY DEL COMERCIO EXTERIOR ME- XICANA.	505

	PAG.
3.- AMBITO DE APLICACION DEL ART. 131 CONSTITUCIONAL.	509
4.- CONSEJOS CONSULTIVOS Y GRUPOS TECNICOS.	515
4.1 INTEGRACION.	515
4.2 CONSEJO CONSULTIVO: FACULTADES.	516
4.3 GRUPOS TECNICOS: FACULTADES.	517
5.- EL REGISTRO DE PERSONAS ACREDITADAS PARA SUSCRIBIR Y TRAMITAR SOLICITUDES DE PERMISOS DE IMPORTACION O EXPORTACION.	518
5.1 QUIENES PUEDEN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO.	519
6.- EL PERMISO DE IMPORTACION EN LA LEY REGLAMENTARIA EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.	523
6.1 ANTECEDENTES Y ORIGEN.	523
6.1.1 Excepciones en su aplicación.	530
6.2 OBJETO QUE PERSIGUEN.	531
6.3 NATURALEZA JURIDICA.	531
6.4 DEFINICION: Permiso de importación.	535
6.5 AUTORIDAD QUE LOS OTORGA.	536
6.5.1 Permisos de mercancías que se llegarán a restringir.	539
6.5.2 Condiciones para otorgar los permisos de importación.	540
6.6 REGLAMENTO SOBRE PERMISOS DE IMPORTACION O EXPORTACION DE MERCANCIAS SUJETAS A RESTRICCION.	542
6.7 CARACTERISTICAS GENERALES DEL PERMISO.	545
6.7.1 Intransferible.	545
6.7.2 Sujetos a control.	545
6.7.3 Difusión.	545
6.7.4 Previo pago de derechos.	546

6.8 CLASIFICACION.	PAG. 547
6.8.1 Temporales.	547
6.8.2 Definitivos.	547
6.8.2.1 Facultades de SHCP sobre la afectación de mercancías.	548
6.8.3 En forma programada.	549
6.8.4 Global.	549
6.8.5 Condicionados.	550
6.9 TRAMITE DE LAS SOLICITUDES DE PERMISOS DE IMPORTACION.	551
6.9.1 Circulares emitidas por SECOFI.	551
6.9.2 Naturaleza jurídica de la circular.	551
6.9.3 Procedimientos y requisitos.	553
6.9.4 Por el destino de las mercancías.	554
6.9.5 Por la persona que la solicita.	554
6.9.6 Por la inscripción en el registro.	555
6.9.7 Prórroga o modificaciones.	555
6.10 ASPECTOS QUE CONTEMPLA LA FORMA 320-006.	556
6.10.1 Consideraciones generales.	556
6.10.2 Requisitos de la forma 320-006.	557
6.11 SOLICITUD DE MODIFICACION A PERMISO DE IMPORTACION FORMA 320-008.	562
6.11.1 Consideraciones generales.	562
6.11.2 Requisitos de la solicitud de modificación.	563
6.12 NEGATIVA A LA SOLICITUD DE PERMISO DE IMPORTACION.	566
6.12.1 Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	567
6.12.2 Causas de negativa.	573
6.12.3 Efectos que produce la negativa de SECOFI	574
6.13 CONSIDERACIONES.	577
7.- PRACTICAS DESLEALES DE COMERCIO INTERNACIONAL.	580
7.1 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA	580
7.2 GATT.	582
7.3 CODIGO DE CONDUCTA DEL GATT.	586
7.4 ANALISIS DEL GRUPO DE TRABAJO EN EL PROCESO DE ADHESION DE MEXICO AL GATT SOBRE PRACTICAS DESLEALES EN LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR MEXICANA.	586

	PAG.
7.5 LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 131 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.	588
7.6 REGLAMENTO CONTRA PRACTICAS DESLEALES DE COMERCIO INTERNACIONAL.	590
8.- SUBVENCIONES.	601
8.1 ARTICULO XVI DEL GATT.	601
8.2 SUBSIDIOS EN MEXICO.	603
9.- LAS CUOTAS COMPENSATORIAS EN LA LEY REGLAMENTARIA EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.	605
9.1 OBJETO QUE PERSIGUEN.	605
9.2 NATURALEZA.	605
9.3 DEFINICION.	605
9.4 CLASIFICACION: Provisional. Definitiva.	606
9.5 AUTORIDAD QUE DETERMINA EL MONTO.	607
9.6 AUTORIDAD QUE LA APLICA.	612
9.7 SUSPENSION DE LA CUOTA COMPENSATORIA.	613
9.8 OBLIGADOS A PAGAR.	613
9.9 AMBITO DE DURACION.	613
9.10 CAUSAS QUE LAS CESAN.	614
9.11 CRITERIOS PARA LA DETERMINACION.	615
9.12 INTERESES QUE PROTEGE.	616
9.13 APLICACION DE LA CUOTA COMPENSATORIA.	617
10.- FUNDAMENTACION JURIDICA DE LOS IMPUESTOS.	618
10.1 PRINCIPIO DE LEGALIDAD.	619
10.2 LAS CONTRIBUCIONES. SU CLASIFICACION.	621
10.3 ELEMENTOS DEL IMPUESTO.	623

11.- ELEMENTOS DE LA CUOTA COMPENSATORIA.	PAG. 625
11.1 SUJETOS.	626
11.2 OBJETO.	626
11.3 BASE DE LA CUOTA COMPENSATORIA.	626
11.4 CUOTA.	627
12.- CONSIDERACIONES.	627
RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES.	632

ABREVIATURAS Y SIGLAS

- 1.- ALADI Asociación Latinoamericana de Integración.
- 2.- ALALC Asociación Latinoamericana de libre comercio.
- 3.- art. artículo.
- 4.- CEE Comunidad Económica Europea.
- 5.- CEIMSA Campaña Exportadora e Importadora Mexicana, S.A.
- 6.- CEPAL Comisión Económica para América Latina.
- 7.- C.F.F. Código Fiscal de la Federación.
- 8.- Congreso Honorable Congreso de la Unión.
- 9.- Cons. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 10.- D.O. Diario Oficial de la Federación.
- 11.- ECOSOC Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas.
- 12.- Fracc. Fracción.
- 13.- GATT Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio.
- 14.- IMCE Instituto Mexicano de Comercio Exterior.
- 15.- L.A. Ley Aduanera.
- 16.- L.C. Ley Reglamentaria del art. 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Comercio Exterior.
- 17.- LOAPF Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 18.- NMF Nación más favorecida.
- 19.- ONU Organización de las Naciones Unidas.

- 20.- PIB Producto interno bruto.
- 21.- PRONAFICE Programa Nacional de Fomento Industrial y Comercio Exterior.
- 22.- PRONAFIEX Programa de Fomento integral a las exportaciones.
- 23.- RPIE Reglamento sobre permisos de importación y exportación de mercancías sujetas a restricción.
- 24.- SAM Sistema Alimentario Mexicano.
- 25.- SECOFI Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.
- 26.- S.G.P. Sistema Generalizado de Preferencia.
- 27.- SHCP Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 28.- TIGI Tarifa del Impuesto General de Importación.
- 29.- UNCTAD Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

CAPITULO I

PANORAMA GENERAL DEL COMERCIO

1.- EL COMERCIO EN GENERAL.

1.1.- CONCEPTO DE COMERCIO.

- 1.1.1 Cesar Vivante
- 1.1.2 Vidari
- 1.1.3 Juan Bautista Say
- 1.1.4 Pradier-Fodere
- 1.1.5 Lorenzo Mossa
- 1.1.6 Jorge Barrera Graf
- 1.1.7 Roberto L. Mantilla Molina
- 1.1.8 Raúl Cervantes Ahumada

1.2.- CONCEPTO DE COMERCIO INTERNACIONAL.

- 1.2.1 David Hume
- 1.2.2 Adam Smith
- 1.2.3 David Ricardo
- 1.2.4 Francisco Cholvis.
- 1.2.5 Torres Gaytán
- 1.2.6 Opinión Personal

1.3.- ORIGENES DEL COMERCIO.

- 1.3.1.- El comercio fluvial y marítimo.
- 1.3.2.- Los Fenicios.
- 1.3.3.- Los Griegos.
- 1.3.4.- Los Romanos
- 1.3.5.- Las Ligas de Ciudades Comerciales.

2.- EL COMERCIO EXTERIOR EN MEXICO.

2.1.- ANTECEDENTES. EPOCA ANTIGUA.

- 2.1.1.- Periodo Azteca.
- 2.1.2.- Periodo Colonial.
 - 2.1.2.1.- Casa de Contratación de Sevilla.
 - 2.1.2.2.- El Comercio durante la Colonia.
 - 2.1.2.3.- Sus Características.
 - 2.1.2.4.- Los obstáculos al Comercio.
 - 2.1.2.5.- Proyecto de Liberalización del Comercio.
 - 2.1.2.6.- Aspectos negativos de la liberalización.
 - 2.1.2.7.- Consecuencias del Comercio Colonial.
 - 2.1.2.8.- Opinión del Barón de Humboldt sobre el Comercio en la Colonia.

- 2.1.3.- Período del México Independiente.
 - 2.1.3.1.- Etapa de 1822-1852
 - 2.1.3.2.- Etapa de La Reforma hasta la muerte de Juárez, 1872.

- 2.2.- EPOCA MODERNA.
 - 2.2.1.- Sebastian Lerdo de Tejada (1872-1876)
 - 2.2.2.- Porfirio Díaz (Período provisional 1877-1880).
 - 2.2.3.- Manuel González (1880-1884).
 - 2.2.4.- El Porfiriato (1884-1911)

- 2.3.- EPOCA CONTEMPORANEA.
 - 2.3.1.- Francisco León de la Barra (1911).
 - 2.3.2.- Francisco I. Madero (1911-1913).
 - 2.3.3.- Victoriano Huerta (1913-1914).
 - 2.3.4.- Venustiano Carranza (1914-1920).
 - 2.3.5.- Adolfo de la Huerta (1920).
 - 2.3.6.- Alvaro Obregón (1920-1924).
 - 2.3.7.- Plutarco Elías Calles (1924-1928).
 - 2.3.8.- Emilio Portes Gil (1928-1930).
 - 2.3.9.- Pascual Ortiz Rubio (1930-1932).
 - 2.3.10.- Abelardo L. Rodríguez (1932-1934).

- 2.4.- EL COMERCIO EXTERIOR A TRAVES DE LOS INFORMES PRESIDENCIALES (1934-1984).
 - 2.4.1.- Lázaro Cardenas (1934-1940).
 - 2.4.2.- Manuel Avila Camacho (1940-1946).
 - 2.4.3.- Miguel Alemán Valdez (1946-1952).
 - 2.4.4.- Adolfo Ruiz Cortines (1952-1958).
 - 2.4.5.- Adolfo López Mateos (1958-1964).
 - 2.4.6.- Gustavo Díaz Ordaz (1964-1970).
 - 2.4.7.- Luis Echeverría Alvarez (1970-1976).
 - 2.4.8.- José López Portillo (1976-1982).
 - 2.4.9.- Miguel De La Madrid Hurtado (1982-1988).

- 2.5.- CONSIDERACIONES SOBRE LAS POLITICAS COMERCIALES DE MEXICO (1884-1987).

PANORAMA GENERAL DEL COMERCIO

1.- EL COMERCIO EN GENERAL.

1.1.- CONCEPTO DE COMERCIO

El comercio se halla presente en todos los momentos y aspectos de la vida del hombre, de ahí que tenga tanta importancia, no sólo para los individuos, sino además para las economías de los diferentes países del mundo.

Desde el punto de vista económico y en sentido amplio se ha considerado al comercio como el cambio de bienes que están en dominio de los hombres y que son necesarios para la satisfacción de las necesidades humanas, ésta actividad comercial produce la movilización de los bienes advirtiéndose en el comercio un doble aspecto, uno de índole objetivo consistente en la realización de los actos de mediación y otro de tipo subjetivo, que consiste en el propósito o ánimo de lucro que persigue quien realiza la función de mediador.

El cambio de bienes como medio de satisfacer las necesidades humanas existe desde que se inicia la relación social cuando el hombre advierte la dificultad o la imposibilidad de producir determinados bienes que otros po-

seen y que se adquieren cambiándolos con aquellos de que se dispone, aparece así la forma primitiva del trueque y aunque en ella no hay función de mediación, existe el intercambio de unos bienes por otros. (1)

Sobre el origen del comercio el maestro Jacinto Pallares opinó en el sentido de que el verdadero comercio se comenzó a realizar entre los pueblos lejanos los cuales no mantenían relaciones amistosas que sí se daban con grupos vecinos, tal comercio ocurría cuando un grupo carecía de alguna cosa y se armaba para arrebatarla ahí donde la podría encontrar, si se llega pacíficamente a un cambio o permuta, todo concluido; en caso contrario se acudía a las armas. (2)

El carácter económico del comercio resulta insuficiente para iniciar un estudio jurídico, además porque el comercio es simultáneamente un fenómeno jurídico como económico.

La Academia Española lo define como la negociación que se hace comprando, vendiendo ó permutando unas cosas por otras. Dicho concepto tan sólo adecua la vieja razón que sobre comercio emitió Ulpiano, "commercium est emendi, vendendi que invincem ius" (comercio consiste en comprar y vender).

Ambas nociones son incompletas sin embargo complementando el aspecto económico con el jurídico podríamos decir que el Comercio, es la actividad lucrativa que consiste en intermediar directa o indirectamente entre productores y consumidores con el objeto de facilitar y promover la circulación de la riqueza y su alcance legal abarcaría la actividad de empresas, ciertas cosas mercantiles y actos incluidos en la legislación mercantil.

A medida que la técnica perfeccionó los medios de comunicación el comercio se fué ampliando, evolucionando desde el primitivo comercio de los pueblos de la antigüedad, al desarrollado comercio contemporáneo. Esta evolución significó una ampliación del comercio en dos aspectos, ampliación en el volumen de los intercambios y extensión de la zona geográfica de influencia de dichos intercambios. Cuando la zona de intercambio sobrepasó las fronteras nacionales apareció como necesidad natural el comercio internacional. (3)

A continuación se citan algunas definiciones que los estudiosos de la materia han apartado a la doctrina.

1.1.1.- CESAR VIVANTE.

Considera al comercio como, "aquellos actos realizados con un propósito de lucro que efectúan el paso de las cosas desde quienes las producen hasta quienes las consumen", además consideró que el concepto jurídico del comercio se va modificando y por lo general ensanchando con los progresos de la legislación y a la vez bajo el gobierno de las leyes actuales con aparición de nuevas formas económicas. (4)

1.1.2.- VIDARI

Define al comercio como el "conjunto de los actos de intermediación entre el productor y el consumidor ejercidos habitualmente y con propósito de especulación", lo que promovía y desarrollaba la circulación de la riqueza con el objeto de facilitar y acelerar la demanda y la oferta.

El anterior concepto quedó en una apreciación económica pero tuvo gran aceptación entre los juristas de la época. (5)

1.1.3.- JUAN BAUTISTA SAY.

Introduce un elemento más en los componentes de la idea del comercio, ya que consideró que el comercio más que cambio es aproximación, su misión esencial está en poner los productos al alcance del consumidor que en el hecho de la mutación en sí. De ambas nociones concluyó, "comercio es actuar como intermediario entre el que consume y el que produce". (6)

1.1.4.- PRADIER-FODERE.

El comercio nace del cambio como un modo de adquirir bienes para la satisfacción del individuo y así concibe al comercio interior y al comercio exterior.

Comercio Interior.- Comprende al conjunto de transacciones de todo género que celebran los individuos de una misma nación.

Comercio Exterior.- Permite que una Nación aproveche la producción indirecta menos costosa de aquellas mercancías que saldrían más caras si fueran producidas directamente, por lo tanto el comercio exterior completa las provisiones del país y da salida al exceso de producción. (7)

1.1.5.- LORENZO MOSSA.

Al intercambio básico de mercancías debe agregarse la circulación como forma comercial, el comercio entonces es el conjunto de las relaciones jurídicas de intercambio en las cuales se aplica el derecho mercantil, éste le da el carácter legal al comercio, señalando como relaciones jurídicas de intercambio; las compras o arrendamiento de mercancías o frutos, venta de obligaciones o títulos de crédito y en sí todo bien mueble que circula dentro del comercio considerado como mercancía y materia de una relación comercial. (8)

1.1.6.- JORGE BARRERA GRAFF.

Utiliza una noción de comercio desde el punto de vista económico, para precisar el concepto de comercio: "se entiende la actividad de intermediación entre productores y consumidores,... con la finalidad de obtener un Lucro". A este concepto habría que añadirle el alcance legal comprendiendo a la Industria, "ciertas cosas mercantiles, como el buque, los títulos valores, las patentes, las marcas". (9)

1.1.7. ROBERTO L. MANTILLA MOLINA.

Nos dice que tan pronto como la economía cerrada satisface integralmente sus necesidades, surge el trueque que tiene como necesaria consecuencia el Comercio Embrionariamente surge la división del trabajo y con ésto la tarea de realizar cambios de manera especializada por una persona o un grupo. "Surge así el comercio, el cambio para el cambio". (10)

1.1.8.- RAUL CERVANTES AHUMADA.

Nos explica que la palabra comercio deriva del Latín commercium, que se compone de las voces cum y merx (con-mercancias) En la expresión se encuentra presente las ideas del cambio y del tráfico. "Cuando el hombre adquirió bienes, no para consumirlos, sino para cambiarlos por otros, realizó el comercio en sentido moderno".

Este autor determina que la actividad comercial es una actividad de intermediación en la producción y el cambio de bienes y servicios destinados al mercado en general (11)

1.2.- CONCEPTO DE COMERCIO INTERNACIONAL

Existe discusión acerca de cuál es el término más apropiado para definir la actividad que en este trabajo nos ocupa. Algunos autores proponen que sea el término 'Comercio internacional', mientras que otros afirman que es el de 'Comercio exterior', a continuación se tratará de precisar el concepto.

1.2.1.- DAVID HUME

Precursor de Adam Smith, fué el primer autor que estudió las condiciones del cambio internacional, en donde conjugó los hechos económicos con los demás hechos sociales.

Dentro de sus ensayos se encuentra el titulado "Del Comercio" y "La balanza del Comercio", se refieren a asuntos de comercio internacional, señalaba, que la naturaleza al dar a las diferentes naciones, carácter, clima y suelo distinto, garantizó la perpetuidad de sus cambios y de su comercio recíproco durante todo el tiempo que continuaran siendo industriales y civilizadas.

Fué esta su principal aportación, siendo Adam Smith quien desarrolla más ampliamente la idea, fundamentándola además en la división del Trabajo. (12)

1.2.2.- ADAM SMITH

Su obra más importante fué la riqueza de las Naciones que trata acerca de la naturaleza y causa de la riqueza en las naciones del orbe, la cual apareció en 1776.

Este autor tenía la idea que el comercio internacional debe ser oportuno y desarrollarse espontáneamente a efecto de que resulte ventajoso.

Está en contra del proteccionismo por que éste imposibilita la capitalización del país, se convierte en inútil y hasta perjudicial.

Tenía la idea de que no debe fabricar el país aquello que cuesta más barato comprar.

En cuanto a las Aduanas, pensaba que impedían aprovechar las ventajas naturales que tienen las naciones, a través de los impuestos al comercio.

Las naciones tienen un reparto natural de la producción y deben aprovechar las ventajas que cada uno tiene.

El proteccionismo, pensaba, impedía que se sacara el mejor partido de ese reparto natural que no es otra cosa

que la división del trabajo de la comunidad internacional.

Consideraba que el comercio internacional es el medio excelente para que los estados exportaran sus excedentes.

Se inclinaba por el libre cambio, por que permitía a través de las negociaciones obtener las mejores utilidades de una manera progresiva. Podía permitir al país exportador, aumentar su división del trabajo, en perjuicio del importador y al mismo tiempo, aumentar su capacidad de producción.

Sin embargo, acepta y justificaba ciertos impuestos a la importación para proteger a la industria nacional. Aceptando dos casos importantes en los cuales admite derechos protectores:

- a) Cuando se invoca un argumento de defensa nacional pues la seguridad prevalece ante la opulencia y;
- b) Cuando se trata de establecer derechos de compensación hasta autorizar en algunos casos, derechos de represalia. (13)

1.2.3.- DAVID RICARDO.

De nacionalidad inglesa, por sus ideas también está clasificado dentro de la Escuela Liberal. Su obra más importante, aparece en 1817 titulada Principios de Economía Política y Tributación fiscal.

Era partidario del libre cambio en materia de comercio internacional. Veía como única manera de combatir los precios altos, el que se permitiera la libre importación.

La principal aportación de este autor, es el haber descubierto el mecanismo del movimiento de mercancías, así como el haber determinado el papel que juega la moneda en dicho movimiento.

Otra teoría ricardista acerca del comercio exterior es aquella según la cual un Estado puede tener interés en comprar en el extranjero una mercancía de su propia producción nacional que resulta más cara en el propio país, si al mismo tiempo tienen posibilidades de emplear su actividad en otra rama de producción en la cual sobresale más todavía. (14)

1.2.4.- FRANCISCO CHOLVIS.

Para Francisco Cholvis

Comercio es la actividad económica mediante la cual a cambio de un precio, se compran y venden mercancías o se prestan o se reciben servicios, entre distintas personas o empresas, situadas en un mismo o distinto país, con el fin de obtener una ganancia o utilidad.

El comercio exterior o internacional tiene lugar entre personas radicadas en diferentes países, y puede ser de importación, exportación y tránsito.....

Se realiza cuando un país vende y envía a otro sus productos. (15)

1.2.5.- TORRES GAYTAN.

Para Torres Gaytán

El comercio internacional sólo puede concebirse como un caso especial del comercio en general, ya que rigen las mismas leyes y principios del intercambio interno, "no obstante (sufre) éste ciertas modificaciones y complicaciones a causa de los fenómenos que genera (tipo de cambio) o por los obstáculos artificiales ... (aranceles)" además de las dificultades naturales como es el mayor costo de transporte. Sin embargo

el comercio nacional y el internacional no son más que dos formas de alcanzar los objetivos con finalidades lucrativas o abastecer al país de aquello que carece. (16)

O sea, para Torres Gaytan el comercio exterior solo es una ampliación del comercio interior que se trata por separado debido a las características específicas que originan los fenómenos inherentes al mismo. Contempla la compraventa de bienes y servicios, los movimientos de capital y de población, "que invariablemente se incluyen en el concepto "balanza de pagos"".

1.2.6.- OPINION PERSONAL.

En mi opinión, ambos términos hacen referencia a la actividad de comercio que se realiza entre dos entes más allá de las fronteras nacionales; sin embargo, el término 'Comercio internacional' da la impresión de que la persona que hace referencia a esta actividad se encuentra en un punto elevado en el espacio que le permite contemplarla de una manera global, tomando en consideración todas las relaciones, o al menos las más relevantes, que se dan entre todos los diferentes entes que participan. También en mi opinión, el término 'Comercio exterior' provee una connotación mas bien de un espectador que habla de este tipo de relaciones entre dos diferentes entes, pero enfocándolas desde el punto

de vista del lugar, o país, en el que él se encuentra, hacia los otros entes. Esto es lo que me lleva a considerar que para los propósitos de este trabajo, esta segunda locución es la más apropiada.

El término 'comercio exterior' es generalmente atribuido a John Stuart Mill quien lo usó para substituir el término 'comercio internacional'. Este último, primeramente usado por Bentham en 1780, puede crear ciertos problemas para la definición del concepto que nos interesa. Estrictamente hablando, las naciones como tales no surgieron sino hasta el período del renacimiento (siglos XV y XVI); sin embargo resultaría extraño decir que el término "comercio internacional", esto es, el intercambio de bienes o servicios entre diferentes pueblos, surgió en la tardía época medieval. Por ello es conveniente hacer una referencia, tan breve como es posible dentro de una introducción, al comercio que se desarrolló entre los pueblos antiguos. (17)

1.3.- ORIGEN DEL COMERCIO.

CAUSAS:

El intercambio de bienes y servicios es tan antiguo como la humanidad misma.

Existe consenso general en considerar como causas motoras de esta actividad, a la desigualdad en la distribución de recursos naturales, a las diferencias humanas, principalmente en lo relativo a habilidades, a la división del trabajo; y a la especialización. La necesidad humana de bienes y servicios fué el motor fundamental de la actividad de comercio. Esta misma necesidad básica del ser humano por lo material, es lo que ha constituido la parte esencial en el desarrollo de nuestra cultura.

1.3.1.- EL COMERCIO FLUVIAL Y MARITIMO.

El planteamiento, del punto anterior nos lleva a observar que el primer tipo de comercio que existió fué el terrestre; sin embargo el comercio fluvial y marítimo pronto llegó a ser preponderante. El gran desenvolvimiento en el medio acuático se explica con base en el rápido desarrollo que los medios de transporte alcanzaron.

El comercio ha sido y es tan importante en la vida de la

humanidad que habiendo tenido gran desarrollo en el mar, dió origen a una infinidad de instituciones jurídicas muy importantes y que han trascendido hasta nuestro actual ámbito jurídico.

Cervantes Ahumada, en su libro de Derecho Marítimo nos presenta de una manera clara y precisa las referencias históricas del comercio en el mar en la antigüedad, en el medievo y en la época contemporánea.

1.3.2.- LOS FENICIOS.

De esta manera, ya en el ámbito del comercio exterior entendido como el intercambio de bienes y servicios entre individuos pertenecientes a dos o más pueblos, no es extraño que dentro del mundo occidental se considere a los pueblos mesopotámicos, a los egipcios y a los fenicios como los pioneros en esta materia.

Los fenicios llegaron a dominar el comercio desde las costas del mar mediterráneo hasta las costas occidentales del norte de África y las costas europeas; extendiendo su dominio inclusive hasta las costas del mar báltico.

1.3.3.- LOS GRIEGOS.

El gran desarrollo que la cultura helénica ya había logrado, aproximadamente por el siglo VI a. de C., les llevó a prestar mayor atención a la navegación y al comercio que los fenicios venían desarrollando y a participar más activamente en sus relaciones comerciales con Cartago. Por ello no es de sorprender que fue precisamente como resultado de problemas de competencia comercial que se entablaron varias guerras entre estos dos pueblos y que culminaron con la derrota de Cartago en el siglo V a. de C. a manos de los griegos. Este fue el punto de partida para la expansión de la dominación griega por todo el mundo hasta entonces conocido.

Sin embargo, los griegos tienen un lugar especial en la historia de la humanidad, más que por el arte del comercio, por las tradiciones y cultura que difundieron. Después de tres siglos de dominio en el comercio internacional, los griegos fueron desplazados de su lugar de potencia marítima por el emergente poder romano. Hecho éste, marcado por las guerras grecoromanas del siglo II a. de C.

1.3.4.- LOS ROMANOS.

Son los romanos a quienes se considera como los primeros constructores de excelentes caminos para fines militares, obras que también fueron usadas como grandes rutas comerciales. En muchos países de Europa todavía es posible ver las ruinas de algunos de estos caminos. Además de las rutas terrestres, también desarrollaron las marítimas. Contaban con una impresionante flota de galeras para transportar las mercancías desde sus colonias hasta Roma y viceversa. Los códigos Teodosianos y Justinianos contienen disposiciones relativas al tráfico.

En el cenit de su imperio, ellos controlaban toda Europa occidental incluyendo las islas británicas, el medio oriente y la parte norte de Africa. La capital del Imperio Romano, más que un centro productor era un centro de intercambio de los diferentes productos del imperio que ahí afluan y desde allí se distribuían.

1.3.5.- LAS LIGAS DE CIUDADES COMERCIALES.

Durante las últimas etapas de la edad media, el comercio comenzó a florecer nuevamente. En ello jugó un papel muy importante el surgimiento de las ligas de ciudades. El objeto primordial de estas asocia-

ciones de urbes mercantiles fue la autoprotección, a través de la protección de sus naves y rutas comerciales en contra de los ladrones, piratas y de la nobleza feudal.

Hubo varias ligas: Liga Renana, Liga Suabia y otras; pero la más importante fue la Hanseática. Esta liga probablemente fué fundada por las ciudades alemanas de Hamburgo y Lubeck e incluía a un gran número de las ciudades más importantes de esa nación.

Esta liga llegó a ser tan poderosa como un Estado, mantuvo un ejército y fuerza naval; entró en guerra con otras naciones y realizó acuerdos de paz con ellas, en ocasiones imponiendo sus condiciones. Mantuvo además enviados diplomáticos y cónsules en otros países para agilizar sus transacciones comerciales. También concedía préstamos a gobiernos que la favorecían por medio de concesiones especiales, exenciones o monopolios en las áreas de pesca, minería, manufacturas y agricultura. De la misma manera estableció fábricas y puestos de operaciones para la actividad mercantil en diversas ciudades de Europa.

En su tiempo, esta liga dominó el comercio en el Mar del Norte y en el Mar Báltico. Fue una gran influencia en el desarrollo en Europa, y fue también un elemento muy ac-

tivo y efectivo en la transición del feudalismo al renacimiento.

Como la mayoría de las instituciones de esta época, tuvo un importante matiz religioso y participó activamente en las Cruzadas.

Las pugnas entre las diversas ciudades que la integran, así como la consolidación de los gobiernos de los Estados alemanes, la llevaron a su desintegración.

En relación con esta época el Dr. Cervantes Ahumada hace referencia a que la intensificación del tráfico por mar hace florecer las ciudades italianas y al extenderse este tráfico con las cruzadas hacia el oriente y ante la necesidad de dirimir controversias entre los comerciantes, aparecen los consules y Tribunales marítimos como el de Amalfi (Italia) cuyas sentencias derivadas de los conflictos comerciales con oriente en el siglo X se compilaron en las Tablas de Amalfi (Tabla Amalfitana).
(18)

De esta misma época referente al tráfico en México, destacan las Partidas del Rey Alfonso X (1266) y los estatutos de la Casa de Contratación de Sevilla (1566).

2.- EL COMERCIO EXTERIOR EN MEXICO.

2.1.- ANTECEDENTES. EPOCA ANTIGUA

Muchas horas se reflexionaron para determinar cuales serían las etapas en que se dividiría la parte histórica en que se desarrollaron los antecedentes del comercio exterior mexicano. Cuál debía ser el contexto que permitiera no solo conocer la evolución del comercio en sus puntos importantes, sino que ubicados dentro de la historia, nos permitieran explicarnos las razones que existieron para que el Gobierno adoptara determinadas políticas.

Así me decidí cambiar el planteamiento original y desarrollar la investigación considerando tres épocas fundamentales: la antigua, la moderna y la contemporánea.

Epoca ANTIGUA:	PERIODO AZTECA PERIODO COLONIAL PERIODO INDEPENDIENTE (1821-1869) (FORMATIVO)
Epoca MODERNA:	Juárez muere en 1872 1870-1877 (rep. restaurada) Porfirio Díaz 1877-1911 (porfiria- to)

Epoca CONTEMPORANEA: 1911 hasta nuestros días.

Dentro de la época antigua, se consideran tres períodos: el Azteca, el colonial y el independiente. Los dos primeros, no ofrecieron ningún problema para su determinación; sin embargo el último sí ofreció ciertos problemas de delimitación ya que es en donde se considera a México ya como un país a partir de 1821, fecha en que concluye nuestra dependencia de España, aunque todavía se requería que se constituyera políticamente, para que se pudiera hablar de una verdadera independencia.

Sin embargo, si se toma en cuenta que la división periódica de la historia es convencional y arbitraria dado que la realidad es continua; para beneficio de la claridad y sistematización, aunque algunos autores consideran que este período Independiente, concluye con la Constitución de 1857 que da a México una organización moderna, (Facultades Limitadas al Ejecutivo y amplísimas al Legislativo, contempló la liberalización del individuo frente al Estado), en tanto que otros dicen que concluye en 1866 y 1867; en mi concepto para efectos de este trabajo finaliza en 1869.

Así inició la Epoca moderna en 1870 y concluye en 1911 siendo el más importante protagonista Porfirio Díaz.

En tanto que la época contemporánea empieza en 1911 con la salida de Díaz hasta nuestra época.

2.1.1.- PERIODO AZTECA.

Una vez vistos los antecedentes del comercio exterior en los pueblos más antiguos de la tierra, es imprescindible hacer referencia a los relativos en el Mundo Azteca, sin que sea un estudio exhaustivo acerca del comercio en el México precolombino; pero que será de gran ayuda mencionar por lo menos algunas de las instituciones y aspectos más relevantes de este periodo. Sobre todo, si consideramos que la Cultura Azteca, logró un grado importante de desarrollo.

Para recordar la gran importancia del comercio en el México, antiguo, no es necesario ir a fuentes muy especializadas, el mismo Bernal Díaz del Castillo en su Historia Verdadera de la Conquista de la Nueva España es incapaz de ocultar su sorpresa al describir la sofisticada organización del Mercado de Tlaltelolco. (19)

Pero no es sólo él, ni sólo en ese sentido. Algunos autores como Richard Eells y Clarence Walton, en su interesante artículo "Trade in the Aztec Civilization" en Harvard Business School, consideran que el comercio entre los aztecas alcanzó una evolución extraordinaria, y ellos no dudan en considerarlo inclusive como una profesión, tan importante desde el punto de vista político que sobrepasaba las diferencias de cultura e ideología. (20)

Los pochtecas o comerciantes aztecas mucho antes de la época medieval de Europa, ya habían logrado ser reconocidos por los nobles, como una clase de importancia primordial para el desarrollo de las funciones del Estado Azteca, y ser equiparados, en privilegios y prestigio a los mismos nobles.

Es fácil de entender, si tomamos en cuenta que la actividad del comercio, al igual que en los pueblos de la más remota antigüedad, en el México antiguo fue también la causa motora de diversas transformaciones socioculturales. Cuando los comerciantes regresan de visitar pueblos extranjeros y regiones lejanas trayendo las maravillas que ahí encontraron, en los gobernantes se excita la ambición por extender su dominio hasta esas regiones productoras de tales mercancías.

Siguiendo esta forma de pensar entendemos el por que los comerciantes jugaron un papel preponderante en las estrategias de la guerra; ya que ellos eran los únicos que habían visitado tales regiones, conocían la situación geográfica, así como la estructura política, e inclusive el lenguaje. De esta manera los comerciantes fueron los individuos más adecuados para servir como espías y gru-

pos de avanzada.

Respecto de la calidad moral que se exigía de los comerciantes aztecas, no puedo dejar de sentir orgullo al mencionar el principio que de acuerdo con Eells and Walton, gobernaba no sólo las relaciones comerciales, sino en general la vida legal Azteca: in cualli, in yectli, lo que es deseable, lo que es recto. Este principio social, moral y legal implica que es correcto que el individuo busque lo que conviene mejor a sus intereses; pero al mismo tiempo se le exige que haga lo que es recto en sí mismo y que al aplicarse no cause ningún daño a los intereses del resto de los miembros de la comunidad. De donde concluyen los ya mencionados autores que las medidas establecidas con base en este principio llevaban a los comerciantes a realizar todos sus contratos y transacciones comerciales con la "máxima honestidad". (21)

Vázquez Arminio, asienta que en el mundo azteca había dos clases de comercio, por una parte el metropolitano o local y por otra el foráneo o exterior.

Asimismo, nos dice que en cada parcialidad o división política existía un templo o teocalli y un palacio o tecpan. El teocalli generalmente fue sustituido por las iglesias en la época de la colonia y del palacio, en general el tiempo lo destruyó. Además de estos dos impor-

tantes edificios, en la parcialidad existían espacios dedicados al tianquitzli o tianguis. En estos tianguis podían comerciarse toda clase de productos, estando prohibido comerciar fuera del perímetro dedicado al tianguis, cualquier producto no comestible. No había tiendas de menudeo.

La prohibición tenía un carácter religioso y político. Se consideraba un deshonor al dios del comercio no asistir al tianguis. Además, en estos lugares era donde se cobraban los tributos por lo que era de suma importancia para el gobierno que todos asistieran.

Es conocido que los aztecas tenían su mercado en el centro de la ciudad; sin embargo cuando el reino de Tlatelolco pasó a formar parte del Imperio Mexica, su mercado reconocido como el más importante, pasó a formar parte del Imperio. A la vez desplazó de su lugar de importancia al mercado del centro, de los aztecas.

Los días para comerciar generalmente eran cada cinco días en los diferentes mercados del Imperio; aunque el de Tlatelolco, por su importancia, era permanente, dándose el mercado mayor, cada 20 días.

Menciona el autor que, según testigos oculares como

Hernán Cortés y Diego del Castillo, la plaza de Tlatelolco era dos veces mayor que la de Salamanca y que a ella acudían diariamente alrededor de veinte a veinticinco mil personas; y que en los días de plaza mayor el número ascendía a sesenta mil.

Dice Bernal Díaz del Castillo que:

entre nosotros hubo soldados que habían estado en muchas partes del mundo, y en Constantinopla y en toda Italia y en Roma, y dijeron que plaza también comparada con tanto concierto, y tamaño, y lleno de tanta gente no habían visto.

La descripción que se hace de los mercados antiguos, nos hace recordar los tianguis modernos. Por ejemplo nos dice que los puestos eran desarmables y que estaban cubiertos con mantas para resistir el sol y la lluvia; que se acomodaba en hilera para dejar una calle o pasillo para que pudieran transitar los compradores etc.

La cantidad de generos que se comerciaban en dichos mercados eran impresionantes por su gran variedad y riqueza. (22)

Al lado de los pequeños y medianos tratantes (tlanamacanime) que normalmente acudían en rotación a los mercados los días de plaza mayor, existieron numerosas agrupaciones integradas por comerciantes poderosos (pochteca) de-

dicados a realizar el comercio exterior. Según nuestras noticias, existieron corporaciones de comerciantes en Tenochtitlan, Tlatelolco, Tetzaco, Azcapotzalco, Huitzilopochco, Huexotlan, Cuauhtitlan, Coatlinchan, Chalco, Otompan, Acolhuacan, Itztapalapa, Coyohuacan, Culhuacan, Xochimilco, Cuitláhuac, Cuitlachtepec, Mizquic, Amaquemecan, Tultitlan, Tulanzinco, Tepeyacac, etc.

El autor menciona la existencia de caravanas que viajaban hasta lo que hoy es Costa Rica y Panamá.

Los mexicas comerciaban principalmente con los pueblos del sur, ya que éstos poseían la mayoría de los productos y riquezas que deseaban esos pueblos.

Sin embargo también se realizó el comercio con los Tarascos que se encontraban en el Norte, con Guerrero y Michoacán.

Estas expediciones eran planeadas organizadas y dirigidas por los pochtecatlatohque o señores comerciantes y para ello se convocaban a todos los pochteca que quisieran participar. En tiempo de paz, dos jefes encabezaban estos grupos; en tiempos de guerra, todos se alineaban bajo un sólo jefe. Junto con ellos iban los nahualtoztomeca o comerciantes disfrazados y que además del

comercio realizaban labores de espionaje; los tequanimé o bestias fieras "que muerden y matan"; los teyauallouanime, o sea los que sitian al enemigo, etc.

La caravana partía cuando el día en que el signo ritual era favorable y su primer destino era Tochtepec (Tuxtepec) el cual se encuentra en el norte de Oaxaca.

Para llegar a él habían caminos establecidos: partían de Tenochtitlán en canoa empezando el lago con rumbo a Teotihuacán, para dirigirse al lago rodeando territorios tlaxcalteca, hacia tehuacán, de aquí continuaban a teotitlán para después llegar a Tochtepec.

Tochtepec era el punto común de las dos diferentes rutas que allí se bifurcaba una para tomar el rumbo de la costa del golfo, ruta que incluía Coatzacoalco, Cimatlan, la Chontalpa, Potonchan, etc., y por toda la costa, hasta llegar a la Laguna de Términos. La otra ruta era hacia las costas del Pacífico a través de la sierra con destino a Xoconochco (Soconusco), en el actual estado de Chiapas.

Además de estas dos rutas el autor en cuestión, dice que hay indicios de que existía una tercera ruta que era terrestre que iba del Valle de México a las Costas de lo que actualmente es Costa Rica; así como de que existía otra que era marítima y rodeaba toda la Península de Yucatán para llegar a Centroamérica.

Las expediciones comerciales se regulaban por el derecho consuetudinario que se originaba en los pactos o acuerdos celebrados entre los diferentes pueblos. Estos pactos tenían carácter de particular entre los estados que los firmaban, y la ejecución de los mismos se encontraba a cargo de los diferentes gobiernos de los lugares en los que se realizaban.

Es importante hacer notar que la clase pochteca era una clase acomodada; sin embargo los integrantes de esta clase, en principio se reclutaban de entre la gente común. Aquellos que lograban ingresar, se introducían a un grupo muy cerrado con preponderancia económica y social, que habitaba en barrios particulares y cuyas indumentarias eran características y distintivas.

Para dirimir controversias que se suscitaban entre los comerciantes y los compradores, había alguaciles o comisarios, que además se encargaban del orden de la plaza en general. Estos alguaciles deambulaban por todo el mercado realizando sus funciones.

La resolución de los conflictos era rápida y las penas eran muy severas. Algunos de los delitos merecían la pena de muerte y otros la esclavitud, como por ejemplo el

de comprar a crédito y no pagar en tiempo; teniendo además el cliente la obligación de devolver lo obtenido. Importante también mencionar que el precio de lo que se compraba y vendía en el mercado, no era fijado por los comerciantes sino por estos comisarios que deambulaban por todo el mercado. Los gastos que causaba la seguridad del mercado y otros derivados de la misma actividad, eran sufragados con los impuestos que los comerciantes tenían que pagar al entrar al mercado para vender sus productos.

La preponderancia de los pochteca fué tal, que se les concedió el privilegio de imponer las sanciones y penas correspondientes a las controversias que ellos dirimían; además de administrar los tianguis e impartir justicia entre ellos, según se asentó en los párrafos anteriores.

Tenían participación en uno de los cuatro consejos supremos que gobernaban a los meshicas, el relativo a asuntos económicos.

A continuación se mencionan algunas consideraciones importantes a las que llega Fernando Vázquez Arminio acerca del comercio azteca:

- 1a. Había una regulación especial para aquellos que se dedicaban al comercio.

- 2a. Constituía una Jurisdicción especial que puede ser considerada como derecho mercantil meshicatl o azteca.
- 3a. La fuente de estas normas era al igual que la de los demás la costumbre, sin embargo estaba modificada o complementada por las direcciones que daban los pochtecas.
- 4a. Estas normas mercantiles eran de dos clases unas dirigidas al funcionamiento y operación en los mercados y las otras a la actividad de los pochtecas.
- 5a. Existían dos clases de tribunales unos instalados en las plazas para dirimir las controversias que allí se presentaban y los otros en el seno de cada corporación o gremio de pochteca.
- 6a. Se encuentra una similitud entre la clase y privilegio de los pochtecas y de los comerciantes de la Europa Medioeval.
- 7a. Existían dos tipos de trueque: aquel que se realiza con diferentes mercancías y el que como en el medio azteca se realizaba con ciertas mercancías que ya

tenían un valor más o menos determinado.

Ba. Vale la pena mencionar, que además de la permuta y compraventa existían otras operaciones específicas en el mundo azteca, que bien se pueden asemejar con el mutuo con interés, transporte, comodato, enajenaciones a plazo ó a crédito, etc. (23)

2.1.2.- PERIODO COLONIAL.

Toda esta estructura descrita acerca del comercio fue modificada con la conquista y sus consecuencias. En aquella época en España imperaban las ideas mercantilistas bullonistas, las cuales favorecían un comercio dirigido y de monopolio. Además abogaban por la concesión de privilegios a aquellos que fueran de ascendencia peninsular o de origen peninsular.

Propiamente dicho lo que se puede considerar como el comercio exterior de la Nueva España, nace con el descubrimiento de América. Aunque se puede decir que el descubrimiento de América comienza con el comercio exterior. Recordemos que el descubrimiento mismo, fue una consecuencia, producto de la necesidad de buscar nuevas rutas comerciales hacia el oriente con los pueblos poseedores de las ricas especies.

Además, recordemos que desde tiempos antiguos el comercio y el poder económico se han vinculado muy estrechamente, se puede afirmar que el comercio exterior fue patrocinado por los monarcas y la aristocracia, en su constante lucha por la hegemonía del poder. De las arcas reales y de los tesoros de los señores feudales y burgueses salieron los fondos para financiar los viajes de descubrimiento. (24)

2.1.2.1.- CASA DE CONTRATACION DE SEVILLA

La casa de contratación de Sevilla jugó un papel importante ya que fué a través de ella que se realizó todo el comercio entre la metrópoli y su colonia. Tuvo su origen el 10 de enero de 1503, en principio fue una empresa particular de los reyes católicos con el objeto primordial de salvaguardar la administración de la participación que a ellos les correspondía por la personal aportación del patrimonio que hicieron al descubrimiento del nuevo mundo; sin embargo, después se convirtió en algo así como un ministerio que se dedicaba a la administración de todo el comercio entre España y la Nueva España.

Además de ser la encargada de vigilar los intereses reales, tenía otras atribuciones como eran

Armar embarcaciones; planear y autorizar las expediciones y flotas que partían para América; regular la emigración de españoles que deseaban trasladarse a las colonias; investigar, enseñar y difundir conocimientos marítimos y de navegación; otorgar permisos para ejercer el comercio con las Indias; vigilar y reglamentar el tráfico transmarino de todas las mercancías; imponer y recabar los impuestos y derechos que el tráfico originaba; planear y construir en las colonias caminos, puentes, posadas, ventas y demás obras inherentes y accesorias, conocer y resolver las controversias surgidas de los comerciantes y las violaciones a

los reglamentos y disposiciones emitidas para el comercio americano; etc. (25)

Dependiente de la Casa de Contratación de Sevilla nace la Universidad de Cargadores de Indias. Tenía jurisdicción para conocer de los asuntos relativos al comercio entre la metrópoli y su colonia. El procedimiento a seguir era simple y con el objeto de desahogar el mayor número posible de casos en el menor tiempo, los propios cargadores designaban el tribunal, que estaba presidido por un prior o principal y dos cónsules o magistrados consultores. Todos ellos comerciantes que decidían sobre las cuestiones que se les presentaban.

La organización y funciones del consulado de México eran muy similares a aquellas que tenía el tribunal dependiente de la Casa de Contratación de Sevilla. Se encargaba de la resolución de los conflictos internos que habían en el reino de la Nueva España, tenía atribuciones para conocer los casos que se presentaran en otras provincias como la de Nueva Galicia, La Nueva Vizcaya, Guatemala, Yucatán y Xoconuzco. Se incluía también Filipinas y los Reinos de Castilla.

Además del consulado de la ciudad de México también existieron los consulados de Veracruz, Guadalajara y Puebla. Debido a la liberación dogmática del comercio

que se dió a partir de 1178. Ya que no era práctico llevar los casos hasta la ciudad de México pudiéndolo hacer en las ciudades en que ellos se encontraban tales como Veracruz, Puebla o Guadalajara.

Las estrictas limitaciones que España impuso, como prohibir el comercio con los demás países, fueron con tal falta de visión, que llevaron a facilitar el contrabando y la piratería no sólo por parte de los extranjeros sino inclusive por parte de los nacionales. Esto a su vez, hizo necesario que los barcos mercantiles fueran escoltados por barcos militares y debido a la carencia de flota militar el comercio se restringió a determinadas temporadas. Permitiéndose los monopolios del monarca en principio, y posteriormente del Estado.

Estos antecedentes, nos llevan a conocer como el comercio exterior de México fue limitado desde sus inicios. También nos hacen entender de una manera sencilla, porqué nuestra política de comercio exterior ha sido tan reticente a liberarse totalmente, es decir ha sido tradición el tener una política de comercio exterior restringida. (26)

2.1.2.2.- EL COMERCIO DE LA NUEVA ESPAÑA DURANTE LA COLONIA.

Las bases poco adecuadas en las cuales se desarrolló en sus inicios el Comercio de la metrópoli con Nueva España, no fueron el producto de una falta de atención a dicha materia; sino por el contrario, un exagerado afán de regularlas y hacerlas benéficas para el pueblo de la metrópoli española. Es muy objetiva la descripción que de este punto da Riva Palacio citada por Tardiff.

Nada preocupó tan alta y fijamente la atención del Gobierno Español, dice el historiador, como el arreglo y la seguridad del comercio de la metrópoli con sus colonias en América y quizá ni el ramo de guerra fue objeto de tan cuidadoso estudio y de tan prolija legislación como las relaciones mercantiles con las Indias Occidentales y la navegación que aseguraba esas relaciones. (27)

De acuerdo con Riva Palacio, ésta detallada regulación del Comercio se debió a la consideración de que en las nuevas tierras se abrían grandes mercados en los cuales se podrían colocar los productos españoles y de los cuales se podrían importar mercancías que redituarian beneficios enormes por los altos precios que se podrían obtener en la metrópoli. Por ello los monarcas consideraron que era indispensable emitir una legislación que permitiera a los españoles aprovecharse de todos estos

beneficios. De ahí que se excluyera a los extranjeros y se requirieran medidas de seguridad estrictas para poder dar seguridad a los pasajeros y comerciantes que en dichos barcos se transportaran.

Tres fueron los principales objetivos de los monarcas al emitir toda esa legislación: primero, monopolizar el comercio para los nacionales de España; segundo, proteger todo lo posible de los riesgos naturales que una empresa como tal implicaban; y tercero, impedir que fuese presa de los barcos enemigos que surcaban el Atlántico. La regulación por ello consistía primeramente en establecer requisitos muy exigentes para las naves que podrían partir hacia las Indias incluyendo tonelaje, condición, tamaño etc..

Todos estos requisitos llevaron a entorpecer el comercio entre la metrópoli y su colonia. Además, estaba prohibido intercambiar una gran cantidad de mercancías. Había por ejemplo ciertos objetos que estaban expresamente prohibidos por el Emperador (Carlos V) y su madre doña Juana, con pena de 50 mil maravedíes, al maestre de la nao que llevase, piedras y perlas engastadas o por engastar, monedas de oro y plata, esclavos blancos o negros, etc.. (28)

2.1.2.3.- SUS CARACTERISTICAS.

Existían dos clases principales de comercio en Nueva España, el que provenía de la metrópoli y el que provenía de otras tierras americanas.

De la Metrópoli a Nueva España generalmente venían artículos de primera necesidad, como harina de trigo, aceite, vino, ropas, caballos y armas. De Nueva España hacia la Metrópoli lo que más se llevaba era oro, plata, perlas, y algunas piedras que se tomaron entonces por esmeraldas.

El comercio de las telas fue un renglón importante en las relaciones de la Metrópoli con la Nueva España. En un principio la lencería y las sedas españolas se importaron en gran cantidad; sin embargo disminuyó cuando el comercio se abrió con Manila y China. Lo que orilló a los manufactureros españoles a presionar al gobierno para que decretara limitaciones al comercio. Bajo estas presiones, se prohibió el comercio de la Nueva España con el Perú en el año de 1596 y se exigió la reducción de aquel con Filipinas, estableciéndose gravámenes a manera de protección al comercio español.

Otros artículos importantes que se comerciaron de la Nueva España hacia la Metrópoli fueron el azúcar y los

cueros.

En resumen, se puede decir que el gobierno espa&ol siempre estuvo dispuesto a proteger los intereses de los mercaderes espa&oles sin importar el efecto que estas decisiones tuvieran en la Nueva Espa&a.

No obstante las medidas dictadas se&aladas arriba, no fueron suficientes para detener el Comercio, de la Colonia, de ah&i que la Metr&opoli se viese obligada a llegar a la irracionalidad de prohibir ciertos cultivos en la Nueva Espa&a y destruir los ya iniciados, con el objeto de conservar esos mercados para los productos espa&oles y favorecer el comercio de la Metr&opoli.

Sin embargo todas estas prohibiciones con las severas penas que implicaban, la dura competencia de los holandeses en estos mercados y los ataques de los piratas ingleses, junto con los altos impuestos que se establec&ian para la importaci&on, no fueron suficientes para impedir el comercio de la Nueva Espa&a con otras colonias espa&olas o con otras naciones. Esto no es de extra&arse si se toma en cuenta que dicho comercio redituaba ganancias sumamente elevadas. (29)

2.1.2.4.- LOS OBSTACULOS AL COMERCIO.

El Rey de España solicitó al Virrey de la Nueva España, informe detallado sobre la situación del comercio. En particular si éste estaba en decadencia, las causas que para ello había, y los remedios que se sugerían para reparar la situación. (30)

El Virrey informó que la situación no podría considerarse decadente y para ello mencionó detalladamente todas las ramas en que el comercio se había incrementado, especialmente los diezmos y las alcabalas que eran una prueba evidente de que el comercio había aumentado. Así mismo informó las causas de que ese auge no fuese mayor y propuso los remedios correspondientes.

Del análisis del Virrey, se puede desprender que a pesar de toda la evolución de nuestra sociedad, hay ciertos puntos básicos que aún se continúan presentando; no obstante que se han señalado una y otra vez, los gobiernos caen en los mismos errores.

El Virrey comienza por hacer una estimación de la cantidad de gente que existía en la Nueva España en aquel tiempo, y del monto en que podría incrementarse el comercio si se tomaran ciertas medidas. La primera de ellas era la falta de visión mercantil de los comercian-

tes españoles quienes exportaban a la Nueva España productos a los que la población no estaba acostumbrada, sin tomar en cuenta los gustos y preferencias de los naturales. Así el Virrey hace las siguientes observaciones:

Primera: Uno de los artículos de más uso en la Nueva España, son los paños de rebozo, que no eran traídos por los comerciantes, ni producidos en España por los fabricantes españoles; con lo cual se estaba dejando de lado una importante parte del comercio. Lo mismo sucedía con las sillas vaqueras las cuales eran muy utilizadas debido a la facilidad que tenían para usar caballo; menciona otros ejemplos similares. Finalmente sugiere que el gobierno podría coadyuvar para el incremento del comercio concediendo premios y estímulos a aquellos que introdujeran un ramo o aquellos escritores que divulgaran las necesidades en este sentido.

Segunda: El alto interés que se pagaba por el capital prestado aún cuando se dieran las mayores seguridades.

Tercera: El retardo en las noticias. El monopolio que el

Estado tiene sobre el correo protegido de toda competencia le ha permitido a éste desarrollarse de una manera muy lenta; lo cual ha redundado en perjuicio del comercio internacional. El remedio que el Virrey proponía era la de establecer una ruta de correos directa entre la metrópoli y Veracruz, lo cual había propuesto desde hace tiempo faltando sólo que el monarca lo confirmara. Este cambio en el correo no significaría una baja en sus ingresos sino al contrario, se incrementarían debido a que las facilidades que proporcionara incrementaría el deseo de utilizarlo.

Lo decía de la siguiente manera:

"El establecimiento lejos de ser gravoso podría traer utilidad a la renta de correos, pues no hay duda en que escogiendo buenos comandantes y contribuyendo buques de proporcionada magnitud forrados de cobre, y veleros, podrían hacer regularmente sus viajes entre 40 y 50 días de navegación, y con esto llegarían las cartas en dos terceras partes del tiempo que ahora suelen tardar". (31)

Cuarta: La falta de caminos de Veracruz a la Ciudad de México. Como solución proponía la creación de caminos y un solo puente para cruzar un río caudaloso.

Quinta: La falta de créditos debido a una falsa interpretación de la ley de repartimientos. Algunas personas entendían que toda venta que no fuese de contado estaba prohibida, y como era costumbre de los naturales comprar a crédito, entonces no había posibilidad para estos últimos de hacerse de los utensilios de labranza necesarios para hacer producir la tierra, por lo que muchos de ellos se encontraban en la miseria. A esto se sumaba la inseguridad que existía debido a los rumores que se corrían, temiendo que poco después de hacer los préstamos viniese en el siguiente correo, una orden exigiendo a los justicias que hicieran los repartimientos, los cuales causaría a estos que habían distribuido sus pertenencias a crédito la pérdida de ellas.

Sexta: El establecimiento del tribunal del consulado que en principio había tenido el propósito de fomentar y proteger el comercio pero que había producido el efecto contrario debido a que la justicia era impartida por el tribunal de una manera lenta y centralizada, haciendo venir a los litigantes desde puntos remotos de la provincia. Proponía la cancelación de este tribu-

nal del consulado; en su opinión, para nada hacia falta.

Séptima: La limitación que la metrópoli había impuesto a sus colonias de no comerciar entre sí. Aquí el Virrey se refiere al artículo 3o. del reglamento del 12 de octubre de 1778 en el cual parecía levantarse la prohibición del comercio entre el Perú y la Nueva España; siempre y cuando se pagaran los mismo derechos que se pagaban a la metrópoli por la entrada y la salida de los efectos. El Virrey hacía notar lo poco atractivo de tales efectos para los comerciantes españoles.

Octava: Cargas tributarias, establecidas sobre ciertos giros. Los impuestos muy altos lo único que hacen es acabar con la fuente, al quitarle todo lo atractivo para los comerciantes.

Novena: El no haber hecho los posibles provechos, progresos y exenciones en la agricultura, impidió la expansión del comercio externo.

Décima: La limitación estricta que se había aplicado a la minería consiste en exenciones, privilegios franquicias de derechos de alcabalas en los

utensilios empleados y que ha restringido los ingresos de la corona por efectos de derechos en la producción.

Décima primera: Es importante citar textualmente las palabras del Virrey ya que en ellas se aprecia que fundamentaba la causa, totalmente en la conducta y comportamiento de la mano de obra:

causa de que el comercio no tenga la extensión que debería. Ganan muchos operarios jornales crecidos; pero en vez de gastar una parte en su comida y reserva la otra para vestirse, no cuidan de esto último. Se mantienen en una indecente desnudez y ociosidad, trabajando sólo unos pocos días para alimentarse y embriagarse todos los de más.

Este abandono pudo tener su origen en la carestía y escasez de los géneros que ocasionaba el sistema de las Flotas, en la falta de ocupación constante para cierta clase de individuos, y principalmente en el abandono de la educación de la plebe de estos Reinos, y en el poco celo, cuidado y diligencia de los que han mandado y gobernado, y que sólo han atendido a sus particulares aumentos e intereses, como era conforme al antiguo sistema de gobierno y pie en que estaban las Alcaldías Mayores.
(32)

La autoridad en cuestión, una vez que hubo manifestado las causas que, según él obstaculiza en el comercio exterior, hacia algunas observaciones sobre la cantidad tan enorme de legislación que existía la cual era difi-

cil de conocer para los estudiosos de la misma y naturalmente imposible para aquellos a quienes iba dirigida.

Así mismo se quejaba de la gran cantidad de jurisdicciones que habían las cuales no estaban claramente delimitadas y entre las que existían grandes conflictos que acababan por desesperar a los litigantes.

2.1.2.5.- PROYECTO DE LIBERALIZACION DEL COMERCIO.

Con el advenimiento de la Casa de Borbón al trono de España en el siglo XVIII, Carlos III se percató que la política comercial que había estado llevando la Corona Española había representado un gran perjuicio para la Hacienda Real, e intentó corregirla con la asesoría de su ministro de Comercio y moneda Bernardo Ward. La situación es desastrosa, decide instalar una política más liberal para el comercio de España con sus Colonias, pero sin abandonar el principio del monopolio de la metrópoli. Así liberalizó el comercio, habilitando nueve puertos más en España y otros tantos en las Colonias Americanas. Derogó muchos de los gravámenes que se consideraban más perjudiciales.

La tercera que España había realizado entre el comercio de sus colonias fué eliminada en 1774 lo cual incidió directamente en la disminución del contrabando existente.

Debo resaltar aquí, que México no se benefició de la nueva política liberal en relación con el Comercio Exterior impuesta por el Monarca Carlos III, ya que subsistieron dos de los más importantes tributos de ese tiempo: el almojarifazgo y la alcabala.

El plan de liberalización del comercio del ministro Ward contenía los siguientes puntos:

- 1.- Liberalizar el comercio de América.
- 2.- Permitir que se establecieran en América toda clase de fábricas.
- 3.- Reducir las cargas impositivas sobre el comercio.

Sin embargo dicho plan nunca llegó a ponerse en práctica.

Todas estas ideas se conjuntaron para provocar el movi-

miento político de Independencia.

A continuación se mencionan por considerar de interés, algunos aspectos del "Reglamento y Aranceles Reales para el Comercio Libre de España a las Indias de 12 de Octubre de 1778, Madrid en la Imprenta de Pedro Marin."

Este reglamento se caracteriza por, liberar al comercio por una parte, pero por otra, proteger a los productores y agricultores de la Península Ibérica. Así los porcentajes de disminución de los gravámenes siempre fué mayor en los productos españoles que en aquellos que se hacían en los productos extranjeros. Por ejemplo

....la rebaja y alivio de pagar solamente UNO Y MEDIO POR CIENTO sobre el valor de los frutos y efectos Españoles sujetos a contribución: y CUATRO POR CIENTO de todas las manufacturas y generos extranjeros, además de lo que estos hayan contribuido a su introducción en la Península, satisfaciendo respectivamente igual cantidad uno y otro a su entrada en América por el derecho de Almojarifazgo; y quedando totalmente prohibida a Indias de Vinos, Licores, Cerezas, Sidra, Aceyte, y demás caldos de fuera de España. (33)

Otra prohibición era suplantar o mezclar los géneros extranjeros y españoles. Se hacía distinción de géneros que eran netamente españoles, manufacturados en España con materiales españoles; o de las indias y aquellos que se hacían con materiales extranjeros. Se establecían métodos rigurosos para justificar la calidad de los mismos

y se imponían severas penas a los que las infringieran. Además de las prohibiciones y castigos se establecían incentivos, como premios para aquellos dueños de navíos y embarcaciones que cargaren todos los espacios de sus barcos con frutos y manufacturas netamente españolas; reduciéndoles aún en una tercera parte los derechos que adeudacen, además de otras exenciones que ya les hubiesen otorgado. Si los productos y manufacturas que llevara el barco fueran sólo en dos tercios españoles, se les exentaba en una quinta parte las contribuciones que tuvieran que cubrir.

La vigencia de este reglamento fue en principio por 10 años reservándose el Monarca el derecho de extenderla por un tiempo ilimitado en caso de que produjese los resultados que el esperaba.

Las bondades de esta política no beneficiaron a México sino hasta 11 años después. De esta manera México pudo comerciar libremente con Venezuela además del que ya realizaba con Filipinas a través del Galeón de Manila.

Debido a estas nuevas disposiciones se creó la Compañía de Filipinas en 1763 para mejorar el comercio entre Filipinas y las otras provincias españolas. Esto sin em-

bargo no perjudicó en nada el comercio ya existente entre Nueva España y Filipinas.

Desafortunadamente la muerte de Carlos III trajo como consecuencia en 1788 el detenimiento de esta política liberadora reduciéndose el volumen del comercio a tal grado que la Casa de Contratación de Sevilla terminó por desaparecer en 1790. (34)

2.1.2.6.- ASPECTOS NEGATIVOS DE LA LIBERALIZACION

La liberalización del comercio, lógicamente tuvo voces en contra como la de Juan López Cancelada en su documento "La Ruina de la Nueva España si se Declara el Comercio Libre con los Extranjeros (1811)". (35)

El autor considera que la solicitud que se había hecho de el comercio libre con los extranjeros en la Nueva España era una de las ideas más perjudiciales que habían surgido y que podría traer la ruina al país.

Le parecía que la solicitud del libre comercio de la Nueva España con Europa tenía el objeto de quitarles a los mexicanos lo único que poseían e impedir que se industrializaran, puesto que su producción no podría competir con la de Europa y todo lo que ellos produjeran

lo perderían puesto que no lo venderían. Al efecto dice el autor: "yo no se si se podrán discurrir males mas aflictivos, que negarles el alimento ... quitarles el dinero y obligarles a vestir galas extranjeras".

Hace analisis de la situación comercial de algunos productos refiriéndose a los siguientes:

LANAS: No pueden ser extraídas y exportadas por dos motivos principales; primero, por que su calidad no es muy apetecible en Europa, y en segundo por que su precio de producción y transportación es tan alto que las haría poco competitivas en los mercados Europeos. En cuanto hace a su manufactura, la ciudad de Querétaro que es productora de lanas ha logrado hacer buen negocio con este tipo de manufacturas pues son de buena calidad y similares a la Europea, además muy accesibles en sus precios. Razón por la que se habían sostenido en el mercado calidad y bajo precio. La galonería mexicana era también capaz de competir en aquella de Milán y Europa en general. Los mercados Asiáticos preferían nuestra galonería a las de los Europeos. (36)

ALGODON: Los productores tienen el mismo problema que

los de la lana; ya que las regiones de producción se encuentran en el interior del país y debido a los fletes no hacen costear su producción y extracción. Aunado al problema de la especulación, de ahí que los precios se hayan incrementado tanto en el mercado interno lo que impide a los productores mexicanos competir con los extranjeros, pues están en gran desventaja. Lo anterior, llevaría a la falta de ventas, el consecuente cierre de fábricas, desempleo de los obreros. En resumen significa la ruina total de la producción en la Nueva España.

SEDAS: Se producía en la mixteca era de buena calidad, pero requería apoyo y protección por parte del gobierno sobre todo en lo que hace a lograr la coloración. El azul ya lo obtenían, no así el rojo que se despintaba en la primera lavada.

CURTIDURIA: La Nueva España tiene todos los productos que se producían en Europa y de calidad muy fina, y de ahí que al autor le parezca con base en todo lo anterior, que no es necesario liberar el comercio de la Nueva España con Europa. Agregaba el autor, que inclusive sería sumamente perjudicial. (37)

Para hacer reflexionar sobre la conveniencia o no de la liberalización del comercio, si no se deseaba introducir el descontento general, antes de resolver debían examinarse los aspectos que a continuación se mencionan por considerarlo de interés y que se dieron a conocer en un papel fijado en las esquinas de Cádiz bajo el título "Recopilación de los puntos esenciales".

10. La Nueva España tiene 6 millones de habitantes, de éstos, cinco y medio no quieren el comercio libre.
20. Cuatro millones consumen efectos de las fábricas de su país, y hacen circular 28 millones 760 duros, único dinero que conservan por medio de sus manufacturas.
30. El comercio libre les quita esta circulación, y atrasa la agricultura.
40. Las distancias donde se cosechan el algodón y la lana impiden hacer extracciones.
50. El crecido número de arriería quedan sin medios de subsistir por el comercio libre.
60. Todas las extracciones de la Nueva España no alcanzan a cubrir las internaciones; por consecuencia tienen que pagarla en plata, y no alcanza la que se acuña anualmente.
70. El comercio libre imposibilita los progresos que se desean para poblar la provincia de Texas y las demás

- internas por medio de las manufacturas nacionales.
- 8o. Expone a perder este hermoso territorio con sus puertos de San Bartolomé y Orcoquizac al Seno Mexicano.
- 9o. Expone a perder las provincias de Californias por el Mar del Sur y por consiguiente las Filipinas, si no se mantiene el comercio de su nao anual a Acapulco.
- 10o. El contrabando no perjudica más que un 10% anual a la renta real, respecto de lo que producen los derechos impuestos a las manufacturas mexicanas, y se pueden extinguir con facilidad. (38)

2.1.2.7.- CONSECUENCIAS DEL COMERCIO COLONIAL

JOSE MARIA QUIROZ menciona los logros que la humanidad ha alcanzado a través del comercio tales como el descubrimiento de nuevas tierras, así como la precisión geográfica. El gran poder que ciertas naciones han adquirido al darle la debida importancia al comercio marítimo. Entre las que se&ala están: Tiro, Cártago, Genova, Venecia y Holanda. No deja de mencionar a Francia la cual gracias a Colbert, logró recuperar su comercio de Holanda lo que le permitió adquirir gran poder económico y autosuficiencia en esta misma materia; lo que finalmente desembocó en una mayor independencia política. Poco después se refiere a la Gran Bretaña, la cual siendo un

grupo de islas pequeñas, llegó a ser una gran potencia mundial gracias al exhaustivo desarrollo al comercio exterior.

Sin embargo España concretamente no se benefició de las bondades del Comercio Marítimo, en opinión de este autor por las siguientes 5 razones:

PRIMERA: La gran cantidad de oro que se transportó de la Nueva España a España hizo que existiera un sobre circulante monetario en esta última que provocó que todos los objetos subieran de precio. Es decir lo que sucedió simplemente fue que los objetos en circulación se adecuaban a la existencia de dinero.

SEGUNDA: La nación Española se debilitó muchísimo debido a que fueron expulsados los Pérsicos y Hebreos, por una parte, y por la otra a que los padres de familia decidieron enclaustrar a sus hijos o enviar a ultramar es decir, a las Américas. Todo lo anterior con el objeto de liberarlos del Servicio Militar.

TERCERA: Debido a la gran atracción que producía entre los inversionistas, la actividad comercial, en

razón de los grandes intereses que generaba, descapitalizó las industrias productivas.

La paralización de las industrias dedicadas a productos y servicios, fue un duro golpe para la planta productiva Española del cual aún no se recupera.

CUARTA: El comercio interno se hizo difícil debido al gran número de restricciones que existían sobre la libre producción y salida de las diferentes mercancías en las diversas regiones del país. Esto llevó a la parálisis del comercio interno, lo cual a su vez llevó a la reducción de los ingresos por impuestos sobre esta materia.

QUINTA: La racionalización del comercio que se hizo. Es decir que primeramente Sevilla y posteriormente Cádiz fueron las ciudades que se adueñaron del comercio sin permitir hacerlo a las otras provincias de España. Hubo necesidad de la intervención real para que los comerciantes sevillanos permitieran a comerciantes de otras provincias participar por lo menos en una tercera parte del comercio de Sevilla. Es decir por orden real se estableció que de los buques que partían de ese puerto, una tercera parte deberían estar dedicada a otros comerciantes que no

fueran sevillanos.

La errónea política de la metrópoli bajo el consejo de los comerciantes y productores españoles, trajo como consecuencia que la nación española se volviera insuficiente no sólo para exportar sino inclusive para satisfacer sus propias necesidades. De ahí que tratando de conservar el comercio con la Nueva España la metrópoli prohibía rigurosamente que los productos europeos se cultivaran en los suelos americanos. Sin embargo, sólo beneficiaba a los extranjeros quienes podían surtir a los americanos de todos aquellos productos que no producían debido a la prohibición española.

Llegó al grado el consulado de Barcelona, de solicitar a la metrópoli prohibir las fábricas de pintados, sombreros, galones, paños y bayetas establecidas en México y Puebla, argumentaba el consulado que estas fábricas no sólo surten a la Nueva España si no inclusive son capaces de surtir al Perú y cualquier otro paraje de América. (52)

También se pronuncia en contra de la especulación ya que es contraria al interés común en beneficio del egoísmo de algunos. Además, causa perjuicios al consumidor en general. Finaliza pidiendo un comercio proteccionista

para los productos Españoles.

Un libre comercio bien metodizado en los términos propuestos, impedirá estos desórdenes y atraerá a la monarquía ventajas muy considerables, si se reducen los derechos de los géneros, frutos y caudales que se introduzcan y exporten de América a un término prudente y capaz de extinguir el contrabando. Tiempo es ya de que no nos dejemos alucinar con ideas fantásticas, que al mismo paso que sólo aprovechan a un pequeño número de negociantes perjudican a los intereses generales de la nación. En todas circunstancias sería demasiado avanzada y antipolítica la proposición de que los que opinan por el comercio libre propenden a la independencia cuando sólo se trata de esclarecer el sistema que en la actualidad será más útil y conveniente a los intereses generales de la monarquía, siguiendo el dictámen de los más sabios políticos e ilustrados ministros, los cuales han dado en todas ocasiones relevantes pruebas de su fidelidad y adhesión a la Madre Patria; pero en las presentes, es sumamente arriesgada y alarmante, haciendo muy poco honor al buen juicio de los que se valen de estas armas insultantes y prohibidas para sostener sus ideas. La ley debe ser igual para todos; luego, ¿qué razón puede haber para oponerse al libre comercio de los extranjeros con este puerto, estando haciéndolo ampliamente por las demás Américas, si esto ocasiona la ruina de la metrópoli y de estos dominios? ¿Se evitará el mal que ya estaba hecho y que tiene inundado de géneros el reino, manteniéndolo cerrado? ¿Es acaso el vecindario de Veracruz el que ha de consumir los cargamentos que vengan de la Península? Y cuando así fuere, ¿no son sino mayores y muy repetidos los que vienen de La Habana en el día el principal punto de escala para el surtimiento de N.E., privando a Cádiz y a los demás puertos habilitados de esta prerrogativa? Consúltese el bien general con imparcialidad y desinterés, y todos consideramos en unas mismas ideas. Veracruz, 27 de octubre de 1817. (39)

2.1.2.8.- OPINION DEL BARON DE HUMBOLDT SOBRE EL COMERCIO EN LA COLONIA.

El Barón de Humboldt estimó que la renta ó tributo que Carlos III Rey de España recibió por conceptos de comercio, fué el doble en el período comprendido de 1777 a 1789, que el que se había producido doce años antes, todo como consecuencia de la liberalización del comercio en la Nueva España. Ingresos que se aportaron por el único punto autorizado al Comercio la Nueva España que era el Puerto de Veracruz, pues aunque por el Océano Pacífico se tenía abierto el Puerto de Acapulco, las operaciones que se realizaban por ésta vía eran mínimas, además porque la Corona impidió desde principios del siglo XVII cualquier tráfico comercial por el Océano Pacífico.

Pese a lo anterior, el intercambio comercial entre la Nueva España y el Perú se consolidó por medio del Puerto de Acapulco, debido a que hasta el siglo XVIII la Nueva España solo contaba con esos dos puertos para su comercio exterior.

A partir de 1622 se inició el vínculo comercial con Carácas al enviar ésta los primeros embarques de cacao.

Fué hacia fines del siglo XVIII cuando se desarrollaron las fuerzas productivas de la vida colonial, que permitieron consolidar una estructura económica, lo anterior debido a que España no siempre gobernó o administró sus dominio. (40)

2.1.3.- PERIODO DEL MEXICO INDEPENDIENTE

Consumada la Independencia de México en 1821 el comercio exterior quedó a la deriva, pues desaparecían de pronto las características monopolistas, la participación de la monarquía y la forma de transportación que habían prevalecido durante la colonia.

Quienes lograron la independencia política no tenían una idea precisa de cómo reglamentar y ejercer la libertad de comercio.

2.1.3.1.- ETAPA DE 1822-1852.

En 1822, el Congreso Constituyente elige a Iturbide, Emperador, quién desde el 22 de noviembre de 1821 sin serlo aún, decretó la disminución de los derechos a las plantas que afectaban al comercio exterior, en vista de la crisis por la que atravesaba la industria minera.

También, en ese mismo año, en diciembre de 1821 para atender las necesidades urgentes, logró que la Junta Provisional Gubernativa expidiera un arancel general interno de aduanas marítimas en el comercio libre del Imperio, documento que es el primer arancel del México Independiente en el periodo de transición a la Regencia.

Consolidada la situación política en el país e iniciar México su vida independiente, abrió las puertas a todas las naciones que quisieran comerciar, abolidas prácticamente las disposiciones, leyes y medidas que la unían en monopolio a España.

A la abdicación de Iturbide e instalado el nuevo Congreso Constituyente en noviembre de 1823, se da lectura a la memoria sobre reformas del arancel mercantil. Destacando la disposición en donde se estableció un solo derecho a cobrar por cuenta de la Hacienda Pública de un 20 y 5% sobre las tarifas que establece el arancel. en la entrada de todos los géneros, frutos, y efectos de todas las Naciones,

Con la Constitución de 1824 queda políticamente estructurado el país, por lo que en su calidad de Soberano el Congreso aprueba el 14 de febrero de ese año, el tratado de comercio entre México y Colombia. Acto que se repite con la Gran Bretaña en Octubre de 1827.

El 22 de diciembre de 1824 estando en función de Presidente de la República el general Guadalupe Victoria, se dispusieron los derechos que los Estados pueden imponer a los efectos extranjeros y que indiscutiblemente afec-

taban al comercio exterior, autorizando a los Estados de la República para que impusieran un derecho de consumo del 3% sobre los aforos hechos en las aduanas marítimas al tiempo de su introducción.

En mayo de 1826 se formuló un decreto por el cual se declaraban libres de todos los derechos a los géneros, frutos y efectos nacionales que se exportaran aclarando que ni los Estados por donde transitaran ni en los litorales, podrán imponerse bajo ninguna denominación.

El 16 de noviembre de 1827, aprueba el Congreso un Nuevo Arancel como medida para frenar las importaciones (pág. 311) y dado que en el año de 1828 la política hacendaria no había precisado un plan de tributación fiscal, ni tenía una idea concreta de lo que debía hacerse para que los ingresos públicos pudieran cubrir los gastos de la Administración, el 21 de febrero se produjo una ley que reducía el derecho de internación de los efectos extranjeros.

Algunos puntos oscuros del Arancel General de 1827 se aclararon en la ley de marzo de 1828 precisando que el aforo para cobrar en los Estados el derecho de consumo que les está concedido sobre los efectos extranjeros, será la cantidad que se forme con el duplo de las cuotas respectivas señaladas en ese arancel, más la mitad de

las mismas cuotas.

Siendo Vicente Guerrero Presidente de la República, se tomaron algunas disposiciones en mayo de 1829. Se prohibió bajo pena de comiso la introducción de acicates, espuelas de hierro o metal, aguardientes de fábricas extranjeras, toda clase de instrumentos de labranza que se usaran en el país, candados, chapas y cerraduras de hierro.

A pesar de lo anterior, la vida internacional de México se desarrolló intensamente y con ella se continuó el comercio exterior en forma vigorosa por los diferentes puertos del país con China, Inglaterra, Holanda, Francia y Estados Unidos. Así en el año se formularon convenios y tratados que demostraban el interés de los países europeos hacia México.

También en julio de 1829 la Secretaría de Hacienda dió a conocer las reglas que debían observar las aduanas marítimas para vigilar a los buques a su arribo a los puertos mexicanos.

Hacia septiembre del mismo año se decreta el establecimiento de dos aduanas marítimas en ambas californias, nombramiento de visitadores y otras prevenciones para

sistematizar el manejo de rentas.

El 19 de Febrero de 1830, el soberano Congreso de la Unión dictó una ley que redujo a 40 días los plazos señalados para el pago de derechos de importación a que se refiere el art. 18 del arancel de aduanas marítimas y fronterizas de 1827.

El principal renglón de las importaciones, eran los géneros de algodón y afectando a éste renglón del comercio exterior, el Congreso dictó el 6 de abril de 1830 una ley que permite la introducción de ciertos géneros del material en cuestión. También se decretaron los derechos de importación que había de pagar el cacao procedente de Perú.

El 26 de marzo de 1831, se establecieron los consulados de Burdeos y Nueva Orleans y se dispuso que los jueces aplicaran todas las penas impuestas por las leyes para castigar el contrabando que causaban gran mella a los ingresos de la Federación, medida enérgica que imponía a los extranjeros la pena de destierro.

En lo referente a las condiciones en que se desarrollaría el comercio exterior en ese año en marzo, el Congreso expidió una ley que fijaba las disposiciones a que habría de sujetarse, basada en el Arancel de 1827.

En mayo de 1831, se decretó un impuesto de 1% en los puertos de la República destinada exclusivamente a la reparación de los muelles y que había sido derogado por el arancel de 1837, por lo que en marzo de 1838, se restableció dicho impuesto modificándose en el sentido, de qué monto se destinaria para el pago del presupuesto de gastos del tribunal y reparación de muelles y aduanas. En abril el Ministerio de Hacienda giró una circular fijando el día en que debían comenzar los efectos del tratado celebrado con los Estados Unidos del Norte.

En 1832, siendo vicepresidente Bustamante, se da un acontecimiento de gran importancia para la reglamentación del comercio exterior, en ese año se firma el tratado de amistad, comercio y navegación con el país vecino del norte.

La Secretaría de Hacienda dicta en enero de 1833 acuerdo para que se suspendiera la admisión en las aduanas marítimas de las libranzas giradas por contratos celebrados en el año de 1832, para cubrir los servicios públicos o para sostener al ejército, que coadyuvaba en la conservación del orden, documentos que viciosamente se hacían pagar por la aduana, disminuyendo los ingresos que realmente recibía la federación.

Entre los hechos notables que afectan al comercio exterior de México en 1834, figura el que se habilitó al puerto de Altata, Sinaloa, únicamente para el comercio de cabotaje suprimiendo el de altura, también se expidió en febrero, la ley de establecimiento de consulados.

En el año de 1835 la desorganización de los sistemas fiscales habían creado circunstancias muy complejas que dificultaban el comercio exterior, pues con frecuencia además de los libramientos que se hacían a cargo de las aduanas, éstas tenían que soportar pagos muy diferentes, en muchas ocasiones la falta de solvencia de los causantes, había ocasionado que se les dieran plazos para el pago de los derechos de importación y que las exigencias de los gastos del Gobierno requieran hacer efectivos.

Con ése propósito en noviembre de 1835, se expidió una ley que redujo los plazos para el pago de derechos de importación a los artículos designados en la ley de 1830 relativa al art. 18 del arancel de 1827.

Entre las diversas disposiciones administrativas que tendían a organizar los ingresos por concepto de importación, que constituían renglón destacado de la economía, figura la circular de la Secretaría de Hacienda en 1836, sobre si se deben cobrar los derechos de importa-

ción y consumo a los efectos que no hayan tocado puerto alguno y no los hayan satisfecho, o si deben caer en comiso.

El 6 de febrero de 1837 se dictó un acuerdo para los jefes de Hacienda en el sentido de que cuando se contratara o se fletara un buque mercante para transportar u otras comisiones, se escuchara al jefe de la Marina o capitán del puerto donde se llevaran a cabo esas operaciones con objeto de evitar perjuicios para la Nación.

Los aranceles vigentes en el país desde el provisional hasta los definitivos de la primera década del México independiente, pretendieron responder a las condiciones económicas y a las necesidades fiscales estimulando la economía nacional y evitando que el comercio agotara los recursos del país. En vista de la situación general que ofrecía el comercio exterior de México, en marzo de 1837 se expidió un arancel general de aduanas marítimas y fronterizas, aunque este último renglón ofrecía muchas dificultades por la falta de control policial o militar en los límites con el país del Norte, que crecía con una marcada tendencia a absorber los Estados fronterizos de México.

La Relación de México con Francia en 1838, en vista de

las reclamaciones que hacían los franceses por daños causados a comerciantes, habían llegado a gran tensión y en tal virtud el comandante de las fuerzas francesas enviadas al Golfo de México, decretó un bloqueo a los puertos mexicanos, por lo cual el Gobierno tomó la medida; de establecer en cada uno de ellos que se habilitaran, una receptoría marítima dependiente de la administración de la aduana marítima más inmediata o cuya comunicación fuera más fácil.

En 1839 figuró el aumento a un 15% de los derechos de consumo a todos los frutos y efectos extranjeros. Se expidió un reglamento que estimulara la producción interna mediante una Sociedad de Fomento a la Industria, con el propósito de incrementar la industria y disminuir las importaciones. En junio se expidió la circular del Ministerio del Interior aprobando el reglamento de La Sociedad para el Fomento de la Industria.

En 1840 en materia exterior, siguió México extendiendo sus relaciones como país independiente a otras muchas naciones con quienes le interesaba consolidar en lo político, su independencia y abrir en lo económico, las posibilidades de intercambio comercial.

Uno de los primeros acuerdos que se tomaron en 1841, fué el cierre al comercio extranjero del puerto de San Juan

Bautista, Tabasco. Se derogó la ley del 26 de noviembre de 1839 que aumentaba a 15% el derecho de consumo desde el día que se&alaran los gobernadores de acuerdo con las juntas departamentales. El 4 de noviembre nuevamente se abre el puerto de San Juan Bautista al comercio extranjero.

El 10 del mismo mes de noviembre, el gobierno expidió un decreto por el cual el general Santa Anna permitió la exportación de oro y plata en pasta por los puertos de Guaymas, Mazatlán y La Paz mientras estuvieran habilitados para el comercio extranjero.

El 28 de Febrero de 1842 siendo presidente Nicolas Bravo, y con apoyo en las facultades que le concedía la séptima de las bases adoptadas en Tacubaya, decretó que el derecho de avería que pagaban los efectos del comercio extranjero en las aduanas de Veracruz y Tampico, se hiciera extensivo a todos los puertos de la República.

Asimismo, concedió a los puertos de Mazatlán y Acapulco por el término de 10 años, el derecho municipal de un real por cada tercio o barril de procedencia extranjera que se introdujeran por aquellos puertos y que el producto debería de invertirse en obras de beneficencia pública y de ornato. Otro decreto de diciembre de 1842

fué el que integró un fondo común de derechos de importación por aduanas marítimas para el pago de los porcentajes respectivos.

En 1843 aún con la Guerra de Texas que llevó al bloqueo de Tampico y los puertos mexicanos, se firmó el tratado de amistad, navegación y comercio entre México y Austria sumándose el interés por establecer relaciones comerciales con el resto del mundo.

El 31 de marzo, Nicolas Bravo presidente provisional, prohibió que se destinaran vistas particulares para el reconocimiento exclusivo y despacho de cargamentos que se importaran, debiéndose hacer ese despacho sin distinción alguna en el servicio de las oficinas.

En 1843 bajo la administración de Santa Anna, se presentó una organización en la Administración Pública que culminó con el establecimiento de un nuevo arancel y tanto a las medidas administrativas, como a la aplicación del arancel, se debió un considerable aumento en los ingresos fiscales por concepto del comercio exterior.

En 1844 se acrecenta el conflicto entre el gobierno de México y el de Texas, las disposiciones relativas al comercio exterior se mantuvieron en el estado en que se

encontraban y sólo el 31 de marzo de 1844, se dictó una ley en la que se declararon abiertas al comercio extranjero, las aduanas fronterizas de Nuevo México y Chihuahua; aduanas que se habían clausurado al iniciarse las diferencias con los Texanos. (41)

El 4 de octubre de 1845, Joaquín Herrera, presidente interino decretó el arancel general de aduanas marítimas y fronterizas cuyas bases se establecieron en agosto de 1845.

Art. 10. Todo buque de cualquier nación que se halle en relaciones de amistad con la mexicana aún cuando no tenga celebrado con ella tratado especial de comercio, será admitido en los puertos de ésta que se hallen habilitados para el comercio exterior, pero en el hecho de llegar quedan sujetos el capitán o sobrecargo. (42)

Art. 20. Los buques procedentes de puerto extranjero aún los nacionales no podrán arribar a ningún otro puerto mexicano mas que a aquel a que vengán dirigidos.

En 1846 la pérdida del territorio que comprendía los Estados de Texas, Nuevo México y la Alta California repercutiendo sobre el comercio exterior ya que al rectificar las fronteras se establecieron nuevas aduanas perdiéndose puertos como Corpus-Christi y San Francisco.

En 1847 los bloqueos hicieron imposible las importaciones en los principales puertos destinados al comercio exterior.

El 28 de octubre de 1847, Manuel Pe&a y Pe&a, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, encargado del Ejecutivo de la Unión, en atención a los perjuicios que sufría el comercio exterior por el prolongado bloqueo de los puertos, decretó una rebaja del 25% en el pago de derechos de importación a los buques que forzando el bloqueo arribasen a los puertos de la República.
(43)

En el año de 1848 siguiendo al frente del Poder Ejecutivo don Manuel de la Pe&a, se tuvo el propósito de estructurar un plan de tributación que reemplazara a las alcabalas existentes, que tanto daño causaban al comercio y a la industria especialmente a la Ciudad de México, por lo que el Ministerio de Hacienda propuso se creara un plan de contribuciones, elaborado por la Junta Consultiva del Distrito Federal.

El propio Presidente de la Pe&a y Pe&a en mayo de 1848, coincidiendo con el decreto de las cuotas arancelarias y considerando que uno de los obstáculos que detenían en la República los adelantos del arte tipográfico, era el alto precio de los útiles y especialmente el papel, re-

dujo el derecho de importación de este a un 10% del valor de la factura.

Precisados los límites de nuestro país y en atención de que las aduanas terrestres en los puntos de entrada no tenían delimitadas sus atribuciones, en noviembre de 1848 se dictó un decreto que marcaba su funcionamiento ya que se consideraba que los intereses del erario federal el comercio y la industria, reclamaban mayor vigilancia.

En 1849 se firmó el Tratado de Guadalupe para conformar la extensión territorial.

En febrero de 1849 se expidió una circular que resolvía que en los puertos y fronteras que ocuparon las tropas americanas se hiciera rebaja de un 40% en los derechos de importación. Se dispuso también, que los efectos prohibidos y detenidos en las aduanas pudieran introducirse pagando el 60% de derechos sobre el aforo a las mercancías que se introdujeran en el término de dos meses a partir de esa fecha.

El 28 de mayo de 1849 se publicó un decreto en que se fijaban los derechos que debían pagar los metales preciosos.

Por decreto de 8 de octubre y siendo presidente constitucional de la República el general José Joaquín de Herrera, se autorizó al gobierno para descontar las letras procedentes de derecho de importación causados en las aduanas marítimas que se presentaran a la Tesorería en los últimos 3 meses del año, siempre que el descuento no excediera del 1% mensual.

El 24 de octubre, la Secretaría de Hacienda expidió el Reglamento a que debían sujetarse las autoridades de Aduanas Marítimas, en atención a la importancia del manejo de mercancías que entraban y salían del país.

A mediados del siglo XIX se hizo latente la necesidad de conectar el puerto de Veracruz con la capital de la República, ya que de este puerto se establecían las comunicaciones con Europa y con los países de Norte, Centro y Sudamérica; lo que hacía necesario el transporte de las mercancías; por lo que se pensó en el establecimiento de una línea ferroviaria que conectara el puerto con el interior del país.

En 1851 termina el periodo presidencial de José Joaquín de Herrera, siendo declarado presidente de la República de 1851 a 1853 Mariano Arista, nombrado ministro de Hacienda Manuel Payno. Dictó diferentes medidas para con-

tener el contrabando y los fraudes al erario, así como la ley relativa al arreglo del crédito público.

Con el propósito de organizar diferentes ramas de la administración y atendiendo a las necesidades específicas del comercio exterior, era necesario cubrir imperativamente algunos renglones del consumo y proteger los ingresos fiscales aminorando hasta donde fuera posible el empobrecimiento nacional. El presidente Arista dictó en marzo de 1851 que se permitía la introducción de harina por el puerto de Tampico.

En mayo de 1852 siendo ya presidente Santa Anna, los hombres del gobierno consideraron que para allegarse fondos y salvar la situación fiscal era necesario revisar y modificar el arancel vigente de aduanas marítimas y fronterizas, por lo que se expidió en junio de 1853 un nuevo arancel que modificaba el vigente hasta entonces.

(44)

2.1.3.2.- ETAPA DE LA REFORMA

El Presidente Santa Anna considerando lo necesario, decretó en abril de 1854, que sólo por el puerto de Veracruz se permitiera la importación de libros impresos.

Para restringir las salidas de metales preciosos, en mayo de 1854 el gobierno prohibió la extracción de numerario por los puntos de la frontera del norte sin determinados requisitos; así como su tránsito entre diferentes entidades del país.

En mayo de 1854 siendo Presidente de la República el general Santa Anna se promulgó el primer código de comercio.

Los movimientos de la exportación habían sido atendidos al igual que las importaciones y por esto en agosto de 1854 se expidió un decreto que prohibía la exportación de maderas de construcción que se creyó oportuno por las condiciones en que se encontraba el país.

Al iniciarse el año de 1855 la Revolución de Ayutla había alcanzado su mayor desarrollo, Santa Anna abandona el país y deja el puesto.

Directamente conectado con el comercio exterior mexicano se expidió un decreto de enero de 1855 por el cual se derogaba el artículo 108 del reglamento de aduanas marítimas del 22 de diciembre de 1849. No podrían expedir guías para la conducción por mar de efectos extranjeros.

En febrero de 1855, el gobierno prohibió la extracción de plata con pasta, derogando el decreto que lo permitía.

El 10 de octubre de 1855 siendo presidente interino Juan Alvarez, derogó el decreto del 8 de abril de 1854 que limitaba la introducción de libros impresos por el puerto de Veracruz con otras restricciones sobre el particular.

En enero de 1856 Ignacio Comonfort promulgó la ley para la deuda pública y la administración de aduanas.

Además se dictaron para el comercio exterior las siguientes medidas:

El reglamento propuesto por la junta de crédito público para los procedimientos de juicio administrativo que se estableció en septiembre de ese mismo año.

El decreto de 14 de agosto que modificó los derechos sobre el tabaco extranjero.

En marzo el presidente Comonfort decretó la adopción de sistema métrico decimal francés que facilitó el comercio. A principios de año, en febrero de 1857 el Congreso

Constituyente proclamó la Constitución Política de la República, en donde el art. 72 fracción IX, determina como facultad del Congreso "expedir aranceles sobre el comercio exterior y para impedir que el comercio entre Estados establezca restricciones onerosas.

La independencia política de México, en materia de comercio creó al país la necesidad de importar la mayoría de los artículos de consumo, en virtud de que las restricciones y limitantes como colonia de España, le habían impedido desarrollar una economía industrial que le permitiera satisfacer sus necesidades por sí misma.

Desconocido el presidente Comonfort por quienes proclamaron el Plan de Tacubaya, se estableció un gobierno en la Ciudad de México presidido por Zuloaga y otro en Guajalajara presidido por Juárez suspendiendo éste la aplicación del sistema métrico decimal en julio de 1858.

El 26 de noviembre de 1859 se expidió la ley que fijaba el derecho mexicano con relación a los cónsules extranjeros. Se estableciendo sus condiciones de trabajo en el país sus derechos y su forma de operación ya que constituían la estructura humana del comercio exterior. En diciembre 1860, el gobierno decreta que se paguen al contado los derechos establecidos por la ordenanza de aduanas marítimas, ambos documentos, este y el del punto an-

terior, son expedidos por el Presidente Juárez.

El año de 1861 se inició con la consolidación del gobierno legítimo del presidente Juárez y una de sus primeras medidas fué la expulsión de los representantes de España, Roma, Guatemala y Ecuador quienes apoyaron a los enemigos de su gobierno.

El 18 de abril de 1861 la Secretaría de Hacienda giró circular para que no se permitiera la exportación de plata u oro en pasta. (45)

El 19 de noviembre de 1861 el Congreso facultó al gobierno para formar un nuevo arancel de aduanas marítimas y fronterizas.

Art. 10. se autoriza al gobierno para que forme un nuevo arancel de aduanas marítimas y fronterizas, haciendo en el vigente todas las reformas que la experiencia haya demostrado ser indispensable para conciliar los intereses del erario, del comercio, de la agricultura y de la industria. (46)

El periodo comprendido entre 1861 a 1867 abarca los hechos correspondientes a la intervención y al segundo imperio teniendo como antecedente el decreto de julio de 1861 que suspendía los pagos de la deuda exterior y afectaba a los acreedores ingleses, franceses y españoles.

La intervención europea acordada por Inglaterra, Francia y España se inicia con el desembarco de las tropas españolas en Veracruz y San Juan de Ulúa, los ministros de Francia e Inglaterra se retiran de México en diciembre de 1861, el 6 de enero de 1862 llega a Veracruz la marina inglesa y un día después la francesa, en tales circunstancias el presidente Juárez cerró al comercio el puerto de Veracruz.

Mayo de 1862 se promulgó el Tratado de amistad, navegación y comercio con el rey de los Belgas.

Con objeto de hacer algunas aclaraciones a la ordenanza de aduanas marítimas del 31 de enero de 1856, en agosto de 1862, la Secretaría de Hacienda giró una circular en la que se precisaban los datos relativos a manifestaciones y facturas.

El presidente Juárez promulgó en junio de 1864 un decreto en el que declaraba libre de todo derecho los libros o impresos que entrarán por cualquier puerto o frontera de la República.

En Octubre de ese mismo año, el Ministro de Hacienda publicó un Decreto del presidente Juárez por el cual se es-

tableció un impuesto para la introducción de harinas extranjeras para proteger a las nacionales estableciendo que cuando la barrica tuviera un valor mayor se gravaría con un impuesto más alto.

El gobierno del Presidente Juárez dictó durante 1868; los siguientes aspectos:

En mayo, la Secretaría de Hacienda como consecuencia de la consulta hecha por diversos importadores, dispuso que las mercancías que se introducieran a la capital con escala o tránsito para puntos del interior, no se les cobrarán los derechos llamados locales, cuando no se adeude el todo o parte de ellos. Paralelamente el Congreso decretó que ningún Estado puede cobrar derechos por el simple tránsito de mercancías ni imponer bajo ninguna denominación a los frutos de otros Estados mayores contribuciones que las que exija a sus propios frutos.

El 31 de diciembre, el Ministro de Hacienda giró circular tendiente a formar la Estadística de Comercio Exterior, ya que sin los datos necesarios para fijar con equidad los impuestos y establecer bajo bases justas los derechos de importación a los artículos que forman el comercio exterior, no se podría corregir o establecer un buen sistema de Hacienda y sin éste la Nación sufriría golpes serios a su crédito, remitiéndose para su caso

planillas que deben ser llenadas cada mes.

Restablecido el orden en la República e instalando el Gobierno en la ciudad de México las funciones administrativas se normalizaron y los pasos vacilantes de fines de 1868 empezaron a adquirir forma definitiva en 1869.

En enero de 1869 bajo el mando del Presidente Juárez, el Ministerio de Hacienda dió a conocer el decreto del Congreso que declaraba libre de todo derecho la exportación de piedras minerales de todas clases, con lo cual se facilitaban las adquisiciones de minerales brutos por los industriales de otros países.

El 8 de enero del mismo año, el Ministerio de Hacienda nombró una comisión para que formulara e un proyecto de arancel, ese mismo mes el mismo Ministerio giró una circular mandando que las mercancías extranjeras que se hubieran nacionalizado y pudieran fraccionarse para su internación como consecuencia de una promoción de los comerciantes interesados, pudieran circular en el interior de la República.

El 13 del mismo mes y año antes citado, se dió a conocer el Decreto para que los Ayuntamientos de los Puertos pudieran cobrar 3% sobre la importación para obra de be-

neficencia y salubridad.

En febrero, el gobierno dictó reglas respecto a la importación de mercancías por el puerto de Acapulco entre ellas, negándose la que se declare depósito de mercancías extranjeras que por él se importen con un descuento de 25%. El ministerio de fomento giró circular, dirigida a las aduanas marítimas y fronterizas con los esqueletos para formar la estadística del comercio exterior.

En el mismo mes anterior, el ministerio de Relaciones giró circular a los cónsules y vicecónsules para que remitieran mensualmente al Ministro las reseñas políticas y mercantiles y las copias de las facturas o manifiestos de los buques que despacharon a los puertos de la República.

En abril del mismo 1869 el Ministerio de Hacienda determinó las reglas que deben observarse para la importación de mercancías, como consecuencia de la exposición de dueños de carros y arrieros que transportan mercancías de los puertos al interior de la república, quejándose de las dilaciones que sufren.

En el último tercio del siglo XIX México tenía una estructura jurídica sólida emanada de la Constitución de

1857 y las leyes de Reforma que hacían desaparecer a la Iglesia como poder político.

En los años siguientes a 1870 se inició conscientemente el periodo constructivo del país con técnicos llamados científicos y estadistas incipientes surgiría la economía nacional tratando de resolver los problemas ingentes del país con proyecciones al exterior. Bajo el porfirato se darían los primeros pasos a la integración económica encausando la vida del país. (47)

2.2.- EPOCA MODERNA

2.2.1.- SEBASTIAN LERDO DE TEJADA 1872-1876 (Substituye a Juárez).

A la muerte de Don Benito Juárez, llega al Poder Ejecutivo Sebastian Lerdo de Tejada para el periodo 1872-1876, quien en 1873 usando la Autorización del Congreso para reformar el arancel de Aduanas Marítimas nombra una Comisión integrada por personas conocedoras de la materia, cuya actividad tendría por objeto proponer medidas benéficas para el Erario y para el comercio exterior.

Como consecuencia de lo anterior, se reduce la tarifa de fletes por ferrocarril de México a Veracruz para los frutos nacionales destinados a la exportación, y se adquieren del extranjero alambres y aparatos necesarios para ampliar la red telegráfica del país.

Para 1875 se ha terminado el proyecto del Código de Comercio que será sometido al Congreso previo examen de las observaciones de la Cámara de Comercio de la ciudad de México.

Las Relaciones con las potencias extranjeras amigas se conservan en armonía, empeñándose el Ejecutivo en culti-

varlas y fomentarlas.

Ante la necesidad de aumentar los ingresos del Erario a efecto de cubrir las necesidades de la Administración, decretó el Ejecutivo un plazo para que "cese la reducción del 10% en el Arancel y se haga integro el cobro de los derechos de importación". (48)

Lerdo abandona la Presidencia el 20 de Noviembre de 1876 al ser derrotado por Porfirio Díaz, (antes de que concluyera su período) quien llegó a la Capital de la República el 23 de Noviembre asumiendo el Poder Ejecutivo en forma provisional (Decreto, 28 de 1876). Introduce cambios en la administración pública según lo provisto en los planes de Tuxtepec y Palo Blanco (Bando Nov. 25 1876); cesando a los empleados y funcionarios de la administración de Lerdo de Tejada (Nov. 25- 1876) para consolidar la paz en todo el país, Porfirio Díaz abandona el Poder Ejecutivo y nombra encargado provisional a Juan N. Méndez, quien era Segundo en Jefe del Ejército Constitucional quien provisionalmente asumió la Presidencia del 6 de Diciembre de 1876 al 16 de febrero de 1877.

Para dar paso nuevamente a Porfirio Díaz quien asume la Presidencia Provisionalmente en el año de 1877 del 17

febrero al 4 mayo; siendo después nombrado Presidente Constitucional, el 5 de mayo de ese mismo año, el 30 de noviembre de 1880.

El 10. de Abril de 1877, informa al Congreso:

El Estado en ruinas en que se encontró la hacienda pública al ser ocupada la Capital, las apremiantes exigencias de la campaña, y las atenciones todas de la Administración, hacían casi imposible el cumplimiento de aquel sagrado compromiso. Que se venció el 31 de enero de ese año para liquidar a Estados Unidos de América el pago debido. (49)

2.2.2.- PORFIRIO DIAZ (Periodo Provisional
1877-1880)

La idea fundamental del plan revolucionario de Tuxtepec, se tradujo en norma constitucional durante la primera gestión de Porfirio Díaz.

En 1877 al restablecerse la paz al triunfo de la Revolución de Tuxtepec, el comercio se reanimó ocasionando una abundante importación que proporcionó al gobierno recursos suficientes para cubrir con regularidad los gastos de la administración pública.

El Ejecutivo modificó el arancel vigente alternando algunas cuotas que no estaban en relación con las nuevas mercancías sobre las que recaían y las cuales, se espe-

raba obtener buenos resultados.

Siendo Porfirio Díaz Presidente Constitucional (Mayo 5 1877) adoptó como Programa Político, el mismo que propuso en su Presidencia provisional, además, "reanudar y ensanchar las relaciones con el extranjero, sin sacrificio del decoro de la República".

Durante 1878, el gobierno estuvo abocado a atender la delimitación de la frontera con Guatemala y la situación de las incursiones; que motivaban su persecución, en la frontera norte; no obstante el Tratado de Febrero 2 de 1878 en el que Estados Unidos y México se comprometieron a respetar la línea divisoria.

Por lo que hace a la exportación, el ejecutivo envió iniciativas de la Secretaría de Hacienda al Congreso, sobre sustitución del derecho de portazgo en el Distrito Federal y sobre la libre exportación de frutos nacionales.

El 4 de junio de 1879 se promulgó la ley para la represión del contrabando, ocasionando que se formaran representaciones de varios comerciantes que habían hecho pedidos de mercancías sin tener en cuenta las prevenciones de la ley, por lo que el Ejecutivo expidió el 21 de Ju-

nio un decreto en donde ampliaba el plazo a 48 horas para la rectificación o adición de facturas y manifiestos, de los comerciantes que no querían ser considerados como delincuentes.

En junio y julio de 1879, se emitieron respectivamente la ley para la represión del contrabando y el reglamento para que los derechos por la exportación de dinero puedan ser pagados en los puertos o en el lugar de la extracción a voluntad del contribuyente.

El 10. de abril de 1880, El Ejecutivo informó al Congreso que en uso de la facultad que le concedió el art. 33 Constitucional expulsó a algunos "extranjeros perniciosos" dedicados al comercio ilícito.

En ese mismo año, México tomó parte de una conferencia internacional para la adopción de acuerdos que impidieran los conflictos de jurisdicción en caso de siniestros marítimos por choques o abordajes. Así mismo, se precisó con Portugal uno que sería sometido a la Cámara de Senadores para su aprobación.

El 16 de Septiembre de 1880, solicitó apoyo del Congreso para "elevar la institución consular de la República a la altura que demanda las necesidades de nuestro país en sus relaciones comerciales" ya que se obtenían ventajas

con la copiosa información que los agentes consulares envían, la que se publica en el periódico oficial sobre comercio, agricultura e industria nacional. (50)

2.2.3.- MANUEL GONZALEZ (1880-1884)

En 1881 informaba frente al Congreso, que el comercio interior y exterior se acrecentaba, el interés del dinero bajaba y las líneas telegráficas aumentaban propiciando una paz arraigada en el seno del pueblo.

Recomienda al Congreso el pronto despacho de las iniciativas presentadas sobre el Código de Comercio, la ley de Minería y Leyes Orgánicas de los artículos 101, 102 y 96 Constitucionales.

En 1882 se nombró una Comisión para que estudiara y propusiera las modificaciones que debían hacerse en la legislación arancelaria, inadecuada para el despacho aduanal en virtud del cambio de tráfico de ferrocarriles internacionales con la intención de promulgar un nuevo arancel que corespondiera a las necesidades del tráfico comercial.

En decreto de diciembre de 1883 se autorizó un nuevo Código Civil, y reformas al Código Penal; así como la

creación de un nuevo Código de Comercio, anteriormente en Enero se firmó con los Estados Unidos un tratado comercial cuya principal estipulación autoriza la importación libre de derechos de cierto número de producciones de cada uno de los dos países en territorio del otro, durante seis años y se ratificaron los tratados de comercio y navegación con Italia y Alemania.

En 1884 se ampliaron las subvenciones a empresas de vapores para facilitar la regularidad y rapidéz de las comunicaciones de nuestros puertos con los extranjeros beneficiando la correspondencia y el comercio exterior.

2.2.4.- EL PORFIRIATO

Porfirio Díaz es nuevamente electo en los comicios de 1884, por lo que el Congreso lo declaró Presidente Constitucional para el periodo del 10. de Diciembre 1884 al 30 de noviembre de 1888.

Presenta su primer informe al abrir sus sesiones el Congreso en Abril de 1885, comunicando que se había firmado un Tratado de Amistad, Comercio y Navegación con los Reinos Unidos de Suecia y Noruega. Se proponía activar las negociaciones para la celebración de ese mismo tratado con Francia y la Gran Bretaña que serían sometidos a la consideración del senado.

Además, anunció la creación de secciones aduanales en lugares despoblados del litoral para evitar el tráfico clandestino y dar facilidad al comercio.

También se sometería a la ratificación del Senado, un artículo adicional a la Convención comercial concluida en Washington el 20 de enero de 1883, entre los Estados Unidos Mexicanos y los de América, por el cual se prorrogaría hasta el 20 de mayo de 1886, la vigencia del artículo octavo de dicha Convención, relativo a la expedición de leyes que la misma requiriera para su cabal cumplimiento.

Asimismo informaba que:

Creando el Ejecutivo que el desarrollo que ha tomado nuestro comercio, ameritaba una revisión al reglamento consular expedido en septiembre de 1871, para que estuviese además conforme con el Código Mercantil vigente y con los otros Códigos, nombró una Comisión que redactase un proyecto de modificaciones a dicho reglamento. Formado el proyecto, y oído el parecer de nuestras legislaciones y consulados, pronto se expedirá en forma de decreto.

El 16 de Septiembre de 1885, recomienda a la Cámara de Senadores la pronta ratificación del artículo adicional a la Convención Comercial de Enero 20 de 1883 a lo cual se refirió el 10. de Abril de ese a&o.

Las relaciones con las demás potencias amigas se fomentan buscando el desarrollo mutuo del comercio.

El 10. de Abril de 1886, informa que la depreciación de la plata a nivel mundial provocó graves consecuencias en México en los ramos de comercio y minería, en virtud de ser éste mineral el principal artículo de producción exportable.

Para impulsar el Tráfico legítimo se publicó el nuevo vocabulario de la Ordenanza de Aduanas incluyendo los nombres de las mercancías y dictándose las reglas para el tráfico y despacho de las mercancías en el Distrito Federal.

En 1887 la nueva Ordenanza de Aduanas comenzó a regir desde el 10. de Julio, disminuyendo el contrabando y aumentando el comercio legal.

El 10. de Abril de 1887, hacía notar que estaba pendiente de aprobación por la Cámara de Senadores el Tratado de Amistad y Comercio y Navegación con la República Francesa, firmando en México el 27 de Noviembre de 1886, el cual al ser aprobado, a su vez fué ratificado por el Senado Frances, dando cuenta de ello el 16 de Septiembre de ese año.

En la Sesión del 16 de Septiembre informaba que se someterá al Senado el Convenio firmado por México y España para proteger a las marcas de fábrica, o de comercio.

Se expidió el Nuevo Arancel de Aduanas marítimas y fronterizas que comenzó a regir el 10. de Julio con el fin de aumentar los ingresos y de satisfacer la demanda de la sociedad conciliando los intereses de la Industria, agricultura, comercio y pueblo consumidor.

Para 1887 informaba al Congreso que se había concluido la obra de la Aduana de Santiago Tlatelolco en México y que a partir de la entrada en vigor del nuevo arancel, se noto disminución en el contrabando y mayor actividad en el comercio con resultado de las reformas liberales aplicadas a la tarifa.

El 10. de Abril de 1888, remitía a la Cámara de Senadores Convenio Celebrado con Guatemala para la introducción recíproca y libre de todo derecho, de los productos naturales de ambos países.

Tomando en cuenta las necesidades del comercio el gobierno determinó aumentar la planta de algunas aduanas marítimas como Veracruz, y modificar el arancel vigente de acuerdo a las necesidades.

Por otro lado, se facultaba al ministro de la República de Bélgica para que como delegado de México, tomara parte en la Conferencia Internacional de Bruselas que organizaría la publicación de las tarifas aduanales decretadas en los países que la integran. Dado que México fué invitado por el Gobierno Belga.

El 16 de Septiembre de 1888 informaba que se firmó con el representante del Ecuador, un Tratado de Amistad, comercio y navegación, que enviaría al Senado. Además, que el Ejecutivo había aprobado los proyectos de convenio y reglamento firmando en la Conferencia Internacional de Bruselas cuyo objeto es la traducción y publicación de tarifas y toda clase de leyes aduanales.

Por otro lado en la nueva Aduana de Santiago Tlatelolco se había concentrado el despacho de las mercancías que llegaren a la capital por las vías férreas beneficiando el comercio y los intereses fiscales.

El Congreso expide la ley de 4 de Junio de 1888 prohibiendo la circulación de la antigua moneda ya que el comercio recentía graves perjuicios por la circulación simultánea de la moneda antigua y la nueva moneda acondicionada al sistema decimal. Disponiéndose que la antigua

moneda fuera reacuada al sistema decimal y que al amortizarla se pagara el valor equivalente a la que quedó en curso legal.

En el año de 1889, la delegación española solicitó negociar un Tratado de Amistad, comercio y navegación con nuestro país, que pasó a ser estudiado por la Secretaría de Hacienda.

Se firmó un con el imperio de Japón que fué suscrito en Washington por los ministros plenipotenciarios de ambos países, canjeándose en Washington las ratificaciones del tratado y promulgándose una vez sometido al Senado.

En 1887 y 1889 se pretendió cubrir con regularidad las necesidades normales del presupuesto y plantear la base para el crédito de México en el exterior, consolidándose y atrayendo del exterior, tanto los capitales como las industriales.

En 1890 informaba que las relaciones internacionales de México felizmente caracterizadas por un espíritu de cordialidad que deberían existir entre pueblos civilizados, "sin perturbar la armonía de sus derechos e intereses recíprocos."

Es aprobado por el Senado Mexicano, el Tratado de Amis-

tad, Comercio y Navegación con Italia.

El 26 de noviembre se efectuó en Washington el canje de ratificaciones del Tratado de Amistad, Comercio y Navegación celebrado con el Ecuador en 1888.

El imperio de Japón envió un comisionado especial con el fin de estudiar el comercio e industrias y las facilidades que hubieren para las estipulaciones del tratado de 1889.

El ministerio de Gran Bretaña comunicó que la Colonia de Queensland se adhería al Tratado de Amistad, Comercio y Navegación celebrado con México.

En 1890 el comercio, la industria, las empresas lucrativas se desarrollaban con rapidéz, a la sombra de la confianza y el crédito que atraen capitales del exterior confiando los créditos mediante una prudente reserva en los negocios y un respeto a las obligaciones contraídas.

En 1891 el representante de los Estados Unidos en el País, comunicó a la Secretaría respectiva el interés para entrar en negociaciones para la celebración de un convenio sobre cambio de algunos productos de ambos países.

Se canjearon las ratificaciones de los Tratados de Amistad, Comercio y Navegación con los países de República Dominicana y en el Reino de Italia.

México concurre con un delegado a la Comisión Monetaria Internacional en Washington, posponiéndose la reducción de este asunto tan trascendente.

En ese mismo año, se expide una nueva Ordenanza de Aduanas que contienen reformas liberales de impulso de tráfico internacional proporcionando al comercio las facilidades del interés fiscal. Con el fin de fomentar el desarrollo de ciertas industrias agrícolas, se favoreció la introducción a la República, de sarmiento, de vid, estacas de morera, y semillas de gusano de seda.

En los primeros días de enero de 1892, terminó sus trabajos la conferencia de Delegados de los Estados convocada con objeto de proponer al gobierno los medios de conciliar los intereses nacionales, removiendo los obstáculos que entorpecen el desarrollo de la industria y el comercio.

La Secretaría de Hacienda simplificó la tarifa de portazgo ante la conveniencia de reducir el número de artículos gravados, con miras a la supresión paulatina de

ese impuesto.

En 1893 México concurre a la Exposición Internacional de Chicago, llamando la atención por sus productos naturales e industriales, se pretendió estimular la producción de efectos exportables para contribuir a la disminución de la depreciación de la moneda y de ese modo aminorar el perjuicio que ocasionara el gobierno y al comercio exterior.

Se promulgaron las tarifas de Portazgo para el Distrito Federal y los territorios de Baja California, reduciendo el número de efectos gravados.

Fué derogado el decreto que eximió de derechos de importación al maíz y al frijol que se introdujeron al país en consecuencia de haber desaparecido las causas que lo motivaron.

El Congreso autorizó el ensayo del sistema de puertos de depósito permitiendo el tráfico directo de mercancías extranjeras de los puertos del Pacífico.

En 1894 comienza a regir la ley que estableció el impuesto sobre la hilaza y los tejidos de algodón de producción nacional.

Asimismo comenzó a regir la última ley que modificó la cuota que deben pagar a la exportación de las maderas nacionales de construcción y ebanistería.

El producto por derechos de importación llegó a su mínimo en julio de 1894.

En 1895 se propone la reforma constitucional que establece la definitiva abolición de los impuestos alcabalariorios en toda la República ya que la agricultura, industria y el comercio necesitan ensanchar sus consumos. Dicha reforma se programó para mayo de 1896, publicándose el día doce de ese mes.

La producción agrícola e industrial, así como las transacciones mercantiles se reanimaron de acuerdo con las estadísticas y noticias de recaudación impositiva de la Secretaría de Hacienda.

En 1896 se limitó la libertad de derechos de importación de los efectos destinados a constituir y explotar las vías férreas.

El aumento en la exportación de minerales y los impuestos decretados para substituir las alcabalas, dejan sentir hacia 1897 una riqueza hacendaria en crecimiento,

aumentando las rentas que conformaban el tesoro. La única causa que alteró el comercio exterior, y la holgada situación hacendaria del gobierno, fué la depreciación de la plata afectando a la exportación en general y a la industria nacional.

El 12 de Mayo de 1886, el Ejecutivo haciendo uso de las facultades concedidas por el Congreso, expidió las leyes que decretaban los impuestos que sustituirían a los alcabalatorios dictándose las disposiciones pertinentes por parte de la Secretaría de Hacienda y de la Secretaría de Gobernación.

En 1897, se emite la Ley General de Instituciones de Crédito proporcionándose facilidades al comercio, se modificó la Ley de Impuestos sobre el oro y la plata, suprimiendo algunas trabas que entorpecían la circulación y exportación. También se modificó la Tarifa de Aduanas y las notas aclaratorias en lo que toca a productos y manufacturas, pretendiendo evitar los conflictos entre las aduanas y los importadores estableciendo proporcionalmente el monto de derechos con el valor del producto.

Las mismas condiciones que en 1897 favorecieron el desarrollo de la industria y del comercio de exportación, con perjuicio del consumo de efectos extranjeros y de

los cambios en el exterior, continuaron para el año de 1898, pero sin arrojar algún resultado favorable a la solución del problema de la plata y su depreciación en el mercado exterior.

El 22 de marzo de 1898, se reformaba la Ordenanza General de Aduanas con el objeto de procurar facilidades al público para las transacciones comerciales y para la observancia de las leyes de impuestos, asegurando el interés fiscal.

Además figuran en esas reformas la derogación de los preceptos que autorizaban al Ejecutivo para exceptuar del pago de los derechos de importación todos los efectos destinados al servicio de las oficinas federales.

En 1899, el Tratado de amistad y comercio con Holanda aprobado por el Senado, es sancionado por los Países Bajos promulgándose el 28 de Julio. Se firmó uno entre México y China por los plenipotenciarios de ambos países suscritos en Washington el 14 de diciembre.

Con relación a los presupuestos en 1899 se logra una nivelación en el mismo, gracias al desarrollo del comercio y la industria; consolidada con la confianza que inspiran en el extranjero los arreglos económicos.

También se expidieron decretos que tendieron a simplificar las formalidades para la importación de mercancías y otorgar mayores seguridades al comercio y a las empresas de navegación, reformándose la tarifa de Aduanas con el objeto de perfeccionar ciertas cuotas relacionándolas con el valor de los efectos atendiendo de igual manera el interés del consumidor y el de las industrias establecidas en el país.

En 1900 Porfirio Díaz es nombrado Presidente Constitucional nuevamente para el periodo del 10. de Diciembre de 1900 al 30 de Noviembre de 1904.

En 1900 se establecieron reglas para el despacho de los efectos destinados a empresas que gocen de algunas franquicias en materia de derecho de importación y el reglamento para el transporte por ferrocarril de las mercancías que vengan a la aduana de México para los Almacenes de Depósito.

En ese mismo año se estableció la Dirección General de Aduanas contribuyendo a la uniformidad de los procedimientos de despacho.

Se establecieron reglas para el despacho de los efectos destinados a empresas que gocen de algunas franquicias

en materia de derechos de importación el reglamento para el transporte por ferrocarril de las mercancías que vengán a la Aduana de México, para los Almacenes de Depósito.

En 1901 la Compañía Fundidora y Afinadora de Monterrey y la Secretaría de Hacienda celebraron un convenio con el objeto de disminuir la exportación de plata impura que anteriormente salía al extranjero.

Se determinó dictar ciertas providencias para facilitar la introducción de la plata a las casas de moneda.

Se dan reformas a la Ordenanza General de Aduanas y a la Tarifa de importaciones, con el objeto de simplificar los procedimientos administrativos ampliando las franquicias de que gozan los importadores conciliando las necesidades de la clase consumidora con los intereses de la industria.

En 1902 se publicó un decreto elevando al 2% el derecho que a favor del Municipio de Veracruz, causarían sobre las cuotas arancelarias, las mercancías importadas por dicho puerto.

El reglamento del 4 de Agosto concede a los exportadores del tejido de algodón todas las facilidades compatibles

con el interés fiscal para realizar en el extranjero la venta de esas manufacturas, con el objeto de avivar y robustecer la actividad de las industrias de exportación, pretendiendo estabilizar la moneda con las naciones con quienes se tienen mayores intereses.

En 1903 el Senado aprobó para su promulgación el Tratado de amistad y comercio entre México y Nicaragua que se celebró en 1900.

El Presidente Díaz para abril de 1903 continuó declarando que el comercio y la industria seguía floreciendo no obstante las dificultades económicas que amenazaban el sistema monetario.

Se expide el decreto que establece la nueva base sobre la cual se liquidaron desde el primero de enero, los derechos de importación.

Se reforma la Ordenanza General de Aduanas para favorecer la pequeña importación de efectos destinados al consumo de las obligaciones mexicanas situadas en la frontera.

También se prorrogó por un año el plazo para la libre introducción por las aduanas del territorio de Quintana

Roo de efectos extranjeros destinados al consumo del mismo.

Se estableció una aduana fronteriza en "Las Vacas", Estado de Coahuila y se tomaron diversas providencias para facilitar las operaciones de comercio exterior.

El 6 de mayo de 1904 se reformaron varios artículos de la Constitución, que ampliaron a seis años el Cargo de Presidente y Vicepresidente. Conforme a las reformas de 1904, el Congreso de la Unión declaró Presidente y Vicepresidente Constitucional a Porfirio Díaz y Ramón Corral, para el sexenio del 10. de Diciembre al 30 de Noviembre de 1910.

El año de 1904, continúa siendo favorable en cuanto al crédito proporcionado por el exterior.

Se dictan reformas en la Legislación de aduanas, que simplifican el trabajo de las oficinas, reformas que recaen sobre casi todos los capítulos de la Ordenanza, que tienden a facilitar el comercio suprimiendo las formalidades y requisitos.

En 1905 se gravó la importación de moneda de plata del extranjero, influyendo en la mejoría del cambio sobre el exterior, ésta confianza general en la eficacia de la

reforma monetaria (Ley que establece el Régimen monetario en los Estados Unidos Mexicanos 25 marzo 1905) produjo una mayor afluencia de capitales extranjeros.

El 20 de noviembre de 1905 se reforma el artículo 78 de la Ordenanza General de Aduanas Marítimas y Fronterizas en donde figura la nueva Tarifa de los derechos de importación con el acompañamiento de notas y vocabulario correspondiente, con el fin de establecer el equilibrio económico que en algunas ramas de la actividad nacional fué perturbado por la rápida elevación del valor en oro de la moneda nacional. También el Ejecutivo suprimió la "Zona Libre" en la frontera norte del país que causaron perjuicios a la población de aquella parte.

En 1906 la Reforma Monetaria estimuló la inversión de capitales extranjeros y con ésto los ingresos del ramo de aduanas aumentaron, debido a la precipitación con que se importaron los artículos gravados con mayor cuota por la tarifa que entró en vigor en 1905 demostrándose que no se perjudicó al comercio de importación.

En 1907 los mercados extranjeros comenzaron a ser desfavorables y se habló nuevamente de abrir camino al tránsito y comercio del mundo por el Istmo de Tehuantepec.

El 12 de junio de 1908 se emitió la ley que organiza las Cámaras Nacionales de Comercio.

En ese mismo año la Secretaría de Fomento continuó dictando providencias encaminadas a favorecer las industrias que producían artículos de exportación perfeccionando el mecanismo de los bancos para atender mejor las necesidades del consumo y de la industria.

El 26 de noviembre, se decretó la reducción en el derecho de importación del trigo en vista de la pérdida casi completa de la última cosecha de ese cereal.

El 26 de julio de 1909 se adhirió el Gobierno Mexicano al arreglo internacional de Madrid de 1891, para el registro de las marcas de fábrica o de comercio promulgándose el documento en septiembre.

Disminuyeron las importaciones trayendo consigo una baja en los productos de las aduanas inclinándose favorablemente la balanza del comercio exterior, situación que se alargó hasta 1910.

El 10. de Febrero de 1909 se decretaron las reformas y adiciones al vocabulario de la tarifa y a las notas explicativas.

También se promulgó la convención especial de comercio entre México y el imperio ruso el 22 de junio de ese año.

La Convención para el desarrollo de las relaciones de comercio entre México y el Reino de Dinamarca fué promulgado el 18 de noviembre de 1910.

La renta de las Aduanas manifestó un movimiento de ascenso en sus productos, comparados con los del año anterior y que arrojaron un excedente de dos millones y medio de pesos.

Porfirio Díaz y Ramón Corral son nuevamente nombrados para el sexenio que se iniciaba, el 10. de Diciembre de 1910 y que no concluyó a causa del movimiento revolucionario que se iniciara en este año y que los quitara del poder en 1911.

2.3.- EPOCA CONTEMPORANEA

2.2.1.- FRANCISCO LEON DE LA BARRA (1911)

Pretendió reorganizar los servicios públicos, restableciendo el orden teniendo como objeto que el pueblo pueda en las elecciones ejercer sus derechos.

El 11 de mayo de 1911 el Gobierno Mexicano se adhirió a las estipulaciones sobre Derecho Marítimo Internacional contenidas en la Declaración de Londres.

El año de 1911 representó para el Erario, un aumento en la renta de aduanas, no obstante la situación política del país. (54)

2.3.2.- FRANCISCO I. MADERO

A primera instancia pretende de alguna manera fundamentar la reciente revolución, y reformar los sistemas electorales.

A mediados de enero de 1912 el Ejecutivo con aprobación del Consejo de Ministros sometió a la consideración de la Honorable Comisión Permanente un proyecto de decreto sobre suspensión de garantías.

Ese año el gobierno mexicano estuvo representado en la reunión en la Haya para la unificación del Derecho de cambio.

Simultáneamente la renta de aduanas disminuyó como resultado de los trastornos de orden público, en tanto que el tipo de cambio internacional se mantuvo. (55)

2.3.3.- VICTORIANO HUERTA (1913-1914)

Pretende tomar un sentido práctico para resolver los problemas inherentes a la institución pública, la agricultura y la distribución de tierras.

En el año de 1913, se estudió un proyecto de reformas al Código de Comercio, a efecto de ponerlo de acuerdo con los resultados en la Conferencia Internacional de Bruselas sobre abordaje y salvamentos marítimos, también se decretó la necesidad de gravar la exportación del oro con un 10% de su valor y prohibir la exportación de las monedas de oro y plata tratando de evitar los trastornos en el régimen monetario.

El 11 de julio se firmaron en la ciudad de Washington, arreglo para el establecimiento de una oficina interna-

cional para el registro de las marcas de fábrica o de comercio y una Convención para la propiedad industrial. México concurrió por medio de representantes.

Durante 1913, los impuestos al comercio exterior arrojaron considerables aumentos, sin embargo la pacificación del país los orilló a disminuir las existencias del Erario.

Se contrató un empréstito al exterior por 20'000,000 de libras esterlinas garantizadas con el 38% de los derechos percibidos por las aduanas de la República. (56)

2.3.4.- VENUSTIANO CARRANZA (1914-1920)

Inició su mandato con la idea de un proyecto de constitución reformada, donde pretendió insertar con bases sólidas el Juicio de Amparo. Para 1917 se dedicó a la reorganización hacendaria estableciendo impuestos directos sobre el capital.

A través de una circular fechada el 7 de junio de 1917 pretendió facilitar el comercio entre los Estados Unidos y los Estados Unidos Mexicanos, provocando que las relaciones mercantiles quedasen suspendidas.

En 1918, se inauguró un departamento de seguros que ga-

rantizara la pérdida de las mercancías transportadas intentando disminuir los precios comerciales por riesgo de transporte. Igualmente aumentó la importación de artículos de primera necesidad de Centro y Sudamérica.

Ese año el gobierno de los Estados Unidos para abastecer suficientemente, dictó una serie de disposiciones restringiendo la importación y exportación; así como el tráfico de personas por la vía divisoria con México perjudicando el comercio nacional ya que los Estados Unidos representaban el mercado de mayor tráfico comercial, mientras que las relaciones comerciales con Francia, España, Inglaterra e Italia comenzaban a desarrollarse.

En 1919, se emite una iniciativa sobre petróleo y combustibles minerales, en los referente a su explotación.

El naciente gobierno siguió en un principio la costumbre de cobrar algunos de sus ingresos en metálico, principalmente los que recaían sobre el comercio exterior; mientras que las contribuciones internacionales se pagaban en papel moneda.

En las tarifas de importación el gobierno redujo los derechos a aquellas mercancías de indispensable consumo en el país, cuando no sean producidos en el interior o

cuando la producción nacional fuera insuficiente, disminuyendo así la protección a las industrias nacionales, dejando una protección racional a las industrias viables.

Las restricciones que los países en guerra pusieron en práctica sobre el comercio internacional creando una situación difícil para el comercio exterior de la República, orilló al Ejecutivo a establecer tarifas diferentes sobre el comercio con el propósito de favorecer a aquellas naciones que no hayan establecido restricciones en su comercio con México.

Entre los renglones importantes de las importaciones figuraron materias, animales, vegetales, minerales y Tejidos. (57)

2.3.5.- ADOLFO DE LA HUERTA (1920)

Pretende impulsar el desarrollo de las fuerzas vivas de la riqueza natural.

Siendo las leyes reglamentarias el complemento de los artículos constitucionales, el Ejecutivo continuó dedicándose al estudio de ellas entre las iniciativas destacó la que trató del dominio directo que tiene la Nación a las substancias que en ventas, mantos o yacimientos constituyeron depósitos cuya naturaleza sea destinada

de los componentes del terreno.

Se estudió la modificación de algunos Tratados de Amistad, Comercio y Navegación con diversas naciones de acuerdo a las exigencias y teniendo en cuenta los efectos producidos en todo el mundo por la Guerra Europea.

Se eximieron de derechos de importación las maquinarias dedicadas a las industrias y a las artes, y se han disminuido los derechos de exportación de la naranja y el algodón, y se favoreció el comercio de los artículos que ya no se produce dentro del país. (58)

2.3.6.- ALVARO OBREGON (1920-1924)

Logra un equilibrio fiscal en 1922 sin recurrir a medidas extraordinarias de exacción, sienta las bases para la explotación del petróleo en principios constitucionales.

En el año de 1921, se solicitó al Congreso la expedición de la Ley que resuelve el problema de los Bancos de emisión, propiciando el crédito mercantil a partir de un régimen bancario sólidamente establecido.

En 1920, México celebró el Primer Congreso Internacional

de Comerciantes.

La Convención de Cónsules Mexicanos en Madrid en 1921, se realizó para dar mayores facilidades al comercio de ambos países.

Se estableció un procedimiento para alentar la importación de ganado y se conservaron las franquicias para importar maquinaria. Para dar facilidades a los exportadores se suprimió en la Tarifa de exportación la frase "previo permiso en cada caso de la Secretaría de Hacienda" se crearon impuestos especiales sobre exportación de petróleo y derivados para nivelar el costo de producción del petróleo mexicano. (59)

2.3.7.- PLUTARCO ELIAS CALLES (1924-1928)

Introduce economías compatibles con el desempeño eficaz de los servicios públicos para restablecer el equilibrio fiscal, dando como resultado un superávit y la próxima inauguración de un banco único de emisión.

La actividad legislativa estuvo encaminada a la modificación de las relaciones civiles que desembocó en el Nuevo Código Civil.

La labor del servicio consular abarcó, aparte, de las actividades comerciales, las actividades culturales y sociales dando a conocer en el extranjero variadas manifestaciones de la vida nacional, la publicación del boletín comercial cada vez diez días colaboró a la información para el comercio.

El 8 de octubre de 1924, fué firmado entre México y el Japón el Tratado de Comercio y Navegación, partiendo del respeto a las legislaciones de ambos países y renunciando a reclamaciones provenientes de disturbios sociales.

Con el Decreto de Abril de 1925, se reorganizó la Comisión de Aranceles con el fin de hacer más eficientes sus labores, quedando integrados por delegados de las Secretarías de Hacienda, Industria, Agricultura, Comunicaciones y de las Cámaras de Comercio e Industria.

Ese año considerado como el ramo de correos era uno de los grandes auxiliares del comercio se dictaron disposiciones con mira a prestar un eficaz servicio en pro de la intensificación de las transacciones mercantiles.

En abril de 1928, se expide la Ley Aduanal que integró los procedimientos de la materia, facilita la tramitación y se actualiza de acuerdo a las necesidades del co-

mercio. (60)

2.3.8.- EMILIO PORTES GIL (1928-1930)

Tiene como objetivo inicial, respetar a los demás países con los que se tenían relaciones cumplimiento con los compromisos internos y externos.

En 1929, la actividad legisladora culminó con la expedición de los Códigos de Procedimientos Civiles y Penales, así como un nuevo Código Penal.

Se formularon al gobierno de los Estados Unidos todas las observaciones referentes al aumento de tarifas de importación de dicho país, ya que México se vería afectado especialmente en la exportación de ganado y de algunos productos agrícolas principalmente el tomate.

En el informe de ese año el Presidente declara que el servicio consular mexicano pieza fundamental para el comercio exterior ha sido mejorada al grado de considerarlo como de los mejores del mundo.

Como parte de la Reforma Fiscal se manejaron la Ley Aduanal y la unificación de los aranceles sobre la importación de artículos y productos extranjeros, la Ley Aduanal trató de modernizar y simplificar los procedi-

mientos de despacho, y la unificación de una sola tarifa de los diferentes impuestos que gravan las mercancías extranjeras. (61)

2.3.9.- PASCUAL ORTIZ RUBIO (1930-1932)

Funda la consolidación de la vida institucional en la cohesión espiritual, solidaria de los poderes públicos, y la comprensión de los gobernadores, y coloca al ejecutivo como eje de esa cohesión.

En el año de 1930, se suprimieron las facturas consulares y la recaudación directa de los derechos correspondientes en las aduanas nacionales, efectuándose un reajuste en el personal del servicio consular mexicano quedando en condiciones de realizar una labor comercial más amplia y directa.

En 1931, con el propósito de dar una mejor y eficaz tramitación a los organismos del Gobierno interesado en los Tratados de Comercio la Secretaría de Relaciones Exteriores se inició la formación de una Junta Consultiva de Tratados de Comercio.

La Secretaría de Industria Comercio y Trabajo aceptó oficialmente la proposición del Congreso de Economía pa-

ra crear la Comisión Nacional de Exportación, la cual tuvo por objeto el estudio de la producción nacional para organizar la exportación nacional y un mayor volumen de ella estudiando los mercados del exterior a donde sea posible llevar esos productos, estableciendo sistemas de crédito a la exportación seguros y crear líneas de navegación, conjuntamente intervinieron; la Secretaría de Relaciones Exteriores quien surgió la creación de la Comisión y el Cuerpo Consular, aportando su conocimiento sobre los mercados del exterior.

La tarifa de importación y la Ley Aduanal entraron en vigor en 1930 siguiendo los preceptos que en anteriores mandatos se estudiaron y se comenzó a preparar una tarifa de exportación.

Se reformó la ley aduanal en virtud de los problemas económicos que presentó el país, dichas reformas fueron encaminadas a una política franca y altamente proteccionista en la producción nacional, tendiendo al desarrollo de la industria en general y especialmente a la agrícola modificándose las tarifas arancelarias y desembarcó en la ley 25 de julio 1931 que logró la desmonetización del oro. (62)

2.3.10.- ABELARDO L. RODRIGUEZ. (1932-1934)

Llevó a la práctica el primer período del llamado Plan Sexenal aprobado en Querétaro que pretendió modelar la estructura económica y social de México, cumpliendo con un plan anual de gobierno, declarando que se había salido totalmente de la crisis que asoló al mundo entero por aquellos tiempos.

En 1932, el comercio y la industria mejoraron gracias a la modificación adecuada de las tarifas de importaciones aprovechando los lazos favorables que ofrecía la situación comercial mundial.

En 1933, la Ley orgánica de Secretarías fué objeto de reformas, se creó el Departamento Autónomo del Trabajo cambió su denominación por la de Economía Nacional incorporándose a ésta el Departamento de Estadística.

Con el fin de establecer normas que regulen el comercio internacional entre México y los diferentes países, funcionó y concluyó sus trabajos en 1933 la Junta de Tratados de Comercio que estuvo integrada por representantes de varias Secretarías de Relaciones Exteriores.

En 1934, se expidió la nueva ley del Servicio Exterior y

su reglamento, inspirados en la idea de acercamiento, intercambio y comprensión política y comercial de pueblos y gobiernos. (63)

2.4.- EL COMERCIO EXTERIOR A TRAVES DE LOS INFORMES PRESIDENCIALES.

2.4.1.- LAZARO CARDENAS (1934-1940)

El presidente Cárdenas, en el año de 1934, se refirió a la necesidad de dar un giro en la política económica, al afirmar que los graves problemas que enfrentaba el país debían de ser resueltos con una política y base diferente: más socialmente orientada.

Las razones para proponer esta estrategia, partía de la necesidad de atacar los problemas de una manera integral estructural, y no aisladamente. El Estado era el único que realmente estaba capacitado para enfrentarlos, ya que él era el único que tenía un interés general y podía tener una visión de conjunto. Por ello, abogaba por una mayor, más frecuente y más de fondo intervención del mismo, en la solución de los problemas que aquejaban al país.

Sugería comenzar por hacer un catálogo de nuestros recursos que permitiera a los campesinos y obreros laborar con orden y método. Complementado con la dirección y apoyo del Estado. El expresaba gran confianza en esas dos actividades económicas que consideraba pilares de la economía que permitirían solucionar los problemas más

urgentes.

Reconocía que la minería siempre había sido un campo propicio para el surgimiento de grandes fortunas en unas cuantas manos, así como para el surgimiento de monopolios. Por ello, expresaba la necesidad de hacer una reforma que permitiera llevarla a condiciones que fueran acordes con el presente que vivía México y que le permitieran a dicha industria integrarse con la que a partir de entonces se desarrollaba.

La situación de la industria manufacturera era aún menos halagueña, por ello resultaba indispensable reformarla y ordenarla para hacerla productiva en todos los renglones, no sólo en aquellos en que, aunque desordenadamente, ya se producía; sino inclusive en aquellos que entonces ni siquiera se cubrían.

La solución no sería integral si no se contemplaba en ella la actividad mercantil. Por ello, se proponía que junto con el desarrollo de las actividades productivas, se incrementara el de la circulación y el consumo de bienes. Punto fundamental para tal desarrollo, se consideraba, fomentar las comunicaciones con vista a este fin y no a fines que resultarían superfluos.

En materia de comercio exterior urgía que se racionalizara la política arancelaria con objeto de permitir a México incrementar sus exportaciones, así mismo adquirir los elementos que requería del exterior. Un punto íntimamente relacionado con éste, era el del crédito. Por ello, el gobierno creó instituciones bancarias paralelas a las privadas con el objeto de cubrir las necesidades que la iniciativa privada había dejado de lado. El objeto fundamental de tales instituciones era el de colaborar estrechamente con el Banco de México en apoyo a la realización de los planes y programas de promoción establecidos por el Estado en beneficio del pueblo.

En 1935, en su primer informe de gobierno, el presidente Cárdenas habló del problema al que se enfrentó el país al aumentar el precio de la plata que repercutió en el aumento del valor comercial de nuestra moneda que sobrepasó al valor legal de la misma. Afirmó que esta sobrevaluación hubiera podido ocasionar serios daños a la economía del país de no haberse tomado las medidas adecuadas.

Para resolver la situación, el gobierno decidió substituir los signos monetarios circulantes, es decir, emitir una mayor cantidad de papel moneda, en lugar de aumentar el tipo de cambio del peso. Ya que esta última medida lo único que hubiera provocado, hubiera sido posponer el

problema , da&ando nuestro comercio exterior al aumentar los precios de exportación; así como crear inseguridad en los mercados internacionales, lo cual siempre acarrea consecuencias negativas. Al efecto se publicó la Ley de 26 de Abril de 1935.

Por el contrario, al substituir los signos monetarios circulantes, fue posible sostener el valor de la moneda, tanto con relación a los precios en el interior, como en relación con las divisas extranjeras en el exterior.

También informó, que con el objeto de promover un mayor desarrollo en las zonas fronterizas se había decretado libres de impuestos la importación de materiales y artículos sanitarios de construcción y adaptación de edificios y para obras públicas, así como la maquinaria agrícola, el cual se publicó el 7 . Nov. 1934.

El gobierno del presidente Cárdenas inició una campaña de terminación de posiciones de preponderancia injustificada de ciertas compañías. De esta manera desconoció las excenciones en materia de impuestos de importación y exportación de la compañía petrolera "El Aguila S.A.". Junto con ella, la empresa de telefonos "Ericsson" tuvo que pagar los impuestos causados durante los cinco años anteriores.

En ese año los impuestos al comercio exterior, tanto en importación como en exportación alcanzaron cifras de recaudación que merecieron la mención del ejecutivo en su informe de gobierno.

La Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, decretada en 1935 y publicada en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de ese año, establecía en su artículo 3o., entre otras, como funciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores la de estar a cargo de la Junta Consultiva de Tratados de Comercio así como de las Exposiciones internacionales.

La misma ley, en su artículo 6o. encomendaba a la Secretaría de la Economía Nacional intervenir en la venta de primera mano, cuando esta se haga por los productores directamente a comerciantes extranjeros. Esta ley también hacía de la competencia de la Secretaría de la Economía Nacional, el comercio interior y exterior así como las exposiciones, ferias y concursos de carácter comercial e industrial.

En General, este período se desarrolló dentro de un marco económico mundial de una gran depresión manifestada en una gran baja de precios, mientras el índice general de los mismos en el interior, subían. Lo que provocó un

desequilibrio en la balanza comercial, las exportaciones disminuían, mientras las importaciones aumentaban en forma desproporcional.

En 1936 se aprueba la Ley de Expropiación. Un año después, en el mes de junio de 1937, se expide el acuerdo expropiando los Ferrocarriles Nacionales de México; y el 18 de marzo de 1938 se acuerda la expropiación petrolera que se ve más adelante.

En 1936 en su segundo informe de gobierno, ante el Congreso de la Unión, Lázaro Cárdenas informó que el ejecutivo a su cargo había gestionado y logrado ante el gobierno español que se levantara la prohibición a la importación de garbanzo mexicano, así como que éste producto junto con el café mexicano fueran exentos del 10 y 20% respectivamente de recargos decretados para los productos de importación por aquel gobierno.

En su 3er. informe de gobierno, el presidente Cárdenas, en 1937, dió a conocer que: El Banco de Comercio Exterior se había creado. La finalidad del banco, era facilitar el transporte y venta de los productos mexicanos en los mercados internacionales por medio de la liquidación anticipada de los documentos recibidos por el exportador. Además tenía la función de proporcionar la ma-

por información posible, a los exportadores mexicanos, sobre mercados internacionales; las clasificaciones de las mercancías; y las formas correctas de embalaje. Además debía servir de intermediario, cuando las necesidades así lo requieran, que el Banco de México había funcionado adecuadamente, regulando las exportaciones de oro y plata y manteniendo el tipo de cambio del peso.

El Diario Oficial de la Federación de 2 de Marzo, el Decreto que creaba la Administración General del Petróleo Nacional. El objeto de este organismo, según el artículo 2 del decreto, sería el de regular el mercado interno y la exportación del petróleo y productos derivados.

El primero de septiembre de 1938, el presidente Cárdenas informó al Congreso y al país sobre su decisión de decretar la expropiación de las compañías petroleras. Explicó que tales compañías habían abandonado su actividad, la cual era considerada como de utilidad pública por ser fundamental para muchas otras, con el objeto de desestabilizar al país y de esta manera presionar al gobierno para que les permitiera continuar con sus "injustificables privilegios". Este abandono de sus actividades y presión sobre el gobierno con la pretensión de llevar al país a una situación tan crítica que obligara al gobierno a transigir con ellas; hacía imposible la defensa y conservación de nuestra riqueza petrolífera,

así como su debido desarrollo.

La actitud rebelde que asumieron las compañías hizo necesario revocar las concesiones, y ello les impidió continuar con las explotaciones así como el recuperar el capital que habían invertido en los yacimientos. Era en justicia, explicó el Presidente Cárdenas, resarcir a las compañías por las inversiones hechas y debidamente probadas, que no pudieran recuperar. Aprovechando la coyuntura, el general Cárdenas sometió a consideración del Congreso de la Unión, la propuesta de no volver a ceder la concesión de dicha explotación a los particulares.

No se indemnizaría a las compañías extranjeras por los hidrocarburos que se encontraran en los yacimientos que hasta hacía poco habían estado a disposición de tales compañías. Mantuvo la tesis, por demás correcta, de que esas riquezas pertenecen y siempre han pertenecido a la Nación Mexicana, de acuerdo con la Constitución y la tradición jurídica mexicanas.

Ahora bien, la actitud del gobierno federal de expropiar la industria petrolera, hasta entonces en manos de compañías extranjeras, trajo como consecuencia el que los países europeos y fundamentalmente los Estados Unidos de Norteamérica organizaran un boicot contra México, quien

ante la falta de demanda tuvo que reducir la capacidad productora de los mantos petrolíferos. Ante la legalidad de las medidas tomadas hubieron de desistirse en su actitud por lo que en 1938 se celebraron importantes contratos de venta en diferentes mercados extranjeros.

Debido a la depresión mundial se había presentado una baja en los precios, la cual a su vez había provocado una drástica reducción de las ventas de nuestros productos en el extranjero, el gobierno se había visto obligado a abandonar el tipo de cambio que hasta entonces había regido.

La devaluación tuvo sus motivos en la descompensación en los precios interiores y exteriores, mientras que estos descendieron bruscamente, aquellos lo hicieron de una manera moderada, de ahí que se provocó una situación que favorecía la importación sobre las exportaciones, por lo que el déficit en que se incurrió hubo de ser pagado con oro de las reservas.

Esta situación se vió además agravada por la pérdida de confianza en la banca mexicana y la consecuente salida de capitales del país. Todo ello llevó al ejecutivo a tomar una de las cuatro opciones siguientes:

a) provocar la reducción de los precios interiores. Sin

embargo, los mecanismos politico-economicos que llevan a tal situación hubieran causado una pérdida del poder adquisitivo del común de la gente el cual habría desembocado en una menor actividad de la industria y un mayor desempleo, lo cual hubiera sido claramente contraproducente. Desafortunadamente, en este informe el presidente Cárdenas no se refirió a la pérdida de poder adquisitivo por las grandes mayorías.

- b) Establecer el control de cambios. Medida que no es muy recomendable, debido a la extensa frontera que tiene México al norte, y a que el aparato, tanto fiscal como aduanero no estaba altamente desarrollado.
- c) Sostener el tipo de cambio. Medida que es recomendable cuando la situación que se enfrenta es temporal. Y que de hecho se empleó y tuvo que ser abandonada al ver que el elemento básico en que se apoyaba el gobierno, la exportación de petróleo, no pudo brindar el apoyo que se esperaba de él, debido al conflicto con las compañías extranjeras.
- d) La devaluación. La cual utilizó el gobierno, porque a pesar de sus inconvenientes, sirve para ajustar el nivel de la moneda automáticamente y consecuentemente

las corrientes de exportación e importación. El presidente informó que estaba consciente del detrimento que dicha medida implicaba para las inversiones y que esperaba que se encontrara un remedio a tal inconveniente.

El Presidente Cárdenas informó que como los exportadores mexicanos se habían visto beneficiados de manera inesperada e inmerecida, merced a la devaluación de nuestra moneda, el ejecutivo había propuesto y el Congreso de la Unión sancionado, que se gravara con un 12% el valor de aforo de las exportaciones. Este porcentaje, no dejaría sin ganancia a los exportadores. Además un 50% del impuesto causado se utilizaría como subsidio para la exportación de productos que era beneficioso para el país exportar.

En su quinto informe de gobierno, el primero de septiembre de 1939, el presidente Cárdenas informó que la disminución en el valor de la plata había provocado una crisis de confianza en la moneda mexicana, y que una vez más se había tenido que recurrir a una devaluación.

Sin embargo, afirmó que a pesar de que esta baja, en el precio de la plata que nuestro país exportaba, significó una disminución de divisas que por dicha exportación se recibía, la demanda en aumento de otros metales había

contrarrestado tal disminución. Por ello, continuaba explicando lo anterior, junto con el continuo aumento de las exportaciones debido a la devaluación que había sufrido nuestra moneda, hacían que por ello la balanza internacional de pagos continuara siéndonos favorable.

Explicó también, que se podía afirmar que los mercados extranjeros estaban abiertos a nuestros productos y que la recuperación de Petróleos Mexicanos en materia de exportación era ya un hecho.

Sin embargo, en su informe al Congreso en el año siguiente haría saber que "En cuanto a la industria de petróleo, la producción ha sufrido los efectos de la falta de algunos mercados que tuvo antes de la guerra y ciertos desajustes de organización, corregido éste y adquiridos nuevos mercados que el Gobierno procura, es seguro que el coeficiente de producción podrá ser elevado en proporciones de importante volumen.

También expresó que ya no era posible seguir posponiendo más la solución al problema que representaba la marina, tanto en lo que correspondía a la marina mercante, como a la de guerra. El ejecutivo se proponía darle una mayor atención para hacerla más eficaz en beneficio del pueblo mexicano, para esto proyectaba la creación de una enti-

dad autónoma única que se encargara de la dirección y control de los asuntos de dicha área que anteriormente se habían venido tratando por varias dependencias del Ejecutivo Federal. En concreto el Ejecutivo proponía la creación del Departamento Autónomo de Marina Nacional, que tendría entre otras la finalidad de:

Establecimiento de una política marítima, tanto militar como mercantil y de pesca; la mercantil de gran importancia para la actividad productiva nacional y la pesquera con miras a la explotación racional e intensiva del mar, para aumentar nuestro renglón de exportaciones y brindar al pueblo un alimento sano y barato. (64)

La nueva Ley de Secretarías y Departamentos de Estado publicada en el Diario Oficial de 30 de diciembre de 1939, ratificaba la ley anterior, en todos los aspectos relevantes arriba mencionados.

En 1940, en su sexto informe de gobierno, el presidente Cárdenas expresó el acuerdo a que habían llegado de tomar las medidas necesarias demandadas por el estado de guerra existente en Europa.

Para el continente americano era de gran importancia determinar bases sólidas de cooperación interamericana, con el objeto de proveer de mercados a los productos de los diferentes países del continente respectivo ya que los mercados usuales se encontraban cerrados de momento

debido a la conflagración bélica en el viejo continente. Procurando además para el futuro, la constitución de una organización interamericana de cooperación en este sentido.

Así mismo informó que se había favorecido la substitución de importaciones a través del apoyo a la importación de materias primas para manufacturar productos que eran de mucha demanda en el país. Al mismo tiempo, sin embargo, dijo que se había incrementado la tarifa a las exportaciones, explicó que era con el objeto de regular algunos productos de esta actividad.

Expresó que la marina mercante nacional representaba un grave problema para el gobierno, ya que sencillamente no existía tal institución, pero que era objetivo del ejecutivo habilitarla y confiaba en que las fuerzas vivas del país se unirían a su causa.

En su sexto informe de gobierno en el año de 1940, el Presidente Cárdenas hizo patente su voluntad de racionalizar nuestro comercio exterior a través de ciertos mecanismos específicos para lograr un mayor beneficio para el pueblo de México. Entre estos se encontraba la prohibición de exportar ciertos productos, que tras una breve transformación en el extranjero eran importados por

nuestro país. Pugnaba por fomentar la importación de maquinaria para aumentar la producción, no sólo de productos manufacturados, sino inclusive de máquinas.

Siendo de tanta importancia el comercio exterior para el desarrollo de nuestra economía, el presidente Cárdenas continuaba explicando que era de primerísima importancia, impulsar la exportación de aquellos recursos que fueran de indefinida renovabilidad; lograr que nuestros productores perfeccionaran su técnica y se adaptaran a las necesidades de los mercados extranjeros; establecer relaciones directas con tales mercados para así evitar la intermediación que no es sino un lastre en las relaciones comerciales; organizar grupos de exportadores para que su actividad sea coordinada y les reporte mayores beneficios; limitar las importaciones que compitan con productos de industrias nacionales que estén funcionando satisfactoriamente y no sean una carga para el país; importar lo que es necesario y no se puede producir en el país de manera costeable, pero importarlo de aquellos países que son directamente los productores.

El Presidente Cárdenas, consciente de la necesidad de balancear la protección a la industria nacional con la de fomentar su desarrollo e impedir su sobreprotección, dejó claramente asentado que el ejecutivo a su cargo se daba cuenta de la necesidad del establecimiento de una

gar a que gobiernos posteriores siguieron su ejemplo de-
sarrollándose o de las instituciones que el había funda-
do, entre otras el Banco de Comercio Exterior. (66)

Esta etapa histórica de México se iniciaba tratando de corregir uno de los aspectos más desfavorables en la Economía Nacional, el alto monto de las importaciones, en relación con el de las exportaciones; para ello se promulgó una nueva Ley Orgánica del Banco de México, con objeto de facilitar crédito a la producción en sus diversos aspectos, así como la intervención de esta misma institución en el mercado de valores.

Para el 10. de septiembre de 1941, a efecto de llevar a cabo la política de estrecha cooperación continental que México sustentaba, se cubrió todo el personal que la representación diplomática requería (embajadores y ministros); se reinstaló la representación en Haití; se envió una Delegación a la Tercera Reunión de los Estados del Caribe, y se ratificó la Convención sobre el Instituto Indigenista y el Convenio Interamericano del Café.

Para proteger el comercio de las contingencias que se desprendían de las relaciones económicas de los pueblos y la guerra, se creó el Consejo Superior del Comercio Exterior (1941), que contaba con un órgano ejecutivo, dentro del cual figuraban los secretarios de Relaciones, Hacienda, Economía Nacional, Agricultura, Comunicaciones y Marina. Con la actividad de este Consejo se pretendía

resolver el problema de las llamadas "listas negras". Uno de los primeros frutos fué el arreglo comercial, concertado el 15 de julio de 1941 con los Estados Unidos de Norteamérica. No implicaba ningún compromiso secreto, se basaba en la conveniencia de marcar ciertos derroteros a la exportación de nuestros productos, para evitar que México se convirtiera en el proveedor de determinados artículos que algunas potencias extracontinentales estaban utilizando. Se obtuvo, del gobierno norteamericano el ofrecimiento de que otorgaría el máximo de facilidades para continuar importando aquellos productos que necesitaba el país para el desarrollo industrial. Asimismo, el gobierno de los Estados Unidos, anunció que facilitaría en todo lo posible, la exportación de artículos de la que carecíamos.

Se buscó establecer un sólido intercambio comercial con los países de Centro y Sudamérica. Aprovechando los buques incautados. Por esos días ocurría que los tripulantes de los barcos de los países beligerantes que se encontraban inmovilizados en los litorales del Continente Americano, realizaban numerosos actos de sabotaje; tal fué el caso del "Atlas", barco tanque italiano que cometió esos actos en perjuicio de México. Este precedente dió margen a nuestro país para que tomara medidas drásticas que, luego, habría de favorecer el comercio exte-

rior de México. El 10. de Abril de 1941 el Presidente Avila Camacho ordenaba la ocupación de 2 barcos alemanes y 10 italianos, en aplicación del Derecho de Angaria. Estos buques habrían de ser la base del desplazamiento comercial de México hacia centro y sudamérica, lo que fué a todas luces exitoso.

En base al acuerdo celebrado con Cuba, en virtud del cual se aplicaría en ese País la tarifa mínima de importación a nuestros productos, en tanto que, por nuestra parte, se adquirirían artículos de esa República que representarían el cincuenta por ciento de nuestras ventas. Además, el gobierno de Costa Rica, con un claro sentido de lo que significa la colaboración interamericana, decretó que los productos de este Continente y en consecuencia, los de México, no pagarían en lo sucesivo el recargo adicional del ciento por ciento. En todos los demás países americanos se encontró el mismo espíritu de comprensión y gran demanda de varios de los productos mexicanos.

El 23 de marzo de 1941 se concluyó en la ciudad de Santiago un modus vivendi comercial con Chile.

Por otro lado, y a fin de favorecer la expansión del comercio exterior, se elevaron a consulados generales los que existían en Buenos Aires, la Habana y Lisboa; am-

pliando la jurisdicción del de la Ciudad de Montreal. Se establecieron consulados de carrera en Berna, Lisboa, Valparaíso y Sacramento, y el Consulado Honorario de Malacatan.

Se terminó el puente ferroviario internacional construido sobre el río Suchiate, que aumentaría en forma considerable el intercambio de mercancías con el sur. El Modus Vivendi comercial entre México y el Salvador continuaría vigente.

Se pretendió estimular, prudentemente las inversiones de carácter permanente; del mismo modo, la exportación de aquellas mercancías que México podía producir en mejores condiciones para distribuir las en los mercados que actualmente estaban abiertos.

La política arancelaria del Gobierno concurre al logro de estos fines, ya que consideró los impuestos a la importación y la exportación, en su doble aspecto de arbitrios fiscales y de medios protectores y estimulantes del desarrollo económico.

Se practicó el registro de los títulos representativos de las viejas deudas mexicanas, y se restringió la importación y circulación de billetes norteamericanos.

Debido a la inestabilidad del comercio exterior, se adoptaron medidas transitorias que se ajustaran a las cambiantes necesidades. El Banco de Comercio Exterior, apoyando la política agrícola y económica, aplicó sus recursos a ampliar y organizar algunos de los principales renglones de exportación.

Los aumentos en la exportación de minerales y la actividad de la industria, junto a la disminución de las importaciones, ajustaron la reserva metálica a su nivel normal. En esta reserva se reflejaron fuertemente las fluctuaciones del comercio exterior, una vez que el ingreso de capitales había dejado de tener una influencia engañosa sobre ella.

Fue preocupación del Presidente dar impulso a los productos derivados del petróleo como se desprende de su informe en 1941.

Los productos agrícolas que alcanzaron mayor cifra de exportación, durante este año fueron: chicle, café, henequén, garbanzo, plátano, algodón, vainilla, hule de guayule y cera vegetal.

Los artículos que más gravaron la economía mexicana en el renglón de importación fueron: el trigo, la copra, el

hule crudo, el lúpulo, la cebada preparada para cerveza y la cebada en grano, el maíz, el cacao, la uva, la canela, así como la lana, la manteca, las pieles curtidas, la cerda cruda en rama.

En relación con la agricultura se preparó un programa para incrementar la producción de trigo, frijol, arroz, ajonjolí, especias, hule, henequén y olivo, a fin de no lesionar con las importaciones que fué necesario efectuar, los intereses de los agricultores nacionales.

Con el objeto de reducir paulatinamente las elevadas cifras de importación de lana y manteca, se propuso también fomentar el ganado porcino y lanar.

El gobierno mexicano intervino activamente en la regulación de las actividades comerciales. Así tomó las medidas necesarias para asegurar que México pudiera cumplir con la cuota de exportación fijada por el Convenio Interamericano del Café y la fijación de controles cuantitativos, se dieron en los principales productos de exportación como fueron: ganado en pie, henequén, garbanzo, chicle, fibras y hule, para asegurar el consumo interno.

Durante el año de 1942, tuvieron lugar los siguientes acontecimientos:

El 7 de abril se formuló, declaración conjunta, en la que se fijó la fecha para la iniciación de las negociaciones encaminadas a la conclusión de un tratado de comercio. Se definieron también diversos puntos de interés para la solución de los problemas inherentes a la política comercial de prioridad y asignaciones suscitadas en los Estados Unidos por la guerra.

Llegándose el 23 de diciembre, a firmar el primer Tratado de Comercio de México y los Estados Unidos. En un Instrumento que adecuadamente definió las posiciones de ambas repúblicas, tanto para facilitar los canjes, cuanto para asegurar la intensificación de la producción y para dar a los comerciantes, a los cultivadores y a los industriales una garantía inmediata. El convenio citado, se ajustó estrictamente a la adopción de aranceles razonables, a la no agresión económica y a la uniformidad de los procedimientos de organización del comercio continental.

En Washington se concluyeron tres acuerdos financieros. El primero con el propósito de estabilizar el tipo de cambio del peso mexicano con relación al dólar. En el segundo, quedó confirmada, por parte de los Estados Uni-

dos la disposición de comprar mensualmente hasta seis millones de onzas de plata mexicana, de reciente extracción y por virtud del tercero se concedió a México un crédito de 30 millones de dólares que se destinarían al desarrollo del sistema carretero.

El 10. de septiembre, la Delegación Mexicana presentó a la Asamblea de Río de Janeiro, varios proyectos. Entre ellos, uno sobre solidaridad económica, recomendando la ruptura de relaciones comerciales y financieras con los países del Eje.

El estado de guerra que declarara México contra los países del Eje, trajo como consecuencia la ruptura de relaciones comerciales y financieras con Alemania, Italia y Japón, sin que el Gobierno mexicano precisara en qué medida se afectaba el comercio de nuestro país por este hecho.

Sin embargo, la Segunda Guerra Mundial dió a México una magnífica coyuntura para el desarrollo de sus empresas particulares. Ocupados como estaban los Estados Unidos del Norte y países Europeos en la fabricación de materiales de guerra abandonaron toda industria, por lo que la producción agrícola y ganadera de nuestro país tuvo una gran demanda, incrementándose en forma abundante, lo

que habría de explicar la gran cantidad de riqueza que conoció el país en ese tiempo.

El 9 de julio, en el D.O. se publicó el decreto que creaba la Comisión Federal de Planificación Económica, como organismo consultivo de la Secretaría de Economía Nacional, la cual tendría como objeto el estudio de problemas económicos concretos provocados por la guerra y la formulación de programas para la movilización económica que requería la cooperación interamericana.

En el decreto del 26 de agosto, se prohibió la exportación de plata acuñada y en barras, estableciendo un impuesto de emergencia de diez pesos, noventa y dos centavos por kilogramo sobre la producción.

Asimismo, se reformó el artículo 4o. del decreto citado arriba, que modificó la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, adicionando el artículo 1o. que autorizaba la fijación de precios.

En materia de política fiscal, el Secretario de Hacienda, Eduardo Suárez anunció que el impuesto sobre la importación había sufrido una baja considerable, lo cual se presentó debido a la conflagración mundial.

Como medidas complementarias, el Ejecutivo consideró pertinente elevar los impuestos de exportación a los productos alimenticios de consumo necesario, para evitar su escasez en el país y por otra parte, autorizó la introducción libre de impuestos, de artículos en que la producción interna era insuficiente. También se formaron listas de artículos o mercancías de importación restringida a manera de protección de nuestros productos frente a los extranjeros.

El 26 de octubre se publicó en el D. O., la creación de un organismo público descentralizado denominado Coordinación y Fomento de la Producción, en cuyo nombre llevaba implícito su objeto. Además, debía funcionar:

En forma tal que permita a nuestro país cumplir con nuestros compromisos de solidaridad continental, prestando la ayuda económica que le corresponde en este período de emergencia. (67)

La estadística agropecuaria reportaba una diferencia, en favor de las exportaciones, de cerca de sesenta y seis millones de pesos, frente al valor de las importaciones en ese año de 1941, "no obstante que éstas se vieron aumentadas artificialmente por la necesidad que había de hacer reservas en previsión de futuras restricciones".

De los artículos de importación que gravaron la economía subsistieron: el trigo, copra, lana, hule crudo, mante- ca, pieles curtidas, lúpulo, seda cruda y cebada en gra- no, disminuyendo la importación del cacao, la uva y la canela.

En noviembre, los gobiernos de México y de los Estados Unidos de América celebraron acuerdo mediante el cual una misión de expertos norteamericanos colaboraría con los funcionarios de la República, en la rehabilitación de los ferrocarriles, lo que permitiría mejorar el movi- miento de las exportaciones.

Al abrir el Congreso sus sesiones, el 10. de septiembre de 1943, el Presidente informaba que el sistema tributa- rio, en las circunstancias en que se encontraba era sus- ceptible de ajuste y de revisión, a efecto de que las empresas particulares no se enriquecieran tan rápido y desproporcionadamente al capital invertido; mientras que la mayoría de la población apenas obtenía lo indispensa- ble para no morir de hambre.

Uno de los imperativos fué el desarrollo de máquinas pa- ra elaborar las materias primas que, a bajo precio, se vendían al extranjero y que se importaban más tarde con-

vertidas en artículos manufacturados, caros y escasos.

Hizo referencia a los saldos favorables de la balanza comercial como causa principal de los nuevos incrementos y no a una aplicación del crédito del Gobierno en el sistema bancario.

Se creó la Junta de Economía de Emergencia (Decreto de mayo 18 de 1943, art. 2o.), que tendría por objeto:

Preservar la Economía Nacional de posibles perturbaciones derivadas del estado de guerra; mantener y acrecentar la capacidad de cooperación económica del país en las Naciones Unidas; resolver los problemas económicos que se originaran con el estado de guerra.

La situación bonancible de la producción rural no eximia de importar algunos productos, dado que ésto daba oportunidad de exportar los excedentes de los productos mexicanos. Los principales renglones de exportación fueron henequén, ganado vacuno, café chicle, ixtle de palma y lechuguilla, plátano, cera vegetal, guayule, arroz y jitomate y los de importación: trigo, lana, manteca de cerdo, cacao, pieles curtidas, copra, lúpulo, malta y cebada en grano.

Para asegurar el abasto nacional de ganado bovino, el Gobierno prohibió la exportación de hembras mayores de un año y fijó límites a la exportación.

En su Cuarto Informe al Congreso de la Unión, el 10. septiembre de 1944, se refería a la prórroga del modus vivendi comercial entre México y El Salvador y a la celebración de tratados comerciales con las demás repúblicas centroamericanas.

Igual oportunidad para elaborar los recursos propios y oportunidades iguales para comerciar, con los productos de esa elaboración. Tal ha sido nuestra tesis dentro y fuera de todas las reuniones a las que México ha concurrido. (68)

Al igual que años anteriores, la política financiera del Gobierno de México, sufrió como en el resto del mundo las influencias derivadas del estado de guerra. De modo principal, fenómenos como alza de precios, el continuado aumento de la circulación monetaria y la desarticulación del comercio exterior.

Como el crédito no había estado destinado directamente al aumento de la producción, o a las importaciones indispensables, el Gobierno Federal se preocupó por evitar su crecimiento excesivo y, con ese fin, acordó primero la elevación del encaje bancario al 50% de los depósitos

para los bancos del Distrito Federal y al 33 y al 35% para los de fuera. Asimismo se dictó decreto para centralizar, a través del Banco de México, todas las importaciones y exportaciones de oro.

Para proteger a las industrias indispensables para el desarrollo de los recursos mexicanos, defendiéndolos de la competencia de los productos extranjeros similares, se dictó decreto facultando a la Secretaría de Hacienda para formar listas de artículos o mercancías de importación restringida.

Además, buscando corregir uno de los aspectos más desfavorables a la economía nacional, o sea el alto monto de las importaciones, en relación con el de las exportaciones, se comenzó por promulgar una nueva Ley de Instituciones de Crédito y por modificar la Ley Orgánica del Banco de México, con el objeto principal de facilitar crédito a la producción en sus diversos aspectos; así como la intervención de la Institución Central en el mercado de valores.

Se intensificaron los preparativos destinados a mejorar los sistemas de ferrocarriles y vías marítimas, reparando los puertos existentes, acondicionando otros, adquiriendo los barcos que fuera posible comprar en el extranjero y acelerando la construcción de astilleros en

que producir embarcaciones para incrementar el comercio de cabotaje.

El control de precios se concentro en la Secretaria de Hacienda, la que pudo actuar directa y funcionalmente a través de una política bancaria, impositiva, de crédito y de auxilios fiscales; posteriormente se le encargó el control de las exportaciones y el manejo de los organismos creados para operar marginalmente en el mercado, como por ejemplo la Nacional Distribuidora.

Los precios de los artículos de consumo indispensable con todo y el ascenso que habían experimentando, no fueron superiores, calculados en moneda internacional, a los que rigieron en los mercados exteriores.

Las importaciones de maquinaria fueron necesarias para facilitar, activar y aumentar la producción de los campos, para elaborar las materias primas que, a bajo precio, se vendían al extranjero y que se importaban convertidas en artículos manufacturados.

El panorama de la minería fue incierto, debido a la inseguridad del mercado exterior y a diversos problemas interiores, como el de transporte y la falta de industrias que utilizaran en gran escala minerales.

Se prorrogó y modificó el memorándum-convenio que regula las actividades de la misión de pesquerías de los Estados Unidos en México; y el relativo a las compras norteamericanas de guayule.

Además, entre México y Colombia se celebró un Convenio sobre radiocomunicación y entre México y Chile un "modus vivendi comercial".

Al continuar la tendencia en los ingresos, el ejercicio terminó con un presupuesto equilibrado, no obstante las erogaciones extraordinarias que significaron las mejoras concedidas a los trabajadores del Estado y los subsidios otorgados a la importación de artículos de consumo necesario y a productores nacionales.

Sin el apoyo de los trescientos setenta y seis millones de dólares en oro y divisas de reserva del Banco de México, el país se hubiera encontrado, frente a la misma demanda acumulada por más de tres años de importaciones no satisfechas y con una cotización monetaria que no correspondiera a la situación del comercio exterior.

Con la terminación de la guerra las importaciones tendieron a aumentar.

En el Sexto Informe al Congreso de la Unión, el 10. de septiembre de 1946, hacía saber:

Que se tomaron medidas que favorecieron el comercio exterior y el desarrollo regional, lo que significó que al iniciar el sexenio, la balanza comercial fuera negativa.

Los recursos cambiarios iniciaron su descenso por dos factores principales: la clausura de los mercados europeos y el aumento de importaciones de los Estados Unidos.

Para facilitar el comercio exterior, el gobierno prestó atención al desarrollo y mejoramiento de los puertos libres que funcionaban en Salina Cruz y Coatzacoalcos. En ambos se rehabilitaron sus muelles, almacenes y demás instalaciones portuarias y se principió la construcción de una carretera que, al unirlos, sería la base de un firme desarrollo en la región del Istmo de Tehuantepec.

Esta medida concretaba los esfuerzos iniciados por Cárdenas, quién en 1939 había creado el organismo descentralizado Junta Directiva de los Puertos Libres Mexicanos, mismo que entraría en liquidación en 1970 y cuyas facultades absorbió la Comisión Nacional Coordinadora de Puertos.

La situación económica internacional, debidamente aprovechada, permitió al Presidente Avila Camacho dejar al país en una posición favorable respecto al exterior:

Según estudios recientes del Comité de Aforos - decía en su último informe-, ni uno solo de los años del actual período de gobierno ha dado saldo adverso en la balanza de comercio. En el año menos favorecido, que fue 1941, el campo de México dejó un saldo favorable de \$158 millones y el mejor, que fue el de 1943, dejó un saldo de \$529 millones. El promedio del quinquenio fue de \$334 millones, contra 125 que había sido el saldo de quinquenio 1936-1940. (69)

Aunque una porción considerable de las importaciones estuvo representada por artículos alimenticios, en ésta administración empezaron a llegar a México en cantidades importantes, equipos, maquinaria y refacciones.

El turismo y el precio de la plata, justamente con el de casi todos los artículos de exportación, compensó en gran parte las importaciones mayores.

En el mes de junio de 1946, el Gobierno autorizó al Banco de México para igualar el precio fijado a las ventas domésticas del oro, con el de las operaciones de exportación, a fin de evitar los contrabandos que se estaban efectuando.

Para proveer el financiamiento, la Nacional Financiera obtuvo del Export and Import Bank of Washington, diversos créditos que en total ascendieron a sesenta y tres millones de dólares, que permitieron la adquisición de maquinaria para la industria. (70)

2.4.3.- MIGUEL ALEMAN VALDEZ (1946-1952)

Al protestar como Presidente de la República, ante el Congreso de la Unión, el 10. de diciembre de 1946, se refirió a que el desarrollo industrial de la Nación requería la intervención de técnicos y expertos extranjeros.

Las industrias nacionales gozarían de una prudente protección arancelaria para liberarlas de la competencia extranjera, pero sin fijar impuestos prohibitivos sobre productos de otros países.

Su política económica procuraría lograr la normalidad monetaria combatiendo la inflación y evitando caer en la deflación, conservando así, el tipo de cambio de la moneda.

El Presidente Alemán en su Primer Informe al Congreso de la Unión, el 10. de septiembre de 1947, señaló la necesidad de que el Consejo Interamericano Económico-Social, elaborara un proyecto de pacto de cooperación económica para que fuera suscrito en Bogotá en enero de 1948.

Se concertó tratado de comercio con Canadá y se recibió a la Misión Comercial Belga y a la Misión Económica Italiana para instalar en Bruselas la Cámara de Comercio Belga-Mexicana.

En este periodo, se reflejaron los movimientos económicos característicos de la postguerra. El volumen de las exportaciones decreció afectando minerales, fibras, productos agrícolas y artículos manufacturados; por esto, las exportaciones de productos de las industrias creadas bajo la protección de las restricciones norteamericanas, se encontraron con que su mercado desaparecía y que sus costos eran muy elevados para competir libremente con la industria extranjera.

Por otra parte, las importaciones al país aumentaron conforme la industria norteamericana fué transformándose, ambas fuerzas de consumo -disminución de las exportaciones y aumento de las importaciones- convirtieron desfavorable la balanza comercial.

El Ejecutivo decidió que el abaratamiento del costo de la vida sería su primordial objetivo, pretendiendo atacar el desnivel de la balanza comercial, ya que la diferencia de los precios mexicanos comparados con los de los Estados Unidos fué una de las causas principales del

aumento de las importaciones. Además, si la industria mexicana y la agricultura de exportación se iban a enfrentar con la competencia extranjera, era indispensable que sus costos bajaran para que disminuyeran sus precios.

La producción agrícola se aumentó sin necesidad de importar algunos productos; quedando satisfechas las necesidades internas y disponiendo de excedentes exportables. El incremento a la producción industrial, se buscó disminuyendo y suprimiendo, el impuesto de aforo para la exportación de artículos industriales.

El Gobierno, prohibió, el ingreso al país de diversos artículos no esenciales y elevó, respecto de otros, los impuestos que causaban su importación, lo que hizo que la balanza comercial se normalizara, al imponerse las restricciones a la importación.

El Banco de Exportaciones e Importaciones de Washington, concedió una línea de crédito para la adquisición de maquinaria agrícola, adquisición de equipos para ferrocarriles y de equipos y servicio para las plantas empacadoras y refrigeradoras de carne.

En materia de Legislación destacaron:

- El Reglamento de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado (Diario Oficial, enero 2 de 1947), en donde se contemplaron diversas atribuciones a las Secretarías de Estado respecto de la materia que nos ocupa, como:

ARTICULO 5o.- Corresponde a la Secretaría de Marina

XXI.- Organizar y patrocinar congresos, exposiciones y ferias en materia marítima.

ARTICULO 6o.- Corresponde a la Secretaría de Economía:

II.- Intervenir en las ventas de primera mano, cuando los productores las hagan directamente a comerciantes radicados en el extranjero.

XV.- Organizar y patrocinar exposiciones, ferias y congresos de carácter comercial e industrial.

ARTICULO 11.- Corresponde a la Secretaría de Salubridad y Asistencia, controlar la:

XX.- Introducción de drogas y productos medicinales.

- La Ley que creó la Comisión Nacional de Cinematografía. (Diario Oficial, diciembre 31 de 1947).

ARTICULO 10.- Se establece la Comisión Nacional de Cinematografía, que contempla los siguientes aspectos:

II.- Procurar la ampliación de los mercados del país y del extranjero, para las películas nacionales.

ARTICULO 30.- Para el desarrollo de sus actividades, la Comisión Nacional de Cinematografía tendrá los siguientes recursos:

I.- La asignación por el Gobierno Federal, de una suma igual al importe de los derechos de censura y la exportación de películas.

- La Ley sobre Atribuciones del Ejecutivo en Materia Económica. (Diario Oficial, diciembre 30 de 1950).

ARTICULO 90.- El Ejecutivo Federal estará autorizado para imponer restricciones a la importación o exportación, cuando así lo requieran las condiciones de la economía nacional y el mejor abastecimiento de las necesidades del país.

En este caso los permisos para exportar o importar artículos, serán concedidos directamente a los interesados con exclusión de intermediarios.

ARTICULO 10.- Los productores que realicen la exportación de materias primas, o artículos manufacturados, estarán obligados primeramente a satisfacer la demanda del consumo nacional, antes de efectuar exportaciones; en la inteligencia de que en estos casos el precio en el interior del país no podrá ser más alto que el precio del mercado exterior, para el artículo de que se trate, menos impuestos, fletes, seguros y demás gastos necesarios para efectuar la venta en el extranjero.

En su segundo Informe al Congreso de la Unión, el 10. de septiembre de 1948, señaló que:

Durante la Reunión de la Habana en octubre de 1947, la Delegación Mexicana, junto con las de otros países de interés económico semejante, obtuvieron que se continuara protegiendo a las industrias nacionales con tarifas arancelarias, gozando de la misma libertad para contratar con otros países como hasta entonces se había hecho. Es decir, se negoció la protección a la industria, mediante restricciones cuantitativas en los casos y condiciones que la Carta de la Habana establecía, pudiendo

admitirse la inversión del capital extranjero con absoluto respeto a sus respectivas leyes nacionales.

Respecto de la política arancelaria del País, se negoció con el Gobierno de los Estados Unidos, acuerdo que permitiera modificar los derechos de importación. A la vez, se realizó una reforma general a los aranceles, tanto de importación como de exportación, mediante una modalidad consistente en el establecimiento de dos cuotas, una fija y otra ad valorem, que dieran respectivamente, estabilidad al rendimiento fiscal de la tarifa y creara un elemento de ajuste entre los aranceles y los precios de cada artículo.

Se prohibió la importación de los artículos de lujo y de los no esenciales; se incrementaron las tarifas a la importación, se estimuló la producción agrícola por todos los medios posibles, a fin de reducir la importación de artículos alimenticios; y se redujeron los impuestos a la exportación. Como consecuencia, las importaciones de artículos alimenticios disminuyeron y las exportaciones aumentaron.

La balanza de pagos durante este año, continuó siendo desfavorable, sobre todo si se considera el incremento de importación de bienes de capital (maquinaria y equipos industriales); así como de materias primas; fenómeno

que se agudizó durante los primeros cuatro meses del año (enero-abril); por lo que fué necesario imponer restricciones en el mes de julio, a la importación de artículos superfluos.

Este desequilibrio se agravó durante el citado mes, en el que por razones estacionales la exportación agrícola disminuye; y además porque algunas firmas que se dedicaban a la importación o a la manufactura en México, suspendieron los créditos que normalmente concedían dentro del país, convirtiendo a dólares todos los fondos, e impidiendo el reingreso al país, de las divisas que en condiciones normales hubieran llegado.

En estas condiciones, para conservar el tipo de cambio de cuatro ochenta y cinco, hubiera sido indispensable restringir el crédito y suspender las obras públicas y en general reducir las actividades productivas, contrayendo la economía y provocando la desocupación. Por lo que, se estimó preferible, abandonar el tipo de cambio en beneficio de la estabilidad económica interna.

El día 22 de julio de 1948, el Banco de México se retiró del mercado de cambios. La abstención del Banco Central de garantizar un tipo de cambio, significó que se dejaba transitoriamente el mercado al libre juego de la oferta

y la demanda de divisas.

El nuevo tipo de cambio favoreció a los exportadores. Todos los artículos de exportación tenían precios internacionales que no bajarían por la nueva cotización del peso. Lo único que sucedió fué que los exportadores recibieron mayor cantidad de moneda nacional de la que venían recibiendo por los mismos artículos.

Inclusive, algunas mercancías, principalmente las manufacturadas, que no podían competir en el mercado exterior al tipo antiguo, fueron exportadas con utilidad.

Con los países carentes de divisas, se estableció el sistema de trueque para la venta de los productos exportables.

La Nacional Financiera se encargó de suministrar los recursos a las industrias que venían del exterior facilitándoles crédito y financiamiento barato, tanto para la adquisición como para la importación de maquinaria, equipo e instalaciones.

A instancia del Ejecutivo, se revisó la situación creada con motivo de las restricciones existentes a la importación de algunas mercancías, como las realizadas por cuenta del Gobierno de artículos alimenticios, e inclu-

sive, prohibiéndose las exportaciones de los mismos, gravándose además, con un quince por ciento ad valorem.

Se pretendió rebajar los aranceles de importación de las materias primas o semielaboradas; así como de maquinaria y equipo esenciales para la manufactura nacional.

Se encauzó la industrialización hacia la transformación de materias primas y recursos naturales, en vez del establecimiento desordenado de industrias que dependían de materias primas o semielaboradas provenientes del extranjero. Se impulsó la modernización de industrias importantes como la textil y la electrificación.

También se aumentaron las áreas de otros cultivos de exportación, llenando las necesidades de los productos para el consumo del país, exportando la sobreproducción de algunos, como sucedió con el arroz, el azúcar, el plátano, el garbanzo, el café, la piña, la avena, la linaza y el tomate.

En el año de 1949 la situación económica interna requería de un impulso hacia el exterior, así:

El Consejo Superior Ejecutivo de Comercio Exterior redactó los proyectos que sirvieron de base para la nego-

ciación de convenios comerciales con Chile, El Salvador, Honduras, Italia y Nicaragua.

Se asignó a México puestos de responsabilidad dentro de diversos organismos mundiales de composición restringida, tales como el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.

Con los Estados Unidos, se denunció el Convenio de Comercio por considerarse que no correspondía a las condiciones existentes; los dos gobiernos reanudarían las negociaciones, cuando las circunstancias fueran propicias.

Con el objeto de encontrar el equilibrio del comercio exterior, el Banco Central vigiló la marcha del comercio internacional, la demanda de divisas, los precios interiores y exteriores. El Gobierno se vió en la necesidad de capacitar a las industrias para que pudieran exportar sus productos manufacturados compitiendo en los mercados mundiales; así como estimular la exportación de los productos agrícolas y, finalmente, evitar que la invasión de artículos extranjeros acabara con la industria nacional.

Con la intención de fomentar la industria nacional se redujeron las cuotas arancelarias de ciento sesenta y un fracciones, en la Tarifa de Importación, correspondiente

a equipo y materias primas o semielaboradas.

Asimismo, con la finalidad de equilibrar la balanza de pagos, fueron decretadas nuevas prohibiciones a la importación.

No obstante la devaluación de la moneda nacional, no se consideró conveniente aumentar el impuesto del quince por ciento ad valorem que gravaba la salida de artículos de producción mexicana, y en cambio se hicieron numerosas concesiones, en aquellos casos en que los exportadores comprobaban la justificación de la rebaja.

Al abrir el Congreso las sesiones ordinarias el 10. de septiembre de 1950, Miguel Alemán informó:

Que la producción de artículos de primera necesidad fué suficiente para el consumo y ofrecía excedentes; de esta manera, la exportación de estos bienes aumentó, situando a México entre los países exportadores agrícolas.

Después de la devaluación las limitaciones impuestas a las importaciones se mantuvieron; así como el alza de los aranceles con el sistema de cuota ad valorem.

Las prohibiciones absolutas a la importación de numero-

Los artículos, tuvieron un fin monetario, la Secretaría de Hacienda estudió la conveniencia de sustituir algunas de esas prohibiciones con aranceles suficientemente proteccionista que entrarían en vigor a partir de la fecha en que terminara la vigencia del Tratado Comercial con los Estados Unidos.

El impuesto del quince por ciento ad valorem sobre la exportación, se manejó con un criterio amplio y flexible que permitió ajustar las relaciones de los mercados con los del extranjero; de tal suerte, que en ningún caso el impuesto impidió las exportaciones y en cambio sirvió para separar el precio interior de los artículos exportables, de su cotización en dólares.

La Nacional Financiera entró en negociaciones con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, para obtener créditos para la importación de equipos y maquinaria de Estados Unidos y de Europa.

Con el objeto de alcanzar un mayor desarrollo en el comercio exterior con los países que tienen restricciones o controles de cambio, se designó una Comisión Comercial, integrada por representantes de las Secretarías de Hacienda, de Economía, de Relaciones Exteriores, del Banco de México y de las Cámaras de Comercio e Industria, la cual celebró acuerdo con el Gobierno de Ingla-

terra para que este país importara algodón, cera de candelilla y otros productos mexicanos, pagados con libras esterlinas de libre convertibilidad. Además se contempló la posibilidad de aumentar las importaciones de algodón y nuevamente efectuar compras de azúcar misma proporción las exportaciones a México puedan llegar a incrementarse.

La Comisión negoció convenio comercial con el Gobierno de Francia, conforme al cual, México importó de dicho país, maquinaria en general, equipo ferrocarrilero, herramientas, aparatos científicos, drogas y productos farmacéuticos y químicos. Francia por su parte adquirió algodón, henequén, raíz de zacatón, ixtle, pieles, café, cera de candelilla, arroz y frutos cítricos.

Además, la citada Comisión intervino en la celebración del convenio de pagos entre el Banco de Francia y el de México, según el cual cada institución concedía a la otra un crédito hasta de cincuenta y dos millones de dólares.

Se concertó, finalmente, un convenio con Alemania. Este país compró a México oleaginosas, linazas y otras semillas industriales, azúcar, moscabado, garbanzo, café, harinolina, cueros y pieles, algodón, tintes, henequén

concentrado de cinc, concentrados de plomo, cobre, electrolíticos, plata y otros artículos. México importó maquinaria, herramientas, instrumentos científicos, productos químicos y toda clase de materias primas y artículos acabados.

Se trató de fomentar intercambios con Italia, Suiza, Bélgica y Holanda, para lo cual la Comisión Comercial inició los trabajos correspondientes.

Para facilitar las transacciones comerciales de pequeña cuantía y conservar en lo posible la circulación de monedas metálicas, se inició la acuñación de las correspondientes a un peso, cincuenta y veinticinco centavos, todas en plata. Por otro lado, La Casa de Moneda acuñó para su venta y exportación, monedas extranjeras con destino a China y Siria.

En el Quinto Informe al Congreso de la Unión, el 10. de septiembre de 1951, expuso:

En materia de cooperación económica se confirmaron dos principios: existencia de un equilibrio entre los precios de las materias primas y los correspondientes a los productos manufacturados: sostenimiento al poder adquisitivo de las divisas. Nuestro país suscribió acuerdos comerciales, convenios de pago y producción con algunos países de Europa y de este Continente. (71)

En cuanto a exportaciones, la nueva situación permitió realizar ventas de productos al extranjero sin tener que acudir a operaciones de trueque; sin embargo, se reguló la exportación de excedentes de productos necesarios.

La actividad económica de México estimulada por la demanda exterior, provocó un aumento en las reservas del Banco de México.

Para el uso provechoso de las reservas, el Ejecutivo adoptó las siguientes medidas:

- 1.- Se dieron facilidades a la importación para compras de maquinaria y equipo.
- 2.- Se elevaron los aranceles para proteger a la industria nacional aprovechando que ya no estaba en vigor el Tratado Comercial con los Estados Unidos.

Como consecuencia, las mercancías importadas a México en mil novecientos cincuenta y uno, tuvieron un valor mayor.

En el mes de abril se notó más el incremento, ya que en ese mes se importaron mercancías, que excedieron a las habidas en el mismo mes del año anterior.

Las adquisiciones que hizo el país durante mil novecientos cincuenta y uno, fueron: maquinaria, equipo agrícola e industrial, refacciones de toda clase y en general bienes de capital, y materias primas, lo que significó incrementar la producción. Las reservas del Banco de México fueron utilizadas, en consecuencia, en beneficio de la economía nacional.

Las importaciones que se habían hecho con crédito interno y la disminución de la tensión internacional, dieron por resultado el aumento en las posibilidades de adquisición de mercancías en mercados mundiales.

En cuanto al mercado interno, se observó una demanda creciente de maíz, aprovechada con fines especulativos, la que se neutralizó mediante importaciones del mismo producto.

Se prohibió la exportación de carnes debido a sequías y heladas en el país. Tal decisión se apoyó tomando en cuenta que el valor de los principales productos agrícolas de consumo y exportación, durante 1951 representó un incremento sobre el valor de la misma producción en relación con la del año anterior.

El 10. de septiembre de 1952, en la apertura del período ordinario del primer año de sesiones del 42o. Congreso de la Unión., Miguel Alemán Valdés expresó:

Debido a una reducción de la demanda exterior se observaron disminuciones en los precios del plomo y del cinc, y se registró, en cambio, un importante aumento en la cotización del cobre. (72)

Se redujeron los aranceles de importación de los antibióticos, los insecticidas, los aceites esenciales, los objetos para las ciencias, las artes y la cultura y las materias primas para la fabricación de medicinas.

Ante el peligro de trastornos mundiales el Gobierno, estimuló la importación de materias primas y maquinaria, por lo que se hicieron importaciones extraordinarias.

Se elevaron las tarifas arancelarias para varios artículos, dándose facilidades a la importación de la maquinaria y el equipo que requería la agricultura y la industria; así como de materias primas y semielaboradas que se utilizaban en la manufactura nacional.

Se disminuyeron los impuestos que gravaban la salida de mercancías, para colocarlas dentro de los precios reales del mercado internacional. Disfrutaron de tratamientos excepcionales, cuatrocientos cincuenta y ocho artículos

de exportación; no obstante, la balanza comercial en mil novecientos cincuenta y dos dejó un saldo desfavorable para el país.

Hay que hacer notar que las importaciones fueron principalmente de bienes de capital que contribuyeron a la industrialización del país y a la mecanización de la agricultura.

Se suprimió la exportación de madera en rollo y se restringió la exportación de maderas de pino.

La balanza comercial de productos agropecuarios del período 1951-1952, ascendió a ochocientos treinta millones de pesos.

El impacto de la postguerra primero, y luego de la guerra fría con las continuas preparaciones bélicas de las principales potencias, puso a prueba la economía mexicana, propiciando la renovación de sistemas y la adopción de medidas necesarias, para encauzar al país por la vía del progreso económico.

Se registraron cuatro periodos diferentes respecto del valor exterior de la moneda nacional, siendo inevitable el alza de los precios en los artículos importados.

El impacto bélico repitió el fenómeno que se observó durante la última guerra, cuando las divisas extranjeras incluyendo el dólar se acumularon en los bancos centrales inútilmente, por la imposibilidad de importar aquellos artículos más necesarios.

El incremento económico del país estuvo sujeto a condiciones derivadas de la emergencia internacional que determinaron restricciones en el suministro de equipo, materias primas y artículos manufacturados. Fué necesario adoptar medidas tendientes a garantizar la estabilidad de la economía y la prosecución de las actividades de fomento agrícola e industrial.

La compra de cosechas, las importaciones para cubrir faltantes en artículos de primera necesidad y la regulación de precios, con tendencia a evitar especulaciones inmoderadas, pasaron a ser atribuciones de la Compañía Exportadora e Importadora Mexicana, Sociedad Anónima.

El Gobierno dictó medidas tendientes a incrementar las exportaciones y limitar las importaciones; las instituciones bancarias del Estado aumentaron sus facilidades de auxilio a la industria y al comercio en general.

Se crearon la Comisión Nacional del Café para atender con eficacia los problemas que se derivan de su cultivo, industrialización y comercio" D.O. 21 de Octubre de 1949. (73)

La economía mexicana no pudo sustraerse a la influencia de los factores externos. En México, la causa principal que motivó la escasez de divisas fué la importación de maquinaria y equipo para la agricultura y para la industria en general, para los ferrocarriles, para la exportación petrolera, para la electrificación y para las diversas obras públicas que el gobierno había venido realizando. Estas importaciones fueron importantes por el ritmo acelerado en el crecimiento del país.

En la industria petrolera de acuerdo con la política de sustituir importaciones, se ampliaron las instalaciones existentes y se establecieron nuevas con el fin de elaborar los productos que requería el mercado interno.

En materia de exportaciones, se desarrollaron sólo a partir de los excedentes, una vez satisfecha las necesidades nacionales, y en cuanto a las importaciones, se buscó que fueran de productos indispensables y que se eliminara su especulación.

A través del Instituto de Investigaciones Agrícolas se atendió la formación de algunos cultivos de exportación en 37 campos experimentales. (74)

2.4.4.- ADOLFO RUIZ CORTINES (1952-1958)

Al protestar como Presidente de la República, ante el Congreso de la Unión, el 10. de diciembre de 1952, expresó su tendencia a la política de fomento a la producción de bienes de consumo; al incremento de maquinaria y equipo que propiciara el aumento en la producción de petróleo, la expansión de la industria siderúrgica, el crecimiento de la industria manufacturera, y el aumento en la producción agrícola.

Pretendía frenar el desmesurado crecimiento del aparato comercial que influía adversamente en el nivel de los precios; buscando al mismo tiempo, una mayor producción de materias primas nacionales, para conseguir de este modo, disminuir las importaciones y aumentar las exportaciones de artículos industriales, con la intención de que la industria proporcionara a la agricultura, maquinaria y fertilizantes que requería para su desarrollo; tratándo de abatir a el déficit en la producción de Maíz, Trigo y Frijol, que se suplía con importaciones.

Al abrirse las Sesiones Ordinarias del Congreso, el 10. de septiembre de 1953, Ruiz Cortines informó la realización de un proyecto de Ley Reglamentaria de la fracción IX del artículo 73 constitucional que resolvía el pro-

blema de los impuestos llamados alcabalatorios, lesivos para la actividad económica. Extirpando métodos de tributación prohibidos.

En ese mismo año Ruiz Cortines señaló que su gobierno:

lucha porque no se importe lo superfluo, pues tenemos que compensar la baja del precio de los metales industriales, que ha hecho disminuir el valor de nuestras exportaciones. (75)

En cuanto al renglón de importaciones, este año se aumentaron las compras del exterior de trigo y maíz a efecto de satisfacer las necesidades internas del país.

Un sistema de subsidios entró en vigor el primero de agosto, aliviando la situación de los pequeños y medianos mineros, al liberarlos hasta del 75% de los impuestos de producción y exportación.

A fines de 1953, al mismo tiempo que se producía un alivio en el panorama económico interno, se manifestó una debilidad creciente en la posición internacional del peso, como resultado de saldos adversos, en la balanza comercial.

Se estimularon los contactos con los países con quienes se sostenían relaciones diplomáticas, con la intención de diversificar el comercio exterior, estableciéndose relaciones diplomáticas y comerciales con Indonesia, Filipinas, Arabia Saudita e Israel.

En las Naciones Unidas, México propició un proyecto para el reconocimiento del derecho de los Estados a disponer libremente de sus recursos naturales y se pugnó por tener una resolución que mejorara los términos de intercambio comercial entre los países industriales y los insuficientemente desarrollados, tratando de lograr una relación equitativa entre el precio de las materias primas y el de los productos manufacturados.

Para el 10. de septiembre de 1954, el Presidente expresó:

En los primeros meses de 1954, el desequilibrio de la balanza comercial siguió agravándose, en gran medida como resultado de una mayor actividad económica interna, que se logró a pesar de la elevación de los impuestos de importación del año anterior; no obstante haber aumentado en un 25% prácticamente todos los renglones de la tarifa. Además buscando equilibrar la balanza de pagos, se modificó el tipo de cambio.

Nuestra reserva monetaria está constituyéndose. El nuevo tipo de cambio está alentando un volumen mayor de exportaciones y de otros ingresos. Nuestro crédito exterior nos permitirá adquirir, sin desembolso inmediato, parte de los equipos indispensables. Han principiado a bajar las importaciones, existen cosechas suficientes para nuestro consumo y para la exportación. (76)

El programa de Proceso Marítimo, se desarrolló, con facilidades portuarias, comunicaciones entre las costas y el altiplano, saneamiento en las costas y establecimiento de industrias marítimas; se solicitó la colaboración de las empresas privadas para aumentar la Marina Mercante que transportaba los productos requeridos para el consumo normal y se aumentó la exportación.

Se procuró intensificar el comercio exterior con el objeto de aumentar las exportaciones y de satisfacer, merced a las importaciones la necesidad de maquinaria y de equipos para el desarrollo agrícola e industrial. Alemania, Bélgica y Checoslovaquia efectuaron en México exposiciones comerciales.

Se llevaron a cabo exposiciones del libro mexicano en Londres, Venecia y París.

Las importaciones y exportaciones se sujetaron a restricciones que contribuyeron flexiblemente a la protección de la industria nacional, a la defensa del consumo y de la balanza de pagos.

La política en materia de exportaciones estribó, en la eliminación de obstáculos e impuestos a los artículos manufacturados y de productos que no absorbía la economía. En febrero se liberaron del control, 69 fracciones de la Tarifa de Exportación.

Al bajar las importaciones; se buscó que su nivel se mantuviera dentro de la capacidad económica, cuidando que no faltara la maquinaria, las refacciones y las materias que requería el desenvolvimiento nacional.

Se contaba, con fuertes existencias de Petróleo para la exportación, sin embargo, el mercado internacional de petróleo era reducido para México. La oferta internacional era controlada por los monopolios, que mantenían los precios bajos como parte de una estrategia global, para obtener materias primas con un costo reducido.

Los excedentes agrícolas que se exportaron, en algodón, café y en otros artículos, reforzaron la reserva de divisas del Banco Central.

En el ciclo 1954-1955, no hubo importaciones de maíz, de frijol, ni de trigo, al lograrse cierta autosuficiencia.

Se suprimió el impuesto ad valorem a la exportación de carne y se prohibió importar leche en polvo.

Se iniciaron las exportaciones de gas y de azufre abriéndose la frontera norte para el libre tráfico del ganado.

Se efectuaron promociones en interés de la minería y de la producción henequenera mexicana.

Los industriales mexicanos fueron sustituyendo con artículos de producción mexicana muchos de los que todavía se importaban. El gobierno orientó la política comercial de modo que las divisas se emplearan en la compra de bienes de capital y materias primas (—que no se producían en México—), en lugar de artículos de consumo.

Ficó a la Compañía Exportadora e Importadora Mexicana, S.A., la regulación y mantenimiento de los precios de los alimentos básicos del pueblo.

La Comisión Nacional de arbitrios empezó a funcionar en marzo de 1954 con la intención de que se cumplieran las disposiciones constitucionales que prohibían, por nocivos, los impuestos y las prácticas llamadas alcabalatorias.

Entre las iniciativas de Ley, se destacó la Ley de Coordinación Fiscal entre la Federación y los Estados, Reglamentaria de la fracción IX del artículo 73 Constitucional.

Al abrirse las sesiones ordinarias del Congreso, el 10. de septiembre de 1955 expuso que:

El ingreso nacional señaló un porcentaje de desarrollo mayor al del crecimiento de la población. La balanza de pagos comenzó a ser favorable, aumentaron las reservas monetarias. Y mantuvo la política en materia de libertad de cambio los excedentes agrícolas que se exportaron, en algodón, en café y en otros artículos, reforzaron las divisas.
(77)

El capital extranjero ayudó a acelerar el ritmo del desarrollo económico, sin perjudicar a las empresas nacionales; ya que las inversiones se sujetaron a las leyes mexicanas.

Se logró un equilibrio entre la producción agrícola y la industrial que aseguró el crecimiento de la producción exportable.

La reserva monetaria, aumentó por las exportaciones de algodón y café principalmente. Al aumentar las exportaciones, las importaciones fueron restringidas a las necesidades del desarrollo económico nacional, coadyuvando también, al incremento de la citada reserva.

La producción agrícola aumentó en los artículos básicos para la alimentación popular y en los de exportación. Las abundantes cosechas de maíz y de frijol, permitieron exportar a varios países; una vez que la CEIMSA aseguró el abastecimiento del pueblo.

El 10. de septiembre de 1956 Ruiz Cortines, informó los siguientes aspectos:

Se Reformó la Ley Monetaria.

México y los Estados Unidos convinieron las ventas de algodón provenientes de las existencias del Gobierno norteamericano; y la colaboración económica a través del Banco de Exportaciones e Importaciones.

Se suscribió el nuevo Convenio Internacional del Trigo y se participó en la conferencia para renovar el Convenio Internacional del Azúcar.

En el Consejo Internacional Consultivo del Algodón, reunido en Washington, se mantuvo la posición de un intercambio mayor en relación con la venta del citado producto hacia los Estados Unidos.

Asimismo, en el seno del propio Consejo Consultivo, México expuso los perjuicios que había sufrido en las exportaciones del algodón; situación que imperaba aún en el mercado mundial.

Se constituyó un Comité Permanente que analizó con cuidado las consecuencias para México de las medidas tomadas por el Mercado Común Europeo y la Zona de Libre Comercio del propio Continente.

Visitaron al país, el Ministro de Comercio Exterior de Italia y el Director General de Comercio de Indonesia. Se efectuó en esta capital la Feria Industrial Japonesa y se participó en las ferias internacionales de Milán, Ciudad Trujillo, Francfort, París, Palermo y Nueva Orleans.

Asimismo, varias ferias y exposiciones comerciales de las artesanías mexicanas se efectuaron en Italia, Japón e India.

México participó en reuniones internacionales económicas, técnicas y científicas, entre ellas, la Asamblea Mixta del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Fondo Monetario Internacional y la Cooperación Financiera Internacional; así como la Conferencia Económica de Buenos Aires.

La política comercial fortaleció las exportaciones y limitó las importaciones, teniendo en cuenta la capacidad de pago del País y las necesidades de la producción nacional. Sólo se permitió la salida de los excedentes, de manera que no se lesionara el interés del consumidor y en defensa de los precios de los productos en los mercados internacionales.

A fin de defender los ingresos de los agricultores, el Ejecutivo decretó, una reducción de 30% en los impuestos de exportación además se estableció, como medida transitoria, que las importaciones de algunos artículos cuya entrada estuviera restringida, se hicieran en compensación con algodón mexicano. Estas operaciones se realiza-

con sin intervención del Gobierno, con las casas exportadoras. La medida no significó que México abandonara la política de multilateralismo que regía su comercio exterior.

México adquirió, en el exterior principalmente máquinas, herramientas, equipo para transporte, refacciones, fierro, acero en lingote, combustibles y papel. Esto es, materias primas y bienes de inversión que formaban el 32% de las importaciones. Esta adquisición de bienes de inversión y de materias primas fue indispensable para el progreso económico nacional. En estas operaciones compensadas, intervino el Banco Nacional de Comercio Exterior, además comenzó a funcionar, por ley, la Comisión creada para proteger el comercio exterior. (D.O. 31 DIC. 1956)

Se facultó al Banco de Crédito Ejidal, para pignorar la producción ejidal en aquellas regiones donde fuera necesario para evitar ventas a bajo precio.

El 10. de septiembre de 1957 se aló:

La aprobación de la Ley que creó una Comisión para la Protección del Comercio Exterior, la que inició sus actividades, a fines del año de 1956, según ya se dejó

asentado.

El Gobierno al advertir la escasez de maíz, se apresuró a importarlo; pese a que los productos agrícolas, principal renglón en la exportación, aumentaron.

La reserva monetaria permaneció igual que la de 1956, lo que demostró la estabilidad que el país alcanzó por la diversificación de su comercio de exportación, por los ingresos del turismo, la solidez de su crédito internacional, y la capacidad para satisfacer en gran medida las necesidades internas con la producción nacional, lo que permitió sortear situaciones adversas manteniendo un ritmo de desarrollo económico. Esto a pesar de la disminución de los ingresos por exportación de algodón; de la incertidumbre que se presentó en el mercado del plomo y del cinc por la suspensión de compras del Gobierno norteamericano; de la posible elevación de aranceles de Estados Unidos a estos metales; y de las importaciones del maíz obligadas por la sequía y el aumento del consumo alimenticio, ganadero, agrícola e industrial.

Las importaciones de maíz, para evitar salida de divisas, ya no se pagaron al contado, habiéndose negociado con el Gobierno estadounidense, que dichas importaciones se cubrirían a largo plazo.

Se buscaron fórmulas, que no dejaran sobre los países económicamente más débiles, todo el peso de los ajustes inevitables, que en los precios de las materias primas de exportación, derivaban de las variantes condiciones del mercado internacional.

El 10. de septiembre de 1958, señaló que:

La inestabilidad de los precios de las exportaciones, impidieron elevar el nivel general de vida.

La economía siguió diversificándose y el volumen de las exportaciones ascendieron; sin embargo, la baja de los precios internacionales provocó un deterioro en las relaciones de intercambio en el primer semestre de 1958, esto, aunado a las importaciones extraordinarias del maíz y al aumento de compras de gasolina y productos refinados, desembocaron en el descenso de las reservas bancarias de divisas del Banco Central.

El Banco Nacional de Comercio Exterior continuó funcionando y el Ejecutivo decretó en abril de ese año, una elevación en los impuestos de importación que fué en promedio de 5% a la tasa ad valorem, para compensar los

ingresos fiscales y reducir el volumen de las importaciones.

Las nuevas plantas de Petróleos Mexicanos que entraron en operación, redujeron en 66% el volumen de sus importaciones de gasolina y productos refinados, lo que permitió un ahorro en el gasto de divisas. En cuanto al azufre las exportaciones fueron mayores a las del año anterior. (78)

2.4.5.- ADOLFO LOPEZ MATEOS (1958-1964)

Al protestar como Presidente de la República ante el Congreso, el 10. de diciembre de 1958. enunció:

Corresponde a los mexicanos el mayor desarrollo con estabilidad monetaria, producir y exportar más, vigorizar el comercio exterior, ajustar las importaciones, mantener el equilibrio del presupuesto y la solidez del crédito y fortalecer la capacidad de pago externo.

Para pasar del autoconsumo a una más amplia economía de mercado, se redistribuirá mejor el ingreso nacional, aumentándose el poder de compra interior, y manteniendo el nivel de la inversión pública. (79)

En diciembre 24 de 1958, fué publicada en el D. O. la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, en donde se precisaron las atribuciones otorgadas a las dependencias citadas en materia de Comercio Exterior:

ARTICULO 30.- A la Secretaría de Relaciones Exteriores, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

IV.- Promover, conjuntamente con la Secretaría de Industria y Comercio, el comercio exterior del país, y difundir en el exterior los datos convenientes sobre la cultura, la agricultura y la industria na-

cional;

ARTICULO 4o.- A la Secretaría de la Defensa Nacional, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XVII.- Intervenir en la importación y exportación de toda clase de armas de fuego, municiones, explosivos, agresivos químicos, artificios y material estratégico;

ARTICULO 8o.- A la Secretaría de Industria y Comercio corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

II.- Fomentar, conjuntamente con la Secretaría de Relaciones Exteriores, el comercio exterior del país;

III.- Estudiar, proyectar y determinar, en consulta con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los aranceles, y estudiar y determinar las restricciones para los artículos de importación y exportación;

ARTICULO 9o.- A la Secretaría de Agricultura y Ganadería corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

IX.- Organizar y patrocinar congresos, ferias, exposiciones y concursos agrícolas, ganaderos, avícolas,

apícolas y silvícolas.

Adolfo López Mateos, Primer Informe al Congreso de la Unión, el 10. de septiembre de 1959.

Se recibió al presidente Sukarno, de Indonesia. En las pláticas sostenidas con él, se llegó a la conclusión de acrecentar las transacciones mercantiles y establecer el intercambio cultural, en beneficio de ambos pueblos.

Se suscribió el convenio constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo cuyos estatutos se sometieron a consideración del Congreso.

Nacional Financiera obtuvo del Banco de Exportaciones e Importaciones de Washington, crédito a largo plazo para satisfacer las necesidades de importación de bienes de capital.

El Impuesto a la Exportación disminuyó como consecuencia de la ayuda otorgada a los agricultores e industriales afectados con la contracción de precios y la escasa demanda exterior.

Se modificaron 58 fracciones de la tarifa de importación y 253 fracciones de la tarifa de exportación, destacan-

dose la reducción de impuestos a la importación de automóviles pequeños, camiones ligeros y guayines, para facilitar su baja de precio en el mercado nacional, haciéndolos accesibles a un mayor número de personas, y fomentar así, el uso de transportes cuya economía de mantenimiento, espacio y durabilidad se tradujo en ahorro colectivo.

Durante el primer semestre del año, disminuyó la importación de bienes y servicios, reduciéndose las compras de mercancías; por otra parte, aumentó el turismo y las transacciones fronterizas.

A pesar de la baja continua de los precios, el algodón siguió ocupando lugar sobresaliente entre las exportaciones. México ya no dependía de unos cuantos productos de exportación, sino que la diversificación aumentó constantemente, favoreciendo que se compensaran las fluctuaciones del comercio exterior.

El Banco Nacional de Comercio Exterior contribuyó a la estabilización del costo de la vida y a afirmar la política comercial del Gobierno; para lo primero se otorgaron créditos exclusivamente a través de la CEIMSA entre junio de 1958 y mayo de 1959. Los principales créditos fueron: para maíz, para trigo, frijol, y huevo; aumento que vino a beneficiar a varios sectores de la producción

nacional. Gozó de exención la exportación de excedentes de trigo y sus derivados.

Ascendieron los créditos comerciales para financiar exportaciones de algodón, fresa congelada, henequén, libros, productos de cinc y plomo.

Para aliviar la situación económica de los principales minerales en el mercado exterior, se hicieron ajustes a los precios oficiales de exportación concediendo subsidios a la pequeña, mediana y gran minería.

Se logró con la organización e intervención del Comité de Importaciones del Sector Público, la reducción y selección de artículos importados en función de la estabilidad económica del país.

El algodón cosechado fué colocado, gracias a los esfuerzos realizados por México, en el campo de la cooperación internacional, para estabilizar los precios mundiales.

Como consecuencia, México suscribió el convenio para crear la Federación Interamericana del Algodón; y le fué concedida la sede del organismo. Con el acuerdo de los 12 países algodoneros, se fijó el establecimiento de bases de cooperación internacional para estabilizar los

precios. Igual gestión fué llevada a cabo en la formulación del convenio mundial para estabilizar los precios del café.

La cosecha de trigo satisfizo la demanda nacional del producto y no sólo permitió aumentar los volúmenes reguladores, sino que por primera vez, México apareció como país exportador, suscribiéndose el convenio internacional del citado producto.

El 10.º de septiembre de 1960, se&aló:

La agricultura y ganadería proporcionaron en 1959 el 55% de divisas obtenidas por el comercio exterior, y compensaron el 41.2% de las importaciones. (80)

El mercado interno, se fortaleció y, además se diversificó el comercio exterior, cooperando con los demás pueblos del Continente a la creación de un mercado común libre, amplio y vigoroso.

Se intensificaron las relaciones internacionales del país, incluyendo el trato directo entre los gobernantes y continuó firme el valor del peso elevándose la reserva, a pesar de los elevados pagos que representaron en el año la deuda exterior y la adquisición de las empresas eléctricas.

Entre los convenios bilaterales celebrados, aparte de los de intercambio cultural con Argentina, Brasil, Chile y Perú; se encontraban los siguientes: con los Estados Unidos de América, por cambio de notas, el que estableció temporalmente una Comisión Mixta para Observaciones en el Espacio, establecida con fines exclusivamente científicos y humanitarios en los que colaboraron también otros países; se prorrogó el Convenio de Estabilización Monetaria y se suscribió un convenio formal sobre aviación civil. Se celebraron, Tratado de Comercio con Grecia, y convenios de intercambio Cultural con Israel y Yugoslavia. Con Alemania, Gran Bretaña y Noruega, se firmaron convenios para la abolición del visado en los pasaportes.

Entre los convenios multilaterales destacó, por su importancia, los que crearon el Banco Interamericano de Fomento y la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

En 1960, con la firma del Tratado de Montevideo, se entró en la búsqueda efectuada por la Comisión Económica para América Latina (de la ONU), tendiente a acelerar el crecimiento económico de esta área. A su vez, la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC), pretendía crear una zona de libre comercio entre los países

miembros, con el fin de liberar, en un plazo no mayor de doce años, lo esencial de su intercambio: los aranceles.

En materia monetaria y crediticia fué necesario continuar el desarrollo económico, para lo cual se procuró encauzar el ahorro popular a renglones básicos como la de productos nacionales en las zonas fronterizas; desalentar el consumo de artículos extranjeros similares a los producidos en el país; apoyar las exportaciones y limitar las importaciones de bienes de lujo.

A través de la política de subsidios, convenios fiscales y exenciones de impuestos, el Gobierno realizó el fomento a los sectores industrial y minero, y estimuló sus exportaciones; por lo tanto, se publicaron 10 exenciones generales relativas a bienes de consumo y producción y 18 más de carácter particular a empresas que operaban con capital conjunto.

Se puso especial empeño en reducir el déficit de la balanza de pagos, a cuyo efecto se estimularon las exportaciones y el turismo, reduciéndose las importaciones no necesarias. El aumento de la reserva de oro y divisas correspondió al aumento de las exportaciones y a la disminución de las importaciones, por lo que continuó la

tendencia favorable en la balanza de pagos.

México pugnó a través de su política exterior, porque se establecieran precios remunerativos para las materias primas en el mercado internacional; porque no se hicieran préstamos internacionales para producir los mismos productos en otros países; y para que se suprimieran prácticas artificiales que dislocaban las normas usuales del comercio, con grave daño a países menos desarrollados.

Atendiendo a los aspectos que presentaba el comercio exterior, se revisaron las tarifas de exportación e importación, en tanto que el Banco Nacional de Comercio Exterior otorgó los créditos conducentes a la regularización de operaciones con el extranjero. La propia institución proporcionó créditos a la CEIMSA, para la compra y distribución de maíz, trigo, frijol, huevo, harina, arroz, leche, sal y otros productos de primera necesidad; y avaló créditos en dólares a los Bancos Ejidal y Agrícola.

El 10. de septiembre de 1961, informó lo siguiente:

El auge de la industrialización del país se reveló en el aumento de inversiones vigorizándose el crédito mexicano en el exterior, bajaron los precios en artículos popula-

res como medicinas y enseres de trabajo.

Se hicieron esfuerzos necesarios para asegurar la solidez interna y externa de la moneda, y para mantener así un desarrollo general.

Se buscó perfeccionar los procedimientos tendientes a la creación de una zona de mercado común latinoamericana. En todos los casos en que se plantearon proyectos de cooperación interamericana, se reiteró la posición de que la ayuda o el crédito que se concedieran o se ofreciera, debería estimular el progreso de cada país, sin afectar su soberanía.

Entre las leyes promulgadas, sobresalen las reformas y adiciones a los artículos 27, 52 y 123 de la Constitución; las leyes sobre producción, certificación y comercio de semillas; Federal de Turismo; Reglamentaria del artículo 27 constitucional en materia de aprovechamiento de recursos minerales.

Entre los principales documentos aprobados por la H. Cámara de Senadores figuraron el Convenio Internacional del Café; la Convención Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar y el Tratado Comercial con Indonesia, las Prerrogativas e Inmunidades de las Nacio-

nes Unidas y otros instrumentos relativos a comunicaciones y transportes internacionales.

Para el año de 1961 destacó:

Las relaciones con Guatemala mejoraron resolviéndose problemas de interés mutuo en materia de intercambio comercial, así, Guatemala canceló el impuesto de ciento por ciento sobre importaciones mexicanas.

En la esfera de la Organización de Estados Americanos, se realizó en Bogotá en septiembre de 1960, la reunión de la Comisión Especial para estudiar la Formulación de Nuevos Medios de Cooperación Económica, de donde surgió el "Acta de Bogotá", que reconoció que el progreso social y económico de los países de América Latina, es de importancia para todos, y que sus deficiencias al recaer en cualquiera de ellos, repercutirían en los demás; asimismo, declaraba que el objeto primordial de todo desarrollo económico, es la promoción de la justicia social.

La Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, a solicitud de diversos Estados miembros inició negociaciones sobre la exención a productos agrícolas y reducción de importación a productos manufacturados.

En el mercado interno, aumentó la producción de bienes y servicios; en cuanto a las importaciones de bienes de producción y de materias primas, mantuvieron niveles razonables.

El Banco Nacional de Comercio Exterior, continuó destinando créditos comerciales en apoyo de las exportaciones; entre las que sobresalieron el algodón, el henequén, la fresa congelada, la cera de candelilla, los productos editoriales, los de plomo y cinc. Los créditos para importaciones fueron canalizados principalmente para maquinaria, refacciones, fertilizantes, instrumental técnico, etc., cuyas compras correspondieron a organismos del sector público en su mayor parte. La institución otorgó también créditos, para el fomento de la producción agropecuaria y sus operaciones de fideicomiso.

Se incrementó el valor de las siguientes exportaciones: ganado vacuno, camarón, cinc en concentrados, hilados y henequén. En cambio se redujeron las exportaciones de café, debido a la presión de los excedentes en el mercado mundial, que provocó la baja en los precios; así como las ventas al extranjero de plomo ocasionada por la contracción del mercado norteamericano.

La importación de mercancías ascendió principalmente entre septiembre de 1960 y marzo de 1961. El volumen mayor se originó en adquisiciones de bienes de producción. Aumentaron las importaciones de gas, abonos, papel para periódico, material de ferrocarril, refacciones de maquinaria, tractores y máquinas de impulsión mecánica. Disminuyeron las importaciones de artículos y materias primas que la industria nacional empezaba a producir en cantidades importantes: hierro y acero en lingotes y per-dacteria; válvulas y llaves; vagones y camiones de carga; aviones y sus partes; generadores y motores eléctricos; aplanadoras y conformadoras.

Se elevaron los impuestos de importación, con 551 fracciones aumentadas; 274 reducidas; 308 de nueva creación y 27 derogadas. En abril de 1961, se inició la revisión de la Tarifa General de Importación, con objeto de reducir las que se realizaban bajo las llamadas fracciones específicas, lo que redundó en un mejor control, favoreciendo el proceso de industrialización nacional.

Mientras tanto se ratificó dentro de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, la posición sobre las bases de beneficio multilateral, tanto en la obtención de nuevos mercados para los productos mexicanos, como en mayores posibilidades para completar la integración económica nacional.

Banco Interamericano de Desarrollo, otorgaron créditos para electrificación, irrigación, fomento agrícola y de la pequeña y mediana industria, obteniéndose plazos largos y moderadas tasas de interés, que permitieron la recuperación de los créditos.

En septiembre de 1962, se cubrió anticipadamente el último abono de la deuda contraída al realizarse la expropiación petrolera en 1938.

Durante el año de 1963:

Los factores externo influyeron más en el desarrollo, por eso se resolvió estructurar e incorporar aspectos básicos de la economía a la zona latinoamericana de libre comercio, que al vigorizarse constituirían, un elemento determinante en la transformación de las líneas económicas.

Se buscaron más y diversos mercados para la exportación agrícola e industrial y créditos para el fomento de las actividades internas, siempre que se determinaran su objeto y su aplicación.

En la cooperación externa, que implicó desde obtener créditos hasta el mejoramiento de los términos del comercio mundial, en donde se ha considerado a México, en-

En el Diario Oficial de agosto 2 de 1961, se publicó acuerdo dirigido a las Secretarías y Departamentos de Estado para que se sumaran a los esfuerzos de ejecución de programas coordinados, en donde el presidente consideró:

Que el Ejecutivo Federal a mi cargo ha señalado en diversas ocasiones el imperativo de elevar el nivel de vida de los grandes sectores populares, para lo cual se requiere que el ritmo de desarrollo económico y social supere satisfactoriamente el incremento demográfico y que el ingreso nacional se distribuya en forma equitativa; el proceso de desarrollo económico y social plantea el fortalecimiento de la balanza de pagos, principalmente por medio de mayores y más diversificadas exportaciones, de la sustitución de importaciones por artículos producidos en el país y el fomento del turismo. (81)

La producción agropecuaria mantuvo su ritmo de desarrollo. No se hizo ninguna importación de maíz para consumo humano y aumentó el volumen de las exportaciones agropecuarias.

La transformación de la Comisión Nacional de Maíz, en la Productora Nacional de Semillas y de la Comisión del Olivo, en Comisión Nacional de Fruticultura, tendieron a incrementar la ocupación rural, mejorar la alimentación, superar los ingresos y a impulsar el comercio exterior exportándose arroz y frijol negro en el curso de 1961,

fomentar las exportaciones más convenientes para los agricultores.

En el campo internacional, se mantuvo la cooperación constante para lograr acuerdos que mejoraran los niveles de precios y permitieran mayores volúmenes en la exportación de productos nacionales.

El 10. de septiembre de 1962 se&aló:

La superficie nacional cosechada en 1961 fué de 12.400,000 hectáreas. La mitad corresponde a maíz, y el resto a los 75 cultivos en que ha logrado diversificarse nuestra agricultura, dentro de los cuales los más importantes, tanto por las necesidades internas como por su mercado externo, son frijol, trigo, algodón, ca&a de azúcar y café.

No fué necesario importar alimentos básicos y se superó el volumen de las exportaciones agropecuarias, pese a la inestabilidad de precios y otras alternativas adversas de los mercados mundiales, que se han procurado conjurar mediante convenios internacionales, particularmente en las ramas de café, el algodón, el cacao y el azúcar. La exportación agropecuaria representa el 55% del comercio exterior. (82)

Se dispuso de un crédito proveniente del Fondo Monetario Internacional para la estabilización monetaria. El Banco de Importaciones y Exportaciones también apoyó la firmeza de la moneda en las operaciones comerciales.

El Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el

tre los más importantes vendedores y compradores, se destacó, por relacionarse convenientemente con el resto de los Estados que comerciaban, participando activamente en la estabilización de las condiciones del mercado que finalmente desembocarían a la formación del capital nacional.

El Senado, ratificó designaciones y sancionó instrumentos internacionales entre los que figuraron el Convenio de París, para la Protección de la Propiedad Industrial, y el Convenio Internacional del Café.

Con el propósito de dar a conocer la doctrina mexicana de paz y el progreso de la República; así como para establecer contactos eficaces al incremento del intercambio cultural y económico, el Ejecutivo visitó cuatro países de Asia: India, Japón, Indonesia y Filipinas, acompañado por un grupo de funcionarios y representantes de la prensa, de organismos obreros, bancarios, industriales, comerciales y culturales.

Los resultados de cada visita fueron consignados en las declaraciones firmadas con los jefes de Estado respectivos.

Prosiguió la política de estímulos fiscales a la indus-

tria y la exportación. Las disposiciones en materia de moneda y crédito tendieron a crear condiciones más favorables a la aceleración del ritmo de crecimiento económico.

Destacó el crédito obtenido en dólares del Banco de Exportación e Importación para la rehabilitación de: ferrocarriles, desarrollo de industrias de transformación e importación de bienes de capital.

El Banco Nacional de Comercio Exterior también otorgó créditos a la exportación de Productos Manufacturados.

El 10. de septiembre de 1964, señaló:

Si los pueblos todos llegan a comerciar libremente; si las barreras arancelarias de los más desarrollados descienden y los productos de los menos desarrollados, pueden entrar fácilmente en sus mercados; si los países en desarrollo pueden defenderse de la invasión comercial que para ellos significaría la reciprocidad arancelaria con los industrializados; si el comercio no encuentra obstáculos por motivos políticos; si los productos primarios son bien remunerados; si los países menos desarrollados pueden importar suficientes bienes para su desarrollo, sin perjuicio de su estabilidad monetaria; si el intercambio comercial se somete a revisiones y constantes afinamientos que vencia pacífica entre todos los países puede fortalecerse y asegurarse su prosperidad. Así lo hemos creído y por eso nos esforzamos en ampliar, defender, diversificar y alentar nuestro comercio exterior. (83)

Entre las leyes promulgadas se encontraron; la que adicionó el artículo 58 del Código Agrario, la que derogó la Ley Federal de Colonización, la que creó la Comisión Nacional de Colonización; la Reglamentaria del párrafo segundo del artículo 131 constitucional en materia de control sobre comercio internacional en relación con los recursos económicos del país; y la de producción, certificación y comercio de semillas.

Otra reforma importante fué la de la Tarifa de Importación, encaminada a evitar limitaciones de tipo aduanero y económico.

Sólo hubo disminución en el ingreso por impuestos al comercio exterior, debido a la política de fomentar las exportaciones con estímulos fiscales.

Al desenvolvimiento a que llegó la industria nacional, contribuyeron factores como la confianza en el fortalecimiento de las instituciones, que garantizaron el futuro del país; el ambiente propicio creado por el Gobierno para el desarrollo económico; la expansión del mercado interno; la apertura de nuevos mercados de exportación; la estabilidad monetaria y de precios; y los variados estímulos del Estado al establecimiento y expansión industrial.

El impulso al desarrollo industrial persiguió los objetivos de avanzar en la integración de la estructura de la industria nacional, sustituir importaciones, incrementar exportaciones de productos manufacturados, alentar el establecimiento de industrias agropecuarias, industrializar las materias primas y los recursos naturales, descentralizar la industria para obtener el desarrollo fabril equilibrado de las entidades federativas, ampliar las oportunidades y niveles de ocupación, mejorar el aprovechamiento de las instalaciones, evitar la duplicación innecesaria de inversiones y lograr estructuras de costos y precios que no fueran onerosas al consumidor.

La diversificación de la industria permitió mantener a ritmo satisfactorio el proceso de sustitución de importaciones. Los reemplazos de mayor cuantía se registraron en productos químicos y metálicos.

En 1964 por primera vez, la industria nacional cubrió la demanda doméstica de acero sin aportaciones del exterior.

Del 10. de septiembre de 1963 al mes de mayo de 1964, las importaciones mexicanas ascendieron para superar en

15% las del lapso anterior, aumento que se explicó por las inversiones en maquinaria, de acuerdo con el crecimiento industrial.

Las exportaciones en el mismo periodo, aumentaron no obstante el descenso en las ventas de algodón y ganado vacuno, el volumen fué superior al del periodo anterior, la política de diversificación y de promoción comercial contrarrestó el descenso de las ventas citadas.

Durante el sexenio visto en conjunto, las exportaciones aumentaron en 32% y las importaciones en 9.8%, lo que redujo el saldo negativo de la balanza comercial.

Francia, Holanda, Alemania y Canadá diversificaron las fuentes de financiamiento. Por primera vez en 50 años, los valores entraron al mercado internacional. Los Bonos de los Estados Unidos Mexicanos para Fomento Económico, se colocaron de inmediato y pronto alcanzaron cotización superior en su valor nominal. (84)

En 1964, se crea la Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo (UNCTAD), tendiente a encontrar un mecanismo que resolviera los problemas de pobreza de los países en desarrollo, que posteriormente actuaria, como un grupo de presión por parte de estos países, a fin de que las decisiones que adoptaran las

naciones industrializadas, no perjudicaran sus intereses. El presidente López Mateos declaró entonces:

El comercio internacional no debe verse limitado por motivos de tipo político; los países en desarrollo tienen el derecho de defenderse de la invasión comercial que para ello significaría la reciprocidad arancelaria con los países industrializados. (85)

2.4.6.- GUSTAVO DIAZ ORDAZ (1964-1970)

Al protestar como Presidente de la República ante el Congreso de la Unión el 10. de diciembre de 1964, informaba:

A fines de 1963, se presentó una ligera y relativa mejoría en los precios internacionales de algunos de nuestros productos, que se mantuvo, en lo general durante 1964, aun cuando ya en el segundo semestre de ese año se sufrieron reducciones en la demanda internacional o baja de precio. En las últimas semanas han mejorado las perspectivas del café y del azúcar. (86)

Entre sus objetivos se encontraba; la diversificación de las exportaciones, y la elevación de los ingresos externos del país al concurrir con una nueva mentalidad al comercio exterior, aprovechando las oportunidades favorables del mercado internacional, sin agotar las posibilidades de industrialización para sustituir las importaciones.

El proceso económico presentó en esa época, un aparente debilitamiento y junto a éste, se desataron presiones inflacionarias elevándose el nivel de precios lo que tendió a reducir la capacidad de compra e inversión; no obstante, se acrecentaron tanto la firmeza de la moneda, como también las ventas del comercio.

El crecimiento económico logrado hasta ese momento, era el resultado de políticas que hacia más de tres décadas se iniciaron en México; inversión en infraestructura, riego, electrificación, vías de comunicación, nacionalización de recursos naturales básicos; creación de industrias fundamentales y reforma social, tanto en el aspecto laboral, como en el agrario.

Fue preocupación del gobierno, conservar la estabilidad monetaria, dentro de la tradicional libertad de cambios, expandiendo al mismo tiempo la actividad económica, que requería de una delicada política financiera que, sin separarse del equilibrio presupuestal, mantuviera un circulante monetario acorde con la producción de bienes y servicios y su intercambio; ensanchándose el crédito destinado a la producción y reduciéndose el que iba a la especulación.

Se abrió las puertas a la inversión extranjera. La inversión directa proveniente del exterior jugó un papel importante para acelerar el progreso económico, y fue bienvenida siempre y cuando se sujetara a la legislación, operara en forma complementaria a los esfuerzos nacionales y coadyuvara a la consecución de los objetivos sociales que orientan al país.

Los créditos del exterior, se emplearon sólo para inversiones productivas y autoliquidables respetando al mismo tiempo y en forma estricta la capacidad de pago.

Para asegurar el desenvolvimiento de la industria siderúrgica, se mantuvo la prohibición de exportar minerales de hierro y carbón.

Durante ese tiempo, México resintió los efectos negativos de la baja de precios en los mercados mundiales, sobre todo del algodón y del azúcar.

A fines de 1963, se presentó una ligera y relativa mejoría de los precios internacionales de algunos de los productos, que se mantuvo, en lo general, durante 1964, aún cuando ya en el segundo semestre de ese año se sufrieron reducciones en la demanda internacional o baja de precios.

Se estimuló el rendimiento de la tierra, promoviendo las exportaciones de sus productos y defendiendo al máximo sus precios internacionales.

En el comercio exterior, la cooperación buscó fórmulas que combinaran la equidad con la eficacia.

Gustavo Diaz Ordaz, al abrir el Congreso sus sesiones ordinarias, el 10. de septiembre de 1965, informaba:

En los primeros meses de gobierno, hubo un descenso en la tasa de inversión y contracciones parciales que repercutieron sobre la economía nacional, tal situación se imputó, a la falta de actividad en el sector público.

El Presidente viajó a los Estados Unidos invitado por aquel País en noviembre de 1964. La visita permitió un cambio informal de impresiones sobre diversos temas de interés común, particularmente acerca del comercio entre ambos países y la necesidad de encontrar fórmulas para una estabilidad razonable en el precio de los productos básicos.

Se partía de la idea de que a través de un mecanismo de integración económica, basado en los principios de libre asociación y de reciprocidad, además de tratamiento preferencial para los países de menor desarrollo, se utilizarán en forma más eficiente, los recursos naturales, humanos y financieros; aprovechando las instalaciones productivas existentes; establecido industrias altamente redituables; ensanchando los mercados y logrando niveles más altos de bienestar.

Los impuestos aplicados al comercio exterior reflejaron la tendencia de la política federal: disminuyeron los que gravaban la exportación y se elevaron los de importación. Esto último se debió a la mejor nomenclatura de la nueva Tarifa de importación.

Se creó el Fondo para el Fomento de las Exportaciones de Productos Manufacturados, con el producto adicional del 10% sobre bienes suntuarios.

México contó con recursos del Fondo Monetaria Internacional, La Tesorería de los Estados Unidos y del Banco de Exportaciones e Importaciones, para garantizar la estabilidad del peso y su libre convertibilidad.

En este periodo, hubo excedentes de maíz, trigo y frijol que fueron vendidos al mercado internacional, en vez de erogar muchos millones en su almacenamiento y conservación. Esta política se apoyó en el hecho de que ningún País es autosuficiente, por lo que pueden importarse los granos que se requieran para cubrir las necesidades internas, evitando sacrificios inútiles.

Gustavo Díaz Ordaz, al abrir el Congreso sus sesiones ordinarias, el 10. de septiembre de 1966.

En el comercio exterior, principalmente en el aspecto

relativo a los productos básicos, se buscaron principios de orden y justicia que permitieran la estabilización de precios y mercados, de los países en proceso de desarrollo, quienes habían alcanzado niveles superiores de productividad.

México participó en la reunión de cancilleres de los países miembros del ALALC, que tuvo lugar en la ciudad de Montevideo a principios de noviembre de 1965. Entre los diversos acuerdos destacó, el que se tomó para fortalecer a la Asociación sustituyendo los mecanismos actuales de negociación por un sistema que permitiera la eliminación automática de las tarifas y otras restricciones que existían.

El comercio de México con los países de la ALALC pasó, de \$271.450,000 a que llegó en los cinco primeros meses de 1965, a \$389.320,000, en el mismo lapso de 1966. Se advirtió un incremento considerable.

También participó activamente en las negociaciones internacionales que intentaban mejorar las condiciones de los mercados mundiales para los productos primarios y para las manufacturas que exportaban los países en procesos de desarrollo. Pugnó porque los países industrializados cumplieran los acuerdos adoptados en la Confe-

rencia de Comercio y Desarrollo.

Respecto al mercado internacional del algodón, existía preocupación, ya que era el principal producto mexicano de exportación y cuyo precio, se redujo de 24 centavos a 22 centavos. Se convino en celebrar consultas recíprocas sobre la producción y el mercado de algodón a fin de lograr una estabilización razonable en el precio de dicha fibra.

México resintió entonces los efectos negativos de la baja de precios en los mercados mundiales, no solo por el algodón sino además por el azúcar.

El Fondo para el Fomento de las Exportaciones de Productos Manufacturados, proporcionó apoyo financiero a las operaciones del sistema bancario, en favor de las exportaciones de esa índole. Al mismo tiempo otorgó garantías al exportador para cubrirlo de varias clases de riesgos.

Se fijaron las bases del programa para la industrialización de la zona fronteriza Norte, que permitió la libre importación de maquinaria, equipo y materias primas a nuevas fábricas, para producir artículos manufacturados destinados exclusivamente a la exportación.

Al facilitarse la importación de equipo, la industria textil incrementó sus exportaciones en un 20%.

La iniciativa y el esfuerzo de los hombres de empresa mexicanos impulsó el crecimiento de la industria y del comercio exterior.

La preferencia por la industria básica obedeció a las necesidades de sustituir importaciones de bienes de capital.

Se logró bajar las importaciones de bienes de consumo y aumentar las de bienes de capital, indispensables para la producción y el crecimiento.

Se importaron productos agropecuarios por \$1'781.000,000 y la exportación aumentó a \$9'104.000,000, la que arrojó un saldo favorable de \$7'323.000,000.

El escaso crecimiento de las compras en el exterior obedeció a una disminución en las importaciones del sector público, debido al mejor control de las adquisiciones.

Al abril el Congreso sus sesiones ordinarias, el 10. de septiembre de 1967, el Presidente expresó:

"Qué bueno, y qué satisfactorio para los mexicanos que nuestro peso se consolide". y agregó:

cuando se establezca un trato verdaderamente justo y equitativo en el comercio internacional, podremos estar seguros de que se están poniendo los cimientos del progreso perdurable y de la integración de la América Latina. (87)

El Gobierno Federal colocó en el exterior, dos emisiones de bonos, hasta por el equivalente de Dls. 35.000,000, a 15 años y con tasa de interés promedio de poco más de 7%. El producto se utilizaría en adquirir equipos para generación de energía eléctrica.

Por esta razón, sin perder su carácter de arbitrios fiscales, los impuestos al comercio exterior se manejaron con propósito de fomento económico. Los bienes de capital, materias primas, combustibles y elementos auxiliares integraron la proporción más alta de compra externa y tuvieron un arancel muy bajo, de ahí que, en 1966, el coeficiente arancelario medio a la importación fué uno de los más reducidos no sólo en América Latina, sino aún en relación con los países más altamente industrializados.

Por su importancia, destacaron los aumentos registrados en la importación de bienes de capital y materias primas, que contribuyeron directamente al desarrollo industrial.

Uno de los objetivos fué reducir las importaciones, sustituyéndolas con la producción nacional. En algunos renglones se lograron resultados satisfactorios. Por ejemplo, la disminución en la importación de automóviles, en materias plásticas artificiales, en productos farmacéuticos, en productos de fundición de hierro y acero, y en refacciones para automóviles y camiones. Finalmente las importaciones con las naciones de la ALALC crecieron 10.2% y las exportaciones a las mismas 7.7%.

Así, de manera general las importaciones en 1967 crecieron 8.9% debido a las necesidades de bienes de producción.

En cumplimiento de los convenios con la cooperación internacional, se envió trigo para semilla a Afganistán, a Pakistán y a Turquía.

Para satisfacer el consumo interno y la exportación del ganado corriente, se previó el mejoramiento genético.

Gustavo Diaz Ordaz, el 10. de septiembre de 1968 decía:

Dentro de la actividad económica nacional se acentuó la falta de liquidez internacional, debido al crecimiento desproporcionado entre el volumen del comercio y la actividad económica. Además por la limitación de los medios internacionales de pago; que provocó se registraran presiones recurrentes sobre las monedas usadas como reserva -el dólar y la libra esterlina-. Sin embargo, debido a las medidas internas de previsión, principalmente al aumento de las reservas en oro y divisas, el peso mexicano resistió firmemente.

Con el Banco de Exportaciones e Importaciones de Washington, se concertaron financiamientos con plazos de amortización de siete a trece años y tasas de interés del 6% anual; estos recursos fueron utilizados por Ferrocarriles Nacionales de México, Compañía Industrial de Atenquique, Altos Hornos de México, Petróleos Mexicanos y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, en la adquisición de locomotoras diesel, en la compra de maquinaria y equipo, en el financiamiento parcial para adquirir componentes destinados a la fabricación nacional de 3,000 autobuses.

El valor de las exportaciones mexicanas se redujo, en el período 1967-68 respecto al anterior, debido esencialmente, a los trastornos meteorológicos de finales de año y a problemas generales del comercio mundial. Asimismo hubo recuperación, tanto por el aumento de la exportación ganadera, como por la de artículos de industrias extractivas y de transformación.

Durante los primeros cinco meses del año, el comercio con la ALALC fué más dinámico e inusitado que con el resto del mundo: aumentó el 12.1%.

En cuanto a la importación de artículos procedentes de los países miembros de la propia Asociación, aumentó en un 6.3% y el relativo a la exportación subió 19.1%.

Ejidatarios y agricultores produjeron los alimentos básicos del pueblo; la cosecha de los principales productos permitió atender las demandas nacionales y cubrir las cuotas fijadas a México en el mercado internacional, a la vez impulsar la industrialización.

La agricultura se convirtió en un instrumento de cooperación internacional, la suma de las ventas interiores y de exportación fué superior al importe de las compras.

Se procuró reducir la importación del sector público, provocando el descenso de la privada dar impulso a las exportaciones, lo que se logró, ya que las importaciones sólo se elevaron en el semestre en 4%; en tanto que las exportaciones mostraron mayor dinámica, particularmente las agrícolas. Lo anterior, en términos de balanza comercial, significó que el déficit disminuyó 20%.

El 10. de septiembre de 1969, Gustavo Díaz Ordaz, expresó:

Este fué un año de inseguridad, falta de fluidez en los pagos internacionales, especulación con el oro, alza desproporcionada de las tasas de interés, grave deterioro de economías aparentemente vigorosas, caída o debilitamiento de monedas consideradas entre las más sólidas. (88)

Lo anterior, aparejado al lento crecimiento de la demanda mundial de materias primas y al aumento de la producción en los países altamente industrializados, planteó situaciones más difíciles, particularmente para los países en vías de desarrollo.

Dentro de ese marco de incertidumbre internacional se logró equilibrar el producto bruto y el medio circulante; moderando el aumento de precios; y sosteniendo la firme solidez del peso mexicano y su libre convertibili-

dad.

Se celebraron diversas reuniones de la Comisión Especial de Preferencia, a efecto de dar cumplimiento a la resolución adoptada unánimemente durante la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas Sobre Comercio y Desarrollo, en Nueva Delhi, que fijó la conveniencia del pronto establecimiento de un sistema general de preferencia, sin reciprocidad, ni discriminación para los productos manufacturados y semimanufacturados que exportaran los países en desarrollo. De acuerdo con el calendario aprobado, dicho sistema entró en operación en 1970.

Se creó, en noviembre de 1968, el Comité Conjunto México-Canadá, que sirvió para vigorizar las relaciones económicas entre ambos países.

Se celebró convenio comercial con el Japón, cuyo objeto fué facilitar y desarrollar las relaciones comerciales existentes entre los dos países. Se crearon también, en materia de intercambio comercial de mercancías, misiones comerciales entre México y Brasil con el trato de "nación más favorecida".

Para proteger a los cultivos de algodón, se adquirieron las acciones de la Compañía Algodonera Comercial Mexicana-

na, que debía manejar los intereses de ejidatarios y pequeños agricultores, realizando ventas directas al exterior a precios que correspondían a la calidad del algodón mexicano.

De 1965 a 1967 Petróleos Mexicanos obtuvo utilidades netas por \$1 573 000 000.00, cifra casi igual a la que ascendió la deuda petrolera y sus intereses.

Se consolidó la industria petroquímica básica para ser desarrollada exclusivamente por el Estado, y paralelamente se desarrolló en importante escala, la industria petroquímica secundaria y se fortaleció la industria pesada nacional mediante la ampliación de la capacidad de la industria siderúrgica.

Respecto a la minería, a base de grandes esfuerzos en que se coordinaron los sectores oficial y privado, surgió.

De 1964 a 1969 las operaciones comerciales con los países miembros de ALALC crecieron más rápidamente; 16.5%, que las realizadas con el resto del mundo.

Las exportaciones tuvieron un crecimiento anual de 4.7%, en tanto que las importaciones aumentaron al 6.8%.

El 10. de septiembre de 1970, Gustavo Díaz Ordaz, se&aló:

Hace seis años, nos propusimos como importantes objetivos, fomentar el ahorro interno, mantener la estabilidad del tipo de cambio, combatir presiones inflacionarias, alcanzar un crecimiento económico de 6% anual como promedio, por lo menos; impulsar la industrialización y aumentar la eficiencia productiva; corregir y atenuar desequilibrios en el desarrollo regional y en las diversas ramas de la actividad, y lograr mayor equidad en la distribución del ingreso nacional. (89)

La inversión nacional no se canalizó preponderadamente a la producción de bienes de consumo que sustituyeran importaciones fáciles.

Los recursos financieros del exterior desempeñaron una función importante, pero complementaria; hacer más rápida la formación de capital nacional, la creación de fuentes de producción y empleo, y aligerar al pueblo de México la carga del desarrollo económico, sin incurrir en una política de ahorro forzado, que significaría una reducción drástica de los consumos de las clases de menores ingresos.

Los recursos del exterior aumentaron la productividad y no se aplicaron hacia actividades especulativas o poco productivas, a consumos suntuarios, o a exceso de gastos

en el extranjero.

Las relaciones comerciales con Estados Unidos de América continuaron en forma normal, habiéndose incluido las cuestiones referentes a la abolición o atenuación de barreras a las exportaciones mexicanas y otros problemas comerciales fronterizos.

Temporalmente se resolvió el problema pendiente con Canadá respecto a las exportaciones de hilos de algodón, a las que se les había fijado un arancel que se consideró discriminatorio por parte de ese país.

Para estrechar las relaciones económicas y comerciales que algunos países expresaron interés en hacerlo, México convino el establecimiento de Comisiones Económicas Mixtas con Argentina, Brasil y Venezuela.

El propósito general fué el examen periódico de las relaciones económicas existentes, y un estudio de medidas que tendieran a intensificarlas.

El Gobierno mexicano tomó la decisión de no seguir concertando nuevos convenios comerciales bilaterales y sólo hacerlo en casos excepcionales, cuando significaron ventajas importantes, ya sea porque contribuyeron a disminuir el déficit de la balanza con los países con los que

ya se había comercializado en volumen importante, o bien porque verdaderamente promovieran las ventas con aquellos en que existían expectativas reales de intercambio.

De septiembre de 1969 a diciembre de 1970, el Banco Nacional de Comercio Exterior otorgó créditos que representaron un incremento de 33% respecto al mismo periodo anterior. Los cuales se canalizaron a operaciones de fomento del comercio exterior; a financiamientos a la producción y el resto a otras operaciones. Durante el periodo 1965-1970, aumentó la proporción de su financiamiento al fondo de las exportaciones.

El Fondo para el fomento de las Exportaciones de Productos Manufacturados efectuó operaciones de redescuento de créditos destinados al financiamiento de ventas al exterior, a preexportación y sustitución de importaciones de bienes de capital, sus saldos de financiamiento, se destinaron al financiamiento de exportaciones de manufacturas al apoyo de la producción a la sustitución de importaciones de bienes de capital.

Las importaciones de bienes de producción, que originó el comercio industrial, representaron 81% del total de compras al exterior, en 1970.

El valor de la exportación de manufacturas, aumentó 22.9%, tasa muy superior a la lograda por el total de las exportaciones.

El progreso registrado por la agricultura permitió satisfacer la demanda interna y colocar excedentes en el mercado exterior. Su incremento medio anual en el periodo 1964-1970 fué el de 2.9%, el consumo de fertilizantes se incrementó en cerca de 70%, estimándose que el 95% del mercado del país fué abastecido por la producción nacional, iniciándose exportaciones principalmente a Centroamérica y el Caribe. Cumpliendo un programa de inversiones conjuntas de México con otros países, para establecer plantas de fertilizantes que utilizarán materias primas y productos intermedios nacionales, se inició la construcción de una en Guatemala.

Pese a la pequeña tasa de crecimiento registrado en la producción del campo, permitió seguir generando excedentes exportables para financiar, aunque en menor cuantía, la importación de productos no agrícolas. Las exportaciones agrícolas financiaron, en 1965, el 28.3% de las importaciones no agrícolas, habiendo descendido en 1970 a 16.5%.

La inversión en el sector agrícola disminuyó debido a; su orientación hacia el mercado externo, la dificultad para hacer crecer aún más el volumen exportado, el estancamiento relativo de los precios de los productos, el no poder desarrollar su área geográfica.

Además, se presentó otro aspecto negativo, el desastroso ciclo agrícola de 1969, uno de los peores que sufrió el país, obligó a importar algunos productos agrícolas, principalmente maíz, de los que se resultó deficitarios.

No obstante lo anterior, la balanza comercial de productos agropecuarios y forestales continuó siendo favorable para la economía.

Para asegurar el desenvolvimiento de la industria siderúrgica, se mantuvo la prohibición de exportar minerales de hierro y carbón.

Los países desarrollados y los que estaban en desarrollo se vieron seriamente afectados por la crisis monetaria cuya primera manifestación fué la devaluación de la libra esterlina en 1967. Los primeros iniciaron la reimplantación de medidas restrictivas al comercio internacional, ocasionando que las ventas de materias primas sufrieran un deterioro mayor, ya que durante toda la dé-

cada la relación de intercambio entre los productos básicos y las manufacturas sostuvo una marcada tendencia en contra de los primeros. (90)

2.4.7.- LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ 1970-1976

Al protestar como Presidente de la República expresaba que México mantendría la firmeza de su moneda que conservaba desde hacía 16 años, que preservaría su solidez y mantendría la libertad cambiaria.

Añadía que la inversión extranjera no debía desplazar al capital mexicano, sino complementarlo; por lo que se recibirían a los inversionistas de diversos países que establecieran nuevas industrias y fabricaran artículos destinados a la exportación que pudiera enviarse a sus propios mercados. Era vital aumentar las exportaciones para financiar la compra de tecnología y maquinaria que aún no se producía en México.

Para lograr niveles competitivos de los productos mexicanos en mercados ya existentes, se establecieron estímulos adicionales a la venta de manufacturas, tanto en el exterior como en las zonas fronterizas del país.

Así, dentro de las normas que regían el comercio internacional, se puso en vigor un régimen de devolución de impuestos indirectos y del impuesto general de importación a los exportadores de productos manufacturados de acuerdo a la proporción de insumos nacionales utilizados. Los certificados de Devolución de Impuestos se uti-

lizaron para el pago de impuestos federales y propiciaron la exportación de numerosas manufacturas.

Durante el año de 1970, se presentaron tres aspectos relevantes:

- El Congreso de la Unión aprobó la creación del Instituto Mexicano de Comercio Exterior (D.O. 31 DIC. 1970) para coordinar los esfuerzos de los sectores público y privado en la promoción de nuestros intercambios y racionalizar las importaciones tanto del gobierno como de los particulares.
- Se participó en los trabajos de la Comisión Especial de Coordinación Latinoamericana para negociar conjuntamente asuntos de interés general.
- Las exportaciones a los países miembros de la ALALC se incrementaron en un 16.2%, la idea era diversificar el comercio exterior y fortalecer la independencia económica sin que se diera lugar a una carrera de medidas aún más proteccionista entre las grandes naciones industrializadas, de la que podrían resultar serios perjuicios para los países de economías más débiles.

En septiembre de 1971, informó al Congreso, que dentro de la política de comercio exterior se había puesto mayor interés en el fomento de las exportaciones, orientando los recursos hacia la producción de bienes exportables, con la intención de financiar el progreso de la Economía Nacional, pese a esto la balanza continuó siendo desfavorable ya que las exportaciones no aumentaron en la cantidad esperada, ya que las importaciones se incrementaban sustancialmente.

En 1972, informaba ante el Congreso de la Unión que se había superado la etapa del crecimiento dirigido hacia un mercado doméstico protegido, para iniciar la de un crecimiento hacia afuera en que la economía debía poner a prueba su eficacia y la calidad de sus productos al competir en el mundo, formándose empresas exportadoras con el fin de penetrar en los mercados externos.

Las medidas adoptadas para despertar la conciencia exportadora, encabezadas por los incentivos fiscales otorgados y la actitud de los sectores productivos fortaleció la formación de empresas exportadoras que se sumarían a los instrumentos de penetración en los mercados exteriores.

Además, la diversificación de la oferta exportable, se consolidó con la apertura al exterior y permitió compen-

sar el egreso de divisas por la adquisición de bienes que aseguraron el proceso de industrialización.

Durante el primer semestre del año, las exportaciones se incrementaron en más del 22% respecto al mismo período del año anterior, siendo el sector más dinámico el manufacturero. En contraste, las importaciones sólo crecieron en un 11.5% que incluyó mayores precios para los bienes provenientes de países que revaluaron durante la crisis monetaria.

10. Septiembre de 1973 al abrir el período ordinario de Sesiones, el Presidente Echeverría hizo saber que:

- Se había instalado la Comisión Mixta Andino-Mexicana con el objeto de intensificar los intercambios con los países que integran el pacto Andino.

- Se habían celebrado acuerdos de cooperación económica e intercambio científico tecnológico y turístico con el Reino Unido, Canadá y Bélgica. En cuanto a los convenios comerciales que se firmaron con la Unión Soviética y la República Popular de China, México recibirá el Tratamiento de la Nación más favorecida, abriéndose mercados a las exportaciones, favoreciéndose la adquisición de equipos industriales en condi-

ciones crediticias.

A causa de las inundaciones y las sequias se tuvo que efectuar compras en el extranjero de ciertos productos alimenticios.

El 10. Septiembre de 1974 al abrirse el periodo ordinario de sesiones informo que:

El descubrimiento de nuevos yacimientos en Chiapas y Tabasco hizo posible que desde el mes de junio se dispusiera de una producción de crudo que permitió suspender totalmente su importación y contar, para su exportación, con 35 mil barriles diarios de crudo, 10 mil de diesel y 15 mil de combustóleo.

Con lo anterior, las ventas de PEMEX al exterior se elevaron, en tanto que el valor de las importaciones se abatió en 915 millones. Sólo se siguió comprando al exterior algunos productos refinados y gas licuado mientras se concluían las instalaciones de las plantas necesarias para la transformación del petróleo descubierto.

A pesar de las importaciones de granos en 1973, la balanza comercial para productos agropecuarios fue favorable al país. Se exportaron productos con valor de 14,667 millones de pesos y se importaron artículos por 5,326

millones, resultando un saldo positivo de 9,341 millones de pesos. (91)

Las relaciones internacionales se intensificaron con países europeos como Alemania, Italia, Austria y Yugoslavia al suscribirse convenios financieros, comerciales, científicos, tecnológicos y culturales.

En la región Latinoamericana se celebraron acuerdos de intercambio cultural, científico y tecnológico y de complementación económica dando mayor énfasis al aspecto industrial.

En este período de Sesiones expuso como punto importante de política exterior, el hecho de no pretender obtener ventajas del modelo económico dominante, sino transformarlo. Adelantando así lo relativo a la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, de la cual informaría al año siguiente.

Al abrirse el período ordinario del 49o. Congreso de la Unión, el 1o. de Septiembre de 1975, el Presidente informó:

..... México ha ampliado sus relaciones de carácter económico y diversificado las posibilidades de su comercio exterior.

En julio del presente año, se suscribió un convenio de cooperación con la Comisión Económica Europea, de la que forman parte la República Federal de Alemania, Bélgica, Dinamarca, Francia, Gran Bretaña, Irlanda, Italia, Luxemburgo y los Países Bajos. (92)

En el campo del comercio internacional, se presentaron situaciones exteriores adversas, que llegaron a interrumpir, en cierto momento, el ritmo ascendente de las exportaciones y aumentaron el valor de las importaciones.

La presión inflacionaria internacional encareció notablemente el precio que se tuvo que pagar por los productos, equipos y piezas que seguían importándose a fin de no detener el ritmo de crecimiento de la economía nacional, para aumentar su capacidad productiva y de creación de empleos.

Igualmente artículos de alimentación popular que por razones climatológicas adversas se tuvieron que importar, fueron adquiridos a precios de inflación, pagándose un 25% más, por las compras, sin que el precio de las exportaciones hubiese aumentado en igual proporción.

La exposición "En México la Mejor inversión", contribuyó a la creación de empresas cuyos productos sustituyeron importaciones por más de 692 millones de pesos anuales.

La organización de productores en unidades que se orientaran a la exportación se llevó a cabo a través de las Comisiones Estatales de Fomento al Comercio Exterior. En 1975, en coordinación con las dependencias correspondientes, se constituyeron 90 nuevas entidades en forma de uniones cooperativas, sociedades de crédito, asociaciones de productores o empresas comercializadoras.

Se continuó con la promoción de productos y tecnología a nuevos mercados, a través de un programa de ferias y exposiciones que llevó a 1,671 productores a participar en 24 eventos en el último año, entre los que destacaron la Segunda feria de Septiembre 1974 en San Antonio Texas, Estados Unidos y la Feria Industrial y Comercial de La Habana, Cuba en marzo de 1975.

La política de sustitución de importaciones se canaliza a obedecer a nuevos lineamientos y a una directriz básica: no estimular la ineficiencia.

La protección otorgada a las industrias se condicionó a que los productos fueran de buena calidad y que sus costos fueran competitivos a nivel internacional, de esta manera la industria nacional sería el factor importante para alcanzar el equilibrio de la balanza comercial; sin

embargo al pretender ampliar la planta industrial fué necesario cancelar el excesivo proteccionismo y los subsidios indiscriminados al ponerse en operación medidas tendientes a remover los obstáculos de la expansión industrial.

Se dictaron medidas para jerarquizar y racionalizar las compras al exterior mediante una estrategia de decisiones fiscales y administrativas en donde las importaciones se reducirían, sustituirían o eliminarían hasta prevalecer las económicamente indispensables.

En lo referente a las entidades públicas, el Comité de Importaciones contó con un nuevo reglamento que permitió programar las adquisiciones racionalizandolas y apoyando a la industria nacional.

En diciembre de 1974 fué aprobada la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, sometida con anterioridad a la comunidad de naciones en el seno de la III UNCTAD en Santiago de Chile en 1972, en donde se estableció un grupo de trabajo integrado por tres Estados Miembros con el propósito de preparar el proyecto de Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados con el objeto de lograr una verdadera cooperación internacional y dar facilidades a la exportación de manufacturas provenientes de los países en proceso de indus-

trialización.

Fué así como con 120 votos a favor, 10 abstenciones y 6 votos en contra, que se aprobó la citada Carta en el seno de la UNCTAD que representó la posibilidad de fincar una auténtica cooperación mundial, constituyendo una alternativa de asociación equitativa entre el capital, la tecnología, y los recursos naturales de las naciones desarrolladas y los países del Tercer Mundo. (93)

La Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados está integrada por cuatro capítulos con un total de 34 artículos organizados de la manera siguiente:

CAPITULO I

Principios Fundamentales de las relaciones económicas internacionales.

Las relaciones económicas, políticas y otro tipo entre Estados se regirán por los principios siguientes:

- b) No intervención.
- c) Igualdad de derechos y libre determinación de los pueblos.
- d) Arreglo pacífico de controversias.

- e) Cumplimiento de las obligaciones internacionales.
- f) Cooperación internacional para el desarrollo.

CAPITULO II

Derechos y Deberes económicos de los Estados.

Todo Estado tiene el derecho de elegir su sistema económico, político, social y cultural. (art. 1)

El artículo dos establece que todo Estado tiene derecho de reglamentar, supervisar, nacionalizar, ó ejercer libremente su soberanía sobre toda su riqueza, recursos naturales y actividades económicas.

Se debe buscar una razonable utilización de los recursos naturales sin causar daños a los intereses de otros. (art. 3o.)

Cada Estado puede practicar sin diferencia de sistemas políticos o económicos, el comercio internacional u otras formas de cooperación económica. (art. 4)

Los Estados podrán asociarse en organizaciones de productores de materias primas con la intención de desarrollar sus economías. (art. 5)

Es deber de los Estados contribuir para el desarrollo del comercio internacional mediante acuerdos multilaterales tomando en cuenta los intereses de productores y consumidores. (art. 6.)

Es responsabilidad primordial de los Estados promover el desarrollo económico, social y cultural de su pueblo. (art. 7)

Es menester que los Estados cooperen y faciliten las relaciones económicas internacionales de manera más racional y equitativa. (art. 8)

A todos los Estados les corresponde la responsabilidad del avance y progreso económico de los países en desarrollo. (art. 9)

Se establece que los Estados son jurídicamente iguales, y con derecho de participar en la solución de problemas económicos mundiales (art. 10), así como en el mejoramiento de las organizaciones internacionales (art. 11)

Además los Estados tienen la facultad de participar en la cooperación regional o interregional de su zona. (art. 12)

Todo Estado tiene el derecho de aprovechar los avances y el desarrollo de la ciencia y la tecnología para acelerar su desarrollo económico y social. (art. 13)

La cooperación para la promoción de una expansión y liberalización del comercio mundial será también uno de los deberes de los Estados. (art. 14) Entre los que se agregan:

- el promover el logro de un desarme general. (art. 15)
- eliminar el colonialismo, discriminación racial, ocupación, así como sus consecuencias económicas. (art. 16)
- cooperar en los esfuerzos de los países en desarrollo para acelerar su desarrollo económico y social. (art. 17)

A los países desarrollados también les corresponde:

- mejorar y ampliar el sistema de preferencias arancelarias generalizadas sin caer en discriminaciones. (art. 18)
- conceder un trato preferencial sin reciprocidad a los países en desarrollo en aquellos campos en que sea factible. (art. 19)
- ajustar los precios de las exportaciones de los países en desarrollo. (art. 28)

- evitar perjudicar los intereses de los países subdesarrollados. (art. 24)
- ayudar a superar las dificultades económicas de los países en desarrollo con la intención de coadyuvar a su desarrollo económico. (art. 25)
- Responder a las necesidades y objetivos de los países en desarrollo con el objeto de incrementar su desarrollo económico y social. (art. 22)
- Convivir en paz, independientemente de las diferencias de los sistemas políticos, económicos, sociales o culturales así como facilitar el comercio con países con sistemas diferentes. (art. 26)

Los países en desarrollo pugnarán por;

- aumentar su comercio global, ampliándolo incluso a los países socialistas (art. 20)
- promover la expansión de su comercio mutuo y otorgar preferencias comerciales a otros países en desarrollo. (art. 21)
- afianzar su cooperación económica y ampliar su comercio con la intención de movilizar eficazmente sus propios recursos. (art. 23)
- disfrutar de los beneficios del comercio mundial y de practicar la expansión de ese comercio. (art. 27)

CAPITULO III

Responsabilidades comunes para con la comunidad internacional.

Lo son primordialmente;

- asegurar la exploración para fines pacíficos y beneficio de la humanidad de los fondos marinos y oceánicos, subsuelo y límites de la jurisdicción natural (art. 29)
- protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente para las generaciones presentes y futuras. (art. 30)

CAPITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Todos los Estados tienen el deber de contribuir a la expansión equilibrada de la economía tomando en cuenta el bienestar de los países desarrollados y el crecimiento y avance de los países en desarrollo. (art. 31)

Ningún Estado podrá utilizar medidas económicas o políticas tendientes a coaccionar o subordinar los derechos soberanos de otro. (art. 32)

La interpretación de la Carta no podrá ir en contra de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas. (art. 33)

Cada cinco periodos de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas se incluirá un exámen de la aplicación de la Carta, tomando en cuenta la evaluación de los factores económicos, sociales y jurídicos que tengan relación con los principios establecidos en la citada Carta. (art. 34) (94)

El 10. de Septiembre de 1976, al abrirse el periodo ordinario del 50o. Congreso de la Unión, el Presidente Echeverría expresó:

Como resultado de las giras que realizamos en el exterior, suscribimos más de 160 acuerdos o convenios internacionales, de los cuales aproximadamente una tercera parte son de cooperación científica y técnica o de asuntos culturales, y la otra mitad de cuestiones económicas y comerciales. (95)

Los países en vías de desarrollo vieron disminuidos los mercados de sus exportaciones y aumentados los precios de sus importaciones. Las importaciones de mercancías y servicios de México se elevaron a 7 mil millones de dólares en 1975, en tanto que las exportaciones de bienes y servicios alcanzaron 6 mil 303 millones de dólares en ese año.

Ante la pérdida de competitividad en los mercados internacionales se adoptaron diversas medidas para enfrentar el creciente déficit de la balanza comercial. Lo que importaba aumento en las importaciones.

Al observar el comportamiento de nuestro comercio exterior, por el movimiento de la relación del nivel de precios con los del extranjero.... se llegó a la conclusión de que el tipo de cambio del peso mexicano no era el adecuado para restaurar el equilibrio de la balanza de pagos.

Como consecuencia vino la flotación del peso con los objetivos siguientes:

Recuperar y preservar la capacidad competitiva de las exportaciones de bienes y servicios. Para ello, debería asegurarse que la elevación de los precios y costos internos fuera sustancialmente menor que el ajuste en el tipo de cambio.

Con este propósito, se adoptaron las siguientes medidas específicas:

- Un impuesto a la exportación con una sobretasa que

afectó parcialmente al beneficio cambiario de las exportaciones a fin de evitar que ventajas excesivas derivadas de las ventas al extranjero desabastecieron el mercado interno y presionaran el nivel de precios.

- Supresión, por innecesario, del sistema de Certificados de Devolución de impuestos a las exportaciones, dado el estímulo que a ellas implicó el ajuste cambiario. Se mantuvieron los apoyos a consorcios de exportación, en la forma que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinó.
- Eliminación de controles innecesarios y reducción de aranceles sobre la importación de materias primas, partes de ensamble de bienes necesarios y equipo y maquinaria indispensables, con el objeto de reducir presiones sobre los costos internos de producción y sobre los precios.

Dentro del aspecto de las exportaciones podemos destacar que en Cozumel, en 1974, México junto con otros 17 países, formaron el Grupo de Países latinoamericanos y del Caribe Exportadores de Azúcar, que se consolidó el 12 de marzo de 1974 con 22 Estados miembros.

El aprovechamiento de las reservas nacionales permitió la autosuficiencia y disposición de los volúmenes nece-

sarios para suprimir la importación de petróleo crudo.

El control de cambios, por sí mismo, no reestableció la competitividad ni el dinamismo de las exportaciones, y fué necesario poner en práctica medidas de carácter fiscal y crediticio.

Se adoptaron durante la administración, diversas medidas para enfrentar el creciente déficit de la balanza comercial. Se hizo uso de diversos instrumentos para alentar las exportaciones, se favoreció un mecanismo de compensación de impuestos CEDIS- y de sistemas especiales de financiamiento y de garantías, se realizó un esfuerzo masivo de promoción de ventas en la mayor parte de los países del mundo, y se aplicó también un estricto control a las importaciones.

La adopción de las medidas mencionadas, aunque de gran utilidad para la economía nacional, no lograron restaurar en escala suficiente el dinamismo de las exportaciones de mercancías, no obstante la recuperación de los mercados externos para los productores, ni ajuste en el grado necesario el valor de las importaciones.

Gracias a la labor de promoción del IMCE los efectos de la política de selección de importaciones puesta en

práctica por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante el primer semestre de 1976 se empezó a cerrar el déficit entre exportaciones e importaciones ya que éstas experimentaron una disminución del 5% en tanto que aquellas mantuvieron su tasa de crecimiento del 17%. (96)

2.4.8.- JOSE LOPEZ PORTILLO (1976-1982)

El 10. de Septiembre de 1977 el Lic. José López Portillo en su Primer Informe de Gobierno ante el Congreso de la Unión daba a conocer, que se había dispuesto la integración, en una dependencia como fué SECOFI, de todo lo concerniente al comercio interior y exterior, estableciéndose así una base jurídica, con dos objetivos fundamentales, mitigar en alguna forma la tasa inflacionaria que se elevó drásticamente durante 1976 y contribuir a la disminución del déficit de la balanza comercial con el exterior.

Con tal fin se creó un fondo especial de financiamiento de 5 mil millones de pesos además de alicientes fiscales y facilidades a la importación.

Se inició una nueva política de comercio exterior, la sustitución de importaciones manejada principalmente a través del mecanismo de permisos previos, reemplazándose por el uso más flexible de los aranceles, procurando que la liberación comercial no fuera en detrimento de la producción.

Se estuvieron utilizando los aranceles como reguladores comerciales, aplicándose de tal manera que la protección a la industria nacional no repercutiera sobre los consu-

midores en quienes recayó el peso de la operación.

La nueva política comercial se orientó a hacer del país un sólido exportador y un racional importador, y como consecuencia, aspirar a una política comercial integrada a los objetivos del desarrollo nacional. (97)

Se estableció una coordinación estrecha entre la política de aranceles y la de controles a las importaciones. Usándose ambos instrumentos de política económica para hacer competitivas las industrias.

En la determinación del arancel se siguió el criterio de favorecer a los bienes de producción sobre los de consumo y a los de consumo necesario sobre los superfluos, en el entendimiento de que las importaciones deberían orientarse básicamente a fomentar la formación de capitales, estimular la exportación y a satisfacer las necesidades básicas del consumo interno.

Las perspectivas favorables para las ventas de café, cacao, petróleo, minerales y algunos productos alimentarios manufacturados, la caída de las importaciones debido a la devaluación del peso, la recesión económica internacional, significaron una rápida tendencia a la nivelación de la balanza comercial.

Sin embargo, se trató de un alivio momentáneo, por eso, además de exportar excedentes, se pretendió especializar ramas industriales hacia la exportación; de ahí que buena parte de los estímulos al comercio exterior se destinaron preferentemente a los empresarios dispuestos a programar las exportaciones.

No se exportó más, porque no se tenía producción que compitiera en calidad y cantidad, aún cuando existieran mercados para los productos. Como parte de los estímulos a los exportadores, se volvieron a establecer los Certificados de Devolución de Impuestos para aquellos bienes elaborados que tuvieran un contenido nacional mínimo del 30 por ciento.

Con objeto de fomentar la actividad económica en las franjas fronterizas se renovaron las cuotas de importación de los artículos ganchos y se hicieron promociones para la concurrencia de productos a esas áreas tendientes al establecimiento de nuevos centros comerciales. Además comenzó a funcionar el programa de estímulos específicos dirigidos a la industria mexicana para que concurriera con sus productos a la frontera.

Se estableció la Comisión que coordinó las acciones de diversas entidades del Sector Público, a fin de promover

el desarrollo de las zonas fronterizas y fortalecer el poder adquisitivo de los mexicanos que vivieran en ellas.

A fin de que la Alianza para la Producción lo fuera también para la exportación, se plantearon programas de investigación y extensionismo comercial; capacitación de los recursos humanos para el comercio exterior; experimentación con nuevos sistemas; creación de créditos supervisados para hacer disponibles recursos financieros que conllevaran, asistencia y asesoría para orientar su uso, desarrollo y adecuación de la infraestructura física; centros de acopio; lonjas; nuevos sistemas de bodegas y almacenes, modernas centrales de abasto y un sistema nacional de información comercial. (98)

El 10. de Septiembre de 1978, José López Portillo en su Segundo Informe Presidencial, expresó:

De enero a junio creció el déficit de la balanza total, no obstante, la exportación de bienes mejoró integrándose al petróleo, productos de alto rendimiento como algodón, tabaco, hortalizas, café, fresas, cacao y plátano. (99)

Se avanzó progresivamente en el proceso de sustituir el mecanismo de permisos previos, por aranceles, ésta medida ayudó a promover el desarrollo de la industria para

sustituir las importaciones, usando plenamente la planta productiva ya instalada, para poder ofrecer una mayor competitividad de la producción en el exterior y mejorar el poder de negociación en el plano internacional, el resultado fué el abaratamiento de los artículos básicos de consumo generalizado y una racionalización de las importaciones del sector público.

Tendiente a un proceso de desarrollo estabilizador, se cimentó el Plan Nacional de Industrialización, que contempló la optimización de los recursos energéticos a partir de la producción actual, ocupando óptimamente a la población económicamente activa, aprovechando las materias primas e impulsando a la agroindustria. Todo lo anterior seguido de una selección de la Tecnología más adecuada, ponderando el proteccionismo, para aumentar la capacidad competitiva y orientar la producción tanto a los consumos populares como a la exportación.

En lo que se refiere a los Impuestos Especiales, en 1978 se sustituyeron las cuotas específicas por tasas ad valorem, entrando en vigor una nueva Ley del Impuesto y Fomento a la Minería y la de Valoración Aduanera que permitió agilizar la entrada de mercancías al país y facilitar el despacho aduanero, utilizando al arancel como principal instrumento proteccionista, combatiendo el contrabando y la evasión fiscal. (100)

Tercer Informe Presidencial del Lic. José López Portillo al Congreso de la Unión. 10. de Septiembre de 1979, expresó:

El mejoramiento de nuestra balanza comercial con el exterior, es un factor determinante en el futuro de nuestra economía. El Gobierno Federal, tomando en consideración de las prioridades nacionales, ha revisado, definido e implementado las políticas e instrumentos necesarios para lograr un sano desarrollo de nuestro comercio exterior. (101)

Sin embargo, el esfuerzo por nivelar la balanza de pagos se vió detenido por una serie de obstáculos a los cuales se les dió solución a través de diversos acuerdos presidenciales que se agruparon; primero, en aquellos que fueron dirigidos, en términos generales, hacia toda la comunidad, ya sea del sector público o del privado, involucrada en operaciones de comercio exterior; y segundo, aquellos que afectaron de manera particular al sector público y, finalmente, los referidos directamente a las franjas fronterizas, zonas y perímetros libres del país.

En el primer grupo, se encontraban los acuerdos sobre agilización de las importaciones temporales, modificaciones del régimen arancelario y su publicación, estímulos fiscales a la exportación, los nuevos mecanismos de

incentivación de esa actividad, que habría de implantarse con la entrada en vigor de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el establecimiento de un permiso único de importación y la revisión de la Ley de Valoración Aduanera, con el objeto de que su reglamentación fuera ágil, justa y concurrente con los lineamientos de la política arancelaria.

Los acuerdos del segundo grupo comprendían, por una parte, el análisis detallado de la estructura jurídica y administrativa de las entidades del Ejecutivo Federal, con el objeto de determinar las instituciones que intervenían en el proceso de comercio exterior y eliminar la duplicidad de funciones y, por otra, la agilización del proceso de inversiones del sector público a través de la programación de importaciones para proyectos de inversión, la racionalización de la política de subsidios en materia de comercio exterior, y el pago de los impuestos de importación por parte de las entidades de este sector, a partir de enero de 1979.

Finalmente, en el tercer grupo, se encontraban, los acuerdos para promover el desarrollo comercial e industrial de las franjas fronterizas, zonas y perímetros libres, estableciendo los mecanismos de promoción fiscal, y determinando los niveles arancelarios y regímenes de exención a que estaban sujetas dichas zonas.

En términos generales, los acuerdos sobre comercio exterior siguieron un objetivo común: definir con claridad y detalle las políticas de comercio exterior, adaptándolas a la etapa de desarrollo, agilizar el uso de los mecanismos e instrumentos con que contaban dichas políticas, con el fin de no entorpecer las operaciones de comercio exterior.

Mediante un diagnóstico preliminar se encontró que eran 9 Secretarías de Estado y 4 organismos públicos los que participaban en las diversas autorizaciones para obtener un permiso de exportación.

Al entrar en vigor la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el 10. de enero de 1980, la cual contempló la devolución automática de todos los impuestos indirectos que incidían sobre los productos de exportación, el monto del incentivo recibido por los exportadores, vía certificados de devolución de impuestos, se vió considerablemente reducido.

Existía duplicidad de trámites en las autorizaciones que se otorgaban sobre importaciones y exportaciones, ya que el interesado tenía que recabar opiniones previas en diferentes dependencias del gobierno federal.

La mayoría de organismos públicos, dependencias y empresas no pagaban los impuestos de importación. Esta política de subsidio provocó distorsiones en el aparato productivo y deformó los lineamientos de la política arancelaria en cuanto al nivel de protección de la industria nacional.

Se precisó la necesidad de estudiar la forma que en un solo documento, se complementaran las opiniones que eran necesarias para el despacho de los permisos de importación y exportación, tratando de eliminar los llamados "Certificados expedidos por las Secretarías de Agricultura y Recursos Hidráulicos, de la Defensa Nacional y el Departamento de Pesca, que representaban en sí otro permiso. (102)

A partir de enero de 1979 México deseó entablar negociaciones para una eventual adhesión al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio.

Siguiendo la política de desarrollo dentro del contexto de su planificación global del avance social y económico, incluyendo los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo Industrial.

El sector agropecuario ocupó en la política de desarro-

llo económico de México un carácter prioritario. Desplegó la función de satisfacer las necesidades alimenticias básicas del pueblo.

El país continuó utilizando varias clases de incentivos, incluidos los de tipo financiero y fiscal con el fin de promover el desarrollo económico en general y el de los sectores industrial y de la exportación en particular.

A partir del 10. de Julio de 1979 México introdujo un nuevo sistema de valoración en aduana basado en la Definición de valor de Bruselas (1949) con excepciones a cierto número de productos.

Se presentó el informe del Grupo de Trabajo sobre la Adhesión de México al GATT entre los que destacaron los siguientes puntos:

- 1.- Se tenía la intención de continuar eliminando restricciones cuantitativas y permisos previos de la mayoría de sus importaciones de acuerdo al programa de sustitución gradual de los permisos previos por una protección arancelaria de acuerdo a las necesidades de desarrollo, finanzas y comercio.
- 2.- Por lo que se refiere al sector agropecuario México

mantendría la protección necesaria para asegurar la producción nacional.

- 3.- Se esforzaría por asegurar que las restricciones y permisos de importación se aplicaran de tal manera que el daño causado a las Partes Contratantes del GATT fuera mínimo.
- 4.- Se intentaría poner la valoración a los productos a los que se aplicaban precios oficiales; mediante la imposición a esos productos de los principios generales de la Ley Mexicana de Valoración Aduanera de las Mercancías de Importación de 1978.
- 5.- México aplicaría su Plan Nacional de Desarrollo Industrial mediante instrumentos jurídicos y requisitos complementarios, así como de establecer los demás instrumentos jurídicos y medidas de política industrial, incluidas las de carácter fiscal y financiero necesario para la consecución de los objetivos del plan.

Se presentó entonces, debate público sobre la conveniencia o no de ingresar al GATT. Los que estaban a favor del ingreso sostenían que la liberación de las trabas comerciales beneficiarían a México que mantenía con los países miembros del GATT la mayor parte de su comercio

exterior, lo que obligaría a la industria mexicana a aumentar su competitividad y eficiencia. La corriente contraria argumentó, que sería un impacto negativo sobre la pequeña y mediana industria, las que serían obligadas de ir a la quiebra con su consecuencia natural, el desempleo; lo que afectaría drásticamente a la economía del País.

El debate concluyó con la decisión presidencial del 18 de marzo de 1980 en la cual se consideró que no era el momento oportuno para ingresar al citado sistema comercial y tan sólo se limitó a posponer el ingreso de México al organismo. (103)

4o. Informe de Gobierno del Presidente José López Portillo. 1o. de Septiembre de 1980.

La política financiera se orientó a estimular la captación de ahorro y su canalización a los sectores prioritarios de la economía tratando de evitar importaciones, a los cuales se les aplicó una tasa preferencial de interés.

Ante la inestabilidad de los mercados financieros internacionales, se adoptó una política de tasas de interés flexibles para evitar la salida de capitales y asegurar

fondos para el crédito interno que incrementara el desarrollo industrial.

Se realizaron importantes modificaciones en la política de subsidios, con el propósito, no de reducirlos, sino de asegurar que cumplieran con su fin y función. Se aumentaron los precios y tarifas, en productos petroleros y petroquímicos, azúcar, energía eléctrica y ferrocarriles, sin embargo los subsidios siguieron propiciando una economía de engaño y despilfarro.

A pesar de las importaciones de granos y al aumento de importaciones de origen industrial, el déficit comercial registrado en 1980 disminuyó en un 25% en comparación con 1979. Con lo cual el saldo negativo del intercambio comercial disminuyó de 1979 a 1980.

Ante la serie de presiones internacionales, México resintió un lento crecimiento de las exportaciones industriales, el dumping y las prácticas comerciales desleales influyeron en todos los ámbitos, y fueron precisamente los países poderosos los que infringieron las reglas del comercio internacional, al no definir los códigos de conducta o de modificarlos a su conveniencia. En parte, estas fueron las causas, que influyeron también en la política de desarrollo industrial, por las cuales se acordó aplazar el ingreso al GATT.

El sector agropecuario se convirtió, de sistema exportador, a ser importador de granos básicos como consecuencia de un mal año agrícola.

Sin embargo el Presidente López Portillo enfatizó:

A pesar del siniestro en el periodo agrícola, la balanza comercial del sector agropecuario arrojó un saldo favorable..., no es cierto que hayamos exportado petróleo para importar granos. Insisto en que hay que llevar cuenta por cuenta... (104)

En virtud del problema internacional del Atún, se hicieron esfuerzos para diversificar los mercados de exportación y sustitución de importaciones para mantener el nivel de contribución del sector pesquero.

De acuerdo al Plan Industrial, se pretendió ir más allá del modelo de simple sustitución de importaciones que adoptó el país desde 1940, el cual era insuficiente ya, para satisfacer las necesidades de producción y empleo.

Para ello se concentraron los recursos y bienes de capital en las actividades estratégicas de mayor dinamismo y producción como el petróleo, el acero, la Química, la Petroquímica, los fertilizantes y la electricidad.

Las dimensiones de la economía existente, permitieron

ampliar el proceso de sustitución de importaciones y lograr cierta penetración en el mercado externo, lográndose por medio de una organización e integración de nuevos procesos industriales, y aprovechando ventajas relativas como la materia prima, fuerza de trabajo y mercados en expansión.

México intervino en el proceso de reestructuración de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio. (ALALC) para constituir la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

Con Japón, España, Francia, Suecia, Canadá y Brasil se definieron esquemas globales de cooperación económica bilateral que integraron aspectos comerciales, financieros, y de complementación industrial y tecnológica.

So. Informe de Gobierno del Presidente José López Portillo. 10. de Septiembre de 1981.

Las Corrientes del comercio internacional se debilitaron, prevaleciendo un gran desorden y desajustando las balanzas comerciales entre las naciones.

Los precios de las materias primas, tanto del campo como de la minería fueron castigados por el desorden y la es-

peculación, el dólar se devaluó a base de tasas de interés que afectaron los mercados financieros, a las monedas fuertes y a los precios del petróleo. Los países en desarrollo que importaban petróleo aumentaron sus deudas en proporciones desfavorables.

La recaudación por impuestos a la importación y a la exportación aumentaron, éstas últimas debido a las elevadas ventas de hidrocarburos al exterior, sin embargo se previó una disminución con motivo del ajuste de precios del mercado internacional.

Para lograr una eficiente productividad agrícola se formuló una estrategia de desarrollo agropecuario y comercial que asegurara gran participación del campo en la actividad económica nacional, esa estrategia se llamó Sistema Alimentario Mexicano (SAM).

Pese a todo, en el periodo 1980-1981 las importaciones de productos agrícolas ascendieron a 10 millones de toneladas, que se destinaron a satisfacer la demanda interna.

Conforme a un programa de fomento para propiciar la independencia tecnológica, el empleo calificado y las exportaciones, las nuevas inversiones del sector manufacturero se ajustaron a las prioridades del sector energético.

tico y de las ramas industriales básicas. Sin embargo la balanza comercial de la industria manufacturera se deterioro debido a la limitación de plantas, equipos e insumos, y a que la importación de manufacturas sustituyó parcialmente la producción en lugar de complementarla.

La demanda de fertilizantes se incrementó con los programas de fertilización del Sistema Alimenticio Mexicano, dando lugar a importaciones extraordinarias.

Al proteccionismo de los países industriales se añadieron presiones para que México importara lo que otros países no podían comprar por eso se decidió reforzar las medidas de política comercial a fin de asegurar un adecuado crecimiento industrial y de la economía en general.

El fomento y regulación del comercio exterior tuvo una evolución condicionada a fenómenos económicos y políticos, así desde 1978 el comercio exterior se caracterizó por el crecimiento de las importaciones y el debilitamiento de las exportaciones. La reanimación de la economía entró en combinación con factores del exterior, entre ellos el que perjudicó, fué la recesión internacional que propició que los países ricos inundaran el mercado nacional con productos a precio de remate, lo que

se reflejó en el déficit comercial, y en el pago de servicios financieros.

El 83% del comercio total del País, requería en aquel entonces de permisos previos para su importación, con la intención de proteger a México de la invasión de productos a bajos precios, pero transitorios, como consecuencia de la recesión internacional. De igual manera se redujeron las importaciones del Sector Público, logrando una mejoría en el saldo de la balanza comercial.

Con el propósito de allegarse recursos internacionales necesarios para el desarrollo del país, se firmaron acuerdos globales de cooperación bilateral, que integraron la cooperación recíproca en un todo, aplicando criterios comerciales. Dichos acuerdos globales se suscribieron con Brasil, Canadá, República Federal Alemana, Suecia, Japón y España.

60. Informe de Gobierno del Presidente José López Portillo. El 10. de Septiembre de 1982 enfatizó:

En el aspecto comercial vivimos los efectos de nuestra expansión y de la recesión de nuestros vecinos, importamos mucho y ellos querían exportarnos más, exportamos bastante pero ellos insistían en que exportáramos de manera distinta, más petróleo y gas, menos bienes manufacturados e intermedios. (105)

Los esquemas globales de cooperación económica que tomaban en cuenta aspectos de complementación industrial y tecnológica junto con las relaciones comerciales y financieras, ayudaron en los momentos difíciles de la baja de los precios del petróleo.

Las prioridades fueron hacia los alimentos y el sector de la energía. Para apoyarlos se impulsó la fabricación nacional de maquinaria y equipo que requerían, de ahí se tuvo la necesidad de llegar a niveles de producción que aseguraran bajos costos mediante un volumen determinado que no sacrificara salarios y niveles de vida, especialmente el rural; el cual se vio empobrecido con la política de sustitución de importaciones.

En el periodo 1977-1982 siguiendo la política de sustitución de importaciones se pusieron en marcha 42 proyectos de bienes de capital con una inversión de 2 mil millones de dólares, lo cual representó un salto de la industria nacional en la integración de un aparato productivo, y en el nivel tecnológico.

Se confirmó entonces que tanto los productores nacionales, las empresas de ingeniería, como la infraestructura de apoyo, intentaban lograr un avance industrial respecto al área de los bienes de capital.

A partir de marzo de 1980 se propuso la creación del Sistema Alimentario Mexicano (SAM) y en diciembre de ese año se aprobó la Ley de Fomento Agropecuario ambos instrumentos tuvieron la misión de lograr la autosuficiencia en maíz, frijol, arroz y trigo, que en aquel momento se importaban en demasía, la cual para 1981 se consideró garantizada.

El Presidente López Portillo declaró en relación con los alimentos:

Es importante destacar que sin el esfuerzo del SAM hubiéramos requerido importar varios millones de toneladas de granos y oleaginosas... (106)

México enfrentó un deterioro en las cotizaciones de sus productos básicos cayendo el precio del café, algodón, cobre, plomo, plata y de productos manufactureros atribuible al incremento de las medidas proteccionista en los mercados de los países avanzados y a un aumento de la demanda interna que no permitió excedentes.

Sin embargo, factores como: altas tasas de interés externas, que arrastraron a las internas, baja en el precio de las materias primas, exceso de importaciones, disminución de las exportaciones y baja en el turismo externo, colocaron a la economía mexicana en una situa-

ción de alta vulnerabilidad.

En febrero de 1982 las reservas de dólares para pagar los créditos importantes corrian el riesgo de agotarse, por ello, se acordó el 17 de febrero retirar al Banco de México del mercado de cambios, la moneda se devaluó estrepitosamente, interrumpiendo así los esfuerzos para sostener el proceso de crecimiento nacional.

Frente a la devaluación se tomaron medidas defensivas, se disminuyó el gasto público, se reimplantaron los controles a las exportaciones, se acordaron medidas de precios y tarifas del sector público y se elevaron las tasas de interés para defender el ahorro en pesos.

Como males externos se identificaron:

- a).- Desorden económico internacional que castigó a los países en desarrollo.
- b).- Los Factores financieros, comerciales, tecnológicos, alimentarios y energéticos fueron adversos.

Como Internos se señalaron:

- a).- El mal manejo de la banca privada sin solidaridad

nacional y altamente especulativa.

En razón de lo anterior se decretó la nacionalización de la banca privada, la cual conjuntamente con la implantación del control de cambios permitiría programar, que tanto el ahorro popular como el petróleo, las exportaciones de otros artículos, y el financiamiento, se orientaran al cumplimiento de los compromisos internos e internacionales, importándose estrictamente lo necesario. (107)

2.4.9.- MIGUEL DE LA MADRID HURTADO
(1982-198)

1er. Informe de Gobierno del Lic.
Miguel de la Madrid. 10. de Septiembre de 1983 en donde
expresó:

Inicié mi mandato en medio de una profunda crisis económica que conmovía a toda la sociedad. Estábamos con un clima interno de gran desconfianza e incertidumbre y con problemas severos en el exterior. Por ello los aspectos económicos de la crisis amenazaban con transformarse en una seria dislocación social y política. (108)

Señaló además, que el nuevo gobierno se encontró con una economía caracterizada por el desplome de la producción, con hiperinflación, desempleo creciente, aumento del déficit público y del circulante, caída del ahorro, devaluación aguda del peso, agotamiento de las reservas internacionales, una deuda externa de grandes dimensiones y la suspensión de pagos a los acreedores internacionales, lo que trajo como consecuencia, la interrupción de las relaciones económicas con el exterior.

La situación fué acelerándose en el periodo 1982-1983, el producto nacional se desplomó arrastrando al empleo, la inflación se triplicó y el peso se devaluó en seis ocasiones, los elementos de la crisis interna se conjugaron con una situación internacional caracterizada por

una inestabilidad comercial que repercutió en la baja en la demanda y en el precio del petróleo en el exterior.

La razón de los problemas internos del país, se atribuyó a la situación económica internacional, en donde subsistía el desorden financiero y comercial. Resurgió el proteccionismo, y se presentaron fluctuaciones desfavorables en los precios de materias primas. La Política Exterior de México se siguió fundando en, la autodeterminación de los pueblos, no intervención en los asuntos internos de los Estados, solución pacífica a las controversias e igualdad jurídica y cooperación internacional para el desarrollo.

Ante el proteccionismo creciente en los Estados Unidos, hubo necesidad de ampliar las exportaciones mexicanas a otros países desarrollados y de la región latinoamericana.

El arreglo de la deuda externa fué indispensable para restablecer relaciones comerciales, turísticas, tecnológicas y en general los vínculos económicos con el exterior.

Con la intención de contar con un aparato productivo capaz de vincularse eficientemente con el exterior, fué

necesario ampliar el mercado interno y lograr una congruencia entre la política económica y la de fomento industrial, así las prioridades de desarrollo industrial y del comercio exterior fueron: impulsar la producción para el consumo popular, apoyar el crecimiento autosostenido, fomentar las exportaciones y propiciar una empresa nacional dinámica y eficiente.

Se canalizó protección a la planta productiva en renglones como bienes básicos, bienes de capital, productos químicos, petroquímicos y de exportación.

Para contribuir a la reactivación de la rama productiva de bienes de capital y evitar su importación, se establecieron Comisiones Consultivas Mixtas de Abastecimiento en las principales empresas públicas, concertándose compras de maquinaria y equipo de origen nacional entre el Sector Público y las industrias nacionales.

El desarrollo industrial vinculado con la estructura del intercambio con el exterior, propició que la política de protección se orientara con la economía internacional por medio de la promoción de exportaciones, en especial las no petroleras.

También, además de mantener un tipo de cambio realista, se puso en operación un programa de acciones en apoyo a

las exportaciones, así se eliminó el permiso previo de la exportación en un 94 por ciento del total, simplificando la importación temporal para exportación; dejando sujetas a permiso a sólo 186 fracciones arancelarias.

Se simplificaron y agilizaron los trámites al comercio exterior y se fortaleció el apoyo financiero y crediticio en ese sector, en donde la exportación fué la más alta prioridad.

El programa de Fomento Industrial y Comercio Exterior buscó elevar el grado de producción de la industria mejorando su competitividad, dando prioridad a ramas con gran demanda final que incorporaran recursos nacionales y que generaran una demanda de bienes de capital susceptibles de ser producidos eficientemente en el país.

El sector industrial paraestatal también fue protegido y se reordenó su planta productiva dando importancia a las industrias estratégicas y prioritarias.

Finalmente, entró en funcionamiento, el Programa de Apoyo a Franjas Fronterizas y Zonas Libres, el cual fué integrado al ya existente Programa Integral de Desarrollo de la Frontera Norte.

2do. Informe de Gobierno del Presidente Miguel de la Madrid Hurtado el 10. de Septiembre de 1984, informó:

Aún en la crisis, el país no se ha paralizado. Los campos están sembrados, las minas se siguen trabajando, las fábricas producen a mayor capacidad, recuperamos la posibilidad de importar selectivamente lo que requeríamos, nuestras exportaciones y el turismo aumentan y el sistema financiero se consolida. (109)

Pese a la muestra de optimismo, la economía mundial se caracterizaba por los signos de inflación y recesión, como eran, inestabilidad en el mercado de materias primas, cambios bruscos en los precios de energéticos, retracción del comercio mundial, el renacimiento del proteccionismo y los cambios erráticos en las tasas de interés.

El objetivo de la política exterior fue impulsar la cooperación económica que propiciara las condiciones necesarias que permitieran la superación de la crisis mundial e impulsara el desarrollo integral en el mundo. Para ello, se estrecharon las relaciones con América Latina en el seno de la Asociación Latinoamericana de Integración. A nivel multilateral el país se centró en acuerdos de promoción y cooperación económica internacional.

Se concurrió a la Conferencia Económica Latinoamericana

de Quito, en enero de 1984 y a la reunión de Cartagena en junio, y así junto con Argentina, Brasil, Colombia, Perú, Ecuador y Venezuela se hizo ver a los países industrializados, los problemas de la deuda externa, del comercio y del financiamiento.

En 1984 se logró abatir las importaciones de alimentos en una tercera parte al registrarse un aumento considerable en la producción de granos básicos: maíz, frijol, arroz y trigo, y en la producción de azúcar. En el sector industrial se anunció haber obtenido un crecimiento de 6.5% en la industria manufacturera.

Una de las causas que desequilibraron a la economía fué la relación económica con el exterior, la balanza de pagos reflejaban un creciente déficit, con un elevado endeudamiento externo.

El gobierno pretendió corregir las deficiencias integrando por un lado el Programa Inmediato de Reordenación Económica y por otro Los Programas Nacionales de Financiamiento del Desarrollo y de Comercio Exterior.

El Programa Nacional de Mediano Plazo de Fomento Industrial y Comercio Exterior fué un esfuerzo por racionalizar la política industrial, modificándola de una políti-

ca de regulación a una de fomento, los propósitos del programa fueron:

- a) Iniciar un crecimiento industrial basado en recursos propios.
- b) Eliminar el desequilibrio de la balanza de comercio exterior.
- c) Mantener un desarrollo industrial competitivo a nivel internacional e integrado a las necesidades del país.

Para ello se intentó estructurar las acciones del gobierno con las de los sectores productivos, modificando necesariamente el crecimiento industrial, destacando las medidas tendientes a racionalizar las importaciones de la industria automotriz mejorando su lugar en el mercado externo.

Con la idea de fomentar las exportaciones no petroleras, integrar nuevos mercados y alentar la sustitución gradual de importaciones, fueron exceptuadas 2 mil 840 fracciones arancelarias del permiso previo de importación a fin de proveer insumos a la industria nacional, y 2 mil 713 fracciones de la Tarifa del impuesto General de Exportación que representó el 88% de las exportaciones totales. De esa forma se tendió simplificar los trá-

mites de comercio exterior.

Se puso en operación el Programa Promocional de Artículos Industriales de fabricación nacional, para que dichos artículos concurrieran a la frontera y zonas libres, y de esa manera se concertaran compromisos de venta, tratando de compensar así la balanza comercial que sufrirá el consumo excesivo de importaciones.

El 10. de septiembre de 1985, en su tercer informe, dice:

El gobierno de la República continuó manteniendo un tipo de cambio realista de junio a julio se aceleró el proceso de sustituir permisos de importación por un sistema arancelario eficiente, a la fecha 7 mil 168 fracciones del Impuesto General de Importación no requiere permiso previo. (111)

Con ese nuevo sistema se racionalizó la protección y se buscó vincular la actividad productiva del país a las corrientes comerciales y a los procesos de reconversión industrial que significa promover la modernización de la planta industrial y el mejoramiento de sus niveles de calidad y eficiencia esto sin abandonar la política de sustitución de importaciones pero sin dejar que las líneas de producción ineficientes repercutan en el consumo nacional con altos precios y baja calidad y que además impidan una producción competitiva en el mercado mun-

dial.

En el transcurso del año se aplicó el programa de Fomento integral a las exportaciones (PROFIEX) que incluye la simplificación de trámites administrativos. La actividad industrial se recuperó mediante medidas establecidas conforme al Programa Nacional de Fomento Industrial y Comercio Exterior (PRONAFICE).

A fin de lograr un mayor acceso de los productos al mercado externo, fué suscrito el entendimiento sobre subsidios y derechos compensatorios con los Estados Unidos de Norteamérica, en el que México se comprometió a no otorgar subsidios a la exportación a cambio de recubrir el beneficio de la prueba de daño la cual permitiría defender las presiones proteccionistas en dicho país.

Se aplicó programa de revisión de los niveles de protección de la economía respecto del interior, tendiente a eliminar el proteccionismo excesivo, y propiciar la competencia, en el mercado internacional, solucionando el problema de la balanza comercial al exterior.

No se pretendió eliminar la protección, sino imprimir un sentido de racionalidad, considerando el adverso contexto internacional caracterizado por mercados erráticos, fuerte proteccionismo, baja en el precio del petróleo,

excedente de productos y la posibilidad de producirse prácticas desleales de comercio.

Asimismo se fortaleció el proceso de integración económica de ALADI, sin descuidar la colaboración económica con las demás naciones del mundo. Se buscó actualizar el marco legislativo respetando las competencias establecidas por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal actualizando y depurando las normas jurídicas sobre comercio exterior, incluyendo disposiciones sobre prácticas desleales de comercio y salvaguardas, esto debido a que el sistema de permisos ha generado situaciones injustificadas de privilegio perjudicando al consumidor, tolerando inadecuados niveles de productividad en el aparato económico que han desalentado las exportaciones, evitando el abatimiento de la inflación al propiciar esquemas oligopólicos, siendo en ocasiones fuente de corrupción pública y privada. (112)

4o. Informe de Gobierno el 1o. de septiembre de 1986.

Se realizó un intenso ejercicio negociador bilateral, regional y multilateral revisándose políticas y evaluándose el grado de compatibilidad de la política de comercio exterior con las normas internacionalmente aceptadas. (113)

En ese contexto se ubicaron las negociaciones llevadas a

cabo por la adhesión del país al GATT, después de contar con la opinión del Senado. Las gestiones concluyeron en julio de 1986 con la firma Ad referendum del protocolo de Adhesión, que fué sometido al H. Senado de la República para su ratificación.

El ingreso al GATT implicó ventajas como el participar como miembros pleno en las negociaciones comerciales multilaterales. Asimismo el derecho de combatir con mayor eficacia medidas y prácticas proteccionistas o de comercio desleal que otros países tienen en perjuicio de las exportaciones mexicanas. Con esto, la economía mexicana se enfrentaría a los restos de elevar la eficiencia y productividad, como también la racionalización de la política de protección.

Entre los decretos destacaron el publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1985 que abrogó a la Ley que creó al Instituto Mexicano de Comercio Exterior (IMCE), en donde se estableció que las funciones de normatividad, planeación y diseño de políticas realizadas por el IMCE serían ejercidas por SECOFI y en cuanto a las funciones de promoción y arbitraje pasarían al Banco Nacional de Comercio Exterior.

En el mes de Enero de 1986 entró en vigor la Ley Reglamentaria del artículo 131 Constitucional en Materia de

Comercio Exterior que proporcionó el marco legal actualizado para regular y proteger esta actividad. En dicho ordenamiento se establecieron medidas contra las prácticas desleales de comercio internacional.

Hubo necesidad de actualizar y mejorar el sistema de devolución de impuestos de importación con base en el PRO-FIEX, reforzándose las medidas orientadas a promover las exportaciones de manufacturas.

Para abril de 1986, se habían liberado del requisito de permiso el 90% de las fracciones de la tarifa del impuesto general de importación y se procedió a homogenizar los niveles arancelarios por etapas en un plazo de tres años.

La caída dramática del ingreso de divisas, así como la del precio del petróleo se tradujeron en problemas económicos fuertes que obligaron al gobierno a establecer instrumentos reguladores destacaron:

- Mantenimiento de la política monetaria y crediticia.
- Deslizamiento del tipo de cambio para promover exportaciones no petroleras y contener las importaciones, tratando de cerrar el déficit de la balanza comercial.

(114)

2.5.- CONSIDERACIONES SOBRE LAS POLITICAS COMERCIALES DE MEXICO (1884-1987).

El país hasta ahora no ha logrado satisfacer sus necesidades, tradicionalmente ha requerido importar tecnología, maquinaria y artículos de primera necesidad.

Sin embargo la lucha ha consistido en mantener una balanza comercial equilibrada. Para esto se han aplicado o tratado de aplicar diferentes políticas económicas. La doble corriente de comprar y vender que implica para México el Comercio Exterior, está íntimamente vinculado al grado de desarrollo de la planta productiva y a la capacidad que tenga para generar los recursos que requiere para su crecimiento.

Así observamos a través de los informes presidenciales a partir de 1884, época de Porfirio Díaz, que la política comercial estuvo sustentada en tratar de evitar el tráfico clandestino de mercancías por los litorales despo- blados, por medio de una adecuada organización aduanera. Además era preocupación del gobierno actualizar la legislación mercantil, las ordenanzas de Aduanas, y el Arancel de Aduanas, como también la protección de la moneda nacional evitando su exportación. En el aspecto alimentario, artículos básicos como maíz, frijol y trigo fueron importados en grandes cantidades, eximiendo el

pago de derechos por su importación.

Una de las medidas más importantes fué sin duda, la expedición de las leyes que decretaban los impuestos que vinieron a sustituir a las alcabalas. También se expedieron decretos para simplificar las formalidades para la importación de mercancías y otorgar mayores seguridades al comercio y a las empresas de navegación.

En este tiempo la exportación de productos mineros que soportaba las importaciones de los productos elaborados y agrícolas, disminuyó debido a que la moneda mexicana se estaba convirtiendo en mercancías de exportación, estableciéndose una prohibición total a esa operación.

Posteriormente, en el período comprendido de 1911 a 1924, el principal motor del comercio exterior fué la exportación de productos agrícolas; además comenzaron a contratarse empréstitos con el exterior, aumentándose, las importaciones que abarcaban todos los sectores económicos, principalmente el industrial.

Lo característico de esta etapa, era la necesidad de mantener una pacificación social y política, que fué la razón principal de los empréstitos externos.

Durante los mandatos de Calles, Portes Gil, Ortíz Rubio y L. Rodríguez (1924-1934), el comercio exterior mexicano se estancó, era indispensable actualizarlo, se modificaron y legislaron leyes, surgió la idea de integrar una Comisión Nacional de Exportación antecedente del intento por crear órganos encargados del estudio y organización del Comercio Exterior. Para 1932 se inició la aplicación del primer plan de desarrollo económico nacional, el llamado "Plan Sexenal".

Con Cárdenas, la política económica y comercial recibió un cambio trascendental, para ello se propuso que al lado del desarrollo de las actividades productivas, se incrementaran la circulación y consumo de bienes, y se racionalizara la política arancelaria, con el objeto de incrementar las exportaciones. El gobierno creó instituciones bancarias paralelas a las privadas, para que se otorgaran los créditos necesarios.

El gobierno modificó el criterio para el ingreso de importaciones exentas de impuestos, la planta industrial en ese momento transnacional, resintió los golpes de la nacionalización del petróleo y colocó al país en una crisis industrial. Se creó el Banco de Comercio Exterior con el fin de proteger y reanimar el comercio internacional, ya que el panorama a nivel mundial se caracterizaba por la existencia de un boicot económico para con

nuestro país. Para aminorar esta situación, la moneda nacional se devaluó con la intención de activar el comercio exterior e interior. Durante éste período se fortaleció la agricultura, crecieron las exportaciones agrícolas y comenzó a desarrollarse una menor dependencia del exterior en el comercio de mercancías.

En el lapso comprendido de 1940 a 1970 bajo los gobiernos de Avila Camacho, Alemán Valdéz, Ruiz Cortines, López Mateos y Díaz Ordaz, el país vivió momentos de altibajos, con una situación económica incierta. El comercio exterior presentaba una balanza comercial negativa, con gran atraso agrícola; el turismo y la exportación de plata compensaron los créditos externos. Las políticas aplicadas en éste período fueron:

- Protección arancelaria a las industrias nacionales.
- Estímulos a la importación de materias primas y maquinaria.
- Se aplicó un sistema de subsidios y de sustitución de importaciones restringiéndose el ingreso de productos no necesarios.
- Eliminación de obstáculos e impuestos a los artículos manufacturados para exportación.
- Otorgamiento de crédito para la importación de bienes de capital.

- Adquisición de créditos externos para la diversificación de los mercados.
- Inversión en infraestructura de industrias fundamentales.
- Nacionalización de recursos básicos y posibilidad de aceptar inversión directa sujeta a la legislación nacional que fuera complementaria a la nacional.

Sin embargo, estas medidas fueron insuficientes para frenar los efectos de la postguerra en el aspecto económico. Se buscó entonces el acercamiento a la cooperación internacional participando en las reuniones internacionales económicas del Fondo Monetario Internacional (FMI), Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC), y la participación en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre comercio y desarrollo (UNCTAD).

Finalmente, en los últimos años, la principal fuente de financiamiento para las importaciones fueron los hidrocarburos y el endeudamiento externo que se agudizó en el momento en que el precio del petróleo cayó en los mercados internacionales; además el estado de recesión a nivel mundial, trajo como consecuencia; la devaluación del peso, una balanza comercial totalmente desequilibrada, subsidios desmedidos al desarrollo agropecuario, la baja del precio del petróleo, control de cambios, hiperinfla-

ción y una crisis económica interna, que se caracterizó por la devaluación flotante de nuestra moneda.

En los intentos por mejorar la situación, se emplearon reducciones al arancel de importación de materias primas y equipo necesario no fabricado en el país; así como recurrir al arancel como principal regulador comercial en sustitución del permiso previo y convertirse en un país exportador de excedentes con varios intentos de impulso industrial.

De ésta manera se inició el proceso de liberalización del comercio, el cual agrupó además la racionalización de la protección y el combate a las prácticas desleales de Comercio Internacional. Con éste fin se solicitó el ingreso de México al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), la adhesión al mencionado Acuerdo concluyó satisfactoriamente con la firma del llamado protocolo de adhesión en julio de 1986.

Al desaparecer el Instituto Mexicano de Comercio Exterior IMCE (D.O. 27 Dic. 85), SECOFI y el Banco Nacional de Comercio Exterior se convirtieron en las instituciones encargadas de la planeación y promoción al Comercio Exterior. Finalmente, el 13 de enero de 1986 fué publicada en el Diario Oficial la Ley Reglamentaria del arti-

culo 131 Constitucional en Materia de Comercio Exterior que intentó fortalecer las medidas tendientes a la liberalización comercial.

Fué así, como el país ha intentado buscar una solución que le permita conservar un desarrollo autosostenido, desgraciadamente las condiciones externas no fueron favorables y sobretodo el empeño en seguir aplicando las mismas medidas pero sin darles continuidad y sin intentar apartarse del esquema tradicional.

El costo de las importaciones, se paga con divisas; éstas, entre los medios de captación, se generan exportando. De ahí que la exportación de productos mineros, fué el principal apoyo en el pasado de las importaciones; después de los productos agropecuarios y por último los hidrocarburos y la deuda externa.

Los diferentes gobiernos como se ha visto, han tratado y continúan buscando como meta inalcanzable, el que la industria manufacturera sea autofinanciable en las importaciones que requiere para satisfacer sus necesidades. Esa es la razón por la que se ha fomentado la exportación sostenida de los productos mexicanos, aunque con poco éxito.

El sector manufacturero tradicionalmente ha sido defici-

tario, si partimos de la base que ha requerido importar más de lo que exporta. El sector industrial que pudo ser una pieza importante en el desarrollo del país, para lo cual fundaron la estrategia en la sustitución de importaciones, no alcanzó el éxito que se esperaba, ya que se realizó sin un patrón de selectividad en cuanto a ventajas comparativas reales y además, sin cuidar que la industria fuera eficiente. La protección que el gobierno otorgó a la industria fue excesiva y por desgracia permanente, matando toda aspiración a producir y brindar calidad para que sus productos fueran competitivos en los mercados internacionales.

Actualmente la esencia del cambio estructural apunta hacia la eficiencia y productividad a través de la racionalización de la protección, es decir, que se produzca eficientemente en aquello que estamos mejor dotados de recursos y capacidad para transformarlos, evitando el desperdicio de capital. Ajustar gradualmente los niveles de protección, que permitan un proceso de importación selectiva que apoye a una industria eficiente, y más competitiva.

C A P I T U L O I

NOTAS BIBLIOGRAFICAS

- 1.- MONTOYA Manfred, Ulises, Derecho Comercial Tomo I, 2da. Ed., Lima Perú, Pág. 5.
- 2.- PALLARES, Jacinto, Derecho Mercantil, Tipografía y Literatura Joaquín Guerra y Valle, México 1981, Pág. 11.
- 3.- Enciclopedia Jurídica Omeba, Tomo III, Editorial Bibliográfica, Argentina 1967, Pág. 305, 321.
- 4.- VIVANTE, Cesar, Derecho Mercantil, Traducción Francisco Blanco, Constans Editorial La España Moderna, Pág. 19,20,
- 5.- Enciclopedia Jurídica Omeba, Tomo III, Editorial Bibliográfica, Argentina 1967, Pág. 307.
- 6.- VICENTE y Gella, Agustín, Introducción al Derecho Mercantil Comparado, Editorial Nacional, 2da. Ed., 1970, Pág. 12.
- 7.- M.P. Pradier, Fodere, Compendio de Derecho Mercantil, Imprenta Flores y Monsalve, Traducción Emilio Pardo, 1975, Pág. 9 y 10.
- 8.- MOSSA, Lorenzo, Derecho Mercantil, Tomo I, Traducción Felipe de J. Tena, Imprenta López Calle Perú # 660 Utema, Buenos Aires 1940, Pág. 17, 19.
- 9.- BARRERA Graf, Jorge, Tratado de Derecho Mercantil, Editorial Porrúa, 1a. Ed. 1957, Pág. 2, 3.
- 10.- MANTILLA Molina, Roberto, Derecho Mercantil, Editorial Porrúa 1966, Pág. 3.
- 11.- CERVANTES Ahumada, Raúl, Derecho Mercantil, Editorial Herrero, 3ra. Ed. 1980, Pág. 1, 2.
- 12.- GONNARD, René, Historia de las Doctrinas Económicas, Editorial Aguilar, Madrid 1968, Pág. 269.
- 13.- IBIDEM, Pág. 297.
- 14.- IBIDEM, Pág. 317.

- 15.- CHOLVIS, Francisco, Organización del Comercio y de la Empresa, Editorial El Ateneo, Buenos Aires 1975, Pág. 1, 40.
- 16.- TORRES Gaytán, Ricardo, Teoría del Comercio Internacional, Siglo XXI 1980, Pág. 11.
- 17.- Enciclopedia Universalis, Vol. 4, Paris 1968, Pág. 748.
- 18.- CERVANTES Ahumada, Raúl, Derecho Mercantil, Editorial Herrero, 1969, Pág. 9 a 13.
- 19.- DIAZ del Castillo, Bernal, Historia Verdadera de la Conquista de la Nueva España, Editorial Porrúa, México 1974, Pág. 171, 173.
- 20.- EELLS Richard y CLARENCE Walton, "Trade in the Aztec Civilization, Harvard Business School, The World of business, Simon and Schester N.Y. 1962, Pág. 90.
- 21.- IBIDEM, Pág. 190.
- 22.- VAZQUEZ Arminio, Fernando, Derecho Mercantil, Editorial Porrúa, México 1977, Pág. 90.
- 23.- IBIDEM, Pág. 99, 100, 105, 106, 108, 112.
- 24.- TARDIFF, Guillermo, Historia General del Comercio Exterior Mexicano, Editorial Porrúa, Tomo I 1968, Pág. 20, 21.
- 25.- VAZQUEZ Arminio, Fernando, Derecho Mercantil, Editorial Porrúa, México 1977, Pág. 113, 114.
- 26.- TARDIFF, Guillermo, Historia General del Comercio Exterior Mexicano, Editorial Porrúa, Tomo I, 1968, Pág. 34 y 35.
- 27.- IBIDEM, Pág. 52.
- 28.- IBIDEM, Pág. 52-59.
- 29.- IBIDEM, Pág. 70-72 89-90
- 30.- FLORESCANO Enrique y CASTILLO Fernando, Controversias sobre libertad de Comercio en Nueva España 1776-1818, México IMCE 1975, Pág. 13-58.
- 31.- IBIDEM, Pág. 29.
- 32.- IBIDEM, Pág. 50.

- 33.- TARDIFF, Guillermo, Historia General del Comercio Exterior Mexicano, Editorial Porrúa, México 1968. Pág. 106-120.
- 34.- IBIDEM, Pág. 121.
- 35.- FLORESCANO Enrique y CASTILLO Fernando, Controversias sobre libertad de Comercio en Nueva España 1776-1818, México IMCE 1975, Pág. 95 a 146.
- 36.- IBIDEM, Págs. 102, 103.
- 37.- IBIDEM, Págs. 107, 108 y 111.
- 38.- IBIDEM, Pág. 130-131.
- 39.- IBIDEM, Págs. 147 a 186.
- 40.- IBIDEM, Págs. 122-124.
- 41.- IBIDEM, Pág. 183-548.
- 42.- IBIDEM, Pág. 549.
- 43.- IBIDEM, Pág. 550-563.
- 44.- IBIDEM, Tomo II Pág. 75-243.
- 45.- IBIDEM, Tomo II Pág. 317-628.
- 46.- IBIDEM, Tomo II Pág. 632.
- 47.- IBIDEM, Tomo II Pág. 635-723.
- 48.- México a través de los Informes Presidenciales, Secretaría de la Presidencia, México 1976, Tomo II Pág. 78, Tomo III Pág. 91, Tomo IV Vol. 1 Pág. 130-133, Tomo V Vol. 3 Pág. 10-12.
- 49.- IBIDEM, Tomo IV Vol. 1 Pág. 141.
- 50.- IBIDEM, Tomo II Pág. 85, Tomo III Pág. 97-104, Tomo IV Vol. 1 Pág. 144, 145.
- 51.- IBIDEM, Tomo I Pág. 155, Tomo II Pág. 89, Tomo III Pág. 110, Tomo IV Vol. 1 Pág. 159-160, Tomo VIII Pág. 34.
- 52.- IBIDEM, Tomo III Pág. 117.

- 53.- IBIDEM, Tomo I Pág. 162-181, Tomo II Pág. 104-110, Tomo III Pág. 117-192, Tomo IV Vol. 1 Pág. 175-275, Tomo VII Pág. 31-44.
- 54.- IBIDEM, Tomo II Pág. 112, Tomo III Pág. 195, Tomo IV Vol. 1 Pág. 276.
- 55.- IBIDEM, Tomo I Pág. 193, Tomo II Pág. 128, Tomo III Pág. 199, Tomo IV Vol. 1 Págs. 284-287.
- 56.- IBIDEM, Tomo I Pág. 197,
- 57.- IBIDEM, Tomo I Pág. 205, Tomo II Pág. 139, 155, Tomo III 253, Tomo IV Vol. 1 Pág. 351.
- 58.- IBIDEM, Tomo I Pág. 215, Tomo II Pág. 164, Tomo III, Pág. 253, Tomo IV Vol. 1 Pág. 351.
- 59.- IBIDEM, Tomo I Pág. 218, Tomo III Pág. 258, 277, Tomo IV Vol. 1 Pág. 355.
- 60.- IBIDEM, Tomo I Pág. 224, Tomo II Pág. 214, Tomo III Pág. 308, 314, Tomo IV Vol. 1 Pág. 404, Tomo IV Vol. 2 Pág. 431, Tomo VIII Pág. 190.
- 61.- IBIDEM, Tomo I Pág. 237, Tomo II Pág. 223, Tomo III Pág. 329, 331, Tomo IV Vol. 2 Pág. 443.
- 62.- IBIDEM, Tomo I Pág. 243, Tomo III Pág. 332, 342, 345, Tomo IV Vol. 2 Pág. 444, 450, 471.
- 63.- IBIDEM, Tomo I Pág. 248, Tomo II Pág. 245, 246, 360, Tomo III Pág. 355, Tomo IV Vol. 1 Pág. 495.
- 64.- IBIDEM, Tomo V Vol. 3 Pág. 148.
- 65.- IBIDEM, Tomo VI Pág. 45-46.
- 66.- IBIDEM, Tomo I Pág. 250-260, Tomo II Pág. 266, Tomo III Pág. 364-379, Tomo IV Vol. 2 Pág. 506-556, Tomo V Vol. 4 Pág. 126-338, Tomo VI Pág. 45-47, 55.
- 67.- IBIDEM, Tomo V Anexo 18 Pág. 503.
- 68.- IBIDEM, Tomo III Pág. 415.
- 69.- IBIDEM, Tomo V Vol. 4 Pág. 427.
- 70.- IBIDEM, Tomo I 271-277, Tomo III Pág. 383-422, Tomo IV Vol. 2 Pág. 560-584, Tomo V Vol. 4 Pág. 370-519, Tomo VI Pág. 67, 71, Tomo VII Pág. 232-249.

- 71.- IBIDEM, Tomo IV Vol. 2 Pág. 623.
- 72.- IBIDEM, Tomo V Vol. 4 Pág. 579.
- 73.- IBIDEM, Tomo III Pág. 438.
- 74.- IBIDEM, Tomo I Pág. 281-284, Tomo III Pág. 428-438,
Tomo IV Vol. 2 Pág. 552-629, Tomo V Vol. 4 Pág.
553-671, Tomo VI Pág. 97-104, Tomo VII Pág.
263-277.
- 75.- IBIDEM, Tomo IV Vol. 2 Pág. 634
- 76.- IBIDEM, Tomo I Pág. 305.
- 77.- IBIDEM, Tomo I Pág. 308.
- 78.- IBIDEM, Tomo I Pág. 296-323, Tomo II Pág. 297-310,
Tomo III Pág. 445-455, Tomo IV Vol. 2 Pág.
634-670, Tomo V Vol. 5 Pág. 6-47, Tomo VI Pág.
109, Tomo VII Pág. 278-301.
- 79.- IBIDEM, Tomo I Pág. 333-336.
- 80.- IBIDEM, Tomo VII Pág. 306.
- 81.- IBIDEM, Tomo V Vol. 5 Anexo 3 Pág. 205.
- 82.- IBIDEM, Tomo VII Pág. 310.
- 83.- IBIDEM, Tomo I Pág. 386.
- 84.- IBIDEM, Tomo I Pág. 333-386, Tomo II Pág. 321-326,
Tomo III Pág. 458-478, Tomo IV Vol. 2 Pág.
672-712, Tomo V Vol. 5 Pág. 100-163, 205, Tomo VI
Pág. 134-136, Tomo VII 303-310.
- 85.- IBIDEM, Tomo VI Pág. 136.
- 86.- IBIDEM, Tomo I Pág. 405.
- 87.- IBIDEM, Tomo III Pág. 503.
- 88.- IBIDEM, Tomo I Pág. 453.
- 89.- IBIDEM, Tomo I Pág. 465.
- 90.- IBIDEM, Tomo I Pág. 394-470, Tomo III Pág. 490-518,
Tomo IV Vol. 2 Pág. 719-793, Tomo V Vol. 5 Pág.
309-335, Tomo VI Pág. 143, 152, Tomo VII Pág.
317-327.

- 91.- IBIDEM, Tomo I Pág. 447-501, Tomo III Pág. 533, Tomo IV Vol. 2 Pág. 798-827, Tomo VII Pág. 330-336.
- 92.- IBIDEM, Tomo III Pág. 546.
- 93.- LII Legislatura de la Cámara de Diputados, Los Presidentes de México ante la Unión (1821-1984), Quetzal Editores, 2da. ed., Tomo V Pág. 395-487, México 1985.
- 94.- ARELLANO García, Carlos, Derecho Internacional Público, Editorial Porrúa, 1a. ed., Tomo II México 1983, Pág. 703.
- 95.- México a través de los Informes Presidenciales, Secretaría de la Presidencia, México 1976, Tomo III Pág. 554.
- 96.- IBIDEM, Tomo IV Vol. 2 Pág. 863-866, Tomo V Vol. 5 Pág. 410, Tomo VI Pág. 172-174, 202-204, Tomo VII Pág. 346, 347.
- 97.- LII Legislatura de la Cámara de Diputados, Los Presidentes de México ante la Unión (1921-1984), Quetzal Editores, 2da. ed., México 1985, Tomo V, Pág. 553-555.
- 98.- Informes Presidenciales 1976-1982, Secretaría de Gobernación, México 1983, Pág. 89-92.
- 99.- LII Legislatura de la Cámara de Diputados, Los Presidentes de México ante la Unión (1821-1984), Quetzal Editores, 2da. ed., México 1985, Tomo V Pág. 578-579.
- 100.- IBIDEM, Pág. 579-651.
- 101.- Informes Presidenciales 1976-1982, Secretaría de Gobernación, México 1983, Pág. 341.
- 102.- IBIDEM, Pág. 342-351.
- 103.- SEARA Vázquez, Modesto, Política Exterior de México, Editorial Harla, 2da. ed., 1984, Pág. 189-238.
- 104.- LII Legislatura de la Cámara de Diputados, Los Presidentes de México ante la Unión (1821-1984), Quetzal Editores, 2da. ed., México 1985, Tomo V Pág. 658.
- 105.- IBIDEM, Pág. 729.

- 106.- IBIDEM, Pág. 740.
- 107.- IBIDEM, Pág. 651-763.
- 108.- IBIDEM, Pág. 796.
- 109.- IBIDEM, Pág. 833.
- 110.- IBIDEM, Pág. 796-859.
- 111.- Presidencia de la República, Gobierno Mexicano,
No. 34, Septiembre 1985, Pág. 46.
- 112.- IBIDEM, Pág. 46-48.
- 113.- IBIDEM, No. 46, Septiembre 1986, Pág. 46.
- 114.- IBIDEM, Pág. 46-47.

CAPITULO II

MEXICO Y LA REGLAMENTACION INTERNACIONAL DEL COMERCIO

INTRODUCCION

- 1.- ANTECEDENTES DE LA REGULACION INTERNACIONAL DEL INTERCAMBIO COMERCIAL.
- 2.- ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (GATT).
 - 2.1.- ANTECEDENTES.
 - 2.2.- ORIGEN.
 - 2.3.- ESTRUCTURA DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO.
 - 2.4.- OBJETO.
 - 2.5.- PERSONALIDAD JURIDICA.
 - 2.6.- PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.
 - 2.7.- LA ESTRUCTURA OPERATIVA DEL GATT.
 - 2.8.- SISTEMA PREFERENCIAL DEL GATT.
 - 2.9.- PARTICIPACION DE MEXICO EN EL GATT.
 - 2.10.- LA ADHESION DE MEXICO AL GATT.
- 3.- CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO (UNCTAD).
 - 3.1.- ANTECEDENTES.
 - 3.2.- ORIGEN.

- 3.3.- ESTRUCTURA DE LA RESOLUCION 1995 (XIX) DE LAS NACIONES UNIDAS QUE INTEGRO A LA UNCTAD COMO ORGANO DE DICHA ASAMBLEA.
 - 3.4.- OBJETO.
 - 3.5.- PERSONALIDAD JURIDICA.
 - 3.6.- PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.
 - 3.7.- LA ESTRUCTURA OPERATIVA DE UNCTAD.
 - 3.8.- SISTEMA PREFERENCIAL DE LA UNCTAD.
 - 3.9.- PARTICIPACION DE MEXICO EN LA CONFERENCIA SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO.
-
- 4.- ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (ALADI).
 - 4.1.- ANTECEDENTES.
 - 4.2.- ORIGEN.
 - 4.3.- ESTRUCTURA DEL TRATADO DE MONTEVIDEO 1980.
 - 4.4.- OBJETO.
 - 4.5.- PERSONALIDAD JURIDICA.
 - 4.6.- PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.
 - 4.7.- LA ESTRUCTURA OPERATIVA DE ALADI.
 - 4.8.- SISTEMA PREFERENCIAL DE ALADI.
 - 4.9.- PARTICIPACION DE MEXICO EN LA INTEGRACION LATINOAMERICANA.
-
- 5.- CUADRO COMPARATIVO ENTRE EL GATT, UNCTAD, Y ALADI:
Su objeto, Principios fundamentales, Medidas sobre Licencias de Importación y Prácticas desleales.

6.- ESTRUCTURA DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ART. 131
CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.
(D.O. 13 ENE 86).

MEXICO Y LA REGLAMENTACION INTERNACIONAL DEL COMERCIO.

INTRODUCCION

En el desarrollo del presente capítulo se precisará la participación de México en los principales foros comerciales internacionales como lo son el GATT, UNCTAD y de manera regional ALADI. Asimismo se hace referencia a dichos foros, atendiendo a las políticas en materia de licencia de importación e impuestos compensatorios, materia de este trabajo.

También se tratará la estructura de la Ley Reglamentaria del Art. 131 de la Constitución en Materia de Comercio Exterior.

Son varias las reglas internacionales para el control del comercio que han existido. Nuestro país como nación en desarrollo ha necesitado adoptar algunas de esas medidas; sin embargo, la reglamentación internacional del Comercio traducida en instrumentos de política comercial, ha propiciado a través de la historia una serie de desajustes estructurales y prácticas del Comercio Internacional, que aunados con las posiciones políticas de los gobiernos, frenaron la integración de una organiza-

ción internacional comercial que agilizara y adecuara históricamente el intercambio mercantil.

Previamente al estudio de la regulación comercial internacional es necesario tratar lo concerniente a la política comercial, definida como el:

Conjunto de medidas gubernamentales que afectan la dirección y el volumen del comercio internacional, con el fin de reasignar el consumo y la producción, captar recursos para el erario público y/o influir en los resultados de la balanza de pagos nacionales. (1)

Entre sus instrumentos se cuentan; aranceles o tarifas, permiso o licencia de importación, precio oficial, política de compras del sector público, valuación y nomenclatura aduanera, barreras técnicas, control sanitario, restricción voluntaria de exportaciones y acuerdos de comercialización ordenada.

México actualmente desarrolla las siguientes:

- 1.- Arancel.
- 2.- Permiso de Importación.
- 3.- Política de Adquisiciones del Sector Público.

4.- Impuestos Compensatorios.

5.- Precios oficiales (vigentes hasta Dic. 31 de 1987)

1.- ANTECEDENTES DE LA REGULACION INTERNACIONAL DEL INTERCAMBIO COMERCIAL.

La Reglamentación Internacional del Comercio, se desarrolló en respuesta a los problemas creados por la normatividad nacional.

A partir de la Edad Media y notoriamente desde el siglo XIX los Estados que se dedicaban al comercio, intervinieron para mantener balanzas favorables de comercio en el exterior y para el fomento de la incipiente industria doméstica. Los principales métodos utilizados fueron:

- Restricción de ciertos campos a las industrias internas.
- Beneficios a las exportaciones.
- Reservación del comercio para los comerciantes del país dominante sobre las colonias.
- Elevación de barreras arancelarias y
- Control directo de las importaciones y regulación monetaria.

Esas políticas propiciaron la limitación del volumen total del comercio, impidiendo que las economías aprovecharan los beneficios de los costos comparativos; es decir, adquirir productos de importación en zonas donde se producían en forma más barata.

Los métodos empleados por los gobiernos nacionales, perjudicaron y empobrecieron a los países que se encontraban en desarrollo. Esta fue la principal causa por la que se inició la reglamentación internacional del Comercio, con el objeto de crear alternativas contra las medidas tomadas por los gobiernos respectivos.

La citada reglamentación, se inició por medio de acuerdos bilaterales, tratados para reducir aranceles y otras restricciones. Sin embargo, para que dichos convenios tuvieran eficacia era necesario que se tomaran sobre bases multilaterales, con el objeto de evitar algún tipo de discriminación a nivel internacional.

La regulación sistemática del comercio internacional sobre bases multilaterales, surgió después de la Primera Guerra Mundial. Se inició con el otorgamiento de ciertas funciones limitadas al campo económico para la Liga de las Naciones. Desafortunadamente no se contaba en ese entonces con algún cuerpo responsable del comercio. Sin embargo, existía una organización económica y financiera

en la Secretaría de la Liga, además dos comités, uno económico y otro financiero, integrados por expertos más que de representantes de los gobiernos, los cuales establecieron un servicio de inteligencia económica mundial y publicaban periódicamente sus investigaciones, sobre la situación económica internacional y datos estadísticos, entre las que destacaron sus advertencias sobre los riesgos de las normas económicas restrictivas y nacionalistas. No obstante las citadas publicaciones tuvieron poco impacto, ya que la organización económica de la liga, en la práctica tenía poco poder.

Los asuntos comerciales se continuaron manejando por métodos tradicionales; negociaciones bilaterales y conferencias diplomáticas internacionales.

En una conferencia financiera celebrada en Bruselas en 1920 se trató de establecer los principios a seguir por los gobiernos en el campo económico y monetario. En 1927 se celebró una conferencia sobre Restricciones y Prohibiciones de Importaciones y Exportaciones; la cual tomó resoluciones que exigían la reducción de aranceles y otras barreras al comercio. Además, se aprobó un Convenio para la Abolición de las Prohibiciones y Restricciones de Importación y Exportación, pero, la conferencia fracasó y el convenio nunca entró en vigor.

Al comienzo de la depresión (1929) se intentaron nuevos esfuerzos para lograr un acuerdo internacional eficiente, mas todavía no se había desarrollado la idea de pensar en los problemas económicos desde un punto de vista internacional.

Los gobiernos iniciaron medidas para proteger sus propias economías y a sus propios productores, desatendiendo los efectos que ésta política produciría para otras naciones. Se presentaron nuevas formas de restricciones:

- Controles cuantitativos directos sobre las importaciones.
- Restricciones monetarias.
- Zonas preferenciales.
- Acuerdos comerciales bilaterales.
- Barreras arancelarias mayores y
- Se reforzaron zonas comerciales con protección discriminatoria.

Además, los gobiernos propiciaron subsidios directos a muchas industrias destinadas a ayudar a las economías nacionales.

Después de la Segunda Guerra Mundial, se pretendió impedir la presencia de las condiciones anteriores, así se

llegó a un consenso internacional para restaurar las condiciones comerciales no discriminatorias, sobre todo Estados Unidos de América deseaba establecer una Organización de Comercio Internacional, iniciándose con ese fin las negociaciones de La Habana en 1947. Algunos gobiernos se sentían renuentes a someter sus normas a una organización que pudiera llegar a controlar sus reglas comerciales. Como resultado de esa resistencia, la Carta Internacional del Comercio negociada en La Habana en 1947-1949, no recibió las ratificaciones necesarias, abandonándose los intentos por el establecimiento de una organización comercial internacional.

Sin embargo, veintitres gobiernos, principalmente países desarrollados, aceptaron en 1947 un Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) negociado durante las sesiones de La Habana, y bajo su seno, operarían disposiciones sobre reducciones mutuas, comercio en tránsito, evaluaciones aduanales, zonas de libre comercio, subsidios, cuotas y barreras no arancelarias.

De nuevo las citadas negociaciones tuvieron poco valor para los países pobres, ya que se hizo muy poco por eliminar las restricciones sobre el comercio de productos elaborados y por la protección agrícola, debido a esas dificultades los países en desarrollo sintieron la neces-

sidad de establecer una nueva organización con el fin de examinar los asuntos comerciales. En 1962 el Consejo Económico y Social de la ONU (ECOSOC), decidió celebrar en Ginebra para 1964, una Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a la que asistieron casi en su totalidad los miembros de la ONU.

De esa forma surgieron dos organizaciones totalmente separadas el GATT y la UNCTAD para ocuparse de los problemas comerciales internacionales, sin haber una clara división de responsabilidades entre ellas.

En la región Americana los países Latinoamericanos iniciaron su proceso de integración con el objeto de liberalizar el comercio regional, con esa idea surgió la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC) en 1960, que posteriormente en 1980 se convierte en ALADI.

(2)

2.- ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO. (GATT)

2.1.- ANTECEDENTES.

En el intervalo entre la Primera y Segunda Guerra Mundial el Comercio Internacional creció en tasa menor a la producción. El volumen del comercio cayó a partir de 1929, debido a la contracción industrial, la crisis financiera y al incremento de las medidas proteccionistas producto de la Depresión mundial. El proteccionismo fué múltiple y general, los principales países industrializados elevaron los aranceles, introdujeron restricciones cuantitativas y controles de cambio y se multiplicaron los acuerdos bilaterales de intercambio compensado.

Los esfuerzos regionales y multilaterales por medio de la sociedad de las Naciones, fracasaron en su intento por reducir las restricciones al comercio. Estados Unidos propuso a sus socios comerciales, por medio de su Ley de Acuerdos Comerciales Recíprocos, la reducción mutua de barreras arancelarias y no arancelarias; sin embargo, el proteccionismo continuó imperando en el decenio de los años treinta.

Hacia 1941 Estados Unidos e Inglaterra pretendieron es-

tablecer una serie de principios básicos que rigieron los intercambios comerciales mundiales al terminar la guerra.

En 1945, se hizo patente la necesidad de reducir los aranceles, eliminar las restricciones cuantitativas, las preferencias arancelarias, los subsidios a la exportación, combatir las prácticas comerciales restrictivas de carteles privados, y establecer convenios de estabilización de productos básicos. (3)

La ONU, a través de su Consejo Económico y Social, convocó por resolución de 18 de febrero de 1946, a una Conferencia Internacional sobre Comercio y Empleo; al mismo tiempo decidió establecer un Comité preparatorio para la formulación de un proyecto de convención de una Organización Internacional de Comercio. Esta organización vendría a ser un organismo especializado de las Naciones Unidas que complementaría, las funciones monetarias del Fondo Monetario Internacional y las de financiamiento del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

En agosto de 1947, el Comité Preparatorio aprobó un proyecto de tratado, que establecía las reglas a seguir para la labor de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Empleo, que se celebró en La Habana, Cu-

ba, del 21 de noviembre de 1947 al 24 de marzo de 1948. Durante los trabajos de esta Conferencia se elaboró un convenio, principios de una Organización Internacional de Comercio. (4)

El objeto de la llamada "Carta de La Habana" fué obtener el pleno empleo y desarrollar el comercio internacional, enumerando cuatro aspectos;

- a).- Desarrollo económico y reconstrucción.
- b).- Acceso en igualdad de condiciones a los mercados, fuentes de aprovisionamiento y medios de producción.
- c).- Reducción de los obstáculos al comercio.
- d).- Cooperación en el seno de la Organización Internacional de Comercio.

Después de tres años de negociación, 53 países entre ellos México, firmaron el Acta Final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Empleo, a la cual se anexó la resolución que creó la Comisión Interina de la Organización Internacional de Comercio. La vigencia de la Carta se condicionó a la ratificación de los países que integraran por lo menos el 85 por ciento del comercio mundial.

La ratificación de los Estados Unidos resultaba funda-

mental, por que en aquel momento participaba en un 15% de las transacciones internacionales. El Congreso estadounidense se negó a ratificar la Carta por considerarla "poco liberal", provocando así que países signatarios no la sometieran a sus parlamentos. La negativa de los Estados Unidos motivó que para 1951 la Carta se considerará como letra muerta. Sin embargo, una parte de la Carta, la destinada a la Política Comercial pudo salvarse.

Paralelamente a la elaboración de la Carta de La Habana, se llevó a cabo en 1947 (abril-octubre) una negociación arancelaria multilateral en Ginebra, con el objeto de realizar las citadas negociaciones arancelarias previstas por la Carta. (5)

2.2.- ORIGEN.

Como resultado de esa Primera Conferencia de Negociaciones sobre Aranceles que se llevó a efecto en Ginebra en 1947, en siete meses 23 países disminuyeron sus aranceles sobre un volumen de intercambio que representó la mitad del comercio internacional, las reducciones de aranceles consecuencia de las negociaciones, pasaron a formar parte de un tratado multilateral denominado "GENERAL AGREEMENT ON TARIFFS and TRADE" [GATT]. Este acuerdo fué firmado el 30 de octubre de 1947, en

Ginebra por 23 estados miembros de la ONU, entrando en vigor el 10. de enero de 1948. Los 23 países suscriptores fueron: Australia, Bélgica, Brasil, Birmania, Canadá, Ceylán, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Estados Unidos, Francia, India, Líbano, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelanda, Pakistán, Países Bajos, Rhodesia del Sur, Reino Unido, Siria y Sudáfrica.

Así, el GATT fue concebido como un mecanismo provisional mientras entraba en vigor la Carta de La Habana, hecho que nunca ocurrió, principalmente porque dicha Carta, fue abandonada por los Estados Unidos. El Presidente expuso que no sometería el documento a la aprobación del Congreso, ya que existía una fuerte oposición parlamentaria y se consideraba que el ambicioso clausulado era perjudicial para el país.

Al no haberse ratificado la Carta, el Acuerdo General se convirtió en el único marco multilateral de intercambio. Originalmente constaba de 35 artículos a los que se agregaron a partir de 1965 los comprendidos en la parte IV que se integró con tres que recogieron los intereses de los países en desarrollo, quedando así un total de 38 artículos.

Como ya se mencionó, el GATT en sus orígenes fue un acuerdo provisional, que permitió instrumentar las con-

cesiones arancelarias acordadas en 1947, dado que no fué necesario la ratificación de los parlamentos; sin embargo, la adopción de algunas normas sobre ciertos aspectos, no correspondían con la legislación nacional de diversas Partes Contratantes por lo que éstas llegaron a un acuerdo sobre un "Protocolo de aplicación provisional", en el cual cada Estado debía aplicar el GATT en la medida que fuera compatible con su legislación vigente.

(6)

2.3.- ESTRUCTURA DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO.

El Acuerdo está compuesto por cuatro secciones llamadas "Partes" las cuales a su vez se dividen en los artículos que dan uniformidad al Acuerdo.

La parte primera se integra de los artículos I y II en los cuales se contiene;

- I.- Trato general de nación más favorecida.
- II.- Listas de concesiones.

La parte segunda se compone con los artículos III al XXIII con contenido jurídico de aplicación obligatoria para las partes contratantes que tratan de las materias

siguientes;

- III.- Prohibición de impuestos interiores que discriminen las importaciones.
- IV.- Regulación del Comercio de películas cinematográficas.
- V.- Libertad de Tránsito de mercancías extranjeras.
- VI.- Aplicación de derechos antidumping y compensatorios.
- VII.- Principios de aforo o valoración aduanera.
- VIII.- Aplicación de derechos y formalidades referentes a las importaciones y exportaciones.
- IX.- Marcas de Origen.
- X.- Disposiciones sobre aplicación y publicación de los reglamentos comerciales.
- XI.- Eliminación de restricciones cuantitativas.
- XII.- Protección de la balanza de pagos.
- XIII.- Principio de la aplicación no discriminatoria de las restricciones cuantitativas.
- XIV.- Excepciones a la regla de no discriminación.
- XV.- Disposiciones acerca de control de cambios.
- XVI.- Reglamentación de las subvenciones.
- XVII.- Regulación de empresas comerciales del Estado.
- XVIII.- Ayuda del Estado para el desarrollo económico.
- XIX.- Medidas de urgencia sobre la importación de productos en casos particulares.
- XX y XXI.- Reglamentación de excepciones generales y re-

lativas a seguridad respectivamente.

XXII.- Principios aplicables a las consultas entre las Partes Contratantes.

XXIII.- Procedimiento para la solución de controversias.

La Parte tercera comprende los artículos XXIV al XXXV cuyo contenido es el siguiente:

XXIV.- Regulación de condiciones para que las uniones aduaneras y las zonas de libre comercio constituyan excepciones al principio de la nación más favorecida.

XXV.- Acción colectiva de las Partes Contratantes y concesión de exenciones.

XXVI.- Aceptación, entrada en vigor y registro del Acuerdo.

XXVII.- Suspensión o retiro de las concesiones.

XXVIII.- Modificación de las listas.

XXVIII bis.- Negociaciones Arancelarias.

XXIX.- Relación del Acuerdo con la Carta de La Habana.

XXX.- Enmiendas al Acuerdo General.

XXXI.- Retiro de las Partes Contratantes.

XXXII.- Definición de Partes Contratantes.

XXXIII.- Adhesión al GATT.

- XXXIV.- Anexos al Acuerdo General.
- XXXV.- Disposiciones de no aplicación del Acuerdo entre partes contratantes.

La Parte Cuarta se integra con los artículos XXXVI al XXXVIII adicionados al Acuerdo General en 1965 y que se refieren a las necesidades especiales a los países en desarrollo.

- XXXVI.- Principios y objetivos del GATT en lo relativo a la satisfacción de necesidades de los países en desarrollo.
- XXXVII.- Compromisos que con tal fin contraen las Partes Contratantes.
- XXXVIII.- Acción Colectiva de los países. (7)

De los 38 artículos, interesan para el objeto de éste trabajo, los siguientes: III, VI, VIII, XI, XII, XVI, XVIII, XXVIII bis. y XXXVII que se refieren a reglas generales en materia de práctica desleal, licencias de importación e impuestos compensatorios.

Las Rondas de negociaciones celebradas en el seno del GATT fueron las siguientes:

Ginebra Suiza (1947)

Anney Fracia (1949)

Torquay Gran Bretaña (1950-51)

Ginebra Suiza (1955-56)

Las anteriores cuatro rondas se hicieron bilateralmente.

Dillón Suiza (1960)

Kennedy Suiza (1964-67)

Tokio Japón (1973-1979)

A partir de la ronda Dillón, el procedimiento se convirtió en multilateral.

Durante la Ronda Tokio, se negociaron una serie de códigos de conducta que buscaron disminuir el efecto de las barreras no arancelarias sobre el comercio internacional; sin embargo una característica particular de esos códigos es que sólo se aplican a los países signatarios de los mismos y por lo tanto no forman parte integrante del Acuerdo General.

Los códigos negociados fueron;

a) Código de Licencias. (Acuerdo sobre procedimientos para el trámite de Licencias de importación).

Las reglas de los procedimientos de trámite de licencias de importación y sus formularios. (8)

El Código de Licencias de Importación (GATT) pretende la simplificación y armonización de los procedimientos para otorgar este tipo de Licencias, las cuales tienen por objeto ordinario, elaborar la estadística del movimiento de productos, como procesar las barreras cuantitativas derivadas de las mismas.

La Licencia debe ser suficiente para facilitar su utilización en los contingentes (productos) de importación y los gobiernos deberán vigilar que las licencias anteriormente concedidas fueron utilizadas por los interesados.

Debe procurarse que las licencias se concedan abarcando a los nuevos importadores, publicando contingentes y otorgando la facultad de recurrir a la autoridad ante el rechazo de la solicitud de Licencia.

El Código establece un comité sobre Licencias de Importación que facilite las consultas y se remita a la solución de disputas. (9)

Los principios generales del código se resumen de la manera siguiente:

- 1.- Reglas que establezcan los procedimientos de trámite

de licencias de importación administradas de manera justa y equitativa.

2.- Publicación de las normas y la información necesaria para la prestación de solicitudes, incluidas las condiciones a reunir por parte de personas, empresas e instalaciones para la prestación de solicitudes, así como las listas de productos sujetos a licencias para conocimiento de los gobiernos y los comerciantes.

3.- Sencillez en los formularios de solicitud de licencias.

Los procedimientos ya son aplicados en nuestro país, con las observaciones que sobre éste aspecto se precisarán en el apartado tercero de éste trabajo.

b) Valoración en Aduana. (Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VII del Acuerdo General).

Disposiciones sobre el valor en aduana de las mercancías importadas.

Se establece que el valor en aduana de las mercancías importadas será el valor de transacción que equivale al

precio realmente pagado o por pagar por las mercancías cuando se venden para su exportación al país de importación. El código establece que los países en desarrollo que se adhieran podrán retrasar su aplicación por un plazo de cinco años para ajustar sus procedimientos de valoración fijados por el código.

México hará uso del citado plazo.

c) Código Antidumping. (Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VI del Acuerdo General).

Un producto es objeto de dumping (que se introduce en el mercado de otro país a un precio inferior a su valor normal) cuando su precio de exportación de un país a otro sea menor que el precio comparable en las operaciones normales de un producto similar.

El establecimiento de un derecho antidumping es una medida que sólo se adopta en las circunstancias previstas en el artículo VI del Acuerdo General y como consecuencia de una investigación realizada conforme a las disposiciones de código antidumping.

El tratamiento se encuentra ya previsto en la Ley Reglamentaria del Art. 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos en Materia de Comercio Exterior.

d) Código de Normas. (Acuerdo sobre obstáculos Técnicos al Comercio).

Las partes velarán porque los reglamentos técnicos y las normas no se elaboren, adopten, o apliquen con el fin de crear obstáculos al comercio internacional.

Los reglamentos darán a los productos importados provenientes de Estados contratantes un trato igual de favorable que el otorgado a productos similares de origen nacional. Además, se definirán en función de las propiedades derivadas del producto durante su empleo. Finalmente, será necesario la rápida publicación de los reglamentos técnicos y normas adoptadas para el conocimiento de las partes interesadas.

La Legislación Mexicana sobre la materia ya conoce el contenido de esas normas.

e) Código sobre subvenciones e Impuestos Compensatorios. (Acuerdo relativo a la interpretación y aplicación de los artículos VI, XVI y XXIII del Acuerdo General).

Sólo podrán imponerse derechos compensatorios en virtud de una investigación iniciada y realizada de conformidad

con las disposiciones del código de subvenciones, con la solicitud se incluirán las pruebas de la existencia de la subvención y si es posible de su monto.

La investigación a determinar la existencia, grado y efectos de una supuesta subvención se iniciará normalmente previa solicitud escrita hecha por la producción afectada, seguida de la identificación de un daño causado como los establecidos en el artículo VI del Acuerdo General, y finalmente una relación casual entre las importaciones subvencionadas y el supuesto daño. En adelante se examinan simultáneamente tanto las pruebas de la existencia de la subvención y como del daño causado por ella.

f) Código de Compras del Sector Público. (Acuerdo relativo a la interpretación y aplicación del artículo XVII del Acuerdo General).

El artículo XVII del Acuerdo General regula la participación de las empresas comerciales del Estado en el comercio internacional, las cuales deberán ajustarse en sus compras y ventas referentes a importación o exportación, al principio general de no discriminación previsto en el Acuerdo General para las medidas legislativas o administrativas concernientes a importaciones y exportaciones realizadas por comerciantes privados.

El artículo 134 de la Constitución Mexicana y la Ley de Adquisiciones del Sector Público son compatibles con el citado artículo XVII.

La Ley que regula el Comercio Exterior Mexicano incorpora los principios fundamentales de los códigos de conducta reseñados brevemente, sin que lo suscriba aún, de los cuales se abordará en el capítulo III, los relativos a Licencia de Importación, Subvenciones y Cuota Compensatoria (Prácticas Desleales de Comercio, o Dumping).

(10)

2.4.- OBJETO.

De conformidad con los términos del Acuerdo General, los países firmantes del GATT (Partes Contratantes) reconocieron que las relaciones comerciales y económicas tenderían al logro de niveles de vida más altos, pleno empleo, mayor nivel de ingreso real, crecimiento de la producción y de los intercambios de productos. Asimismo se manifestó el deseo de celebrar acuerdos encaminados a obtener con base en la reciprocidad, la reducción de los aranceles aduaneros y de las demás barreras comerciales.

Lo fundamental de las negociaciones del GATT fueron las concesiones arancelarias entre sus miembros quienes adoptaron el compromiso de no aumentar los aranceles aduaneros. (11)

Como objetivo del GATT se contaron los siguientes:

- A. Que sus relaciones comerciales y Económicas deben tender al logro de niveles de vida más altos;
- B. La consecución del pleno empleo y de un nivel elevado cada vez mayor, del ingreso real y de la demanda efectiva;
- C. La utilización completa de los recursos mundiales; y
- D. El acrecentamiento de la producción y de los intercambios de productos.

Estos objetivos se realizan mediante la celebración de Acuerdos que deben estar basados en la reciprocidad y las mutuas ventajas de los aranceles aduaneros y demás barreras comerciales; así como, la eliminación del trato discriminatorio en materia de Comercio Internacional.

(12)

2.5.- PERSONALIDAD JURIDICA..

Desde sus orígenes el GATT es un acuerdo entre los países firmantes y no una organización internacional de esta manera, sus miembros no tienen la categoría de "Estados Signatarios", sino que son considerados "Partes Contratantes del Acuerdo General".

El GATT representa un instrumento internacional encargado de promover los intercambios entre sus miembros con base en la eliminación de restricciones, reducción de aranceles aduaneros y la aplicación general y obligatoria de la cláusula de la nación mas favorecida.

Al GATT se le considera como tratado con carácter multilateral e intergubernamental de comercio, que consigna derechos y obligaciones recíprocas, en función de sus objetivos y principios. Se ha convertido en una organización a fuerza de las circunstancias, pero sin llegar a ser una organización especializada de las Naciones Unidas. (13)

Al respecto la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados (22 de mayo 1969) en su artículo segundo, apartado uno, inciso a, considera al tratado como;

Un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular. (14)

Al margen del nombre, los acuerdos serán obligatorios y considerados como tratados. Es decir, será tratado un acuerdo internacional independientemente de su denominación particular, en referencia a que la práctica brinda una variada nomenclatura para la denominación de los acuerdos internacionales. Así encontramos tratado, convención, convenio, acuerdo, pacto, carta, declaración, Protocolo, intercambio de notas etc., todos ellos atribuibles a un mismo acto jurídico.

Por lo tanto el GATT sirve como norma de conducta a los contratantes, señalando las pautas sobre las cuales pueden actuar los miembros en las relaciones de comercio, y por otra parte es un instrumento de negociación al que las partes concurren para establecer con arreglo a que tipo de normas se va a regir el comercio de los miembros por medio de la negociación. (15)

El GATT se ha convertido en una verdadera organización internacional, reuniendo los elementos para serlo como son:

a).- Un tratado; el Acuerdo General.

- b).- Organos permanentes; reuniones de las Partes Contratantes, Consejo de Representantes, y un Secretariado General con un Director General.
- c).- Un presupuesto, al que contribuyen las Partes Contratantes en función de su participación en el Comercio Internacional.

2.6.- PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.

Los fundamentos ideológicos que dieron origen al GATT fueron:

- a).- Un comercio liberado de restricciones.
- b).- Libre cambio internacional.
- c).- Circulación de capitales.
- d).- División internacional del Trabajo.

A partir de ellos se establecieron sus principios fundamentales;

- a).- La no discriminación.- Se contiene en el artículo primero del Acuerdo y se conoce como cláusula de la nación más favorecida, los Estados signatarios se conceden mutuamente un tratado favorable en lo relacionado con la aplicación de derechos y gravámenes de importación y exportación.

- b).- Multilateralismo.- Pretende acabar con la tendencia de celebrar convenios bilaterales en los intercambios comerciales internacionales.
- c).- Protección arancelaria.- La protección de la planta industrial por parte de los países miembros debe otorgarse a través del arancel aduanero y no con medidas extra arancelarias.
- d).- Consolidación arancelaria.- Consiste en la seguridad que tienen los países signatarios de que los niveles arancelarios negociados en el GATT no sean incrementados por encima del nivel consolidado.
- e).- Compensación.- Si un Estado notifica o reduce unilateralmente una concesión arancelaria otorgada en una negociación comercial, debe otorgar a la contraparte una compensación equivalente a la reducción o nulificación.
- f).- Consultas.- La celebración de consultas es obligatoria para todos los signatarios del GATT y tiene por objeto evitar perjuicios a los intereses comerciales de las partes contratantes. También se prevé que cualquier medida restrictiva del comercio que pretenda ejecutar algunas partes contratantes debe previamente someterse a consultas con otra parte

contratante que pudiera resultar afectada.

g).- Exenciones y medidas de urgencia.- Si un país enfrenta circunstancias económicas o comerciales difíciles, puede pedir que se le exima del cumplimiento de una obligación determinada derivada del Acuerdo General así como adoptar medidas que puedan ser incompatibles con el GATT.

h).- Prohibición de restricciones cuantitativas, se aceptan como principio que los países signatarios no adoptaran restricciones cuantitativas, permisos previos, cupos etc., u otra clase de obstáculos para regular su comercio internacional, y su excepción se contempla en el principio anterior citado. (16)

2.7.- LA ESTRUCTURA OPERATIVA DEL GATT.

Se encuentra integrada por los siguientes órganos;

- El Consejo de Representantes.
- El Comité de Comercio y Desarrollo.
- El Comité de Negociaciones Comerciales.
- Los Grupos Consultivos, de Consulta y de trabajo.
- El Director General.

El período de sesiones de las Partes Contratantes se celebra normalmente una vez al año, en donde las decisiones se toman en general por consenso y no por votación. Cada parte contratante tiene un voto, las decisiones que versen sobre concesión de exenciones y autorizaciones para no cumplir disposiciones del Acuerdo, requieren de una mayoría de dos tercios de votos emitidos, que comprendan más de la mitad de los países miembros; en la votación de decisiones generales basta la mayoría.

El Consejo de Representantes.- Está integrado por todos los miembros del GATT que deseen participar, tienen a su cargo los asuntos de trámite y los de carácter urgente, supervisa además el trabajo de los comités y grupos de trabajo. El Consejo se reúne aproximadamente hasta nueve veces al año.

Bajo su tutela se encuentran los siguientes Comités;

- Comité sobre restricciones de Balanza de Pagos.
- Comité sobre presupuesto, finanzas y administración.

En ambos comites participan unicamente países miembros del GATT. Sin embargo existen otros comités en donde participan los países que hayan firmado acuerdos materia de los citados comités, sean o no miembros del GATT. En-

tre dichos comités destacan:

El Comité de Prácticas Antidumping y el de Países Participantes para administrar el Protocolo de Negociaciones entre Países en Desarrollo.

Comité de Comercio y Desarrollo.- Es un comité permanente y tiene el mismo rango que el comité de Representantes, su origen se fundamenta en la adición de la Parte IV al Acuerdo General y cuyo objetivo fué seguir las actividades del GATT obteniendo prioritariamente los problemas de interés para los países en desarrollo, y es durante el período de sesiones de las partes contratantes donde se examinan sus informes.

Comité de Negociaciones.- Fué creado en 1973 en respuesta a la necesidad de varios miembros para realizar negociaciones comerciales multilaterales. En dicho comité participan países miembros y no miembros del GATT previa notificación al Directorio General.

En 1976 se estableció un grupo de negociación con el objeto de negociar mejoras del marco internacional y especialmente al comercio entre países desarrollados y en desarrollo.

Grupos Consultivos, de Consulta y de Trabajo.- Clasifi-

cados en la forma siguiente;

- a) Grupos consultivos.- Grupos Consultivos de los Dieciocho.
Grupo Internacional Consultivo de la Carne.
Grupo Consultivo Mixto del Centro de Comercio Internacional UNCTAD-GATT.
- b) Los grupos de consulta se establecieron con el propósito de analizar las notificaciones de las partes contratantes sobre sus intereses comerciales sin lograr solución a nivel bilateral.
- c) Los grupos de trabajo se integran para el análisis de aspecto jurídico o económicos o para examinar las solicitudes de ingreso de nuevos miembros.

Director General.- Por decisión tomada en marzo de 1975, las Partes Contratantes cambiaron el Título de "Secretario Ejecutivo" por el de "Director General", pero al no efectuarse enmienda al Acuerdo General persiste el nombre de "Secretario Ejecutivo", su sede se encuentra en Ginebra, Suiza.

Los miembros del GATT pueden ser agrupados en tres clases.

- 1.- Partes Contratantes 90
- 2.- Provisionales 2
- 3.- Estados Coloniales que son ahora soberanos 31

En total 124 países con el ingreso de México en 1986.

Los derechos y obligaciones de los miembros del GATT pueden resumirse de la manera siguiente:

- a) Supresión de toda discriminación.
- b) Estabilidad en las concesiones arancelarias.
- c) Eliminación de restricciones cuantitativas.
- d) Supresión de las demás formas de protección.
- e) Solución de controversias. (17)

2.8.- SISTEMA PREFERENCIAL DEL GATT.

El artículo primero del GATT que contiene el Tratado de la Nación más favorecida, señala:

Todas las ventajas, favores, privilegios o inmunidades concedidas por una Parte Contratante a un producto con relación a cualquier otro país, se harán extensivas a cualquier producto similar originario o destinado a los territorios de todas las demás Partes Contratantes.

Esta disposición se refiere a los derechos de aduanas y a los impuestos de cualquier naturaleza que graven las importaciones o exportaciones.

Los apartados 2 y 4 del artículo 3o. del Convenio exponen:

Los productos del territorio de cualquiera de las Partes Contratantes importados en el territorio de cualquier otra Parte contratante no estarán gravados con tasas u otros impuestos interiores que gravaren a productos similares nacionales.

además:

Los productos del territorio del cualquier Parte Contratante, importados en el territorio de cualquier otra, no quedarán sujetos a un trato menos favorable que el trato concedido a los productos similares de origen nacional.

La cláusula contenida en el GATT hace imposible la cancelación de las concesiones multilaterales, el apartado 4 del artículo 3, hace extensiva la cláusula al trato que se otorgue a los productos similares de origen nacional en lo referente a leyes, reglamentos, y demás prescripciones sobre venta, oferta, transporte, distribución y utilización.

La extensión del concepto de la Nación más favorecida,

fué objeto de debate en el sentido de aclarar si las restricciones que no se comprendían en el texto deberían recibir ese tratamiento. En 1948 el GATT resolvió que los derechos consulares quedaban incluidos en el artículo 10. en la frase "cargos de cualquier especie".

La disposición contenida en el artículo 20. del Acuerdo establece las listas de concesiones que las Partes Contratantes deben hacer a las otras. Por medio de esas listas se otorga a todas las Partes un trato no inferior al consignado en ellas. Las listas son la enumeración de todas las concesiones hechas por todas las Partes Contratantes en sus negociaciones con otros países y sus tasas más altas. (18)

Márgenes de preferencia. Las preferencias permitidas en el párrafo 2 del artículo 10. son obligaciones del GATT en atención al margen de preferencia que se menciona en el párrafo 4. El margen de preferencia es la diferencia entre una tarifa preferencial y una tarifa de Nación más favorecida. Se define en una nota del Anexo I del acuerdo.

La diferencia absoluta entre la tarifa de derechos aduanales de nación más favorecida y la tarifa preferencial para un producto similar y no la relación proporcional entre las dos tarifas.

El párrafo 4 del artículo 10. pone el límite a los márgenes de preferencia, con base a un fecha de referencia, y cuyas reglas son las siguientes;

- a) El máximo permitido, el del programa determinado.
- b) Diferencia entre las tarifas Preferencial y NMF (Nación más favorecida) será el margen máximo.
- c) Margen de la Tarifa NMF en ausencia de una preferencial.

Las llamadas "Preferencias Históricas" son aquellos regímenes aduaneros preferenciales que fueron respetados al suscribirse el GATT y que se dividen en los siguientes tipos.

- a) Las que se exceptúan en el propio artículo 10. del GATT.
- b) Las que se exceptúan por un Protocolo posterior de adhesión provisional o definitiva.
- c) Las que pudieran haber en la legislación existente dentro de un país en materia de impuestos y reglamentos internos.
- d) Restricciones de cuota preferencial exceptuadas en el artículo 14o. del Acuerdo General. (19)

El principio que fundamenta la cláusula de la Nación más

favorcida tiene como excepciones;

- a) Los sistemas de preferencia congelados en 1947 y que se refieren a las llamadas "Preferencias Históricas" ya tratadas.
- b) Las zonas de libre comercio y las uniones aduaneras.
- c) Las excepciones que son aprobadas por dos tercios de las Partes Contratantes.
- d) Concesiones que se otorgan a los países en desarrollo. (20)

Las medidas no arancelarias tratadas en el GATT durante la Ronda Tokio y que forman parte de sistema preferencial se conocen como los códigos de conducta; Licencias de Importación y Restricciones Cuantitativas, Barreras Tecnológicas, Subsidios e Impuestos y Compras del Sector Público que como anteriormente se mencionó no forman parte del Acuerdo General y sólo operan para los países suscriptores del código correspondiente. (21)

2.9.- PARTICIPACION DE MEXICO EN EL GATT.

En su condición como participante de la Conferencia de La Habana, México asistió como observador desde los inicios del GATT y permaneció atento a la evolución de las normas del comercio mundial, pudiendo ajustar su política comercial.

Sin embargo nunca se obligó a tomar decisiones de política comercial que no fuera de acuerdo con su estrategia de desarrollo.

Desde 1940, la planta productiva de México evolucionó siguiendo la política de protección para un adecuado desarrollo, dicha idea, propició la instrumentación de una política de sustitución de importaciones por 40 años, que pretendió producir más bienes de consumo intermedios y de capital, dejando el mercado interno a los productos locales, otorgándoles protección que permitiera el desarrollo de la planta productiva y la disminución de las importaciones. Ese esquema de desarrollo se comenzó a debilitar para 1976 lo que propició que en 1979 se estudiara la posibilidad de sustituirlo por el esquema actual, que significó la adhesión de México al GATT. (22)

México tenía varias áreas de vinculación con el Convenio General aún sin haberse adherido como son:

- a) Los Estados Unidos como signatario de los códigos de conducta del GATT propiciaba que un elevado sector de lo que el GATT acordaba, se aplicaba a México a través de las exportaciones que se hacía al mercado estadounidense.

También en lo que respecta a competencia desleal, dumping, e impuestos compensatorios, regía para México el sistema del GATT a través de la ley de Estados Unidos.

- b) México era observador permanente del GATT, lo que permitía analizar para sí el progreso de las decisiones tomadas en el organismo.
- c) México era también signatario del Convenio Multifibras que se celebró dentro del GATT y cuya etapa venció en junio de 1986 y que representó un vínculo determinante entre el comercio exterior mexicano de textiles con el Acuerdo General (GATT).
- d) Otro tipo de relación entre México y el GATT estaba constituida por la cláusula de la Nación más favorecida, la cual no es exclusiva del GATT, pero que por ser la base principal de las relaciones del Convenio, permitía la conexión comercial entre países que no sean sus miembros.
- e) Además México sostenía convenios comerciales bilaterales con países contratantes del GATT, como Japón, Canadá y la Comunidad Económica Europea (C.E.E.), en los cuales está pactada la citada cláusula y las concesiones de estos países a México, deben hacerse de

manera automática e incondicionada a las demás Partes Contratantes del GATT. (23)

2.10.- LA ADHESION DE MEXICO AL GATT.

Antes de referirnos al caso particular de México en su proceso de adhesión al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) es conveniente resumir someramente en que consiste el mencionado proceso de adhesión.

Mecanismo del Proceso de Adhesión al GATT.

- a) El Gobierno del país interesado envía al Director General una comunicación en que expresa su deseo de adhesión al Acuerdo General.
- b) El Director General lo pone en conocimiento de las Partes Contratantes.
- c) Las Partes Contratantes examinan la candidatura y crean un grupo de trabajo.
- d) El gobierno del país, presenta un memorándum sobre su política comercial.

e) Las partes contratantes del Grupo de Trabajo convocan a todas las demás a formular preguntas al gobierno respectivo.

f) El Grupo de Trabajo delibera en base al memorándum, preguntas y respuestas presentadas con representantes del gobierno en cuestión y elabora su informe y un proyecto de protocolo de Adhesión.

7.- El Protocolo de adhesión se somete a las Partes contratantes, y por mayoría de dos tercios de las partes contratantes se decide la adhesión. El Protocolo entra en vigor a los 30 días siguientes a la fecha de su firma por el gobierno respectivo.

Existe también la adhesión provisional, al estar pendiente la adhesión plena, debido a que el país solicitante no se encuentre en condiciones de entablar negociaciones arancelarias con las Partes contratantes.

El País que se encuentre en estas condiciones, puede participar en los trabajos del GATT y beneficiarse en todo lo posible del régimen del organismo; sin embargo, la adhesión provisional tiene carácter de temporal y no otorga al miembro que la solicite, ni derecho de voto ni ningún otro referente a modificaciones de conformidad con el Acuerdo General.

El 19 de Enero de 1979, México envió al Director General del GATT su intervención de iniciar negociaciones para su adhesión al Acuerdo General, condicionando la participación con el reconocimiento a México como país en desarrollo.

En ese momento la política comercial de México se encontraba establecida en la estrategia económica plasmada en el Plan Global de Desarrollo (PGD) y se sustentaba en un esquema de sustitución de importaciones y de desarrollo del sector petrolero, aunque se reconoció la necesidad de racionalizar la protección para lograr la eficiencia de la planta productiva. La sustitución de importaciones obligó a mantener políticas que impedían el proceso exportador, sin embargo se buscó compensar e incentivar las exportaciones de manufacturas por vía de estímulos.

Dentro del PGD la política de comercio exterior se orientó a la integración de un sector externo apoyado en una producción competitiva y un desarrollo industrial autosostenido que fueran acordes con las políticas de desarrollo y generación de empleo.

Los objetivos de la citada política fueron:

- a) Sustitución selectiva de importaciones.
- b) Promoción y estímulo de las exportaciones no petroleras buscando la diversificación de sus mercados, para evitar un desequilibrio comercial.
- c) Racionalización de las importaciones y del proteccionismo con la intención de adecuar la estructura del comercio exterior con las prioridades del desarrollo nacional.

La racionalización de la protección se pretendió alcanzar, mediante la sustitución del permiso previo por aranceles en forma gradual y de esa manera incentivar la planta productiva y enfrentarla a la competencia externa.

Se elaboró un proyecto de Protocolo de Adhesión en donde se establecieron el marco jurídico y económico de aplicación del Acuerdo General y las obligaciones que se derivarían para México, dichas obligaciones, no se regirían por la letra exacta del Acuerdo General, sino por la aplicación de éste en base al memorándum presentado por México y a los acuerdos contenidos en el informe del Grupo de Trabajo.

Los principios que México consideró para su adhesión al Acuerdo General fueron:

- a) Reconocer en México, a un país en desarrollo.
- b) Seguir la aplicación de políticas de desarrollo económico y social.
- c) Mantener la flexibilidad en la regulación de las importaciones.
- d) Necesidad de proteger el sector agrícola.
- e) Proteger y promover de acuerdo a la política interior, al sector industrial.
- f) Vigencia a los ordenamientos políticos internos del país.

Como resultado de la negociación México ofreció concesiones en alrededor de 300 fracciones arancelarias, estas concesiones consistían en el establecimiento de límites arancelarios y de la eliminación en un plazo inmediato o bien de diez a doce años del permiso de importación y de la reducción gradual de aranceles en plazos de diez, doce y quince años. En respuesta el país recibiría concesiones para 256 productos de interés particular que serían negociados de manera directa.

Sin embargo dada la situación económica de inflación y crisis, el Presidente López Portillo consideró necesario posponer el ingreso de México al citado Acuerdo General.

(24)

Para noviembre de 1985 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la opinión de las Comisiones Unidas de Desarrollo Económico y Social, de Comercio y Fomento Industrial de Hacienda, y de Relaciones Exteriores (2da. Sección) acerca a la eventual adhesión de México al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), y en donde se expresó que no existía inconveniente para iniciar negociaciones tendientes a concertar la citada adhesión en términos que convinieran al interés nacional.

El 25 de noviembre de 1985, el Presidente de la República Miguel de la Madrid Hurtado encomendó al Secretario de Comercio y Fomento Industrial las negociaciones internacionales para conseguir la adhesión de México al GATT, bajo los criterios siguientes;

El Protocolo de adhesión se circunscribirá a lo que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y todas las demás leyes que salvaguardan la vigencia y el ejercicio de la soberanía nacional. Asimismo deberá ajustarse a lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo y sus programas sectoriales y regionales relativos al comercio exterior.

La negociación deberá tener como marco de referencia el Protocolo negociado por México y adoptado por la Partes Contratantes en 1979.

El proceso de adhesión deberá reconocer la situación de México como país en desarrollo, así como la

plena aplicación de las disposiciones que le concedan trato diferenciado y más favorable.

En las negociaciones se promoverá un reconocimiento al carácter prioritario del sector agropecuario de México, por constituir un pilar fundamental dentro del desarrollo económico y social del país.

Dentro del marco general de las negociaciones, se buscará mantener la flexibilidad necesaria para el uso de los controles al Comercio exterior, en el contexto de la política actual de sustitución gradual del permiso previo por el arancel.

El Gabinete de Comercio Exterior creó un grupo intersecretarial para llevar a cabo el proceso de negociación de la adhesión de México al Acuerdo General. El grupo fue coordinado por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial con la participación de las Secretarías de Relaciones Exteriores, Hacienda y Crédito Público, Energía Minas e Industrias Paraestatal, Agricultura y Recursos Hidráulicos.

Con fecha 26 de noviembre de 1986 el Secretario de Comercio y Fomento Industrial envió al Director General del GATT, una comunicación por la que se planteaba la decisión del Gobierno de México de iniciar el proceso de adhesión al citado Acuerdo. Y así en febrero de 1986, el gobierno de México envió al director general del GATT, el documento que contenía el memorándum sobre el régimen de comercio exterior, aprobado por el Gabinete de Comer-

cio Exterior, para que sirviera de base a las reuniones del grupo de trabajo de las Partes Contratantes del GATT.

En la reunión del 12 de febrero de 1986 el Consejo de Representantes del GATT estableció un Grupo de Trabajo que examinó la solicitud de adhesión presentada por México. Después de un proceso de intensas negociaciones el citado Grupo, concluyó su labor con los siguientes documentos.

Proyecto de Protocolo de Adhesión de México al Acuerdo General.

- Informe del Grupo de Trabajo.
- Lista de productos que México concesionaba como aportación por su adhesión al Acuerdo General.

Los documentos referidos fueron presentados al Consejo de Representantes del GATT el 15 de julio del mismo año.

Por considerarlo de interés a continuación se transcribe el Protocolo de adhesión de México al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio:

Los gobiernos que son partes contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comer-

cio (denominados en adelante "las partes contratantes" y el Acuerdo General" respectivamente), la Comunidad Económica Europea y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos (denominado en adelante "México"),

Tomando nota de la condición actual de México como país en desarrollo, en razón de la cual México gozará del trato especial y más favorable que el Acuerdo General y otras disposiciones derivadas del mismo establecen para los países en desarrollo,

Habida cuenta de los resultados de las negociaciones celebradas para la adhesión de México al Acuerdo General,

Adoptan, por medio de sus representantes, las disposiciones siguientes:

1. A partir del día en que entre en vigor el siguiente Protocolo de conformidad con el párrafo 9, en el sentido del artículo XXXII de dicho Acuerdo, y aplicará a las partes contratantes, provisionalmente y con sujeción a las disposiciones del presente Protocolo:

a) Las partes I, III y IV del Acuerdo General, y

b) La Parte II del Acuerdo General en toda la medida que sea compatible con su legislación vigente en la fecha del presente Protocolo.

A los efectos de este párrafo, se considerará que están comprendidas en la Parte II del Acuerdo General las obligaciones a que se refiere el párrafo 1 del artículo primero remitiéndose al artículo III y aquellas a que se refiere el apartado b) del párrafo 2 del artículo II remitiéndose al artículo VI del citado Acuerdo.

2. a) Las disposiciones del Acuerdo General que deberá aplicar a México a las partes contratantes serán, salvo si se dispone lo contrario en el presente Protocolo, y de conformidad con el párrafo 83 del documento L/6010, las que figuran en el texto anexo al Acta final de la segunda reunión de la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Empleo, según se hayan rectificado, enmendado o modificado de otro modo por medio de los instrumentos que hayan entrado en vigor en la fecha en que México pase a ser parte contratante.

b) En todos los casos en que el párrafo 6 del artículo V, el apartado d) del párrafo 4 del artículo VII y el apartado c) del párrafo 3 del artículo X del Acuerdo General se refieren a la fecha de este último, la aplicable en lo que concierne a México será la del presente Protocolo.

3. Las Partes Contratantes reconocen el carácter prioritario que México otorga al sector agrícola en sus políticas económicas y sociales. Sobre el particular, y con objeto de mejorar su producción agrícola, mantener su régimen de tenencia de la tierra, y proteger el ingreso y las oportunidades de empleo de los productores de estos productos, México continuará aplicando su programa de sustitución gradual de los permisos previos de importación por una protección arancelaria, en la medida en que sea compatible con sus objetivos en este sector y de conformidad con las disposiciones del párrafo 29 del documento L/6010.

4. Las Partes Contratantes están conscientes de la intención de México de aplicar su Plan Nacional de Desarrollo y sus programas sectoriales y regionales, así como de establecer los instrumentos necesarios para su ejecución, incluidos los de carácter fiscal y financiero, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo General y del párrafo 35 del documento L/6010.

5. México ejercerá su soberanía sobre los recursos naturales, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México podrá mantener ciertas restricciones a la exportación relacionadas con la conservación de los recursos naturales, en particular en el sector energético, sobre la base de sus necesidades sociales y de desarrollo y siempre y cuando tales medidas apliquen conjuntamente con restricciones a la producción o consumo nacionales.

6. Al entrar en vigor el presente Protocolo, la lista del anexo pasará a ser la lista de México anexa al Acuerdo General.

7. a) En todos los casos en que el párrafo 1 del artículo II del Acuerdo General se refiere a la fecha de este Acuerdo, la aplicable, en lo que concierne a cada producto que sea objeto de una concesión comprendida en la lista anexa al presente Protocolo, será la de este último.

b) A los efectos de la referencia que se hace en el apartado a) del párrafo 6 del artículo II del Acuerdo General a la fecha de dicho Acuerdo, la aplicable en lo que concierne a la lista anexa al presente Protocolo será la de este último.

8. El presente Protocolo se depositará en poder del Director General de las Partes Contratantes. Estará abierto a la firma de México hasta el 31 de diciembre de 1986. También estará abierto a la firma de las partes contratantes y de la Comunidad Económica Europea.

9. El presente Protocolo entrará en vigor a los 30 días de haberlo firmado México.

10. México, cuando haya pasado a ser parte contratante del Acuerdo General de conformidad con el pá-

rrafo 1 del presente Protocolo, podrá adherirse a dicho Acuerdo, depositando un instrumento de adhesión en poder del Director General entre en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo XXVI, o a los 30 días de haberse depositado el instrumento de adhesión en caso de que esta fecha sea posterior. La adhesión al Acuerdo General de conformidad con el presente párrafo se considerará, a los efectos del párrafo 2 del artículo XXXII de dicho Acuerdo, como la aceptación de éste con arreglo al párrafo 4 de su artículo XXVI.

11. México podrá renunciar a la aplicación provisional del Acuerdo General antes de adherirse a él de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 10, y su renuncia empezará a surtir efecto a los 60 días de haber recibido el Director General el aviso por escrito.

12. El Director General remitirá sin dilación copia autenticada del presente Protocolo, así como notificación de cada firma que en él se ponga de conformidad con el párrafo 8, a cada parte contratante, a la Comunidad Económica Europea, a México y a cada gobierno que se haya adherido provisionalmente al Acuerdo General.

13. El presente Protocolo será registrado de conformidad con las disposiciones del artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

14. Hecho en Ginebra, el día diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y seis, en un solo ejemplar y en los idiomas español, francés e inglés, salvo indicación en contrario en lo que concierne a la lista anexa, siendo cada uno de los textos igualmente auténticos. (25)

Como parte de su aportación al GATT México se comprometió a:

- a) Consolidar un arancel máximo del 50% para la totalidad de su tarifa de Importación.
- b) Armonizar los procedimientos de valoración en aduana para las mercancías importadas con el artículo VII del Acuerdo General y eliminar los precios oficiales de la Tarifa de Impuesto General de Importación a más tardar en diciembre de 1987.
- c) Cumplir con las disposiciones del artículo VI del Acuerdo General respecto de la aplicación de derechos antidumping y derechos compensatorios, así como las disposiciones del artículo XIX referentes a la aplicación de medidas de salvaguardia.
- d) Notificar en un periodo de seis meses contados a partir de la adhesión la intención de suscribir los siguientes códigos.

Licencias de Importación.

Valoración en Aduanas.

Antidumping.

Obstáculos Técnicos, y

Compras del Sector Público.

En relación al Código de subvenciones y Derechos Compen-

satorios se pretendió iniciar las negociaciones para su adhesión, de ésta manera México se acogería a las disposiciones de trato especial a los países en desarrollo, tanto en el Acuerdo General, como en los Códigos de Conducta.

El hecho de que México aceptara suscribir los Códigos de Conducta señalados, resultó un factor importante para facilitar su adhesión al Acuerdo General.

Finalmente el Comunicado de Prensa de la Dirección General del GATT del 24 de julio de 1986 mencionaba;

El Protocolo de Adhesión de México al GATT ha sido firmado hoy.

La adhesión tendrá efecto dentro de 30 días, el 24 de agosto, fecha en la cual México pasará a ser la nonagésima segunda parte contratante del GATT. (26)

3.- CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO (UNCTAD)

3.1.- ANTECEDENTES.

La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó el 19 de diciembre de 1961, en su decimosexto período de sesiones la resolución 1707 titulada "El comercio internacional como principal instrumento para el desarrollo económico", en donde se pretendía lograr dentro de las economías nacionales una expansión en el intercambio comercial y un aumento de divisas, que incrementarían las exportaciones en volumen y valor.

Se solicitó al Secretario General que integrara una consulta entre los gobiernos de los estados miembros de las Naciones Unidas, así como miembros de organismos especializados, acerca de la conveniencia de celebrar una conferencia internacional sobre los problemas de comercio exterior en especial el comercio de productos básicos, a tal propuesta respondieron sesenta y cuatro gobiernos.

En julio de 1962, la Conferencia de El Cairo sobre los Problemas de Desarrollo Económico, recomendó la convocatoria de una conferencia internacional sobre comercio y desarrollo bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

Proponía que en el programa de la conferencia económica internacional se incluyeran todos los problemas vitales relacionados con el comercio internacional, el comercio de productos básicos, las relaciones económicas entre los países en vías de desarrollo y los países desarrollados.

El 3 de agosto de 1962, el Consejo Económico y Social decidió convocar una Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. El 8 de diciembre de ese mismo año La Asamblea General hizo suya la decisión del Consejo Económico y Social, convocando a tal conferencia, la que habría de celebrarse en Ginebra, Suiza del 23 de marzo al 15 de junio de 1964.

Previamente, las comisiones económicas regionales estudiaron los problemas relacionados con el comercio y el desarrollo, aprobaron resoluciones y declaraciones, entre las que figuraron, la reunión de Brasilia convocada, por la Comisión Económica para América Latina y la Carta de Altagracia aprobada por la Comisión Especial de Coordinación Latinoamericana de la Organización de Estados Americanos. También se produjo una declaración de los países en vías de desarrollo en donde se manifestó:

Los países en vías de desarrollo estiman que la conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio

y Desarrollo debe representar un acontecimiento en la cooperación internacional.

y se añadió:

Los países en vías de desarrollo se hallan resueltos a seguir haciendo grandes esfuerzos por lograr su progreso económico y social mediante la movilización de los recursos internos, fomento agrícola, industrialización, y la diversificación de su producción y de su comercio.

Era una esperanza para los países en desarrollo que esperaban que la Conferencia les ayudara a alcanzar un crecimiento autosostenido.

Como antecedente final se tiene el informe rendido por el Doctor Raúl Prebisch, secretario general de la Conferencia, en donde mencionó la necesidad de establecer una política de cooperación internacional encauzada principalmente a la eliminación del desequilibrio comercial.

(27)

3.2.- ORIGEN.

El 16 de junio de 1964, en un solo ejemplar en chino, español, francés, inglés y ruso, se firmó el Acta Final y sus anexos, documentos depositados ante el secretario general de las Naciones Unidas. Por México firmó el Licenciado Plácido García Reynoso.

Formaron parte de la Comisión de Redacción del Acta final Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, México y Perú, por América Latina.

Así nació la UNCTAD (UNITED NATIONS CONFERENCE ON TRADE AND DEVELOPMENT). Su organismo ejecutivo lo fué la Junta de Comercio y Desarrollo, compuesto, en Ginebra, por 55 de sus países miembros, la cual se amplió posteriormente a 68 miembros. Los 55 miembros iniciales fueron los siguientes países: Afganistán, Camerún, Ceilán, Congo (Leopoldville), Dahomey, Etiopía, Filipinas, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Irak, Irán, Líbano, Madagascar, Malí, Marruecos, Nigeria, Pakistán, República Árabe Unida, República Unida de Tanzania, Yugoslavia, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, los Estados Unidos, Francia, Italia, Japón, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Federal de Alemania, Suecia, Suiza, Turquía, Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Polonia, Rumanía y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Los nueve Estados latinoamericanos fueron: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador, El Salvador, Honduras, México y Uruguay.

Uno de los resultados de mayor trascendencia fue la estructuración del Tercer Mundo en el grupo de "los 77", cuyo histórico nacimiento marcó el inicio de una nueva etapa en las relaciones internacionales ya que, por primera vez en la historia, los países menos avanzados se unificaron con el objeto de presentar un frente único en defensa de sus intereses comunes.

El 30 de diciembre de 1964, la Asamblea General de Naciones Unidas en su decimonoveno período de sesiones, actuando sobre la base de la Conferencia estableció en su resolución 1995, a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), como órgano de la Asamblea General. Considerando que el Comercio Internacional es un instrumento importante del Desarrollo Económico.

Decidieron que la Conferencia se reuniría con intervalos de tres años como máximo, la asamblea general fijaría la fecha y el lugar de los períodos de sesiones de la misma. Los miembros, se conformarán con los Estados miembros de Las Naciones Unidas, organismos Especializados y organismos Internacionales de energía atómica. (28)

3.3.- ESTRUCTURA DE LA RESOLUCION 1975 (XIX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS QUE INTEGRO A LA UNCTAD COMO ORGANO DE LA ASAMBLEA CITADA.

El documento se compone de dos secciones.

I.- En su artículo único, establece a la Conferencia como órgano de la Asamblea General de conformidad con las disposiciones del apartado segundo.

II.- Integrado de la manera siguiente:
Miembros, Convocatoria y Objeto.
Composición de la Junta de Comercio y Desarrollo.

Funciones de la Junta.

Votación de la Junta.

Procedimiento de Conciliación.

Secretaría de la Conferencia.

Disposiciones Financieras.

y Disposiciones futuras.

Con un total de treinta y tres artículos de los cuales, el único que hace referencia a práctica desleal y licencia de importación pero en un aspecto muy general, es el artículo veinticinco, del procedimiento de conciliación,

inciso "e" referente a los temas objeto de conciliación; Políticas comerciales monetarias o arancelarias, o balanzas de pagos, que afecten los intereses económicos o financieros de determinados países. (29)

Sin embargo, dentro de los principios generales aprobados por la Primera Conferencia, se refieren específicamente a las medidas de restricción, los apartados; sexto, séptimo y octavo. Dentro de los principios especiales destacan, el cuarto, quinto, sexto, séptimo y noveno, que se trataran en el apartado de principios fundamentales.

3.4.- OBJETO.

Desde el documento formulado por el Dr. Prebisch secretario general de la Conferencia, el cual sirvió como último antecedente y base de la conferencia citada, se precisó el objeto que ésta debería tener;

Iniciar la construcción de un nuevo orden para resolver los problemas de comercio y desarrollo que afectaban al mundo y especialmente a los países en desarrollo.

Corregir el estrangulamiento exterior de los países en desarrollo, proveniente del aumento de exportaciones de productos primarios y la demanda desmedida en la impor-

tación de productos manufacturados.

Establecer una política de cooperación internacional, en donde el comercio, los recursos financieros y la propagación de la técnica propia, propiciaran un equilibrio dinámico de las economías en desarrollo. (30)

Al instaurarse la Conferencia en 1964, se establecieron sus funciones que tuvieron por objeto:

- 1.- Fomentar el comercio internacional, para acelerar el desarrollo económico y en particular el comercio entre países de diferentes etapas de desarrollo y entre países en desarrollo.
- 2.- Formular principios y políticas sobre comercio internacional y sobre problemas del desarrollo económico.
- 3.- Revisar y facilitar la coordinación de actividades de otras instituciones de las Naciones Unidas de su sistema de comercio internacional.
- 4.- Iniciar medidas para negociar y aprobar instrumentos jurídicos multilaterales en la esfera del comercio.

5.- Armonizar políticas comerciales y de desarrollo de los gobiernos y de las agrupaciones económicas regionales. (31)

3.5.- PERSONALIDAD JURIDICA.

La Sección I del documento que establece la Conferencia de las Naciones Unidas sobre comercio y desarrollo, la concibe como un órgano de la Asamblea General. (32)

La UNCTAD parece ser una organización política, que tiene lugar cada tres o cuatro años. Sin embargo, al igual que el GATT se le considera como un foro de negociaciones multilaterales, con la diferencia de que a la UNCTAD se le atribuye el carácter de organización de confrontaciones que conduce a resoluciones generales y exigencias que no ofrecen resultados bien definidos. Asimismo tiene valor como un grupo de presión y sólo ha obtenido acuerdos importantes entre los gobiernos en relación a las preferencias generalizadas. (33)

3.6.- PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.

La Asamblea General de las Naciones Unidas, estableció los principios fundamentales del programa de la Conferencia sobre Comercio y Desarrollo que fueron los siguientes;

- I.- Necesidad de acrecentar el comercio de los países en vías de desarrollo, tanto de productos primarios como de productos semielaborados y manufacturados para elevar sus ingresos por exportación y examinar la posibilidad de tomar medidas y formular nuevos principios para:
 - a).- Ampliar el comercio entre los países en vías de desarrollo y los países desarrollados.
 - b).- Intensificar y Diversificar las relaciones comerciales entre los países en vías de desarrollo.
 - c).- Financiar el comercio internacional de los países en vías de desarrollo (subsidios).
 - d).- Diversificar el comercio de los países en vías de desarrollo.

II.- Medidas encaminadas a asegurar precios estables de las exportaciones de los países en vías de desarrollo a través de;

a).- Estabilización de los productos primarios a niveles equitativos y remunerativos.

b).- Aumento del consumo de productos importados de los países de producción primaria y de productos semielaborados importados de los países en vías de desarrollo.

c).- Convenios Internacionales sobre productos básicos.

d).- Financiación Internacional compensatoria.

III.- Medidas tendientes a la eliminación general, por los países industrializados de las barreras arancelarias no arancelarias o de otra naturaleza que afecten adversamente las exportaciones de los países en vías de desarrollo y la expansión del comercio internacional.

IV.- Métodos y organismos para la aplicación de medidas relativas a la Expansión del comercio internacional.

a).- Reevaluación de organismos internacionales existentes.

b).- Integración de actividades de los organismos existentes.

Los anteriores principios se integraron al programa para la realización de la primera Conferencia sobre Comercio y Desarrollo. De la cual fueron aprobados los principios siguientes, que incluso han perdurado en las conferencias celebradas en;

Nueva Delhi (1968)

Santiago de Chile (1972)

Nairob (1976)

Manila (1979)

y Belgrado (1983)

PRINCIPIOS GENERALES APROBADOS.

Primero. Las relaciones económicas entre los países, inclusive las relaciones comerciales, han de fundarse en el respeto del principio de la igualdad soberana de los Estados, de la libre determinación de los pueblos y de la no ingerencia en los asuntos internos de otros países.

Segundo. No deberá hacerse discriminación alguna que se

funde en diferencias de sistemas socio-económicos. La adaptación de los métodos comerciales deberá ser compatible con este principio.

Tercero. Todo país tiene el derecho soberano de comerciar libremente con otros países y de disponer libremente de sus recursos naturales en provecho del desarrollo económico y del bienestar de su propio pueblo.

Cuatro. El desarrollo económico y el progreso social han de constituir la preocupación común de toda la comunidad internacional y, mediante el asunto de la prosperidad y el bienestar económico, han de contribuir a fortalecer las relaciones pacíficas y la cooperación entre las naciones. Todos los países, por consiguiente, se comprometen a llevar a cabo una política económica interna y exterior encaminada a acelerar el crecimiento económico del mundo entero y, en especial, a fomentar en los países en desarrollo un índice de crecimiento compatible con la necesidad de lograr un aumento sustancial y constante del ingreso medio, a fin de reducir la diferencia que existe entre el nivel de vida de los países desarrollados.

Quinto. La política económica, tanto nacional como internacional, debe proponerse conseguir una división internacional del trabajo, concorde con las necesidades e intereses de los países en desarrollo en particular y los del mundo en general. Los países desarrollados deben ayudar a los países en desarrollo en sus esfuerzos para acelerar su progreso social y económico, deben cooperar en las medidas adoptadas por los países en desarrollo con miras a diversificar su economía y, con tal finalidad, deben promover los reajustes necesarios en su propia economía.

Sexto. El comercio internacional es uno de los factores más importantes del desarrollo económico. Debe regirse por normas que faciliten el logro

del progreso social y económico sin estar estorbado por medidas incompetibles con esta finalidad.

Todos los países deben cooperar en la creación de condiciones de comercio internacional conducentes en particular al logro de un rápido incremento de los ingresos de exportación de los países en desarrollo y, en general, el fomento de la expansión y diversificación del comercio entre todos los países, ya que se hallen en el mismo o en diferente grado de desarrollo, ya que sus sistemas económicos y sociales sean distintos.

Séptimo. La expansión y diversificación del comercio internacional dependen de un mayor acceso a los mercados y de la fijación de precios remunerativos para las exportaciones de productos primarios. Los países desarrollados deberán reducir progresivamente y eliminar, en los casos pertinentes, las barreras y otras restricciones de especial interés para los países en desarrollo, y adoptar medidas positivas capaces de crear y ampliar los mercados para las exportaciones de los países en desarrollo. Todos los países deberán cooperar, por medio de adecuados acuerdos internacionales y sobre una base ordenada, en la puesta en prácticas de medidas económicas incrementar y estabilizar los ingresos de la exportación de productos primarios, especialmente los de los países en desarrollo a precios justos y remunerativos, y a mantener una relación mutuamente aceptable entre los precios de los artículos manufacturados y los de los productos primarios.

Octavo. El comercio internacional debe realizarse de manera que resulte mutuamente ventajoso, sobre la base del trato de nación más favorecida y deberá estar exento de toda medida que vaya en perjuicio de los intereses comerciales de otros países. Sin embargo, los países desarrollados deberán conceder preferencias a todos los países en desarrollo y ampliar a estos países todas las preferencias que se conceden mutuamente entre sí, sin que al conceder estas u otras preferencias exijan en compensación preferencia alguna por parte de los países en desarrollo.

Deberán hacerse en general a los países en desarrollo nuevas concesiones preferenciales, arancelarias y no arancelarias, sin que dichas concesiones preferenciales se extiendan a los países desarrollados. Los países desarrollados el trato preferencial que esté vigente entre ellos. Las preferencias especiales de que gozan actualmente algunos países en desarrollo en ciertos países desarrollados deberán ser concideradas como transitorias y sujetas a disminución progresiva. Deberán suprimirse tan pronto como entren en vigor medidas internacionales que garanticen por lo menos ventajas equivalentes a los países interesados.

Noveno. Los países desarrollados que formen parte de agrupaciones económicas regionales deberán hacer todo lo posible para asegurar que su integración económica no perjudique ni afecte desfavorablemente la expansión de sus importaciones de terceros países, en particular de los países en desarrollo, individual o colectivamente.

Décimo. Deberán fomentarse las agrupaciones económicas regionales, la integración y las formas de cooperación económica entre los países en desarrollo, a fin de ampliar su comercio intrarregional y de estimular su crecimiento económico y su diversificación industrial y agrícola, teniendo en cuenta las características peculiares del desarrollo de los diversos países interesados, así como su respectivo sistema económico y social. Será preciso asegurar que esa cooperación contribuya eficazmente al desarrollo económico de esos países y no impidan el de otros países en desarrollo que no pertenezcan a dichas agrupaciones.

Decimoprimer. Las instituciones internacionales y los países desarrollados deberán suministrar una corriente neta de ayuda financiera, técnicas y económicas internacionales cada vez más importantes para apoyar y reforzar, completando los ingresos de exportación de los países en desarrollo, los esfuerzos hechos por éstos para ace-

lerar su propio crecimiento económico mediante la diversificación, la industrialización y el aumento de la productividad, con arreglo a sus políticas, planes y programas nacionales de desarrollo económico.

Dicha asistencia no estará supeditada a condiciones políticas o militares. Sean cuales fueron su forma y su origen e incluyendo en ella los empréstitos y capitales extranjeros públicos o privados, deberá afluir a los países en desarrollo en condiciones plenamente compatibles con las necesidades de su comercio y de su desarrollo. Las políticas internacionales de carácter financiero y monetario deberá tener por objeto atender plenamente las necesidades del desarrollo y del comercio de los países en desarrollo.

Decimosegundo. Todos los países reconocen que una parte importante de los recursos liberados en etapas sucesivas, como resultado de la conclusión de un acuerdo para el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz, deberá destinarse al fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo.

Decimotercero. La comisión decidió que los principios sobre la cuestión de los países sin litoral que aprobó su 32a. sesión celebrada el 22 de mayo de 1964, deberían incluirse como parte separada de los principios presentados a la Conferencia.

Decimocuarto. La descolonización absoluta, de conformidad con la Declaración de las Naciones Unidas sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y la liquidación de los restos del colonialismo en todas sus formas, son condición indispensable para el desarrollo económico y el ejercicio de los derechos soberanos sobre los recursos nacionales.

Decimoquinto. La adopción de políticas y medidas internacionales con miras al desarrollo económico de los países en desarrollo deberán tener en cuenta las características peculiares y los diferentes grados de desarrollo de los países en desarrollo, habiendo de prestarse especial atención a los países menos desarrollados entre ellos, como medio eficaz de lograr un crecimiento sostenido y con oportunidad equitativa para cada país en desarrollo.

PRINCIPIOS ESPECIALES APROBADOS.

Primero. Los países desarrollados deben cooperar con los países en desarrollo fijando metas para la expansión del comercio de éstos y revisando periódicamente las medidas adoptadas para su consecución.

Segundo. La industrialización de los países en desarrollo y la modernización de su producción agropecuaria son esenciales para su desarrollo económico y social y para la expansión y diversificación de su comercio. Por consiguiente, los países en desarrollo deberían adoptar y ejecutar planes y programas nacionales, movilizar plenamente sus recursos internos y llevar a cabo las reformas necesarias. Los países desarrollados deberían complementar los esfuerzos de los países en desarrollo, proporcionándoles sus conocimientos, asistencia técnica y financiera y medios para la formación profesional; asimismo, deberían adoptar las medidas necesarias para ampliar la importación de productos elaborados y manufacturados de los países en desarrollo.

Tercero. La Comisión no tomó decisión alguna en cuanto al principio que se refiere a las preferencias, en espera de que se presentase una nueva proposición.

- Cuarto. Los países en desarrollo tienen derecho a proteger sus industrias nacientes.
- Quinto. Las medidas internas que los países desarrollados ponen en práctica para sostener sus productos primarios, deberían concebirse y aplicarse en forma tal que no se estimule la producción antieconómica y no se prive así a los países en desarrollo de la oportunidad de satisfacer, sobre una base firme y a precios remuneradores, una proporción justa y razonable del consumo de esos productos en los países desarrollados.
- Sexto. Los países desarrollados deberían adoptar medidas para contrarrestar los efectos de la sustitución de artículos primarios producidos en los países en desarrollo. Deberían cooperar con éstos en la búsqueda de soluciones idóneas y, sobre todo, deberían facilitar asistencia técnica y financiera a las investigaciones encaminadas a descubrir y fomentar nuevas aplicaciones de los productos cuyos mercados se han reducido como consecuencia de las innovaciones técnicas y del empleo de productos sintéticos.
- Séptimo. Siempre que las medidas internacionales para estabilizar los precios de los productos primarios en relación con los precios de los productos manufacturados sean inadecuadas, deberán tomarse disposiciones sobre una base equitativa y universal, y sin perjuicio del nivel general de la ayuda financiera a los países en desarrollo, para corregir y compensar el empeoramiento de la relación de intercambio y la baja a corto plazo de los ingresos de exportación de los países que exportan productos primarios, con el fin de facilitar la aplicación de los planes y programas de desarrollo económico.
- Octavo. En la colocación de excedentes agrícolas, los países desarrollados deben comprometerse a aplicar criterios internacionalmente convenidos en esta materia, de modo de que no redunden en menoscabo de las oportunidades de exportación

de los países en desarrollo y de otros países que dependen en gran medida de la exportación de una reducida gama de productos primarios, ni del comercio interregional e intrarregional y del desarrollo agrícola de los países en desarrollo, ni de los programas de desarrollo de los países que reciban dichos excedentes en forma de asistencia.

Los criterios internacionalmente convenidos deben regir asimismo la colocación de todos los excedentes y las reservas de productos primarios. Estos excedentes y reservas deberán colocarse, en todo lo posible, con miras al fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo, ya sean productores o beneficiarios.

Noveno. Todos los países deberán abstenerse de cualquier forma de dumping.

Décimo. Los adelantos científicos y los progresos técnicos deberán ponerse a la disposición de todos los países en desarrollo en condiciones favorables y deberán fomentarse su aplicación a las necesidades del comercio y el desarrollo de dichos países mediante la expansión de programas bilaterales y multilaterales de asistencia técnica.

Decimoprimeros. Todos los países deberán apoyar la expansión de la asistencia económica dentro de la estructura de las Naciones Unidas, así como de la asistencia bilateral.

La asistencia económica a los países en desarrollo sobre una base multilateral deberá ofrecerse en forma de donativos o de préstamos a los tipos de interés más bajos posibles, con largos plazos de reembolso y generosos periodos de gracia, teniendo en cuenta su capacidad global de reembolso, y deberá distribuirse equitativamente según la urgencia de sus necesidades de desarrollo.

La asistencia económica a los países en desarrollo sobre una base bilateral deberá ofrecerse, asimismo, en forma de donativos o de préstamos a los tipos de interés más bajos posibles, con largos plazos

de reembolso y generosos periodos de gracia, y en forma de préstamos no condicionados o en especie, según sea el caso, especialmente en forma de bienes de capital y de asistencia técnica. El reembolso de dichos préstamos y créditos deberá hacerse en todo lo posible en moneda local o con productos del país beneficiario y, cuando proceda, con los productos industriales resultantes del empleo de los bienes de capital administrados.

Decimosegundo. Todos los países deberán cooperar en la elaboración de medidas destinadas a ayudar a los países en desarrollo a establecer medios de transporte marítimo y de otro tipo para su desarrollo económico, a garantizar el libre empleo de los medios internacionales de transporte, a hacer más fletes y seguros y a promover el turismo en dichos países, con el fin de acrecentar sus ingresos y reducir sus egresos en el comercio invisible.

Decimotercero. Los acuerdos comerciales y de pagos bilaterales o multilaterales, mutuamente beneficios entre los países en desarrollo, constituyen un elemento esencial para la expansión y la diversificación del comercio internacional. (34)

Para 1980 son convenidos multilateralmente principios y normas para el control de las prácticas comerciales restrictivas y se establecen arbitrios internacionales para regular las prácticas comerciales.

3.7.- LA ESTRUCTURA OPERATIVA DE UNCTAD

Se estableció un órgano permanente de la conferencia llamada Junta de Comercio y Desarrollo integrada al sistema de las Naciones Unidas en el terreno económico.

La UNCTAD cuenta con 142 países miembros. Está representada por la Secretaria General, con sede en Ginebra y una Oficina de enlace en Nueva York. El órgano permanente lo es la Junta de Comercio y Desarrollo, con 68 miembros, que se reúnen una vez por año. Esta Junta está integrada por cuatro Comisiones principales:

- a) Comité de Productos Básicos.
- b) Comité de Manufacturas.
- c) Comité de Invisibles y Financiamiento Comercial.
- d) Comité de transportes marítimos.

Cuenta también la UNCTAD con un Comité Asesor y otros órganos entre los que figuran: La Comisión de Preferencias, la Subcomisión Permanente de Productos Básicos y una serie de grupos especiales de trabajo integrados por expertos.

El órgano principal de la UNCTAD, como lo implica su

nombre, es la Conferencia periodica que se reúne cada tres o cuatro años. Se trata de reuniones muy importantes, con grandes delegaciones de casi todos los países y que por lo común, duran de dos a tres meses. Ya se mencionó que más parece una organización política, que comercial.

SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA:

- I.- Examinar las resoluciones y decisiones de la conferencia.
- II.- Obtener informaciones de organismos intergubernamentales.
- III.- Actuar como comisión preparatoria de las sesiones de la conferencia.
- IV.- Establecer los organos y comisiones siguientes.
 - A.- COMISION DE PRODUCTOS BASICOS
 - B.- COMISION DE MANUFACTURAS
 - C.- COMISION DE COMERCIO INVISIBLE Y FINANCIAMIENTO RELACIONADO CON EL COMERCIO

Cada Estado representado en la conferencia tendrá un voto, las decisiones serán tomadas por la mayoría de dos

tercios de representantes presentes votantes.

PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION

Mecanismo que funciona antes de la votación, que sirve para proporcionar una base adecuada para adoptar propuestas correctas para emprender cualquier acción que pueda afectar los intereses económicos o financieros de determinados países.

Entre los temas objeto de conciliación se tienen;

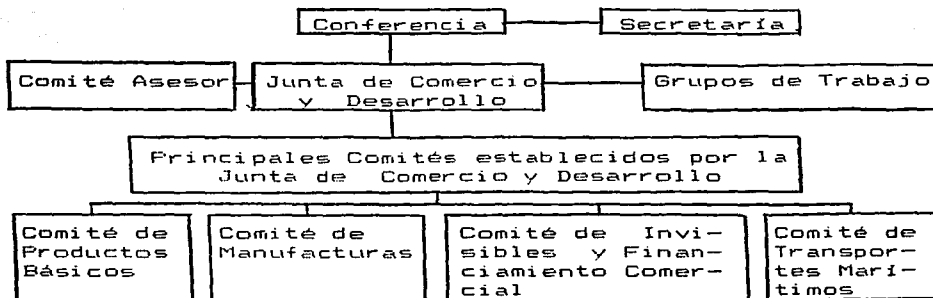
- A.- Políticas Comerciales monetarias, arancelarias, o balanzas de pagos.
- B.- Políticas de asistencia económica o transferencia de recursos.
- C.- Derechos y deberes emanados de tratados internacionales.

Al iniciarse una solicitud de conciliación se designará un comité de conciliación integrado por los países especialmente integrados en la cuestión respectiva, elegidos sobre una base geográfica equitativa. El informe del comité se pondrá a disposición de los miembros de la con-

ferencia.

Dentro de la Secretaría de las Naciones Unidas, se integra una Secretaría Permanente, dedicada a los trabajos de la conferencia, la junta y sus organismos auxiliares, presidida por el Secretario General de la Conferencia nombrado por el Secretario General de la ONU. (35)

CONFERENCIA DE LA ONU SOBRE EL COMERCIO Y DESARROLLO
(ORGANIGRAMA)



3.8.- SISTEMA PREFERENCIAL DE LA UNCTAD.

Las Conferencias de Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo desde sus inicios, plantearon un trato, preferencial en las relaciones comerciales para los países en vías de desarrollo.

En la primera UNCTAD (Ginebra 1964), se aprobaron quince principios generales para el comercio mundial destinados a proteger en parte los intercambios de los países atrasados y que ya fueron citados anteriormente.

En la UNCTAD II (Nueva Delhi 1968), en la resolución 21, se reiteraron los principios transcritos, agregando que los objetivos de los sistemas generales de preferencias expresados en el artículo primero del acuerdo general de Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) se enfocarían a;

- a).- aumentar los ingresos de exportación de los países en desarrollo.
- b).- favorecer a su industrialización.
- c).- acelerar el ritmo de su crecimiento económico.

En esa misma resolución, se procedió a crear el Comité

especial de Preferencias como un organismo subsidiario de la Junta del Comercio y del Desarrollo; asimismo a lograr que las autorizaciones legislativas tendieran a la legalidad en el seno del (GATT).

En lo que toca a la UNCTAD III (Santiago de Chile 1972), la Conferencia aprobó la resolución 77 cuyos puntos fundamentales fueron:

- a).- Se ratificó al Comité Especial de Preferencias como órgano permanente dentro de la UNCTAD, con las competencias señaladas en el octavo principio fundamental aprobado en la primera UNCTAD (1964).
- b).- Incluir los productos agrícolas, primarios elaborados y semielaborados de los capítulos uno a veinticuatro de la nomenclatura arancelaria de Bruselas en el esquema de preferencias arancelarias de la Conferencia.
- c).- Permitir la importación con franquicia aduanera y sin sujeción a cupos, de los productos procedentes de los países en desarrollo.
- d).- Conceder la entrada sin restricciones ni pago de derechos a los productos de artesanía, hechos a mano y procedentes de los países en desarrollo, in-

cluyéndolos en los esquemas de preferencias.

- e).- Abstenerse de invocar las cláusulas liberatorias o de salvaguarda, excepto en circunstancias especiales, previamente consultadas a nivel internacional.
- f).- Eliminar preferencialmente y no reciprocamente las barreras no arancelarias relativas a productos incluidos en el sistema generalizado de preferencias en favor de los países en desarrollo.
- g).- No adoptar medidas políticas internas que disminuyan las ventajas del sistema generalizado de preferencias para los países en desarrollo.

Dentro de la UNCTAD IV (Nairobi 1976), el sistema generalizado de preferencia fué ratificado por la resolución 91 de la Conferencia que entre otras cosas se&alaba;

El sistema generalizado de preferencia ha sido instituido para atender a las necesidades de desarrollo de los países en desarrollo y no deben utilizarse como instrumento de coacción política o económica o de represalia contra los países en desarrollo incluidas las políticas encaminadas a salvaguardar los recursos nacionales. (36)

Así en la UNCTAD (V) (Manila 1979), se procedió a realizar una revisión y evaluación de los Sistemas Generales

de Preferencia (SGP), detectándose como obstáculos;

- a) No todos los países industrializados reconocieron globalmente a los países en desarrollo.
- b) Los países industrializados ejercieron unilateralmente a las salvaguardias, con lo que los sistemas perdieron estabilidad y los países en desarrollo no pudieron planear sus exportaciones.
- c) No se pudo llegar a un acuerdo único sobre normas de origen.

Las negociaciones multilaterales de Tokio (1979), reafirmaron la necesidad de perfeccionar técnica y jurídicamente a los SGP. (37)

En el documento elaborado por la UNCTAD y publicado el 15 enero de 1982 (Proteccionismo y Ajuste estructural en la Economía Mundial), referente al proteccionismo y a los ajustes económicos internacionales, hay alusiones a la Tarifa de protección. Los criterios contenidos en ese estudio permiten considerarlo como una opinión del citado organismo, pues emana del Secretario del mismo.

Expresa la UNCTAD que en el cálculo del promedio de incidencia de las Tasas Arancelarias de los países impor-

tadores es importante destacar que hay un número de convenios especiales entre diferentes países y grupos de países que resultan de la aplicación de diferentes tasas arancelarias para un mismo producto.

Es trascendente que la Tasa Arancelaria ad valorem se establezca con base en la tasa que prevalezca actualmente.

Para los países desarrollados de economía de mercado que sean importadores por ejemplo, puede definirse la "Tasa Comercial promedio ponderada" como la Tarifa aplicada a diferentes productos, después de tomar en consideración la fuente del artículo importado y si la importación se ha hecho en las condiciones de la Nación más Favorecida, el Sistema Generalizado de Preferencias, Convenios Comerciales sobre preferencias especiales o de acuerdos a algunas otras preferencias arancelarias. Esta última tasa podrá ser referida como la actual tasa promedio tarifaria comercial ponderada.

Tasas efectivas altas de protección, tienen implicaciones potenciales importantes para todos los países importadores sin considerar su nivel de progreso, con frecuencia se ha destacado que el desarrollo de las actividades de procesamiento en los países en vías de desarro-

llo pueden retardarse por las contracciones localizadas en sus perspectivas a causa de la alta tasa de protección en los mercados principales de importación.

En los países en desarrollo, las tasas efectivas de protección parecen variar, sustancialmente a través de actividades económicas diferentes, tendiendo a ser mayores en varios sectores industriales como resultado de la política gubernamental deliberada para proteger la expansión del valor agregado nacional en sectores. (38)

La utilización de medidas no arancelarias de protección por parte de los países desarrollados, la mayoría de ellas no registrables, son la base del neoproteccionismo y algunas de estas restricciones se enfrentan a los argumentos de:

Una industria naciente (posibilidad de derechos compensatorios), y Obtención de economías de escala (acuerdos de restricciones voluntarias de exportaciones).

Esa falta de transparencia generada por el neoproteccionismo afecta de manera especial la creación de industrias nuevas en los países en desarrollo, ya que no solo se limita al cálculo de costos arancelarios, sino en el caso de cuotas la variabilidad es muchas veces política, y por lo tanto es difícil hacer cualquier tipo de previ-

sión.

Los países Europeos de economía de mercado también utilizan las subvenciones como mecanismo de protección.

En el código sobre subsidios y Derechos Compensatorios negociado en la Ronda de Tokio, se reconoce la necesidad de las subvenciones para ayudar a reestructurar la industria de conformidad con los cambios en las corrientes comerciales, pero no se establecen criterios distintivos entre las subvenciones destinadas a facilitar el cambio y las que lo dificultan más.

El problema con los sistemas restrictivos de los países desarrollados, es la dificultad de cuantificar el equivalente ad valorem de las barreras no arancelarias.

La Cuestión del proteccionismo y el ajuste estructural, entró de manera definitiva al vocabulario de la UNCTAD en la Conferencia del 3 de junio de 1981. El concepto de cambio estructural se entiende en el contexto de una reforma del sistema económico internacional destinada a acelerar considerablemente el proceso de desarrollo económico. El desarrollo económico es entendido como industrialización de los países en desarrollo, como medio para lograr éste fin el cambio estructural abarca en pri-

mer término las variaciones de las pautas de producción, consumo y comercio de la economía mundial.

La UNCTAD considera también que el cambio estructural implica una transformación correspondiente de las condiciones institucionales en el ámbito internacional, que comprenda el comercio, la tecnología, la moneda y las finanzas, incluyendo elementos como el GATT y las normas operacionales del FMI.

El Sistema Generalizado de Preferencias (SGP) como medida de política comercial destinada a los países en desarrollo, se negoció en el seno de la UNCTAD y se aplicó renunciando a las normas del GATT aunque luego fuera reconocido por el Acuerdo.

Desde 1979 la situación ha empeorado, no sólo se ha profundizado el proteccionismo bajo formas no arancelarias sino que la elevación de las tasas de interés y la sobrevaluación del dólar vinieron a dislocar los mercados.

(39)

3.9.- PARTICIPACION DE MEXICO EN LA CONFERENCIA SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO.

La Conferencia celebrada el 23 de marzo de 1964 se inauguró con la presencia de representantes y delegados de 120 estados. Los miembros de la conferencia fueron los Estados miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica. (punto 1o. de la resolución 1975 de la Asamblea General de la ONU que establece a la UNCTAD).

México se integró como miembro del bloque "C" perteneciente a los Estados Latinoamericanos.

Se determinó que la Comisión de Redacción del Acta Final de la UNCTAD, estuviera compuesta por los miembros que integraron la mesa de la Conferencia que fueron 34 países entre los que se encontraba México.

Por México habló el Lic. Raúl Salinas Lozano, Secretario de Industria y Comercio en esa época y jefe de la delegación mexicana, el funcionario citado intervino el 1o. de abril en la 13a. sección plenaria. El resultado fue un apoyo sin reserva alguna a las condiciones sobre la formulación de principios y normas de aplicación del co-

mercio internacional, y el establecimiento de procedimientos y mecanismos para asegurar el cumplimiento de las decisiones de la Conferencia; así como, la adopción de medidas que contribuyan al rápido incremento de los ingresos externos en los países en desarrollo.

La Segunda Conferencia se efectuó del 10. de febrero al 29 de marzo de 1968 en la ciudad de Nueva Delhi, India. Los principales temas fueron nuevamente los relacionados con productos básicos, fomento del país en desarrollo, manufacturas, semimanufacturas y financiamientos.

POSICION DE MEXICO.- Puntos sobresalientes:

10. Los problemas económicos del subdesarrollo, han existido desde hace mucho tiempo, pero se han agudizado en función del proceso acelerado de la descolonización política de algunas regiones subdesarrolladas y del efecto de demostración que sobre el hemisferio meridional ejerce la prosperidad alcanzada por el sector avanzado de la economía internacional;

20. Puede sostenerse que la creación de la UNCTAD, cambió considerablemente la naturaleza de las relaciones entre el mundo desarrollado y los países de la periferia; a pesar de que no se ha traducido toda-

vía en ajustes específicos importantes de los países pobres;

30. Desde que se creó la UNCTAD no han faltado pugnas y fricciones entre los distintos grupos de países miembros. Sin embargo, el buen sentido y las fórmulas de conciliación han permitido no solamente que la organización sobreviva a las críticas que se le dirigieron, sino que, hoy en día, la UNCTAD es uno de los órganos más vigorosos y con mayor futuro de todos los que integran las Naciones Unidas.
40. Las actitudes de la mayoría de los países desarrollados son más positivas;
50. Los organismos comerciales y financieros, BIRF, FMI y GATT, establecidos en el período posbélico están haciendo serios intentos tendientes a adecuar mejor sus políticas y prácticas a las necesidades de los países menos desarrollados;
60. México representará el espíritu y la letra de dos documentos (La Carta de Tequendama y la Carta de Argel), que reflejan de manera fiel sus objetivos políticos y económicos;

70. A pesar del auge del comercio internacional en el período 1964-1967, la posición de los países en desarrollo, considerados en su conjunto, desmejoraron notablemente.

LAS RESOLUCIONES SEÑALADAS POR MEXICO FUERON:

10. El financiamiento de las exigencias reguladas para estabilizar los precios de los productos básicos; la firma de un convenio sobre el cacao; la reanudación de las negociaciones del convenio sobre el azúcar, y la regulación de las ventas de excedentes de materias primas y alimentos por los países avanzados.

20. La aplicación de un sistema general de preferencia no recíproca en favor de las manufacturas y semimanufacturas originarias de los países en desarrollo; la progresiva eliminación de las restricciones cuantitativas que los países industrializados imponen a las exportaciones de manufacturas de los países en desarrollo.

30. La concesión de un tratamiento preferencial por parte de los países socialistas y la multilateralización de los acuerdos comerciales y de pago entre los países en desarrollo y los socialistas.

40. La elaboración de mecanismos de asistencia tendientes a aumentar las ventas de productos originarios de los países en desarrollo en los mercados de los países desarrollados.
50. La elaboración de fórmulas tendientes al abaratamiento de los costos de la transmisión de las nuevas tecnologías.
60. La reposición de los fondos y la adecuación de las tasas de interés y de los plazos de ayuda externa pública, multilateral y bilateral, a la posibilidad de los países en desarrollo, para pagar los servicios de su deuda externa; la reanudación de las negociaciones tendientes al establecimiento de un fondo multilateral de nivelación de intereses; la negociación del programa de financiamiento complementario propuesto por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, y la desvinculación parcial de la llamada ayuda atada.
70. La adopción de acuerdo sobre eliminación de prácticas discriminatorias dirigidas contra los países en desarrollo en el campo del transporte marítimo y en el de los servicios financieros, tales como seguros y reaseguros.

80. La elaboración de fórmulas tendientes a aumentar la ayuda multilateral y bilateral prestada a las agrupaciones económicas regionales de los países en desarrollo.

La Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo se efectuó en la ciudad de Santiago de Chile del 13 de abril al 21 de mayo de 1972. (40)

LA INICIATIVA DE MEXICO.- Por 90 votos a favor, ninguno en contra y 19 abstenciones, éstas exclusivamente de países desarrollados, la Conferencia aprobó una resolución que decide establecer un grupo de trabajo compuesto por tres estados miembros con el propósito de preparar un proyecto de "Carta de los Derechos y Deberes Económicos de los Estados", la citada Carta fué una propuesta como se señaló en la primera parte, por el entonces Presidente de México Luis Echeverría en la que se expresó;

Debemos fortalecer los precarios fundamentos legales de la economía internacional. No es posible un orden justo y un mundo estable en tanto no se crean obligaciones y derechos que protejan a los Estados débiles. Desprendamos la cooperación económica del ámbito de la buena voluntad para cristalizar en el campo del derecho". (41)

En cuanto a la UNCTAD IV (Nairobi 1976), y la UNCTAD V (Manila 1979), se enfocaron a las ratificaciones al Sis-

tema Generalizado de Preferencias (SGP) y a su evolución. (45)

El Sistema Generalizado de Preferencias es un factor de aumento del flujo comercial desde los países en desarrollo a los desarrollados pese a que éstos han intensificado sus barreras no arancelarias.

De esta manera, los países interesados se han esforzado por ampliar y fortalecer sus acuerdos de integración regional para crear nuevos instrumentos de preferencias con el objeto de expandir el comercio.

Como características del SGP se identifican:

- Definición de las medidas concretas de negociación regional.
- Logro de disposiciones que tiendan a obtener la armonía de las relaciones económicas estimulando la participación de las agrupaciones regionales existentes.
- Oportunidades que permitan el provecho mutuo de las agrupaciones regionales como de otros países en desarrollo con base en concesiones recíprocas. (42)

4.- ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (ALADI).

4.1.- ANTECEDENTES.

Por su proceso de integración, América Latina tiene ciertas manifestaciones de bases económicas y políticas del mercado común Latinoamericano hasta antes de 1960.

- a).- Empiezan a funcionar sistemas de agrupaciones comerciales. Se establece la Asociación Latinoamericana de Integración a la que se incorporan ocho naciones de América del Sur y México que representan más del 80% del producto bruto de la población de América Latina.
- b).- Se organiza y entra en funciones el Banco Interamericano de Desarrollo, transformado en la principal fuente pública internacional para el funcionamiento a largo plazo, de proyectos de inversión económica y social en América Latina.
- c).- Se inicia el proceso de cooperación entre los Banco Centrales de América Latina, creando una Cámara de Compensación mediante acuerdos de carácter multilateral y bilateral, entre las autoridades bancarias centrales de ALALC.

d).- América Latina se organiza como bloque para actuar conjuntamente en defensa de sus productos básicos de exportación, en la Conferencia de la UNCTAD celebrada en Ginebra.

e).- La Integración Económica de América Latina, las formas de integración sectorial y la formación de un mercado común, se reconocen como finalidades del sistema interamericano. Los congresos nacionales establecen un Parlamento Latinoamericano, que fungirá como foro para la consideración y estudio de asuntos reflejados en la integración política y económica. (43)

A mediados de la década de los años 50, LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA (CEPAL), presentó estudios, sobre los problemas del comercio exterior latinoamericano que llevaban a hacer pensar en la conveniencia de establecer una zona de libre comercio.

México sólo participó como observador, en las primeras negociaciones celebradas en Santiago de Chile (abril 1959), Rio de Janeiro (junio 1959), Lima (julio 1959) y Montevideo (septiembre 1959 y enero 1960).

Finalmente el 4 de febrero de 1960 en Montevideo, México se incorpora como miembro en las negociaciones que llevarían a la firma del proyecto tratado el 18 de febrero siguiente, suscribiéndolo además, Argentina, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay. Posteriormente ingresaron Bolivia, Colombia, Ecuador y Venezuela, llegaron a integrar a ALALC, los países Iberoamericanos del continente a excepción de Panamá y los miembros del Mercomun Centroamericano.

El objeto de ésta Asociación era conseguir la liberación del comercio entre los países miembros, estableciéndose una zona de libre comercio por medio de una eliminación progresiva, en un periodo de 12 años de las restricciones al comercio recíproco, con respecto a los productos originarios de la zona.

Las esperanzas del tratado no duraron más allá de los 20 años que se le habían dado de existencia, no obstante los acuerdos complementarios en los años 70s. Las razones que contribuyeron al fracaso de la ALALC fueron:

- Falta de integración física entre los Estados miembros, debido al deficiente sistema de transportación.
- Grado diferente de desarrollo.

- Políticas proteccionistas.
- Sistemas económicos conflictivos.
- Cambios políticos y económicos de algunos miembros.
- Influencias externas negativas, provenientes de Estados extraños a la Asociación.

4.2.- ORIGEN.

En 1980 la ALALC fue sustituida por la Asociación Latinoamericana de Integración. (ALADI).

Y al respecto el art. 54 del Tratado de Montevideo de 1980 que crea a la ALADI señala:

La personalidad Jurídica de la Asociación Latinoamericana de libre comercio establecida por el Tratado de Montevideo de 1960 continuará, para todos sus efectos en la Asociación Latinoamericana de Integración. Por lo tanto, desde el momento en que entre en vigencia el presente Tratado, los derechos y obligaciones de la ALALC corresponderán a la ALADI. (44)

Sin embargo, las disposiciones de la estructura jurídica del Tratado de Montevideo de 1960, no se continuaron

aplicando a las relaciones entre los países signatarios que ratificaron el nuevo Tratado (art. 65 transitorio)

El Acuerdo de la Asociación Latinoamericana de Integración fué firmado el 11 de agosto de 1980 en Montevideo entrando en vigor el 18 de marzo de 1981 tras la ratificación de México, Argentina, Perú y Uruguay.

4.3.- ESTRUCTURA DEL TRATADO DE MONTEVIDEO 1980

El Convenio está integrado por diez capítulos los que se denominan de la siguiente manera:

- I. Objetivos, funciones y principios.
- II. Mecanismos.
- III. Sistema de apoyo a los países de menor desarrollo económico relativo.
- IV. Convergencia y cooperación con otros países y áreas de integración económica de América Latina.
- V. Cooperación con otras áreas de integración económica.
- VI. Organización institucional.

VII. Disposiciones Generales.

VIII. Personalidad jurídica, inmunidades y privilegios.

IX. Disposiciones finales.

X. Disposiciones transitorias.

Con un total de 69 artículos, de los cuales se refieren a práctica desleal y licencias de importación los siguientes:

1.- Artículo nueve inciso g.

En donde se considera como norma general de los acuerdos de alcance parcial, la posibilidad de contener ordenamientos en materia de origen, cláusulas de salvoguardia, restricciones no arancelarias (entre las que se incluyen los permisos ó licencias de importación), retiro de concesiones, renegociación de concesiones, denuncia, coordinación y armonización de políticas.

2.- Artículo diecisiete.

Los países miembros con el objeto de incrementar

las acciones en favor de los países de menor desarrollo económico se comprometen a formalizar normas vinculadas con la preservación de preferencias, la eliminación de las restricciones no arancelarias y la aplicación de cláusulas de salvaguardia en casos justificados.

3.- Artículo dieciocho.

Los países miembros acordarán sin reciprocidad la eliminación total de gravámenes aduaneros y demás restricciones hacia productos preferentemente industriales, originarios de cada país de menor desarrollo económico, también se procurará establecer mecanismos de compensación para los efectos negativos del comercio intrarregional.

4.- Artículo cuarenta y seis.

Tratándose de impuestos, tasas y otros gravámenes internos, los productos originarios del territorio de un país miembro gozarán de un tratamiento igual de favorable al que se aplica a productos similares nacionales.

5.- Artículo cuarenta y nueve.

Se otorga a los países miembros la posibilidad de establecer normas complementarias de política comercial que regulen la aplicación de restricciones no arancelarias, régimen de origen, cláusulas de salvaguardia, regímenes de fomento a las exportaciones y tráfico fronterizo. (45)

4.4.- OBJETO

La Asociación Latinoamericana de Integración se constituye con el propósito de promover el desarrollo económico-social armónico y equilibrado de la región.

Además las normas y mecanismos del Tratado, tuvieron como objeto, el desarrollo de las funciones básicas de la Asociación entre las que destacaban; promoción y regulación del comercio recíproco, complementación económica y desarrollo de acciones de cooperación económica que logran la ampliación de los mercados. (art. 2 Tratado de Montevideo 1980)

4.5.- PERSONALIDAD JURIDICA.

De acuerdo con el artículo 54 del Tratado de Montevideo, la personalidad jurídica de la Asociación Latinoamericana de Libre comercio establecida en 1960 continuó para sus efectos en la Asociación Latinoamericana de Integración, incorporándose a ésta a partir de la vigencia del Tratado de 1980, las obligaciones y derechos de la anterior.

Con el carácter de asociación producto de un Tratado multilateral, el acuerdo de Montevideo de 1980, le otorgó a la agrupación, plena personalidad jurídica. Al respecto, el artículo 52 señala;

La Asociación gozará de completa personalidad jurídica y capacidad para;

- Contratar.
- Adquirir bienes muebles e inmuebles para la realización de sus objetivos y disponer de ellos.
- Demandar en juicio.
- Conservar fondos y hacer transferencias."

Los representantes y demás funcionarios de los países miembros acreditados ante la Asociación, así como los funcionarios y asesores internacionales gozarán de privilegios e inmunidades diplomáticas en el territorio de los países miembros".
(art. 53 Tratado de Montevideo 1980)

4.6.- PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.

Los países miembros tomaron como principios en la consecución de sus objetivos;

- a).- Pluralismo basado en la voluntad de los países miembros para su integración.
- b).- Convergencia traducida en la multilateralización de los acuerdos de alcance parcial y negociaciones periódicas entre los países miembros.
- c).- Flexibilidad para permitir la concentración de acuerdos de alcance parcial.
- d).- Tratamientos diferenciales, tanto en los mecanismos de alcance regional como en los de alcance parcial, dichos tratamientos serán aplicados de una forma general a los países de desarrollo intermedio y de manera más favorable a los países de menor desarrollo económico.
- e).- Participación múltiple para posibilitar distintas formas de concentración entre los países miembros, en base a los objetivos y funciones del proceso de integración.

Para el cumplimiento de los principios anteriores se estableció como mecanismo de funcionamiento básico, una área de preferencia económica; compuestas por: (Art. 4)

- Preferencia arancelaria regional, otorgada entre ellos por los países miembros aplicados con referencia a terceros países. (Art. 3o.)

La preferencia arancelaria regional, se aplicará con referencia al nivel que rija para terceros países sujeta a la reglamentación correspondiente. (art. 5o.)

- Acuerdos de alcance regional en donde participan todos los miembros. (art. 6o.)

Los acuerdos de alcance regional son aquellos en los que participan todos los países miembros, celebrados para alcanzar los objetivos del Tratado y que se refiere a las materias previstas para los acuerdos de alcance parcial. (art. 6o.)

Acuerdos de Alcance parcial, no participan todos los países miembros y pretenden crear las condiciones necesarias para profundizar el proceso de integración regional. (art. 7o.)

Los acuerdos de alcance parcial se regirán por normas generales entre las que destaca;

Art. 9 inciso g).- Podrán contener normas específicas en materia de origen, cláusulas de salvaguardia, restricciones no arancelarias, retiro de concesiones

Una vez satisfechas las reglas generales, existen diferentes tipos de acuerdos de alcance parcial; comerciales, complementación económica, agropecuarios y de promoción al comercio. (art. 8)

A fin de asegurar la eficacia de los acuerdos de alcance regional y parcial, los países miembros deberán formalizar normas negociadas, vinculadas con la preservación de las preferencias, la eliminación de las restricciones no arancelarias y la aplicación de cláusulas de salvaguardia en casos justificados. (art. 17)

En relación con los países de menor desarrollo económico se acordará sin reciprocidad, la eliminación total de gravámenes aduaneros y demás restricciones por parte de los demás países miembros. (art. 18)

4.7.- LA ESTRUCTURA OPERATIVA DE ALADI

Consejo: Consejo de Ministros de Relaciones
Exteriores

Conferencia: Conferencia de Evaluación y -
Convergencia

Comité: Comité de Representantes

Secretaría General: Órgano Técnico de la
Asociación. (Art. 29)

El Consejo es el órgano supremo de la Asociación y adoptará las decisiones que correspondan a la conducción del proceso de integración económica.

Entre sus atribuciones destacan (art. 30)

- Adoptar medidas correctivas de alcance multilateral.
- Establecer las directrices a que deben ajustarse los órganos de la Asociación.
- Delegar en los órganos políticos (Conferencia y Comité) la facultad de tomar decisiones en materias específicas.

- Designar al Secretario General.

El Consejo está constituido por Ministros de Relaciones Exteriores de los países miembros, y se reunirá por convocatoria del Comité (art. 32)

La Conferencia está integrada por plenipotenciarios de los países miembros, y se reunirá cada tres años en sesión ordinaria por convocatoria del Comité (art. 34)

Sus Atribuciones más importantes son; (art. 33)

- Examinar el funcionamiento del proceso de integración.
- Evaluar los resultados del sistema de apoyo a los países de menor desarrollo económico.
- Propiciar la negociación y concertación de Acuerdos de alcance regional.

El Comité esta constituido por un representante Permanente de cada país con derecho a un voto. (art. 36)

El Comité sesionará y resolverá con la presencia de re-

presentantes de dos tercios de los países miembros.
(art. 37)

El Comité es el órgano permanente de la Asociación y tendrá las facultades; (art. 35)

- De emprender negociaciones sectoriales o multisectoriales con la participación de todos los países miembros.
- Representar a la Asociación frente a terceros países.
- Crear órganos auxiliares.
- Convocar al Consejo y a la Conferencia.

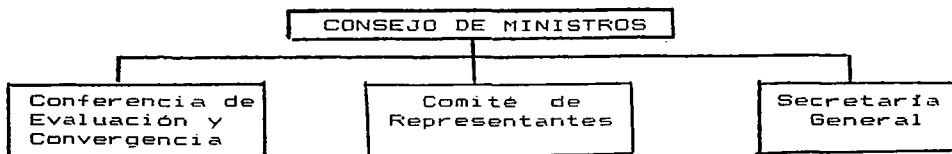
El Secretario General será designado por el Consejo (art. 39) durará en su cargo un período de 3 años y tendrá como facultades;

- Administrar el patrimonio de la Asociación y representarla.
- Solicitar el Asesoramiento técnico y colaboración de personas y organismos internacionales.

- Procesar y Regular las informaciones estadísticas sobre regimenes de regulación del Comercio Exterior.
- Convocar las reuniones de los organos auxiliares no gubernamentales.

El Consejo, la Conferencia, y el Comité adoptará sus decisiones con el voto afirmativo de dos tercios de los países miembros, con excepción de la adopción de decisiones de las negociaciones multilaterales para la fijación de la preferencia arancelaria regional, en cuyo caso será necesario la aprobación de dos tercios de votos afirmativos pero sin que haya voto negativo. (art. 43)
(46)

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION
(ORGANIGRAMA)



4.8.- SISTEMA PREFERENCIAL DE ALADI.

Para concretar el mercado común Latinoamericano, ALADI se propone crear un Area de Preferencias Económicas en la región por medio de tres mecanismos;

- a) Una preferencia Arancelaria Regional con relación a terceros países.
- b) Acuerdos de alcance regional con la participación de la totalidad de todos los países miembros.
- c) Acuerdos de Alcance parcial con la participación de algunos países del área.

La Preferencia Arancelaria Regional, se caracteriza por que ALADI la aplica frente a los gravámenes aduaneros que tenga para terceros países y comprenderá toda la gama de mercancías.

Entre las opciones que envuelven los Acuerdos regionales y parciales se tiene la desgravación comercial que contiene la participación de medidas arancelarias, en el sentido de eliminar o rebajar el arancel.

El Tratado de Montevideo de 1960 y las prácticas de ALALC dieron lugar al llamado "patrimonio histórico"

constituido por las concesiones hechas en las listas nacionales, a favor de países de menor desarrollo económico relativo, de donde se observan normas dictadas sobre cuestiones de origen de las mercancías, regulación de competencia comercial.

Pero como hay una estructura nueva que modifique el sistema de ALALC, éste sigue vigente:

- Prohibir los subsidios.
- Otorgar al producto el mismo trato que al producto nacional en materia tributaria.
- No aplicar restricciones cualquiera que sea la naturaleza de las mismas o determinar las modalidades y plazo de su eliminación.
- No permitir el dumping u otra práctica que implique el uso abusivo del margen de preferencia zonal.

Se analiza en ALADI cuál debe ser el monto de la preferencia arancelaria en concreto, para los países que la componen, la preferencia según para algunos debe ser simbólica y para otros efectiva.

Se podría considerar que una rebaja arancelaria del 10% sería suficiente. Los productos poseen diverso grado de sensibilidad, de necesidad de apoyo, de tal manera que la igualdad de trato arancelario no responde a la realidad económica y comercial.

La búsqueda de un arancel mínimo único es dificultoso, un arancel óptimo para Latinoamérica tiene que ser superior al 10%.

La región sólo posee aranceles en cero, con frecuencia, en bienes de capital, que tienen en gran medida incorporados tanto la técnica como la ingeniería en alto grado de intensidad. La necesidad de producir en estos renglones exige la implantación de aranceles de niveles proteccionistas. (47)

4.9.- PARTICIPACION DE MEXICO EN LA INTEGRACION LATINOAMERICANA.

Entre 1960 y 1976 México obtuvo de los países miembros de la ALALC 9,9961 concesiones arancelarias y otorgó por su parte concesiones similares para 2586 productos provenientes de la zona.

Con base en el Programa de Liberación del Intercambio establecido en el Tratado de Montevideo de 1960, se rea-

lizaron negociaciones periódicas dentro de un proceso de reducción y eliminación de gravámenes, utilizando entre otros instrumentos los acuerdos de complementación los cuales fueron calificados como instrumentos auxiliares del Programa de Liberación, estos acuerdos contenían cláusulas destinadas a armonizar los tratamientos aplicados a materias primas, para 1976 existían ya 19 acuerdos de complementación de los cuales México había sido signatario de 14 de ellos. (48)

La participación de México fue plena en la evolución de Asociación Latinoamericana de Libre Comercio hasta su desaparición en 1980, participó en el establecimiento de un nuevo órgano el Consejo de Ministros (1966), fue signatario en la Declaración de Presidentes de América en 1967, la que pretendió crear progresivamente a partir de 1970, un Mercado Común Latinoamericano.

México consideró más favorable el desarrollo de la ALALC, que establecer una zona de integración económica, promoviendo primero el desarrollo económico regional, por fórmulas concretas, antes de proceder a la integración.

Dadas las desigualdades económicas de los países de la zona, México se inclinó por la concesión de preferencias

Comité Ejecutivo permanente de ALALC, con la conveniencia de extenderlas a los países centroamericanos y lograr una integración económica iberoamericana entre la ALALC y el Mercado Centroamericano (1966).

La Postura de México en el problema del tratamiento a los países de menor desarrollo económico relativo, tenía una excepción, como el de la producción agropecuaria, en donde México no aceptó un tratamiento especial para dichos productos procedentes de los países llamados de menor desarrollo económico relativo.

Durante 1980 se realizaron reuniones extraordinarias de la Asociación, en marzo en Caracas, mayo en Asunción y en junio en Acapulco, el objeto fue proceder a reestructurar el sistema establecido en el Tratado de Montevideo de 1960. (49)

En la reunión de Caracas, la delegación de México consideró perfeccionar los mecanismos de liberación flexible, para lograr una zona de preferencias en corto plazo, una zona de libre comercio en el mediano plazo y un mercado latinoamericano en el largo plazo.

En esa misma reunión, Brasil, Chile, Paraguay, Uruguay y México, autorizaron tratamientos diferenciados de las tres categorías de Países existentes en la región.

Uno de los obstáculos que se presentaron en el área de preferencias del Tratado de Montevideo de 1980, fué el hecho de que el Consejo de Cooperación Aduanera pondría en vigor en 1985, el sistema armonizado de redesignación y codificación de Mercancías que debería aplicarse a nivel mundial. Los países miembros de la Asociación renegociaron en la práctica el 75% de las concesiones otorgadas entre los años 1960 y 1980.

Argentina, Brasil, Chile, México, Paraguay y Uruguay participaron en las renegociaciones del Patrimonio Histórico de la ALALC dentro del seno de ALADI. El Patrimonio Histórico constituía los logros que hasta ese momento había alcanzado la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio. (50)

Hasta mayo de 1980 SECOFI había mantenido el criterio de eliminar los impuestos específicos y únicamente adoptar un arancel ad valorem, lo que significaba que se gravara la mercancía en función de su valor para dar mayor elasticidad al impuesto lo que permitiría un despacho aduanal rápido, y una certeza de costo para el importador; esto cumpliendo con el compromiso contraído en la ALALC de aplicar solamente impuestos ad valorem.

En materia de exportación, se expidieron certificados de origen a los exportadores que desearon gozar de las concesiones otorgadas a países miembros de ALADI y de las comprendidas en el sistema general de preferencias de la UNCTAD.

En mayo de 1983, con motivo de la V Asamblea de la ALADI México se vió obligado a manifestar su descontento por la necesidad de firmar acuerdos bilaterales, quebrantando los propósitos de multilateralidad tanto de las concesiones como del comercio recíproco, esa asamblea tuvo el objeto de renegociar el ya tratado "patrimonio histórico" de la ALALC que dió como resultado la firma de 39 acuerdos de alcance parcial. (51)

México tiene a la fecha firmados Acuerdos de Alcance Parcial con sus diez contrapartes dentro de la ALADI.

No. 36 México-Argentina

No. 31 México-Bolivia

No. 9 México-Brasil

No. 40 México-Colombia

No. 37 México-Chile

No. 29 México-Ecuador

No. 38 México-Paraguay

No. 32 México-Perú

No. 39 México-Uruguay

No. 30 México-Venezuela

Otro mecanismo de integración, lo constituyen las Nóminas de Apertura de Mercados a favor de los países de menor desarrollo económico relativo de la Asociación; es decir, Bolivia, Ecuador y Paraguay. Las concesiones otorgadas dentro de estos Acuerdos no se hacen extensivas al resto de los países miembros y se otorgan sin reciprocidad.

Los antiguos Acuerdos de Complementación Industrial se adecuaron al proceso establecido por la ALADI en Acuerdos de Alcance Parcial de Naturaleza Comercial, en donde las concesiones tampoco se hacen extensivas a todos los países miembros y sólo benefician a países signatarios de cada acuerdo, existen 26 de esos Acuerdos y México participa en 21 de ellos.

En los diez Acuerdos de Alcance Parcial, México otorga 6,192 concesiones y recibe a cambio 7,387.

En las Nóminas de Apertura de Mercados, ha otorgado concesiones a 26 productos a favor de Bolivia, 23 a favor de Ecuador y 16 a favor de Paraguay.

En los 21 Acuerdos de Alcance Parcial de Naturaleza Co-

mercial en que participa México se beneficia en 1870 concesiones y otorga a cambio 1,121.

Estadística del Comercio exterior de México con los países de la ALADI en cuanto a importaciones y exportaciones:

A&O	IMPORTACIONES	EXPORTACIONES
1981	3.8%	4.3%
1982	3.7%	4.8%
1984	3.7%	3.4%

De acuerdo con el art. 25 del Tratado de Montevideo del 1980, los países miembros de ALADI pueden firmar Acuerdos de Alcance Parcial con otros países o áreas de integración, basado en esto México tiene firmados acuerdos de Alcance Parcial con: Costa Rica, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Cuba y Panamá.

Al margen de ALADI, México forma parte del Protocolo de Negociaciones Comerciales entre Países en Desarrollo desde su inicio el 8 de diciembre de 1971, en donde México ha otorgado concesiones para 16 productos y recibe concesiones por parte de los otros 15 países miembros.

Acuerdos Bilaterales de Cooperación Económica y Comercial.

Los Convenios de Cooperación Económica y Comercial suscritos por México se caracterizan porque las partes se otorgan el tratamiento de nación más favorecida.

Este tipo de Convenios se concertan y revisan periódicamente por medio de Comisiones Mixtas que México tiene establecidas con varias naciones y bloques de países.

(52)

5.- CUADRO COMPARATIVO ENTRE EL GATT, UNCTAD Y ALADI: Su Objeto, principios fundamentales, medidas sobre licencias de importación y prácticas desleales. (Aspectos que interesan al desarrollo de este trabajo).

O B J E T O .

G A T T	U N C T A D	A L A D I
Relaciones comerciales y económicas multilaterales tendientes a lograr altos niveles de vida, pleno empleo, crecimiento de la producción y de intercambio de productos.	Iniciación de un nuevo orden para la resolución de los problemas de comercio y desarrollo.	Promover el desarrollo económico, armónico, y equilibrado de la región latinoamericana.
Celebración de acuerdos encaminados a obtener a base de reciprocidad y ventajas mutuas, la reducción de aranceles y demás barreras comerciales.	Corrección al estrangulamiento exterior de los países en desarrollo; así como el establecimiento de una política de cooperación internacional tendiente al equilibrio de las economías en desarrollo por medio del comercio, recursos financieros y otorgamiento de téc-	Regulación del comercio recíproco, complementación económica, y cooperación comercial para la ampliación de mercados.

nicas.

Como puede apreciarse en el punto anterior, las tres entidades GATT, UNCTAD y ALADI pretenden por regla general lograr mayor expansión en el intercambio comercial. Uno buscando un comercio más libre; otro pretendiendo un trato más preferencial para los países en desarrollo y finalmente un organismo regional que intenta establecer un comercio libre y compensado pero a nivel de la región Latinoamericana como una protección al comercio nacional.

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.

G A T T	U N C T A D	A L A D I
1.- No discriminación y Trato de la Nación más favorecida.	1.- No discriminación por diferencias de sistemas socio-económicos.	1.- Voluntad múltiple para la integración de sus miembros.
2.- Multilateralismo.	2.- Desarrollo económico y progreso social que contribuyan a fortalecer la cooperación entre las naciones.	2.- Multilatera-- lización de las negociaciones entre los países miembros.
3.- Protección y consolidación Arancelaria.	3.- La política económica debe encami--	3.- Flexibilidad en la concerta-- ción de acuerdos--
4.- Compensación a concesiones arancelarias.		
5.- Consultas para evitar perjuicios.		

- 6.- Exenciones en -- narse a conseguir una parciales.
medidas de urgencia. división internacio--
- 7.- Prohibición de -- nal del trabajo, ten--
restricciones cuan-- diente a ayudar a los países de menor --
titativas. países en desarrollo. desarrollo econó--
- 4.- Búsqueda de una -- mico.
expansión y diversi- 5.- Consenso múlti-
ficación del comercio ple para el --
internacional. acuerdo de obje--
- 5.- Comercio inter--- tivos y funciones
nacional mutuamente -- nes para la inte-
ventajoso en base al gración regional.
- trato de nación más 6.- Preferencia --
favorecida y exento -- arancelaria re--
de medidas perjudi--- gional.
ciales a los intere--
ses comerciales.
- 6.- Las agrupaciones
económicas regionales
de países desarrolla-
dos, no deben perju--
dicar el sistema de --
exportación de países
en desarrollo.
- 7.- Fomento de Agru--
paciones económicas --
regionales, integra--

ción y cooperación --
económica entre los -
países en desarrollo.

8.- Las instituciones
internacionales y los
países desarrollados
deben coadyuvar en el
otorgamiento de ayuda
financiera, técnica y
económica para el ---
fortalecimiento de --
los países en desa--
rrollo.

9.- Liquidación del -
colonialismo en todas
sus formas, como con-
dición para el desa--
rrollo económico y el
ejercicio de los --
derechos soberanos --
sobre los recursos --
naturales.

10.- Todos los países
deberán abstenerse de
cualquier forma de --
dumping.

11.- Derecho de protección de industrias nacientes de países en desarrollo.

De lo anterior resulta evidente que dentro de los principios fundamentales de los órganos citados existen diferencias que los ubican de manera distinta en el contexto internacional.

El GATT está encaminado a lograr el libre tránsito de mercancías, creando un mercado particular entre las Partes Contratantes. Para ello, se considera al arancel aduanero como único medio de control comercial, con la tendencia a disminuirlo y dar forma a un comercio particularizado totalmente libre; previniendo las posibles trabas a éste, llamadas en el seno del Acuerdo como restricciones cuantitativas.

También permite, de manera extraordinaria, las exenciones traducidas en medidas de urgencia, tales como la protección a productos. Los principios del GATT, lo encaminan a crear y fortalecer un foro de negociación multilateral que beneficie expresamente a los países que participan en su seno.

Desafortunadamente existe la opinión de que son los países desarrollados económicamente los que se ven beneficiados en virtud de contar éstos con un mayor equilibrio económico al exterior.

La contraparte al GATT, lo constituye la UNCTAD, conferencia establecida con la idea de apoyar el comercio exterior de los países en desarrollo; de sus principios se desprende el afán desmedido por lograr de la comunidad internacional gran preferencia para el logro del equilibrio económico de dichos países. Esto ha hecho que la UNCTAD sólo se convierta en un foro de discusión y exposición de alternativas, pero sin llegar a ser un órgano que establezca políticas que obliguen a los países desarrollados a cumplir con las exigencias y objetivos de la UNCTAD.

Finalmente en lo que se refiere a ALADI, existe un interés regional en Latinoamérica de hallar la forma de integrar un mercado libre de restricciones en el área. Sin embargo el intento pretende hacer de la región un frente protector contra los disturbios que pudieran ocurrir en el exterior. Uno de los principios de la UNCTAD promueve la aparición de integraciones regionales de países en desarrollo como es el caso de ALADI. Pero no obstante que los miembros de la agrupación tienen el carácter de países en desarrollo, sus tendencias económicas no han sido similares y eso ha retrasado la integración de la región. Además su principio de preferencia arancelaria regional, no ha rendido los resultados esperados.

México como país integrante de éste bloque a través de los

años, ha pretendido seguir diferentes políticas comerciales con la intención de lograr un desarrollo equilibrado con relación al exterior, desgraciadamente la mayoría de ellas, no produjeron los beneficios esperados.

LICENCIA DE IMPORTACION

G A T T	U N C T A D	A L A D I
ART. XI: Trata la eliminación de las restricciones cuantitativas.	Se refiere a las políticas monetarias o arancelarias o de balanza de pagos que afecten los intereses económicos o financieros de terceros países sin embargo los principios generales sexto, séptimo y octavo establecen;	En el Acuerdo de Montevideo 1980 se reglamentó: Artículo 9 inciso g: los acuerdos de alcance parcial podrán contener cláusulas de restricciones no arancelarias.
ART. XIII: Se refiere a la aplicación no discriminatoria de las restricciones cuantitativas.	SEXTO: El comercio internacional se regirá por normas que faciliten el progreso económico sin ser estorbado por medidas incompatibles.	Artículo 17: los países de menor desarrollo económico formalizarán acciones encaminadas a la eliminación de las restricciones no arancelarias.
ART. XIX: Regula las medidas de urgencia sobre la importación de productos en casos particulares que amenazen dañar la producción nacional.	SEPTIMO: Los países	Artículo 17: los países de menor desarrollo económico formalizarán acciones encaminadas a la eliminación de las restricciones no arancelarias.

Como complemento a desarrollados deberían Artículo 18: se --
éstos artículos --- reducir las barreras y acordó la elimina-
surgió de la ronda restricciones que di-- ción total a las
Tokio (1979) un --- ficulten el comercio. resticciones hacia
Código de Licencias OCTAVO: El comercio --- productos indus-
de Importación que internacional deberá triales.
tuvo como objeto --- estar exento de toda Artículo que com-
simplificar los --- medida que vaya en --- plementa al ante-
procedimientos y --- perjuicio de los in-- rior artículo 49;
casos para el otor- tereses de otros paí-- se otorgó a los --
gamiento de las li- ses. países miembros la
cencias citadas --- Se encuentra también posibilidad de es-
procurando que los dentro de los princi- tablecer normas --
gobiernos vigilarán pios especiales apro- complementarias de
las licencias con-- bados en la UNCTAD: política comercial
cedidas y que abar- CUARTO: Los países en para la aplicación
can a los nuevos --- desarrollo tienen el de restricciones -
importadores. derecho a proteger -- no arancelarias.
Siguiendo el objeto sus industrias na-- Dentro de la re-
de liberalizar el --- cientes. gión latinoameri--
comercio exterior, QUINTO: Las medidas - cana se dan rela-
el GATT no acepta --- internas de los paí-- ciones parecidas a
el establecimiento ses desarrollados --- las que se presen-
de las licencias de para sostener sus - tan dentro de la -
importación (en la productos primarios - UNCTAD; a los paí--
ascepción de nues-- no deberán estimular ses miembros, les

tro derecho sería -
permiso de importa-
ción) debido a que
las identifica como
una restricción ---
cuantitativa ó no -
arancelaria.
Para regular esta -
materia, el Acuerdo
General, creó un ---
código de conducta
que permitiera re-
glamentar el otor-
gamiento de las li-
cencias, sin embar-
go éste se aplica-
ría siempre y cuan-
do, las demás Par-
tes Contratantes lo
consideren conve-
niente.

la producción anti-
económica.
La UNCTAD ha integra-
do a sus principios -
fundamentales tanto -
generales como espe-
ciales, el tema de --
las licencias de im-
portación. Establece
por un lado, la fa-
cultad a los países -
en desarrollo para la
imposición de las ---
mencionadas licencias
con el objeto de pro-
teger sus industrias
y estimular su pro-
ducción interna, así
como por el otro fija
principios para que -
en las operaciones de
comercio exterior ---
queden libres de ba-
rreras y restriccio-
nes. Esto es por lo -
que se considera a la
UNCTAD como un foro -

está permitido el
establecimiento de
restricciones como
normas complemen-
tarias de política
comercial, pero es
evidente la ----
preocupación por -
moderarlas o res-
tringirlas sobre-
todo tratándose de
productos indus-
triales.

de discusiones ya que
mientras los países -
en desarrollo pugnan
por un comercio libre
de barreras en el -
sector agrícola, que
les permita acrecen--
tar sus exportaciones
de productos básicos
aplicando paralela--
mente restricciones -
(licencias) a la im--
portación de arti--
culos industriales, -
los países desarro--
llados pugnan pre--
cisamente por un co--
mercio contrario e --
incompatible a los --
intereses de los -
países en desarrollo.

PRACTICAS DESLEALES

G A T T

U N C T A D

A L A D I

Los artículos VI y- El noveno principio - El artículo 18 del

XVI del Acuerdo - especial aprobado por
General tratan res- la Conferencia, pre--
pectivamente la - - cisa que todos los --
aplicación de dere- países deberán abste--
chos antidumping y nerse de cualquier --
compensatorios, y - forma de dumping, ya
la reglamentación - que en caso de exis--
de las subvencio- tir alguna, sería - -
nes. Estos arti- otivo de un procedi-
culos se complemen- miento de concilia---
tan con el código - ción. Al respecto la
Antidumping y Codi- Conferencia ha consi-
go sobre subvencio- derado que las prác--
nes e Impuestos - - ticas de dumping per-
compensatorios, los judican las relacio--
cuales fueron apro- nes comerciales entre
bados en la Ronda - países desarrollados
de Tokio (1979). El y aquellos que están
primero, contempla en proceso de desa--
las reglas de apli- rrollo; sin embargo -
cación de los dere- no profundiza en la -
chos antidumping -- reglamentación e --
para contrarrestar- imposición de las - -
o impedir dicha - - cuotas antidumping, --
práctica, existien- medidas que parece --
do la posibilidad - dejar abiertas a los
de que las Partes - países que sufran di-

Acuerdo de Monte--
video (1980) hace
referencia a la --
necesidad de esta-
blecer mecanismos
de compensación --
para los efectos -
negativos del co--
mercio intrarre--
gional, esto per--
mite advertir que
 pese al objetivo
espíritu de la - -
Asociación, se - -
percibe el riesgo
de existir prác--
ticas desleales de
comercio, de esta
manera es posible
a nivel regional -
imponer mecanismos
de compensación.

Contratantes sean - chas prácticas.
motivo de exención-
al pago de la cita-
da cuota. El código
sobre subvenciones
establece como --
regla general que -
la imposición de --
derechos compensa--
torios ocurrirá - -
previa investiga---
ción realizada de -
conformidad con las
disposiciones esta-
blecidas en el có--
digo de conducta --
relativo; acompa--
&ando a la solici--
tud, las pruebas de
existencia de la --
subvención.

La existencia de prácticas desleales en comercio internacional, motivó que tanto GATT como UNCTAD y ALADI, repudiaran estas maniobras comunmente conocidas como dumping y subvenciones. Los tres están de acuerdo en el establecimiento de medidas compen-

satorias pero sólo hasta el margen de dumping existente en la mercancía de que se trate. Sólo el GATT regula de manera más específica el manejo de las compensaciones, UNCTAD y ALADI dejan en potestad de los países su manejo y organización.

6.- LEY REGLAMENTARIA DEL ART. 131 CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR. (D.O. 13 ENE. 86)

México al encontrarse dentro del contexto mundial del comercio ha tenido que armonizar su legislación en torno al citado comercio exterior, así reforma su artículo 131 de la Constitución Política Mexicana adicionando un párrafo segundo por decreto publicado en el D. O. el día 28 de marzo de 1951 en donde se estableció:

El Ejecutivo podrá ser facultado por el Congreso de la Unión para aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de las tarifas de exportación e importación, expedidas por el propio Congreso y para crear otras; así como para restringir y para prohibir las importaciones, las exportaciones y el tránsito de productos, artículos y efectos, cuando lo estime urgente, a fin de regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional, o de realizar cualquier otro propósito, en beneficio del país. El propio Ejecutivo al enviar al Congreso el Presupuesto Fiscal de cada año someterá a su aprobación el uso de hubiese hecho de la facultad concedida. (53)

Surgiendo así la Ley Reglamentaria del Art. 131 Constitucional en materia de comercio exterior que a continuación se resume:

La presente Ley está estructurada en 2 capítulos; el primero de ellos referente a Disposiciones Generales y el segundo relativo a Restricciones a la Exportación e Importación con un total de 29 artículos. Cuenta por

otra parte con tres (3) artículos transitorios.

El capítulo I comprende tres artículos que en sus partes más importantes señalan el carácter de "orden público y de interés general" de las disposiciones de la Ley.

En cuanto a su objeto, es regular y promover el comercio exterior (art. 10.)

Por otra parte fija las facultades del Ejecutivo Federal en los términos del artículo 131 Constitucional, de la siguiente manera:

- I. Amplia capacidad en cuanto a las cuotas arancelarias de las tarifas de exportación e importación. (aumentar, disminuir, suprimir y/o crear).
- II. a. Tiene facultades en cuanto a regular lo referente al requisito de permiso previo para exportar o importar mercancías.
 - b. Tomar medidas en lo relativo a cupos máximos de mercancías de exportación o de importación en función de los excedentes de producción, mercados o acuerdos internacionales.
 - c. Lo relativo a cuotas compensatorias, provisionales y definitivas, a la importación de mercancías en competencia desleal.

d. Todo lo referente a prohibición de importaciones o exportaciones.

III. Medidas en cuanto a la restricción de la circulación o el tránsito por el territorio nacional de las mercancías de o hacia el exterior por diversas razones (salud, seguridad nacional etc.)

Dispone la manera como ejercerán las facultades otorgadas al Ejecutivo en el artículo 10. de la propia Ley. (art. 20.)

Se crean la Comisión de Aranceles y Controles al Comercio Exterior, como órganos de consulta del Ejecutivo Federal, para los efectos a que haya lugar en virtud de la presente Ley (art. 30.)

El Capítulo II señala los casos en que se tomarán las medidas de regulación o restricción a la exportación estas serán por razones de abasto; de tratados internacionales; preservación de la fauna y flora; bienes históricos; seguridad nacional, y salud pública entre otras. (art. 40.)

Continúa señalando las medidas de regulación o restricciones en manera de importación y éstas serán tomadas

por: desequilibrios en la balanza de pagos; razones de orden público; como respuesta a medidas unilaterales de terceros países; para evitar competencia desleal; protección a los productores nacionales de mercancías similares etc.

En cuanto a los permisos para exportar e importar, en ellos se fijarán las condiciones, cantidades y vigencias de los mismos.

Define la práctica desleal como "la importación de mercancías a un precio menor al comparable, de mercancías idénticas o similares destinadas al consumo en el país de origen o procedencia" y considera en igual términos "la importación de mercancías que en el país de origen hubiesen sido objeto de incentivos para su exportación a excepción de que sean prácticas aceptadas internacionalmente" (art. 7o.).

Establece reglas para el caso de falta de precios comparables, y la presunción sobre la existencia de dichas prácticas.

Por otra parte se fija la sanción a que se hace acreedora la persona que desarrolle tales prácticas (art. 8o.).

Establece también reglas para el monto de la cuota com-

pensatoria: Diferencia entre el precio menor y el comparable en el país exportador, y la cantidad equiparable al beneficio obtenido por estimular o ayudar a la exportación del producto de que se trate.

La cuota será fijada por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial de oficio y provisionalmente, con la debida publicación en el Diario Oficial (art. 9o.).

La denuncia sobre la existencia de prácticas desleales que establece el artículo 10o., que entre otras cosas señala como actores, a quienes representen el 25% de la producción nacional de las mercancías idénticas o similares que se pretenda introducir de esta manera y fija además los requisitos de la denuncia (nombre y domicilio del promovente, actividad a la que se dedica; descripción de la mercancía; nombre y domicilio de los acusados; país o países de origen y el daño causado o amenaza a la producción nacional, este último con elementos aportados dentro de un plazo no mayor de 8 días hábiles prorrogables.

El procedimiento a seguir es el siguiente: la denuncia es presentada a la Secretaría de Comercio, la cual dictará dentro de un plazo de 5 días hábiles la resolución provisional, la cuota compensatoria si es que procede y

"continuará la investigación administrativa", sobre la práctica desleal. La resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial (art. 11)

Para dictar la resolución se considerará la información a disposición de la SECOFI. Si se fundamenta la práctica desleal, se podrán importar sin pagar la cuota compensatoria, siempre y cuando se garantice el crédito fiscal.

Luego en un plazo no mayor de 30 días hábiles a partir del día en que surta efecto la resolución, la Secretaría confirmará, modificará o revocará la misma (art. 12).

Las garantías se modificarán, en relación con la modificación de las cuotas.

Una vez terminada la investigación administrativa, la Secretaría en un plazo no mayor de 6 meses a partir del día en que surta efecto la resolución provisional, dictará resolución definitiva que será publicada en el Diario Oficial. (art. 13)

Se harán efectivas las garantías, si se confirman las cuotas.

Las cuotas compensatorias se determinarán definitivamente

te cuando quienes lo soliciten, acrediten, "que la importación de la mercancía causa o amenaza causar da&o a la producción nacional" siempre y cuando en aquellos países exista reciprocidad respecto a las mercancías que se exporten de nuestro país.

Si hay reciprocidad, las cuotas se harán definitivas, sólo cuando los interesados demuestren que la importación causa o amenaza causar da&o a la producción nacional. Para tal efecto el Ejecutivo Federal convendrá con el gobierno de otros países la determinación definitiva de las cuotas. (art. 14)

El da&o o amenaza será determinado por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial tomando en cuenta:

- 1o. El volumen de la importación desleal, en relación con la producción o el consumo interno del país.
- 2o. El efecto que causa sobre los precios de productos idénticos o similares en el mercado interno.
- 3o. El efecto sobre los productores nacionales de mercancías idénticas o similares a las importadas.

(art. 15)

El da&o se determinará por SECOFI CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LOS CONVENIOS, establecidos con el

Exterior a falta de criterio, con base en:

- a) El volumen de las importaciones PARA DETERMINAR SI HAN AUMENTADO con relación a la producción nacional.
- b) El efecto sobre los precios de productos idénticos o similares en el mercado interno. Si se venden demasiado baratos con el fin de favorecer, reducir o incrementar precios.
- c) El efecto sobre los precios de productores nacionales de mercancías idénticas o similares considerando todos los factores e índices económicos pertinentes.

Obliga a los importadores o a sus consignatarios, a calcular en su pedido de importación, el monto de la cuota compensatoria y pagar las mismas junto con los demás impuestos al comercio exterior. (art. 16)

Lo anterior no tendrá efecto si los citados arriba, "acreditan que el país de origen de la mercancía es distinto del país que aplica prácticas desleales de comercio internacional" (art. 17)

Las cuotas compensatorias podrán ser modificadas y en tanto se resuelve la petición, se puede realizar la importación.

Se señala a la Secretaría de Comercio como autoridad

competente para sancionar las infracciones a la presente Ley, en especial lo referente a la proporción de datos o documentos falsos en cuanto a los permisos de exportación o importación y en cuanto a destinar mercancía importada a fines destinados para las cuales fué permitida su importación (art. 21 fracción I y II).

Se fijan los límites de la multa a que se hagan acreedores, en virtud del artículo 21, cuyo principal criterio es el valor de la mercancía importada o exportada. (art. 22)

El artículo 23 nos remite en cuanto a los procedimientos para tales sanciones, a la Ley sobre Atribuciones del Ejecutivo Federal en materia económica.

Respecto a la resolución definitiva que fija cuotas compensatorias, sólo se admite el recurso administrativo de renovación previsto en el Código Fiscal de la Federación (art. 24 primera parte), interpuesto por los importadores de las mercancías a que se refieren dichas cuotas. Este recurso se resolverá conforme al Código Fiscal mencionado y siguiendo además las siguientes reglas.

Será interpuesto ante la autoridad que haya dictado la resolución.

Contra la resolución que decidan el recurso de revocación a que se refiere este precepto, procederá el juicio ante el Tribunal Fiscal de la Federación, salvo que sea improcedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 del Código Fiscal de la Federación (art. 24 parte final).

Faculta a las personas afectadas por las resoluciones de la Secretaría sobre sanciones, a recurrir administrativamente ante el superior jerárquico de la autoridad que los haya impuesto, en un plazo no mayor de "15 días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique la resolución respectiva". Si la sanción consiste en una multa, se suspende la ejecución, "siempre que se garantice su importe en términos del Código Fiscal...." (art. 25)

En las demás sanciones es necesario que se reúnan varios requisitos:

- I. Que el recurso haya sido admitido y lo solicite el recurrente.
- II. Que tal suspensión no conlleve inobservaciones a esta Ley y otras de orden público.
- III. Que no se ocasionen daños o perjuicios a terceros, a menos que se garantice el pago de estas para el caso de no obtener resolución favorable.
- IV. Que la ejecución de la resolución recurrida produzca daño de imposible o dificulte reparación para el recurrente. (art. 25)

Se admite en el recurso administrativo todas las pruebas, menos la confesional. El plazo para ampliar las pruebas, es de 15 días hábiles después de la presentación del recurso y para el desahogo de las mismas, de 8 a 30 días hábiles.

En lo no previsto en este capítulo, la Ley nos remite al Código Federal de Procedimientos Civiles; esto es respecto a las pruebas (art. 26).

Dentro de un plazo no mayor de 30 días hábiles siguientes al desahogo de pruebas, la autoridad que conozca del recurso dictará la resolución que proceda (art. 27).

Señala en que casos se tiene por no interpuesto el recurso extemporáneo y por falta de personalidad. (art. 28)

Dispone el carácter definitivo de una resolución no recurrida según el artículo 25. (art. 29)

La Ley contempla tres artículos transitorios que nos hablan de la entrada en vigor por la misma Ley, que será al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Por otra parte, abroga la Ley Reglamentaria del párrafo

segundo del artículo 131 Constitucional, de 1961 y deroga los artículos 9o. y 10o. de la Ley Sobre Atribuciones del Ejecutivo Federal en materia económica y cualesquiera otras que le contravengan.

Mientras se expiden las disposiciones reglamentarias a esta Ley, seguirá rigiendo el Reglamento Sobre Permisos de Importación y Exportación de mercancías sujetas a restricciones; el Decreto que crea la Comisión de Aranceles y Controles al Comercio Exterior y las demás disposiciones expedidas con anterioridad en todo lo que no se le opongan. (art. 3o. transitorio). (54)

C A P I T U L O I I

N O T A S B I B L I O G R A F I C A S

- 1.- COLAICOVO, Juan Luis, Promoción de Exportaciones, Ph. D. Editora, Rio de Janeiro 1985, Pág. 87.
- 2.- LUARD, Evan, Organismos Internacionales, Editorial El Manual Moderno, México 1979, Pág. 200-208.
- 3.- LIII LEGISLATURA del Senado de la República, Información Básica sobre el GATT y el desarrollo Industrial y Comercial de México, Cuadernos del Senado No. 55, México 1985. Pág. 23.
- 4.- MALPICA de la Madrid, Luis, Qué es el GATT?, Editorial Grijalbo, 3a. ed., México 1986, Pág. 13.
- 5.- LIII LEGISLATURA del Senado de la República, Información Básica sobre el GATT y el desarrollo Industrial y Comercial de México, Cuadernos del Senado No. 55, México 1985, Pág. 24.
- 6.- IBIDEM, Pág. 25.
- 7.- Revista Lex, Año 2 No. 4 Soc. de Alumnos de la DEP Facultad de Derecho, 15 febrero 1987, U.N.A.M., Pág. 2-6.
- 8.- Gabinete de Comercio Exterior, Proceso de Adhesión de México al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), Editorial Dirección General de Comunicación Social SECOFI, México 1986, Pág. 17
- 9.- QUEROL, Vicente, El GATT, Editorial Pac, México 1985, Pág. 70.
- 10.- Gabinete de Comercio Exterior, Proceso de Adhesión de México al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), Editorial Dirección General de Comunicación Social SECOFI, México 1986, Pág. 17-18.
- 11.- LIII LEGISLATURA del Senado de la República, Información Básica sobre el GATT y el desarrollo Industrial y Comercial de México, Cuadernos del Senado No. 55, México 1985, Pág. 26.

- 12.- MALPICA de la Madrid, Luis, Qué es el GATT?, Editorial Grijalbo, 3a. ed., México 1986, Pág. 15.
- 13.- IBIDEM, Pág. 14-15.
- 14.- Diccionario Jurídico Mexicano Tomo VIII, U.N.A.M. 1984, Pág. 331-332.
- 15.- QUEROL, Vicente, El GATT, Editorial Pac., México 1985, Pág. 19.
- 16.- Revista Lex, A&o 2 No. 4 Soc. de Alumnos de la DEP Facultad de Derecho, 15 febrero 1987, U.N.A.M., Pág. 3-4.
- 17.- MALPICA de la Madrid, Luis, Qué es el GATT?, Editorial Grijalbo, 3a. ed., México 1986, Pág. 18-20.
- 18.- QUEROL, Vicente, El Arancel Aduanero mecanismo de Política Comercial, Editorial Pac, México 1985, Pág. 143-146.
- 19.- DE LA PE&A, Rosa María, Las Preferencias del Comercio Internacional, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Estudios de Derecho Económico, U.N.A.M. 1980, Pág. 43-44.
- 20.- QUEROL, Vicente, El Arancel Aduanero mecanismo de Política Comercial, Editorial Pac, México 1985. Pág. 146.
- 21.- QUEROL, Vicente, El GATT, Editorial Pac, México 1985, Pág. 65.
- 22.- LIII LEGISLATURA del Senado de la República, Información Básica sobre el GATT y el desarrollo Industrial y Comercial de México, Cuaderno del Senado No. 55, México 1985, Pág. 69-70.
- 23.- QUEROL, Vicente, El GATT, Editorial Pac, México 1985, Pág. 129-130.
- 24.- LIII LEGISLATURA del Senado de la República, Información Básica sobre el GATT y el desarrollo Industrial y Comercial de México, Cuaderno del Senado No. 55, México 1985, Pág. 70-73.
- 25.- Gabinete de Comercio Exterior, El proceso de Adhesión de México al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), Editorial Dirección General de Comunicación Social, México 1986, Pág. 9-12 15-17 29-31.

- 26.- IBIDEM, Pág. 229.
- 27.- ARTEAGA, René, México y la UNCTAD, Editorial F.C.E., México 1973, Pág. 9, 10, 14, 15.
- 28.- DIAZ, Luis Miguel, Instrumentos administrativos fundamentales de organizaciones internacionales, Editorial U.N.A.M., México 1980. Pág. 66.
- 29.- IBIDEM. 65-75.
- 30.- ARTEAGA, René, México y la UNCTAD, Editorial F.C.E., México 1973, Pág. 15-16.
- 31.- ARELLANO García, Carlos, La Diplomacia y el Comercio Internacional, Editorial Porrúa, 1a. ed., México 1980, Pág. 155.
- 32.- DIAZ, Luis Miguel, Instrumentos administrativos fundamentales de organizaciones internacionales, Editorial U.N.A.M., México 1980. Pág. 66.
- 33.- LUARD, Evan, Organismos Internacionales, Editorial El Manual Moderno, S.A., México 1979, Pág. 210.
- 34.- ARTEAGA, René, México y la UNCTAD, Editorial F.C.E., México, 1973. Pág. 11, 62-69.
- 35.- DIAZ, Luis Miguel, Instrumentos administrativos fundamentales de organizaciones internacionales, Editorial U.N.A.M., México 1980, Pág. 66-74.
- 36.- DE LA PE&A, Rosa María, Las Preferencias del Comercio Internacional. Editorial U.N.A.M., México 1980, Pág. 52.
- 37.- IBIDEM, Pág. 49-52.
- 38.- QUEROL, Vicente, El Arancel Aduanero mecanismo de Política Comercial, Editorial Pac, México 1985, Pág. 265-270.
- 39.- Revista Comercio Exterior, Vol. 36 No. 2, México febrero 1986, Pág. 139-151.
- 40.- ARTEAGA, René, México y la UNCTAD, Editorial F.C.E., México 1973. Pág. 22, 29, 71-76 79, 84.
- 41.- ARELLANO García, Carlos, La Diplomacia y el Comercio Internacional, Editorial Porrúa, México 1980, Pág. 165.

- 42.- DE LA PE&A, Rosa María, Las Preferencia del Comercio Internacional, Editorial U.N.A.M., México 1980, Pág. 51.
- 43.- HERRERA, Felipe, El desarrollo de América Latina y su funcionamiento, Editorial Aguilar, Buenos Aires 1967, Pág. 60
- 44.- SEARA Vázquez, Modesto, Política Exterior de México, Editorial Harla, 2da.a ed., México 1984, Pág. 186.
- 45.- Ley Aduanera y su Reglamento, Editorial Información Aduanera de México, S.A., México 1982, Pág. 430, 432, 442.
- 46.- Revista Intercambio A&o VII, Etlia Editores S.A., Tratado de Montevideo ALALC-ALADI 1980.
- 47.- QUEROL, Vicente, El Arancel Aduanero Mecanismo de Política Comercial, Editorial Pac, México, 1985, Pág. 203.
- 48.- DE LA PE&A, Rosa María, Las Preferencias del Comercio Internacional, Editorial U.N.A.M., México 1980, Pág. 45, 46.
- 49.- SEARA Vázquez, Modesto, Política Exterior de México, Editorial Harla, 2da. ed., México 1982, Pág. 185, 186.
- 50.- QUEROL, Vicente, El Arancel Aduanero Mecanismo de Política Comercial, Editorial Pac, México 1985, Pág. 209, 210, 214.
- 51.- SEARA Vázquez, Modesto, Política Exterior Mexicana, Editorial Harla, México 1984, Pág. 187.
- 52.- Gabinete de Comercio Exterior, Proceso de adhesión de México al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), Editorial Dirección General de Comunicación Social SECOFI, México 1986, Pág. 137, 138.
- 53.- Constitución Política Mexicana, Editorial Andrade S.A., México 1986, Pág. 108-12.
- 54.- Ibidem, Pág. 198-67.

ARANCELES, PERMISO DE IMPORTACION. COMPETENCIA DESLEAL (DUMPING Y SUBVENCIONES), CUOTA COMPENSATORIA.

1.- ANTECEDENTES DE LA LIBERALIZACION DEL COMERCIO EXTERIOR MEXICANO.

En febrero de 1983 fue reformado el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el sentido de elevar a rango constitucional la acción gubernamental en materia de planeación, estableciendo el sistema nacional de planeación democrática, razón por la cual en mayo de ese mismo año se publica el Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988, en el que se establece como propósito fundamental.

Mantener y reforzar la independencia de la nación, para la construcción de una sociedad que bajo los principios del estado de derecho, garantice libertades individuales y colectivas en un sistema integral de democracia y en condiciones de justicia social. Para ello se requiere de una mayor fortaleza interna de la economía nacional a través de la recuperación del crecimiento sostenido que permita generar los empleos requeridos por la población en un medio de vida digno de la sociedad, a través de una mejor distribución del ingreso entre familias y regiones y el continuo perfeccionamiento del régimen democrático. (1)

Para desarrollar los propósitos anteriores se fijan cuatro objetivos :

- Conservar y fortalecer las instituciones democráticas.

CAPITULO III

ARANCELES, PERMISO DE IMPORTACION, COMPETENCIA DESLEAL (DUMPING Y SUBVENCIONES), CUOTA COMPENSATORIA.

- 1.- ANTECEDENTES DE LA LIBERALIZACION DEL COMERCIO EXTERIOR MEXICANO.
 - 1.1 INSTRUMENTOS DE POLITICA COMERCIAL EN MEXICO.
 - 1.2 POLITICA DE RACIONALIZACION DE LA PROTECCION.
 - 1.3 SISTEMA ARANCELARIO.
 - 1.4 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA 1986-1988.
 - 1.5 ESTRUCTURA DE LA TARIFA DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION.
 - 1.6 VALORACION ADUANERA.
 - 1.7 SISTEMA DE CONTROLES.

- 2.- GATT: RESTRICCIONES CUANTITATIVAS.
 - 2.1 APLICACION NO DISCRIMINATORIA DE LAS RESTRICCIONES CUANTITATIVAS.
 - 2.2 CODIGO DE CONDUCTA (GATT) RELATIVO AL PROCEDIMIENTO PARA EL TRAMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACION.
 - 2.3 ANALISIS DEL GRUPO DE TRABAJO EN EL PROCESO DE ADHESION DE MEXICO AL GATT SOBRE LOS PERMISOS DE IMPORTACION EN LA LEY DEL COMERCIO EXTERIOR MEXICANA.

- 3.- AMBITO DE APLICACION DEL ART. 131 CONSTITUCIONAL.

- 4.- CONSEJOS CONSULTIVOS Y GRUPOS TECNICOS.
 - 4.1 INTEGRACION.
 - 4.2 CONSEJO CONSULTIVO: FACULTADES.
 - 4.3 GRUPOS TECNICOS: FACULTADES.

5.- EL REGISTRO DE PERSONAS ACREDITADAS PARA SUSCRIBIR Y TRAMITAR SOLICITUDES DE PERMISOS DE IMPORTACION O EXPORTACION.

5.1 QUIENES PUEDEN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO.

6.- EL PERMISO DE IMPORTACION EN LA LEY REGLAMENTARIA EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.

6.1 ANTECEDENTES Y ORIGEN.

6.1.1 Excepciones en su aplicación.

6.2 OBJETO QUE PERSIGUEN.

6.3 NATURALEZA JURIDICA.

6.4 DEFINICION: Permiso de importación.

6.5 AUTORIDAD QUE LOS OTORGA.

6.5.1 Permisos de mercancías que se llegaran a restringir.

6.5.2 Condiciones para otorgar los permisos de importación.

6.6 REGLAMENTO SOBRE PERMISOS DE IMPORTACION O EXPORTACION DE MERCANCIAS SUJETAS A RESTRICCION.

6.7 CARACTERISTICAS GENERALES DEL PERMISO.

6.7.1 Intransferible.

6.7.2 Sujetos a control.

6.7.3 Difusión.

6.7.4 Previo pago de derechos.

6.8 CLASIFICACION.

6.8.1 Temporales.

6.8.2 Definitivos.

6.8.2.1 Facultades de SHCP sobre la afectación de mercancías.

6.8.3 En forma programada.

6.8.4 Global.

6.8.5 Condicionados.

6.9 TRAMITE DE LAS SOLICITUDES DE PERMISOS DE IMPORTACION.

6.9.1 Circulares emitidas por SECOFI.

6.9.2 Naturaleza jurídica de la circular.

6.9.3 Procedimientos y requisitos.

6.9.4 Por el destino de las mercancías.

6.9.5 Por la persona que la solicita.

6.9.6 Por la inscripción en el registro.

6.9.7 Prórroga o modificaciones.

- 6.10 ASPECTOS QUE CONTEMPLA LA FORMA 320-006.
 - 6.10.1 Consideraciones generales.
 - 6.10.2 Requisitos de la forma 320-006.
 - 6.11 SOLICITUD DE MODIFICACION A PERMISO DE IMPORTACION FORMA 320-008.
 - 6.11.1 Consideraciones generales.
 - 6.11.2 Requisitos de la solicitud de modificación.
 - 6.12 NEGATIVA A LA SOLICITUD DE PERMISO DE IMPORTACION.
 - 6.12.1 Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
 - 6.12.2 Causas de negativa.
 - 6.12.3 Efectos que produce la negativa de SECOFI.
 - 6.13 CONSIDERACIONES.
- 7.- PRACTICAS DESLEALES DE COMERCIO INTERNACIONAL.
- 7.1 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA
 - 7.2 GATT.
 - 7.3 CODIGO DE CONDUCTA DEL GATT.
 - 7.4 ANALISIS DEL GRUPO DE TRABAJO EN EL PROCESO DE ADHESION DE MEXICO AL GATT SOBRE PRACTICAS DESLEALES EN LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR MEXICANA.
 - 7.5 LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 131 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.
 - 7.6 REGLAMENTO CONTRA PRACTICAS DESLEALES DE COMERCIO INTERNACIONAL.
- 8.- SUBVENCIONES.
- 8.1 ARTICULO XVI DEL GATT.
 - 8.2 SUBSIDIOS EN MEXICO.
- 9.- LAS CUOTAS COMPENSATORIAS EN LA LEY REGLAMENTARIA EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.
- 9.1 OBJETO QUE PERSIGUEN.
 - 9.2 NATURALEZA.

9.3 DEFINICION.

9.4 CLASIFICACION: Provisional. Definitiva.

9.5 AUTORIDAD QUE DETERMINA EL MONTO.

9.6 AUTORIDAD QUE LA APLICA.

9.7 SUSPENSION DE LA CUOTA COMPENSATORIA.

9.8 OBLIGADOS A PAGAR.

9.9 AMBITO DE DURACION.

9.10 CAUSAS QUE LAS CESAN.

9.11 CRITERIOS PARA LA DETERMINACION.

9.12 INTERESES QUE PROTEGE.

9.13 APLICACION DE LA CUOTA COMPENSATORIA.

10.- FUNDAMENTACION JURIDICA DE LOS IMPUESTOS.

10.1 PRINCIPIO DE LEGALIDAD.

10.2 LAS CONTRIBUCIONES. SU CLASIFICACION.

10.3 ELEMENTOS DEL IMPUESTO.

11.- ELEMENTOS DE LA CUOTA COMPENSATORIA.

11.1 SUJETOS.

11.2 OBJETO.

11.3 BASE DE LA CUOTA COMPENSATORIA.

11.4 CUOTA.

12.- CONSIDERACIONES.

- Vencer la crisis.
- Recuperar la capacidad del crecimiento.
- Iniciar los cambios cualitativos que requiere el país en sus estructuras económicas, políticas y sociales.

En el Plan Nacional de Desarrollo, se contemplan programas sectoriales asegurándose la congruencia de las acciones propuestas para alcanzar el cambio estructural en cuatro áreas fundamentales: Desequilibrios del aparato productivo y distributivo, insuficiencia del ahorro interno, escasez de divisas y desigualdades en la distribución de los beneficios del desarrollo.

Dentro de los aspectos anteriores tiene importancia para los efectos de este trabajo el relativo a la escasez de divisas.

El Plan persigue una reestructuración profunda del modelo de industrialización y del comercio exterior de tal manera que éste sea capaz de generar las divisas necesarias para satisfacer los requerimientos de la economía en su conjunto. Se recomienda en el plan en cuestión, la revisión de la política de protección a través de la sustitución del permiso previo de importación, por aranceles, con el objeto de dar transparencia a la estructura de protección efectiva, reducir el grado de disper-

sión arancelaria, promover una sustitución selectiva de importaciones y mejorar la eficiencia en asignación de recursos a la industria. En el proceso de desarrollo industrial, el permiso previo es un instrumento regulador el cual se sustituye por el impuesto o arancel que también busca proteger la planta industrial.

De este modo, en el momento en que la administración pública (el gobierno), decide la liberalización de la economía mexicana, provoca el cambio estructural de la misma.

En la actual política cambiaria, México adopta un sistema dual de cambios que se estableció en diciembre de 1982, consistente en un mercado controlado y un mercado libre. En el mercado controlado quedan comprendidas las exportaciones y las importaciones de mercancías, sus gastos asociados (fletes y seguros,) las operaciones de créditos externo, tanto del sector público como del privado y el valor agregado en México por las empresas maquiladoras y otros conceptos de menor cuantía; entre los cuales están los pagos por transferencia de tecnología, así como el uso y explotación de marcas y patentes. Fundamentalmente se persigue fortalecer las relaciones comerciales con el exterior, fomentar de manera sostenida las exportaciones no petroleras, abrir nuevos mercados, y la sustitución eficiente de importaciones.

Según se desprende de lo visto en el primer capítulo de este trabajo, la experiencia ha mostrado que la estrategia de industrialización ha sido la sustitución de importaciones; basada como ya se mencionó, en una política de protección, que se ha caracterizado por ser excesiva, permanente y carente de un patrón de selectividad. Esta estrategia que ha sido el elemento dominante durante los últimos 40 años, en parte ha provocado que México continúe siendo, dependiente de importaciones y con baja capacidad exportadora, lo que ha traído como consecuencia el desequilibrio externo, producto del déficit en la balanza comercial manufacturera.

A pesar del desequilibrio externo, la economía nacional ha crecido en las últimas décadas gracias a que ha contado con diversas fuentes de financiamiento del déficit externo. Como ya se dejó asentado en el primer capítulo, en los años cincuenta y sesenta, las fuentes principales fueron algunas exportaciones agropecuarias y el turismo. En los setenta, fueron la deuda externa y la exportación de hidrocarburos. En 1980 las exportaciones manufactureras alcanzaron a financiar una cuarta parte de las importaciones del sector.

La estrategia de industrialización, busca que más de la mitad de las importaciones de manufacturas se financien

con las exportaciones del sector y que el financiamiento externo anualmente no supere el 1% PIB.

La estrategia fundamental del cambio estructural para la industria y el comercio exterior supone la indentificación explícita de los problemas y obstáculos estructurales existentes y el diseño de orientaciones específicas para enfrentarlos. Dicha estrategia para la industria y comercio exterior, se concretó en un paquete de política de fomento, protección y regulación interna.

Dentro de la política de protección se rechazó, tanto la liberalización a ultranza, como el excesivo proteccionismo del comercio. Decidiendo que la política más adecuada era racionalizar la protección, ajustando gradualmente sus niveles, permitiendo un proceso de importación selectiva, y coadyuvando así, a una industrialización efectiva y más competitiva. La protección en el corto plazo, estará orientada por consideraciones de balanza de pagos, y combate de prácticas especulativas. En el mediano y largo plazo, se avocará a la eficiencia de la planta productiva y a la sustitución selectiva de importaciones, de acuerdo a la disponibilidad de las divisas. Para lograr los objetivos contemplados en el Plan Nacional de Desarrollo, el gobierno mexicano pone en operación algunos programas sectoriales nacionales dentro de los que se encuentra el Programa Nacional de Fomento In-

dustrial y Comercio Exterior 1984-88, publicado el 30 de junio de 1984, que se conoce con las siglas de PRONAFICE con el cual se pretende coordinar las acciones de los sectores productivos mediante la participación de todos ellos.

Las políticas que se precisan, tomando en cuenta la legislación internacional y la incidencia de éste en el comercio exterior, son las siguientes: racionalización de la protección, fomento de las exportaciones, franjas fronterizas, zonas libres y negociaciones comerciales internacionales, los objetivos de estos aspectos vienen enmarcados en el Plan Nacional de Desarrollo con el fin de que el país amplíe y diversifique sus relaciones comerciales.

En cuanto hace a las negociaciones comerciales internacionales, el PRONAFICE menciona

La necesidad de que México negocie con otros países y regiones la apertura de mercados para sus productos de exportación y adopte medidas que permitan la complementación productiva con dichas áreas. (2)

Además se contrarreste el efecto del neoproteccionismo a través de las negociaciones y los acuerdos comerciales internacionales con el objeto de obtener mayor acceso,

no solo a los mercados tradicionales, sino a los nuevos; facilitando así la expansión de las exportaciones.

A través de PRONAFICE, se busca como estrategia del cambio estructural la de:

- Conformar un nuevo patrón de industrialización y especialización del comercio exterior.
- Configurar un esquema tecnológico más autónomo.
- Racionalizar la organización industrial.
- Propiciar que la localización de la industria sea tal, que utilicen plenamente los recursos naturales.
- Aprovechar las capacidades creativas de los sectores productivos fortaleciendo el sistema de economía mixta y
- Conducir el cambio estructural hacia una sociedad más igualitaria.

El PRONAFICE también establece programas integrales de desarrollo industrial y comercial a través de los cuales se fija la estrategia específica de cada rama, que permite el cambio industrial a este nivel y contribuye al cambio productivo en su conjunto.

Para cada rama, el Programa Integral de Desarrollo Industrial y Comercial, fija a corto y mediano plazo las diversas medidas que se permite implantar para hacer ex-

plicitas las relaciones y responsabilidades de dichos programas, con otros programas sectoriales.

La estrategia que contempla el PRONAFICE en materia de comercio exterior se complementa a través del Programa de Fomento Integral a las exportaciones (PROFIEX, publicada en abril de 1985). Este programa se apoya en la coordinación de instrumentos y políticas; la concertación de metas, acciones y apoyos; y la evaluación y control de los resultados. Este Programa busca promover una diversificación de mercados y productos, estimular ajustes en las líneas de exportación, organizar la oferta exportable, incentivar la fabricación de bienes que sustituyan con eficiencia, importaciones y generen exportaciones, asegurar la regularidad de abastecimientos en la cadena productiva de bienes exportables, así como conjuntar los esfuerzos del gobierno federal en materia de asesoría, apoyo y financiamiento a las ventas externas.

En síntesis el PRONAFICE pretende hacer rentable la actividad exportadora dentro de las normas internacionalmente aceptadas, a través de conformar un nuevo patrón de industrialización y especialización del comercio exterior.

El PROFIEIX incluye acciones concretas para el fomento de la producción, apoyos financieros y promocionales, medidas para simplificar y facilitar los trámites administrativos, un conjunto de apoyos institucionales, definición de la estrategia de negociaciones comerciales internacionales y acciones específicas en materia de infraestructura.

1.1 INSTRUMENTOS DE POLITICA COMERCIAL EN MEXICO:

Desde el inicio de la actual administración, se estableció como una de las más altas prioridades nacionales.

La necesidad de ampliar la participación del comercio internacional, a través de la exportación de productos no petroleros, logrando así una vinculación de la economía del país con la economía internacional como coadyuvante importante en el proceso de desarrollo económico de México.

En estas circunstancias se reconoce que para lograr dichos objetivos se requería instrumentar una apertura gradual y selectiva del mercado nacional a las importaciones, integrándose a través de una estrategia de liberación del requisito del permiso previo de importación y de racionalización simultánea de la estructura arancelaria del país. Al mismo tiempo se consideró que estas nuevas políticas y medidas constituían una contribución sustancial de México al mantenimiento y reforzamiento de un sistema multilateral de comercio abierto y libre, en el contexto de la situación crítica de la economía internacional y los crecientes peligros del proteccionismo imperante en la mayoría de los países desarrollados. (3)

Abundando sobre el contenido de los párrafos anteriores, para que México esté en posibilidades de aplicar las políticas comerciales de apertura gradual y selectiva a las importaciones a través de la estrategia de la eliminación del permiso previo de importación y racionalización de la estructura arancelaria, es necesario, entre otras cosas, el mantenimiento de condiciones positivas y adecuadas en el ámbito de la economía internacional incluyendo los avances que los países desarrollados puedan realizar en la eliminación del proteccionismo, en particular aquel que afecta especialmente y en forma discriminatoria a México y otros países en desarrollo; la estabilización y el aumento a niveles equitativos y retributivos a los precios de las materias primas en los mercados internacionales; el mantenimiento de condiciones estables y predicibles en los mercados energéticos y financieros mundiales, y en términos generales, que se reconozca la importancia del vínculo que existe entre mayores posibilidades de exportación como crecimiento económico, y cumplimiento de obligaciones financieras internacionales.

Los instrumentos de política comercial que México utiliza son: el Sistema arancelario, la valoración aduanera, el sistema de controles, medidas contra prácticas desleales de comercio, dentro de las cuales encontramos el permiso previo de importación y la cuota compensatoria

respectivamente. Así como apoyos institucionales y financieros a las exportaciones, compras del sector público, zonas libres y franjas fronterizas.

1.2 POLITICA DE RACIONALIZACION DE LA PROTECCION.

La protección de la planta industrial mexicana se ha basado en el permiso de importación, lo que provocó que surgieran distorsiones en el aparato productivo. Para corregirlas se llevó a cabo una revisión de la estructura de protección, principalmente a través de dos medidas: eliminación de los permisos de importación y la reestructuración de los niveles arancelarios, con el objeto de evitar las protecciones excesivas y fomentar un mayor desarrollo exportador, incrementando la eficiencia y competitividad de la industria mexicana.

Para 1987 con la política de racionalización de la protección, las fracciones liberadas hasta el 31 de marzo de este año aumentaron a 7512, lo que significa que el comercio exterior en su mayor parte se regula ya, a través de aranceles.

El proceso de liberación no se extendió a la totalidad de las fracciones arancelarias de la tarifa, debido a que existen algunos productos que deben permanecer suje-

tos al requisito de permiso previo, de modo más o menos permanente para garantizar el cumplimiento de ciertos reglamentos y disposiciones legales.

Paralelamente a la eliminación de permisos se aplicó un proceso de ajuste en los niveles arancelarios, sobre todo aquellos que proporcionan una mayor competitividad y eficiencia en la producción nacional. Razón por la cual, aunque la tendencia general de la política, es reducir gradualmente los niveles de protección, habrán de presentarse cambios de acuerdo a las condiciones prevalecientes, tanto en la economía internacional, como en la nacional a nivel de rama industrial y productos específicos. (4)

1.3 SISTEMA ARANCELARIO

El artículo 36 de la Ley Aduanera vigente desde el 10. de julio de 1982, establece que están obligados al pago de los impuestos al comercio exterior las personas físicas y las morales que introduzcan mercancías al territorio nacional o las extraigan del mismo.

IMPUESTOS A LAS IMPORTACIONES

La Ley Aduanera establece en su artículo 35 los impuestos que causan las operaciones de comercio exterior, sin tomar en cuenta su origen o destino. Así en importaciones de mercancías se aplican los siguientes impuestos:

- a).- EL IMPUESTO GENERAL. Se causa de acuerdo a lo establecido en la tarifa de la Ley del Impuesto General de Importaciones con base en una tasa ad valorem sobre el valor de las mercancías a importar, excepcionalmente, sobre el precio oficial que establezca la autoridad. La legislación mexicana no prevé la aplicación de impuestos específicos.

- b).- 5% sobre el valor base del impuesto general. Esta cuota se aplica a todas las fracciones de la tarifa de la Ley del Impuesto General, excepto a 554 que comprenden productos de importación prioritaria. Quedan exceptuadas de la aplicación de este impuesto las importaciones realizadas al amparo de lo negociado por México bajo el Tratado de Montevideo 1980, las mercancías importadas temporalmente y aquellas que se importan para el consumo de las poblaciones fronterizas y zonas libres.

No se trata de gravamen adicional sino de un porcentaje sobre la base del impuesto general aplicado a todas las mercancías que causan impuesto. Se aplican de manera general, excepto a las fracciones mencionadas lo que de ninguna manera es discriminatorio, pues se exceptúan las mercancías sin distinguir orígenes.

c).- Cuotas Compensatorias a la importación de mercancías en condiciones de prácticas desleales en comercio internacional. (5)

1.4 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA.

Se ha establecido un programa de desgravación arancelaria que abarcará 30 meses, comprendidos en cuatro etapas que deberán finalizar en octubre de 1988. Persigue como objetivo final, operar en cinco niveles arancelarios entre excento y 30%.

La primera de las etapas mencionadas en el párrafo anterior, se inició en abril de 1986. Consintió en la reducción de aranceles a 4580 fracciones, eliminando cinco tasas arancelarias, entre ellas temporalmente las de 50 y 100%.

Se inició la utilización temporal de las tasas correspondientes a 17.5, 22.5, 27.5, 37 y 45%. Con lo anterior se logró reducir la media arancelaria a 22.6% así como la dispersión disminuyó quedando en 14.1, en tanto que el arancel ponderado con el valor de las importaciones se redujo a 12.4%.

La segunda etapa de desgravación arancelaria se aplicó a finales de febrero de 1987, en ésta, se redujeron los aranceles de unas 4,250 fracciones que representan el 29.4% de la importación definitiva y el 56% de la producción interna.

Dentro de las 4250 fracciones desgravadas, 1313 alcanzaron ya su "arancel objetivo" a las cuales les correspondía una tasa de 22.5% y a las que desde esa fecha en adelante se les aplica la de 20%. Se redujo así la dispersión arancelaria a 12%.

La tercera etapa que concluirá el 31 de diciembre de 1987, durante la cual se desgravaran aproximadamente 2980 fracciones arancelarias que actualmente se gravan con tasas de 33 y 40% que representan el 16% de la importación definitiva y el 43% de la producción, pasarán a 29 y 35%.

La cuarta y última etapa del programa, concluirá el 31 de octubre de 1988 en donde las tasas máximas serán del 25 y 30% con siete niveles arancelarios actualmente, para disminuir al final a cinco que contemplarán las tasas siguientes:

No. DE FRACCION	TASAS DE ARANCEL
288	0%
3354	10%
1313	20%
191	25%
24	30%

A esta fecha (julio de 1987), 5170 fracciones arancelarias, han alcanzado el "arancel objetivo", de acuerdo con el programa.

Si se observan los principales indicadores arancelarios de la TIIGI en el cuadro presentado a continuación, se puede afirmar que ha habido una disminución de la protección nominal arancelaria.

PRINCIPALES INDICADORES ARANCELARIOS DE LA TARIFA DEL
 IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION AL 1o. DE ENERO DE 1986
 Y AL 1o. DE ENERO Y 31 DE MARZO DE 1987.

CONCEPTO		1o. I. 86	1o. I. 87	31. III. 87
Medida Arancelaria	%	25.5	22.6	21.0
Dispersión Arancelaria		18.8	14.1	12.1
Arancel Ponderado con Importaciones. (2)	%	13.3 (1)	13.1	13.1
Dispersión Arancelaria Ponderada -- con Importaciones. (2)		16.1 (1)	13.2	12.2
Arancel Ponderado con Producción. (3)	%	28.3	22.5	20.4
Dispersión Arancelaria Ponderada -- con Producción. (3)		28.1	18.8	16.7

(1) Calculados con valores de importación enero-diciembre de 1985.

(2) El Arancel Ponderado y la Dispersión Arancelaria Ponderada, se determinaron con valores de importación enero-diciembre de 1986.

(3) El Arancel Ponderado y la Dispersión Arancelaria Ponderada, se determinaron con valores de la producción interna de 1983.

FUENTE: Dirección General de Aranceles.- Subsecretaría de Comercio Exterior. SECOFI.

1.5 ESTRUCTURA DE LA TARIFA DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION.

La clasificación arancelaria de la Tarifa del Impuesto General de Importación se basa en la nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera de Bruselas y en la práctica se modifica en función de los lineamientos que la política comercial debe seguir, de acuerdo con los objetivos que le marca la política económica. Esta es la razón por la que la Ley de Comercio Exterior en su artículo 10. autoriza al Ejecutivo Federal a aumentar, disminuir o suprimir las cuotas arancelarias de las tarifas de importación y exportación de mercancías, y crear otras.

De 1979 a 1984, el Ejecutivo Federal efectuó varios cambios a la Tarifa del Impuesto General de Importaciones tendientes a adecuarla a las diversas situaciones económicas por las que atraviesa el país.

De 1984 a 1987 los objetivos de la política de comercio exterior se han orientado principalmente a la racionalización de la protección, con base en la sustitución de permisos previos por aranceles; en la disminución de la dispersión arancelaria y en evitar la competencia desleal.

Al 30 de noviembre de 1985 la tarifa del impuesto general de importaciones estaba constituida por 8793 fracciones codificadas, las cuales se desglosaron en 8067 fracciones vigentes y 726 derogadas. Del total vigente, el gravámen se aplicaba a 7835 y 232 quedaban exentas del arancel.

Al 1o. de enero de 1987, según datos de la Dirección General de Aranceles dependiente de la Subsecretaría de Comercio Exterior (SECOFI), la estructura de la TIGI está constituida por 8,496 fracciones arancelarias que se desglosan en 8,206 niveles gravables y 290 quedan exentos del arancel.

En la tarifa se aplican a esa fecha, diez niveles de la estructura arancelaria que a continuación se indican, destacando el orden en base a la importancia del número de fracciones:

No. DE FRACCIONES	PORCENTAJE
3512	10%
1895	37%
1270	22.5%
1035	45%
104	25%
31	17.5%
24	30%
20	20%
12	27.5%
9	40%

Al 31 de marzo de 1987, las fracciones arancelarias controladas bajo permiso previo por grupos, según sectores o tipo de productos, correspondían a 636 del total vigente a esa misma fecha de 1148 y que comprendían los siguientes:

S E C T O R	No. DE FRACCIONES
AGROPECUARIO	114
PETROLIFEROS	12
SUNTUARIOS	64
PRENDAS DE VESTIR	34
INDUSTRIA AUTOMOTRIZ	62
PESQUEROS	27
INDUSTRIA FARMECEUTICA	91
BEBIDAS ALCOHOLICAS (no incluye cervezas y bebidas gaseosas)	18
QUIMICOS	22
ELECTRODOMESTICOS	38
INDUSTRIA ELECTRONICA	17
CALZADO	5
JUGUETES	20
ESTRATEGICOS O DE SEGURIDAD NACIONAL	42
BIENES DE CAPITAL	16
REGLA 8a.	54

ANEXOS: CUADROS SECOFI 1/3 (6)

1.6 VALORACION ADUANERA.

La Ley Aduanera en vigor establece lo que es el valor normal de las mercancías a importar. Se entiende, según lo dispone el artículo 48, el que corresponde a las mercancías en la fecha de su llegada al territorio nacional conforme a lo dispuesto por el artículo 38 de la propia ley, como consecuencia de una venta efectuada en condiciones de libre competencia entre un comprador y un vendedor independiente (sin vinculación) uno del otro. Establece que la base gravable del impuesto general de importación es el valor normal de las mercancías para importar.

Para la determinación de la base gravable no se toman en cuenta las variaciones normales de precios si las mercancías llegan al país dentro de un plazo de tres meses a partir de su adquisición, entendiéndose como tal la de la factura de venta o la del contrato. Se estiman como variaciones normales de precios, aquellas que se deben a situaciones competitivas del mercado.

En materia de precios oficiales, están las disposiciones contenidas en los artículos 3o. y 4o. de la Ley del Impuesto General de Importación.

La propia Ley Aduanera en los párrafos 5o. y 6o. del ar-

título 48 prevé la excepción.

En dichos preceptos se establece que la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial escuchando a la de Hacienda y en los términos de la Legislación respectiva podrá fijar y modificar los precios oficiales de las mercancías de importación, disponiéndose que los precios oficiales se fijarán o modificarán sólo tratándose de importaciones que puedan ocasionar perjuicios a la industria o a la economía nacional y constituirán, en su caso, la base mínima para la ampliación del impuesto general de importación.

Tanto en la Ley Aduanera como en la Ley del Impuesto General de Importación, se establecen las bases para determinar el precio oficial de las mercancías. En importación se tomarán como base su precio al mayoreo en el mercado del principal país exportador hacia México, procurándose que no sea inferior al que pudiera tener las mismas mercancías en un mercado libre, accesible a cualquier comprador independiente de los vendedores.

Los precios oficiales también se utilizan como mecanismo preventivo en materia de prácticas desleales de comercio internacional toda vez que la Ley de Comercio Exterior sólo prevé medidas correctivas y no preventivas de este

A N E X O 3

PRINCIPALES INDICADORES ARANCELARIOS
CON DESGRAVACION PROGRAMADA

INDICADOR	ACTUAL */	31/XII/87	33/X/88
TASA MAXIMA	40	35	30
TASA MINIMA	0	0	0
Fracciones que se les ajusta el arancel	--	2 978	2 978
No. de niveles arancelarios	7	7	5
Medida Arancelaria	21.0	19.4	17.8
Disposición Arancelaria	12.1	10.2	8.4
Arancel Ponderado con importación <u>1/</u>	13.1	12.4	11.7
Arancel Ponderado con producción <u>2/</u>	20.4	18.4	16.4

1/ Valores de enero-octubre 1986

2/ Valores del PIB de 1983, según estimaciones del grupo de estudios de protección efectiva SECOFI.

*/ Al 31 de marzo de 1987.

A N E X O 2

ETAPAS DE DESGRAVACION PROGRAMADA

No. DE FRACC.	PARTICIPACION EN:		TASAS DE ARANCEL		
	Importación 1/ (%) 1986	Producción 2/ (%) PIB: 1983	ACTUAL **/	31/XII/87	31/X/88
288	30.8	32.6	0 *	0 *	0 *
3 354	34.3	8.4	10 *	10 *	10 *
1 313	13.7	13.8	20 *	20 *	20 *
191	4.9	1.2	25 *	25 *	25 *
24	0.2	0.8	30 *	30 *	30 *
1 934	11.8	14.6	33	29	25 *
1 044	4.3	28.6	40	35	30 *
8 148 3/	100.0	100.0			

* Fracciones que no se desgravarán.

**/ Estructura vigente al 31 de marzo de 1987.

1/ Valores de 1986.

2/ Valores de PIB de 1983, según estimaciones del grupo de estudios de protección efectiva SECOFI.

3/ No se incluyen 13 fracciones prohibidas.

A N E X O 1

ESTRUCTURA DE LA TARIFA DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION
AL 1o. DE ENERO DE 1986 Y 1o. DE ENERO DE 1987.

AL 1o. DE ENERO 1986				AL 1o. DE ENERO			
No. DE FRACS.	PARTIC. %	VALOR DE IMPORT. 1/	PARTIC. %	No. DE FRACS.	PARTIC. %	VALOR DE IMPORT. 2/	PARTIC. %
8 091	100.0	11 803.5	100.0	8 206	100.0	9 456.2	100.0
228	2.8	3 681.5	31.2	290	3.5	3 004.5	31.2
333	4.1	1 488.9	12.6	---	---	---	---
3 182	39.3	3 268.6	27.7	3 512	42.8	3 556.6	37.2
1	0.0	0.3	0.0	---	---	---	---
---	---	---	---	31	0.4	18.5	0.2
112	1.4	132.2	1.1	24	0.3	6.6	0.1
---	---	---	---	1 270	15.5	1 347.2	14.1
1 180	14.6	1 524.4	12.9	104	1.3	120.8	1.3
---	---	---	---	12	0.1	25.5	0.3
52	0.6	120.0	1.0	24	0.3	22.2	0.2
---	---	---	---	1 895	23.1	954.8	10.1
1 883	23.3	1 124.2	9.6	9	0.1	4.6	0.0
---	---	---	---	1 035	12.6	394.9	4.2
969	12.0	367.3	3.1	---	---	---	---
151	1.9	96.1	0.8	---	---	---	---

corresponde al período enero-diciembre de 1985.

corresponde al período enero-diciembre de 1986.

e de participación en el valor de la producción interna de 1983.

incluyen fracciones prohibidas.

ción General de Aranceles.- Subsecretaría de Comercio Exterior.- SECOFI.

tipo de prácticas comerciales, conocidas como Dumping y Subsidios a la Importación.

El artículo 4o. segundo párrafo de la Ley del Impuesto General de Importación, establece que en prácticas desleales de comercio que causen o amenacen causar perjuicio a la economía o a la industria nacional, se establecerán precios oficiales con bases distintas a las señaladas y que han quedado anotadas anteriormente. En estos casos los precios oficiales tendrán un término de vigencia de 90 días naturales, transcurrido el cual, de ser necesario que subsistan los precios fijados, SECOFI recabará nuevamente información.

Los precios oficiales, se han venido revisando trimestralmente, a finales de 1986 existían 960 fracciones. El propósito es ir eliminándolos en forma gradual conforme se avance en la implementación del mecanismo de impuestos compensatorios.

Se han venido reduciendo en dos fases en la primera que concluyó en abril, se disminuyó en un tercera parte de la diferencia entre el precio internacional y el oficial vigente. La otra tercera parte de reducción debe haber concluido en el primer semestre, que deberá mantenerse hasta finalizar el año.

El uso de este instrumento persistirá hasta finales de 1987 cuando la nueva Ley de Comercio Exterior sustituya este mecanismo con la operatividad suficiente de los impuestos compensatorios (L.C. art. 8), para proteger la industria del país contra prácticas desleales. Al respecto, se publicó en el D.O. del 25 de noviembre de 1986 el Reglamento contra prácticas desleales. (7)

Como ha quedado planteado, entre las medidas de comercio exterior más importantes relacionadas con el cambio estructural, se encuentra el proceso de racionalización de la protección, que hizo necesario aplicar la política de sustitución del permiso previo de importación por el arancel a casi la totalidad de las fracciones de la Tarifa del Impuesto General de Importaciones, ajustándose las tasas impositivas.

Lo anterior hizo patente el peligro que para la planta industrial del País presentan las prácticas comerciales que internacionalmente se conocen como "dumping" y "subvenciones a la Importación" o "prácticas desleales de Comercio Internacional". Este aspecto fundamentó La Ley Reglamentaria del art. 131 Constitucional y en ella la posibilidad de determinar LAS CUOTAS COMPENSATORIAS que nace como una MEDIDA DE REGULACION DEL COMERCIO INTERNACIONAL, así lo establece claramente el artículo 10.

cuando nos dice en el primer párrafo que las disposiciones de la Ley tienen por objeto regular y promover el comercio exterior, lo confirma en el mismo párrafo, facultando al Ejecutivo Federal para establecer medidas de regulación o restricciones a la importación de mercancías, como son:

Las Cuotas Compensatorias provisionales y definitivas, a la importación de mercancías en condiciones de PRACTICAS DESLEALES de Comercio Internacional, las que serán aplicables independientemente del ARANCEL que corresponda a la mercancía de que se trate (L. C. Art. 10. frac. "c").

Así como el permiso de importación de mercancías sujetas a restricciones, que regula la propia Ley, al que nos referimos más adelante.

Reiterando que La Ley de Comercio Exterior Mexicana sólo prevé medidas correctivas y no preventivas de prácticas desleales de comercio internacional, incorpora también en su artículo primero el principio de la no discriminación, disponiendo que no podrán establecerse cuotas diferentes de las generales establecidas, salvo cuando exista compromisos internacionales que así lo justifiquen, como es el caso del Tratado de Montevideo de 1980 que creó la Asociación Latinoamericana de Integración, de la que México es miembro y cuyos alcances e

implicaciones ya han sido analizados en el Consejo de Representantes, por las partes contratantes del GATT.

1.7 SISTEMA DE CONTROLES

La Ley Reglamentaria del artículo 131 de la Constitución en materia de comercio exterior, establece en su artículo 5o. de manera limitativa y mandatoria, que la autoridad administrativa sujetará al requisito de permiso previo, la importación de mercancías en los siguientes casos:

IMPORTACION:

- a) De modo temporal para corregir desequilibrios en la balanza comercial o de pagos.
- b) Cuando las condiciones de la economía nacional o disposiciones de orden público así lo requieran.
- c) Para dar cumplimiento a tratados o convenios internacionales.
- d) Como contramedidas a las restricciones de exportaciones mexicanas aplicadas unilateralmente por terceros países.

- e) Cuando sean necesarias para impedir la concurrencia al mercado interno de mercancías en condiciones que impliquen prácticas desleales de comercio internacional.
- f) Cuando la importación de una mercancía crezca a un ritmo tal y bajo condiciones que causen o amanecen causar un serio daño a los productos nacionales.
- g) Cuando sea necesario dar cumplimiento a disposiciones sobre seguridad nacional, salud pública, sanidad fitopecuaria o cualquier otro requerimiento de orden público.

2.- GATT: RESTRICCIONES CUANTITATIVAS.

El artículo XI del Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio, establece la necesidad de eliminar de manera general para las partes contratantes, toda prohibición y restricción a la importación de mercancías, sea por medio de contingentes, licencias de importación u otras medidas.

Se exceptúan los casos siguientes:

- 1.- Restricciones temporales para prevenir o remediar una escasez de productos esenciales para la Parte exportadora.
- 2.- Restricciones necesarias para la aplicación de reglas sobre clasificación, calidad o venta de productos destinados al comercio internacional.
- 3.- Restricciones a la importación de productos agrícolas o pesqueros, cuando sean necesarias medidas gubernamentales que pretendan:
 - Restringir la cantidad del producto nacional similar que pueda ser substituido por el producto importado.

- Eliminar un sobrante temporal del producto nacional similar colocando ese sobrante a disposición de los consumidores del país.
- Restringir la cantidad del producto de origen animal cuyo volumen dependa del producto importado.

A este respecto toda parte contratante que imponga restricciones a la importación de un producto deberá publicar el total del volumen o del valor del producto cuya importación se autorice.

2.1 APLICACION NO DISCRIMINATORIA DE LAS RESTRICCIONES CUANTITATIVAS.

Las Partes Contratantes no podrán prohibir, ni restringir la importación de un producto originario de otra Parte Contratante, a menos que se imponga una prohibición o restricción semejante a un producto similar originario de cualquier tercer país.

Para la aplicación de las restricciones a la importación de un producto cualquiera se procurará hacer una distribución del comercio de dicho producto observándose lo siguiente:

- Fijar los contingentes representativos del monto global de las importaciones.

- Cuando no sea posible fijar contingentes globales, podrán aplicarse las restricciones mediante licencias o permisos de importación.

Al concederse licencias de importación, la Parte Contratante que aplique la restricción, facilitará a petición de la parte contratante interesada, toda la información respecto de la restricción aplicada. (8)

2.2.- CODIGO DE CONDUCTA (GATT) RELATIVO AL PROCEDIMIENTO PARA EL TRAMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACION.

En el capítulo II se hizo referencia a la estructura del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), señalando al artículo XIII relativo a la "aplicación no discriminatoria de las restricciones cuantitativas", donde encuentra su apoyo el Código de Conducta aplicable al procedimiento para el trámite de Licencias de Importación que en principio, ninguna parte contratante podrá imponer prohibición ni restricción alguna a la importación de producto originario de otra parte contratante, a menos que se imponga esa misma restricción a la importación del producto similar originario de cualquier otro país.

El Acuerdo sobre Procedimientos para el trámite de Li-

cencias de Importación está integrado por un preámbulo y por cinco artículos.

El artículo primero se refiere a las disposiciones generales. Segundo al trámite de licencias automáticas de importación. Tercero trámite de licencias no automáticas de importación. Cuarto, Instituciones, consultas y soluciones de diferencias. Quinto, disposiciones finales. A continuación se presenta un resumen de este Código de Licencias.

El acuerdo sobre procedimientos para el trámite de Licencias de importación persigue como objetivo el promover, valga la redundancia, los objetivos del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo en lo relativo a su comercio, su desarrollo y sus finanzas.

A la vez reconoce los siguientes aspectos:

- 1o. Que las Licencias Automáticas de Importación son útiles para ciertos fines y que no deben utilizarse para limitar el comercio.
- 2o. Que las Licencias de Importación pueden emplearse para la administración de medidas tales como las

adoptadas con arreglo a las disposiciones pertinentes del Acuerdo General.

30. Que la utilización adecuada de los procedimientos para el trámite de Licencias de Importación puede obstaculizar la corriente del comercio internacional.

40. Se desea simplificar los procedimientos y prácticas administrativos que se siguen en el comercio internacional para darles transparencia y garantizar la aplicación y administración justa y equitativa de esos procedimientos y prácticas.

Además establece un mecanismo consultivo y prevé disposiciones para la solución rápida eficaz y equitativa de las diferencias que puedan surgir en el marco del presente acuerdo.

A continuación se analizan los artículos relativos del Código de Licencias del GATT.

Artículo 10. Disposiciones Generales.

10.- Definición de lo que debe entenderse por trámites de Licencias de Importación: Es el procedimiento

administrativo utilizado para la aplicación de los regímenes de las Licencias de Importación que requieren la presentación de una solicitud u otra documentación distinta de la que se utiliza para efectos aduaneros al órgano administrativo pertinente como condición previa para efectuar la importación en el territorial aduanero del país importador.

20.- Las partes velarán que los procedimientos administrativos utilizados para aplicar los regímenes de importación estén en conformidad con las disposiciones del Acuerdo General, a efecto de evitar las perturbaciones del comercio que puedan derivarse de una aplicación impropia de esos procedimientos, teniendo en cuenta los objetivos de desarrollo económico y las necesidades financieras y comerciales de los países en desarrollo.

30.- "LAS REGLAS A QUE SE SOMETAN LOS PROCEDIMIENTOS DE TRAMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACION SE APLICARAN DE MANERA NEUTRAL Y SE ADMINISTRARAN DE MANERA JUSTA Y EQUITATIVA".

40.- Las Reglas y toda la información relativa a los procedimientos para la presentación de solicitudes deben contemplar las condiciones que deban reunir

tanto las personas, empresas e instituciones, para poder presentar esas solicitudes; las listas de los productos sujetos al requisito de licencias, se publicarán sin demora a tal modo que los Gobiernos y los comerciantes puedan conocer de ellas. Asimismo las modificaciones que se introduzcan en las reglas a los procedimientos de trámite de licencias o en las listas de productos sujetos a este trámite se deben de publicar de inmediato. Estas disposiciones deberán hacerse del conocimiento de la Secretaría del GATT.

50.- Los formularios de solicitudes, o renovación, será de la mayor sencillez posible. Al presentar la solicitud podrán exigirse los documentos y la información que se consideren estrictamente necesarios para el buen funcionamiento del Régimen de Licencias.

60.- El procedimiento para la solicitud o la renovación en su caso, también deberán ser de la mayor sencillez posible. En relación con una solicitud, el solicitante sólo tendrá que dirigirse a un órgano administrativo, previamente especificado en las reglas a que se hace referencia en el párrafo cuatro del presente artículo, y dispondrá por ello de un

plazo razonable.

7o.- Ninguna solicitud deberá rechazarse por errores leves de documentación que no altere los datos básicos contenidos en la misma. No se impondrá ninguna sanción superior a la necesaria para servir simplemente de advertencia por causa de omisiones o errores de documentación o procedimiento en los que sea evidente que no existe intención fraudulenta, ni negligencia grave.

8o.- Las importaciones amparadas en Licencias no se rechazarán por variaciones de poca importancia del valor, la cantidad o el peso en relación con los expresados en la licencia, debidas a diferencias ocurridas durante el transporte, diferencias propias de la carga a granel u otras diferencias menores compatibles con la práctica comercial normal.

9o.- Se pondrán a disposición de los titulares de Licencias las divisas necesarias para pagar las importaciones necesarias a las mismas con el mismo criterio que se siga para los importadores de mercancía que no requieran licencias.

10o.- En lo que se relaciona con la excepción relativa a la seguridad, deberán aplicarse las disposiciones

del artículo 21 del Acuerdo General.

11o.- Las disposiciones del Acuerdo de Licencias no obligarán a ninguna parte a revelar información confidencial cuya divulgación obstaculizaría la aplicación de las leyes o atentaría de otro modo contra el interés público o lesionaría los intereses comerciales legítimos de determinadas empresas públicas o privadas.

Art. 2o. TRAMITE DE LICENCIAS AUTOMATICAS DE IMPORTACION.

12o. Se entiende por Trámite de Licencia Automáticas de Licencias de Importación un sistema o el sistema en virtud del cual las solicitudes se aprueban liberalmente.

En cuanto hace al trámite de Licencias Automáticas de Importación los procedimientos para el trámite de estas Licencias que requieran una caución y no tengan efectos restrictivos sobre las importaciones, deberán considerarse comprendidos en el ámbito de los párrafos 1 y 2.

13o. Además de los párrafos 1 a 11 del artículo 1o. y del párrafo 1 del artículo 2o., se aplicarán a los

procedimientos de trámite de Licencias Automáticas a las siguientes disposiciones, previa notificación al comité de licencias previsto en el punto no. 15 del artículo 4o., todo país en desarrollo que sea parte y al que los requisitos de los apartados d y e de este punto planteen dificultades especiales, PODRA APLAZAR LA APLICACION DE ESOS APARTADOS DURANTE UN MAXIMO DE DOS A&OS, a partir de la fecha en que entre en vigor el presente acuerdo para dicho país.

- a.- Los procedimientos de trámite de Licencias Automáticas no se administrarán de manera que tengan efectos restrictivos sobre las importaciones sujetas a licencias automáticas.
- b.- Las partes reconocen que el trámite de Licencia Automática de Importación pueden ser necesario cuando no se disponga de otros procedimientos adecuados. Podrá mantenerse este sistema mientras perduren las circunstancias que originaron su implantación o mientras los fines administrativos que persigan no puedan conseguirse de manera más adecuada.
- c.- Todas las personas sean empresas o instituciones que reúnan las condiciones legales del país importador tendrán igual derecho a solicitar y obtener Licen-

cias de Importación.

d.- Las solicitudes de Licencias podrán ser presentadas en cualquier día hábil con anterioridad al despacho aduanero de las mercancías.

e.- Las solicitudes de Licencias que se presenten en forma adecuada y completa se aprobarán cuando se reciba en la medida administrativamente factible y dentro de un plazo máximo de diez días hábiles.

Art. 3o. TRAMITE DE LICENCIAS NO AUTOMATICAS DE IMPORTACION.

14o. Además de lo dispuesto en los párrafos 1 a 11 pertenecientes a las reglas generales, se aplicarán a los procedimientos de Licencia no Automática a aquellos procedimientos de trámite de Licencias no comprendidos en los párrafos 12 y 13 del artículo 2o. las siguientes disposiciones.

a.- Una vez que se determinan los procedimientos para el trámite de Licencias y expedición de las mismas destinadas a la administración de contingentes u otras restricciones a la importación, no podrá imponerse a las importaciones otras medidas restrictivas adicio-

nales.

b.- Las partes proporcionarán previa petición sobre un producto toda la información pertinente en lo relativo a:

i La aplicación a las restricciones.

ii Las Licencias de importación concedidas durante un periodo reciente.

iii La repartición de estas Licencias entre los países abastecedores.

iv Cuando sea factible estadísticas de importación (en valor a volumen) de los productos al trámite de Licencias de Importación. No se esperará de los países en desarrollo que asuman cargas administrativas o financieras adicionales por este concepto.

c.- Las partes que administren contingentes mediante Licencias publicarán el volumen total y/o el valor total de los contingentes que vayan a aplicarse, sus fechas de apertura y cierre y cualquier cambio de ellos.

d.- Cuando se trate de contingentes repartidos entre los

países abastecedores, la parte que aplique la restricción informará a las demás partes interesadas en el abastecimiento del producto que se trate acerca de la parte del contingente, expresada en volumen o en valor, que haya sido asignada para el período en curso a los diversos países abastecedores y publicará todas las informaciones pertinentes a este respecto.

e.- Cuando se haya fijado fecha de apertura para la presentación de solicitudes de Licencias, las reglas y las listas de productos a que hace referencia el párrafo 4 del artículo 10., se publicarán con la mayor antelación posible a esa fecha o inmediatamente después del anuncio del contingente u otra medida que implique el requisito de tener Licencias de Importación.

Todas las personas sean empresas o instituciones que reúnan las condiciones legales del país importador tendrán igual derecho a solicitar una licencia. Si la solicitud de licencia no es aprobada se darán al solicitante que las pida las razones de la denegación contra la que tendrá derecho a recurrir con arreglo a legislación por los procedimientos internos del país importador.

COMENTARIO

Esta fracción es importante para fundamentar y poder comparar con la negativa de permisos en la legislación Mexicana.

g.- El proceso de tramitación de las solicitudes será lo más breve posible.

h.- El periodo de validez de la Licencia será de duración razonable y no será tan breve que impida las importaciones el periodo de validez de la Licencia, no habrá de impedir las importaciones procedentes de fuentes alejadas sólo en casos especiales de importaciones necesarias para hacer frente a requerimientos a corto plazo de carácter imprevisto.

i.- En la administración de los contingentes, las partes no impedirán que se realicen las importaciones de conformidad con las licencias expedidas y no desalentarán la utilización íntegra de los contingentes.

j.- La expedición de Licencias tomarán en cuenta la conveniencia de que se expidan para cantidades económicas de productos.

k.- Al asignarse las Licencias deberá tenerse en cuenta las importaciones realizadas por el solicitante y si ha utilizado en su integridad las Licencias que se le hayan expedido en un periodo representativo reciente.

l.- Asegurar una distribución razonable de Licencias a los nuevos importadores tomando en cuenta la conveniencia de que se expidan para cantidades económicas de productos. Deberá darse especial consideración a los importadores de productos originarios de países en desarrollo en particular los menos adelantados.

m.- En el caso de contingentes administrados por medio de Licencias que no se repartan entre países abastecedores, los titulares de las Licencias (Titulares de los contingentes) podrán elegir libremente las fuentes de las importaciones. En el caso de contingentes repartidos entre países abastecedores se estipulará claramente la licencia el país o los países.

n.- Al aplicarse las disposiciones del párrafo del artículo 4o. se podrán hacer en las nuevas distribuciones ajustes compensatorios en el caso de que las importaciones hayan rebasado en nivel de las Licencias

anteriores.

Art. 4o. INSTITUCIONES, CONSULTAS Y SOLUCION DE DIFERENCIAS.

(El término diferencias se usa en el GATT en el mismo sentido que en otros organismos se atribuye a la palabra controversias.)

15o. Se establecerá un comité de Licencias de Importación compuesto por los representantes de cada una de las partes. Deberán elegir a su Presidente y se reunirá cuando proceda con el fin de dar a las partes la oportunidad y celebrar consultas sobre cualquier cuestión relativa al funcionamiento del presente acuerdo o a la consecución de sus objetivos.

16o. Las consultas y la solución de diferencias se regirán por los procedimientos previstos en los artículos 22 y 23 del Acuerdo.

Art. 5o. DISPOSICIONES FINALES.

17o. Se refiere a la aceptación y adhesión del acuerdo.

18o. No podrán formularse respecto de ninguna de las disposiciones del presente Acuerdo sin el consentimiento de las demás partes.

19o. Entrada en vigor el presente Acuerdo, será el 1o. de enero de 1980 para los gobiernos que lo hayan aceptado. Para los demás entrará en vigor el trigésimo día siguiente a la fecha de se adhesión o aceptación.

20o. Legislación Nacional.

a.- Cada gobierno que hoy se adhiera al presente acuerdo velará porque en la fecha en que entre en vigor para efectos de la norma interna del país tanto sus leyes, reglamentos y procedimientos administrativos deberán estar de conformidad con las disposiciones de este acuerdo.

b.- Cada una de las partes informará con la oportunidad debida al comité las modificaciones introducidas en aquellas leyes y reglamentos que tengan relación con el acuerdo.

21 EXAMEN: El comité examinará por lo menos una vez cada dos años la aplicación del presente acuerdo.

22 MODIFICACIONES: Las partes podrán modificar el presente acuerdo teniendo en cuenta la experiencia adquirida en su aplicación. Una modificación acordada por las partes de conformidad por el procedimiento establecido por el comité no entrará en vigor para una parte hasta que esa parte lo haya aceptado.

23 DENUNCIA: Toda parte podrá denunciar el presente acuerdo y surtirá efecto a la expiración de un plazo de 60 días contados desde la fecha en que el Director haya recibido la notificación.

24 NO APLICACION DEL PRESENTE ACUERDO ENTRE DETERMINADAS PARTES: No se aplicará entre dos partes cualesquiera si en el momento en que una de ellos lo acepta o se adhiere a él una de esas partes no consiente dicha aplicación.

25 SECRETARIA: Los servicios de Secretaría del presente acuerdo serán prestados por la Secretaría del GATT.

26 DEPOSITO: El presente acuerdo será depositado en poder del Director General de las partes contratantes.

27 REGISTRO: El presente acuerdo será registrado de conformidad con las disposiciones del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas. (9)

2.3 ANALISIS DEL GRUPO DE TRABAJO EN EL PROCESO DE ADHESION DE MEXICO AL GATT SOBRE LOS PERMISOS DE IMPORTACION EN LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR MEXICANA.

El Grupo de Trabajo creado para el estudio de la adhesión de México al GATT examinó diversas disposiciones de la Ley de Comercio Exterior, en particular las relativas a la imposición de permisos de importación en determinadas condiciones, y a las prácticas comerciales desleales. Algunos miembros señalaron que el artículo XIX del Acuerdo General exige que, el caso de medidas de restricción que se consideren compatibles con las obligaciones emanadas del Acuerdo General, su aplicación se haga según el principio de la nación más favorecida y se determine la existencia de *daño*. Ciertos miembros preguntaron si los artículos 4 y 5 de la Ley de Comercio Exterior hacían obligatorios los permisos de importación cuando otro país hubiere adoptado una medida de salvaguardia que afectase a un exportador mexicano, o si existía un elemento de discrecionalidad. El representante de México aclaró que el artículo 5o. inciso IV de la Ley prevé que se podrán sujetar al permiso previo las importaciones como contramedida a las restricciones a exportaciones mexicanas aplicadas unilateralmente por terceros países.

Agregó que de conformidad con la política de sustitución de importaciones, se continuaría eliminando los permisos previos de importación, y que los requisitos de los permisos subsistentes se aplicarían de modo compatible con el art. XIII del Acuerdo General.

A futuro el arancel se convertiría en el principal instrumentos de política de protección, manteniéndose el permiso en sectores estratégicos por razones económicas o sociales.

CARACTER MANDATORIO DE LA LEY

La Ley de Comercio Exterior delega en el Ejecutivo Federal facultades relacionadas con la administración del comercio exterior de México.

El carácter mandatorio de dicha Ley de Comercio Exterior se deriva de la naturaleza del Sistema Jurídico Mexicano en el sentido de que el Ejecutivo está obligado a instrumentar y dar cumplimiento a las disposiciones de toda legislación. La Ley de Comercio Exterior utiliza la fórmula "deberá" al referirse a las facultades otorgadas al Ejecutivo Federal en materia de restricciones, por lo que el ejercicio de la misma no queda al arbitrio de la autoridad, convirtiéndose en una disposición mandatoria.

JUSTIFICACION DEL PERMISO PREVIO.

El artículo 5o. de la Ley de Comercio Exterior determina los supuestos o circunstancias que justifican el establecimiento de permisos previos para importar; fuera de dichos supuestos, la autoridad no está facultada para ordenar tal requisito.

México considera que, en el momento en que sea Parte Contratante, las medidas que pueda adoptar bajo el artículo XIII se instrumentarán a través del artículo 5o., inciso IV de la Ley Reglamentaria en materia de Comercio Exterior.

Las medidas de protección selectivas de carácter general previstas en la Ley de Comercio Exterior se aplicarán en forma no discriminatoria, congruentes con la política comercial de México.

COMERCIO DE COMPENSACION

En respuesta a una pregunta relativa al significado de "intercambio compensado", el representante de México dijo que esta expresión se refería al comercio de compensación. Esta actividad no la realizaba el gobierno sino las empresas. El gobierno, empero, no autorizaría la importación de bienes suntuarios mediante transacciones

comerciales de compensación. Respecto de las importaciones autorizadas, debían pagarse los derechos correspondientes.

El representante de México declaró que, en un periodo de seis meses contados a partir de la fecha de adhesión de México al Acuerdo General, México notificará su intención de adherirse a los siguientes Códigos: Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, Anti-dumping, Normas y Valoración en Aduana. En relación con el Código sobre Subvenciones y Derechos Compensatorios, asimismo declaró que en el mismo periodo México iniciará negociaciones con miras a su adhesión a este instrumento.

Al adherirse a los Códigos, México se acogerá a las disposiciones que otorgan un trato especial y más favorable a los países en desarrollo tanto en el Acuerdo General como en los Códigos. (10)

3.- AMBITO DE APLICACION DEL ART. 131 CONSTITUCIONAL

"Es facultad privativa de la Federación gravar las mercancías que se importen o exporten, o que pase de tránsito por el territorio nacional...." (Cons. Art. 131)

También es facultad del Congreso legislar en toda la República sobre comercio, materia que es de naturaleza Jurídica Federal. (Cons. Art. 73- frac. X).

El Ejecutivo podrá ser facultado por el Congreso de la Unión para aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de las tarifas de exportación e importación expedidas por el propio Congreso y para crear otra, así como para restringir y para prohibir las importaciones, las exportaciones y el tránsito de productos, artículos y efectos, cuando lo estime urgente, a fin de regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional, o de realizar cualquiera otro propósito en beneficio del país" (art. 131 Cons.).

Los aspectos anteriores están recogidos en la Ley Reglamentaria de Comercio Exterior y complementado con las Facultades otorgadas al Ejecutivo Federal para alcanzar el objeto general señalado y que se reduce a los siguientes puntos fundamentales. (L.C. Art. 10.)

- a) Facultad del Ejecutivo Federal para aumentar, disminuir o suprimir los aranceles de importación o exportación, expedidos por el Congreso y para crear otros. Facultad que ejerce el Presidente de la República a través de Decretos Modificatorios de la Tarifa. (ARANCELES)

- b) Establecer los casos en que podrá restringirse la importación y exportación de mercancías. (PERMISOS DE IMPORTACION)

- c) Enfrentar las prácticas desleales de comercio internacional. (CUOTAS COMPENSATORIAS)

- d) Reglamentar el funcionamiento de la Comisión de Aranceles y Control al Comercio Exterior. (11)

Facultad que ejercerá a través de acuerdos o resoluciones que expida la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, los que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación" (L.C. art. 20., frac. II).

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal art. 20., Faculta al Ejecutivo para delegar en las Secretarías de Estado y éstas en las dependencias subalternas. (LOAPF art. 14 y 16)

La misma Ley Orgánica de la Administración Pública Federal asigna a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial la facultad de diseñar la política comercial y dentro de la Secretaría de Comercio específicamente asigna a la Subsecretaría de Comercio Exterior la facultad de diseñar la política comercial externa del país y vigilar su ejecución. Esta facultad la desarrolla a través de cuatro áreas de actividades que son:

- Arancelaria.
- Servicios al Comercio Exterior.
- Asuntos Fronterizos.
- Negociaciones Económicas y Asuntos Internacionales.

Además para apoyar las distintas actividades del Comercio Exterior de México existen otros organismos por ejemplo:

- Banco Nacional de Comercio Exterior: Tienen por objeto financiar el comercio exterior del país y participar en la promoción de esta misma actividad.
- Comisión de Aranceles y Controles al Comercio Exterior. Esta comisión fue creada por disposición del artículo 3o. de la Ley de Comercio Exterior y le corresponde actuar como órgano de consulta del Ejecutivo Fe-

deral para estudiar, proyectar y proponer criterios generales así como las modificaciones que procedan en materia de comercio exterior. Por otro lado también le corresponde participar en la aplicación de la Ley de Comercio Exterior.

- Gabinete de Comercio Exterior: Actúan como coordinador de las diversas entidades del sector público involucradas con el sector externo. (SECOFI, SHCP, SARH, BANCOMEX, BANXICO).

En el párrafo segundo del artículo 131 Constitucional, encontramos la fundamentación jurídica para que el Congreso de la Unión pueda delegar atribuciones legislativas en el Ejecutivo. A condición de que al final de cada año El Ejecutivo al enviar al Congreso el presupuesto, (Ley de ingreso de la Federación), someterá a su aprobación el uso que hubiere hecho de la facultad concedida. En el apartado correspondiente se comentará sobre esta facultad.

La Ley de Comercio Exterior surge para satisfacer la necesidad de contar con una nueva legislación que proporcione instrumentos jurídicos de regulación y protección del comercio exterior, que confiere facultades al Ejecutivo para impedir la importación de mercancías que impliquen competencia desleal, que cause daño a la planta

productiva o pueda causarlo u obstaculice su desarrollo o el establecimiento de otras industrias, y establezca medidas de regulación o restricción a la importación, a través del permiso previo para importar mercancías de manera temporal o definitiva (L.C. art. 10. frac. II-a).

Con esta legislación se podrá regular las importaciones, de mercancías sujetas a restricciones, así como hacer frente a cierto tipo de prácticas comerciales que internacionalmente se conoce como DUMPING y SUBVENCIONES a la exportación, conocidas también como prácticas desleales de comercio internacional, por las condiciones de competencia desigual respecto de la producción local a través de precios artificialmente rebajados.

La Ley establece las cuotas compensatorias, provisionales o definitivas a la importación de mercancías que impliquen las prácticas desleales de comercio, las que se fijarán hasta que se acredite la existencia de daño por los productores de las mercancías que afirmen este hecho. Surgiendo como medida de regulación del comercio internacional. (L.C. art. 10.)

Dichas cuotas compensatorias tienen el carácter de extraordinarias pues se aplicarán, independientemente del

arancel ordinario; teniendo como finalidad DISUADIR las importaciones que impliquen las mencionadas prácticas desleales de comercio internacional.

Siendo la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, la que determinará en cada CASO CONCRETO de competencia desleal, y las aplicará la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siendo ambos actos de naturaleza administrativa.

También será la Secofi la que otorgue o niegue el Permiso de Importación de mercancías sujetas a este control en base a los requisitos establecidos en el Reglamento respectivo y demás disposiciones administrativas.

Para la impugnación de la cuota compensatoria, se remite al recurso administrativo de revocación previsto en el Código Fiscal de la Federación. (12)

El permiso de importación será impugnado por medio del recurso de reconsideración, solicitado ante SECOFI de acuerdo a lo que establecen los artículos 37, 38, 39 y 40 del RPIE.

4.- CONSEJOS CONSULTIVOS Y GRUPOS TECNICOS

4.1 INTEGRACION.

SECOFI podrá constituir consejos consultivos y grupos técnicos para que colaboren con la Secretaría en los estudios para la formulación de criterios generales relativos al otorgamiento de permisos de importación.

Los consejos consultivos se constituirán por ramas de producción que determinen la propia Secretaría y se integrarán con representantes y especialistas de alto nivel de las Cámaras, Asociaciones y Organismos públicos o privados que considere conveniente la SECOFI.

Los grupos técnicos se constituirán para el estudio de productos y se integrarán por expertos en la materia de que se trate. (RPIE art. 25)

Los representantes ante los consejos consultivos serán propuestos y removidos por los organismos que deban integrar dichos consejos.

La aceptación de ellos corresponderá a la Secretaría quien a la vez podrá solicitar al organismo correspondiente su remoción.

Se requerirá en todo caso que se ratifique la designación de los expertos que deban integrar los grupos técnicos, la hará SECOFI oyendo la opinión del Consejo Consultivo correspondiente. (RPIE art. 26)

4.2 CONSEJO CONSULTIVO: FACULTADES

- I Participar en el análisis sobre las condiciones de comercialización nacional como internacional.
- II Sugerir criterios a aplicar en materia de importaciones.
- III Aportar información sobre el desarrollo de la rama de producción de que se trate.
- IV Sugerir la constitución de grupos técnicos.
- V Opinar sobre los asuntos que pongan a su consideración la Secretaría. (RPIE art. 27)

COMENTARIO: Para efectos de este trabajo se resalta el contenido de la fracción II que a la letra dice:

- a) "sugerir a la Secretaría criterios a aplicar en materia de importaciones".

4.3 GRUPOS TECNICOS: FACULTADES

- I Elaborar estudios sobre las condiciones de comercialización, nacional e internacional.
- II Auxiliar al Consejo Consultivo de la rama de producción correspondiente.
- III Colaborar con la Secretaría en la codificación de los productos fabricados o importados por la rama de producción de que se trate.
- IV Colaborar también con la Secretaría en los demás asuntos que se les encomiende.

Tanto los consejos consultivos como los grupos técnicos serán presididos por un representante de SECOFI al que le corresponderá convocar a las sesiones. (RPIE art. 29)

A las sesiones de los consejos consultivos y de los grupos técnicos podrán concurrir como invitados representantes de otras Dependencias del Ejecutivo Federal y de Organismos Públicos y Privados cuando el tema a tratar tenga relación con sus atribuciones o con las actividades del organismo.

También podrán concurrir a iniciativa del representante

de la Secretaría o a solicitud de los miembros de los Consejos Consultivos o Grupos Técnicos, expertos cuya opinión se considere conveniente tener en cuenta.

La Secretaría expedirá las reglas de funcionamiento de los Consejos Consultivos y Grupos Técnicos en las que se preveera la periodicidad con que se realicen las sesiones, el horario de éstas, los derechos y obligaciones de sus integrantes, la forma en que deberán constar los acuerdos, así como las demás actividades que considere conveniente regular. (13)

5.- EL REGISTRO DE PERSONAS ACREDITADAS PARA SUSCRIBIR Y TRAMITAR SOLICITUDES DE PERMISOS DE IMPORTACION O EXPORTACION. (D.O. DIC. 24. 1981)

Este registro quedó establecido dentro de la Secretaría de Comercio. Es el registro de personal autorizado para suscribir las solicitudes de permisos de importación o exportación, así como las solicitudes de modificación o prórrogas de los contenidos. (ART. 10.)

5.1 QUIENES PUEDEN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO.

Todas aquellas personas que quedan autorizadas para suscribir las solicitudes que pueden ser: (ART. 2o.)

- I.- Funcionarios de la persona moral respectiva que presten sus servicios en forma regular para cuya inscripción será necesario presentar testimonio notarial en copia certificada y con firma autógrafa del notario, de la escritura de la sociedad, así como del documento, también certificado por notario, en que conste el cargo que la persona propuesta para firmar, desempeña en la empresa.
- II.- Funcionarios de los organismos públicos constituidos por disposición de la Ley o decreto del Ejecutivo Federal, los que serán acreditados por escrito por el titular del organismo.
- III.- Funcionarios ó empleados de establecimientos industriales, comerciales o de servicios propiedad de personas físicas, quienes deberán acreditarlas mediante poder notarial otorgado al efecto.
- IV.- Los mandatarios a que se refiere el art 4o.. El acreditamiento de personalidad de las personas a

que se refieren las personas anteriores es opcional para el caso de que no lo acrediten deberán hacerlo en cada solicitud comprobando su existencia y las facultades de quien las suscriba. (art. 2o. frac. IV) (D.O. ENE.25.1985)

Las solicitudes y documentación para acreditar a las personas mencionadas en el artículo 2o. deberá ser presentada a Comercio, o por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, o por la Delegación Federal de la Jurisdicción correspondiente.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminará las solicitudes y en su caso expedirá la constancia de registro a la persona o personas cuya personalidad quede acreditada.

La firma de quien suscriba las solicitudes deberá comprobarse por el personal encargado de recibirlas bien exigiendo la constancia de registro expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos o por cualquier otro procedimiento que se considere eficaz y simplifique el trámite. (art. 3o. D.O. ENE.25.1985)

Las personas morales, los organismos públicos y las personas propietarias de establecimientos podrán autorizar

a mandatarios con facultades para actos de administración con poderes especiales en los términos del Código Civil para el Distrito Federal. (art. 4o. D.O. ENE.25.1985)

La presentación de las tarjetas de registro expedidas en favor de las personas autorizadas para tramitar solicitudes de permisos de importación no se exigirá a partir de la entrada en vigor de este acuerdo y en consecuencia queda sin efecto. (2o. transitorio D.O. ENE.25.1985) El acuerdo que reforma el que instituye el Registro de personas acreditadas para suscribir y tramitar solicitudes de permisos de importación o exportación, modifica los artículos 2o., 3o. y 4o.. Por lo que hace al artículo 2o. se modifica la fracción IV como sigue los mandatarios a que se refiere al artículo 4o.. (D.O. ENE.25.1985)

Quienes hayan acreditado personas para suscribir solicitudes de permisos o tramitarlas pueden en todo momento revocar la autorización y acreditar a otras personas. (art. 5o.)

La SECOFI podrá dejar sin efecto el registro de personas cuando sea de su conocimiento que las autorizadas para suscribir las solicitudes o para tramitarlas no prestan sus servicios en la empresa como funcionarios o emplea-

dos permanentes con jornada laboral igual a la que desempeñen funcionarios o empleados con cargo similar. (art. 6o.).

Por el registro de personas autorizadas para firmar las solicitudes de permisos de importación o exportación, para tramitarlas, no se cobra ninguna cantidad. (art. 7o.) (14)

Al respecto la Ley Aduanera establece que las personas que importen habitualmente mercancías deberán solicitar su inscripción en el registro nacional de importadores y exportadores de la SHCP, asignándoseles una clave que citará en todo documento relacionado con las importaciones que pretenden efectuar. (L.A. art. 42)

Tratándose de importaciones ocasionales, la autoridad aduanera entregará las mercancías a los interesados previa la comprobación del cumplimiento de las obligaciones en materia de restricciones y de requisitos especiales a que se encuentren sujetas. (art. 34 L.A.)

6.- EL PERMISO DE IMPORTACION EN LA LEY REGLAMENTARIA EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.

6.1 ANTECEDENTES Y ORIGEN

La primera fuente jurídica de los permisos de importación la encontramos en el art. 10. del decreto presidencial del 22 de marzo de 1948, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de ese mismo año, en donde se autorizaba a la entonces Secretaría de Economía, para que determinara las mercancías que deberían estar sujetas a permisos de importación y exportación. El artículo 10. del mencionado decreto establecía;

Se faculta a la Secretaría de Economía para incluir en las restricciones vigentes sobre importaciones y exportaciones, o para excluirlas de ellas, a las mercancías que a juicio de la misma Secretaría deban o no estar comprendidas en dichas restricciones, en caso de ocasionar disminuciones en los ingresos fiscales, se deberá obtener previamente la conformidad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (15)

Ya se ha planteado que las Políticas comerciales han desempeñado en la economía de México una importante función en las transformaciones del País. Así entre 1940 y 1945 el objetivo principal fué la recaudación tributaria, ya que los impuestos sobre las importaciones y las exportaciones aportaban una parte muy considerable de

los ingresos.

La situación cambió radicalmente entre 1946 y 1955, período caracterizado por una rápida inflación originada en los considerables déficits presupuestales que condujeron a problemas en la balanza de pagos. Con el propósito de restaurar su equilibrio, se decidió elevar los aranceles, lo que no produjo los efectos deseados. Razón por la que el signo monetario del país fue devaluado en tres ocasiones 1948, 1949 y 1954.

Esa fue la primera vez que se utilizó a los permisos de importación como un instrumento adicional de política comercial, y como complemento de los aranceles.

El uso simultáneo de aranceles y permisos se caracterizó por la falta de coordinación, dado que eran manejados por dos distintas Secretarías de Estado; los aranceles por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los permisos de importación por la SECOFI. Un industrial que buscaba protección podía acudir a una o a la otra.

Los permisos de importación se exigen para las mercancías sujetas al régimen de permiso previo.

Dos argumentos básicos se han usado para apoyar el uso continuado de los permisos; en primer término se dice

que a través de su uso combinado con el de aranceles, la industria obtiene materias primas, y bienes de capital importados a bajo costo, protegiendo la producción nacional de la competencia extranjera.

En segundo término, cualquiera que sea el nivel de los aranceles, los consumidores de los países en desarrollo pueden escoger libremente entre las variedades local e importada (con un precio más alto) de un mismo producto; aunque esto afecta a la industria nacional.

Ninguno de los argumentos es convincente;

10. Los permisos para la importación de bienes de capital tienden a desalentar la producción interna de esos artículos.
20. Es poco realista suponer que la demanda de bienes de consumo importados sería inelástica. Es decir que no es posible creer que la disminución del precio de estos artículos provoque un aumento mínimo de la demanda de los mismos.

En la práctica el sistema de permisos ha creado dificultades administrativas, que surge tanto del diverso número de solicitudes de permisos de importación como de los

criterios que intervienen en la decisión sobre si los permisos deben concederse. Cada solicitud debe ser presentada a SECOFI con una declaración de por qué se requiere la importación aunque hay una probabilidad muy considerable de que la solicitud sea rechazada.

Uno de los criterios fundamentales para decidir si un determinado producto quedaba o no sujeto a permiso previo de importación, era ver si se producía o no en México. Por eso la mayor parte de los artículos excluidos de la lista de productos sujetos a permisos eran los que no se producían en el país.

Hasta ahora, éste criterio varía dependiendo en el pasado, de si el producto estaba o no sujeto a "el programa de integración", mediante el cual se autorizaba iniciar la producción de un nuevo artículo, protegiendo su mercado interno a través del establecimiento del requisito de permiso previo para importar ese producto, siempre y cuando el programa se comprometiera a producir ese artículo a un precio que no excediera del 25% del precio externo de mercancías similares. Es pertinente señalar, que en la actual administración, solamente se contemplan la industria farmacéutica, la automotriz y la industria de computación.

El permiso previo, también busca limitar la importación de artículos suntuarios, aquellos que no contribuyen directa o inmediatamente a mantener o a ampliar el aparato productivo o que no contribuyan a satisfacer necesidades populares, excepto en los casos en que sean plena y permanentemente compensados con exportaciones.

Al iniciar la modificación del tipo de cambio, se liberó del permiso previo de importación a menos del 10% de las fracciones arancelarias, esperándose que se liberaran la mayor parte de ellas ya que la citada modificación del tipo de cambio eliminó su justificación.

La fijación de cuotas a través de licencias o permisos previos de importación puede ser eficaz en corto plazo, sobre todo en situaciones de ajuste cambiario o como compensación a cambios temporales reversibles por ejemplo escasez temporal de divisas.

Los permisos previos de importación también pueden aplicarse eficientemente en los inicios del desarrollo industrial de un país, porque en esos casos normalmente su objetivo fundamental es proteger la industria productora de bienes de consumo no duradero y productos intermedios sencillos.

A medida que crece una economía, aumenta la variedad de bienes requeridos, para los cuales no siempre existe un mercado interno capaz de absorber la producción necesaria para trabajar a una escala eficiente.

Las demoras y la incertidumbre que provoca el proceso de concesión de permisos, desestimulan la iniciativa empresarial (escasa en los países en desarrollo) o la canalizan hacia el proceso de negociación.

La desconfianza en los abastecedores nacionales protegidos y la dificultad de obtener permisos si éstos interceden, crean incentivos a la integración vertical, que resultan ineficientes desde el punto de vista social. Las empresas pequeñas que surgen al amparo del proteccionismo funcionan con tecnología obsoleta y su pequeño no les permite invertir en investigación y desarrollo para estar al día en el progreso tecnológico y poder competir internacionalmente.

México ya rebasó la etapa fácil del proceso de sustitución de importaciones, proponiéndose ahora a la eliminación del permiso previo de importación y que en su lugar se establezcan aranceles.

Esta sustitución de aranceles por permisos no se ha hecho repentinamente sino en forma gradual, según se pre-

cisó en la primera parte de este capítulo.

La sustitución de permisos por aranceles reduce la discrecionalidad y la consecuente arbitrariedad, favoritismo y corrupción. También se eliminan las demoras y la incertidumbre para el empresario que no tiene que esperar decisiones sobre casos específicos.

Para que una mercancía esté sujeta al requisito de permiso previo, es necesario que SECOFI lo haga saber así, a través de un acuerdo publicado en el Diario Oficial, en ese mismo acuerdo se fija el plazo durante el cual la mercancía queda sujeta a control, si antes de esa fecha, no hace saber una nueva fecha de control, significa que esa mercancía ha quedado automáticamente liberada del requisito.

La clasificación de las mercancías a importar, se hace a través de la Nomenclatura Aduanal de Bruselas, con el objeto de unificar la clasificación de las mercancías a nivel mundial y para facilitar las operaciones comerciales. De este modo las fracciones arancelarias determinan los tratos cualitativos y cuantitativos a que están sujetas las mercancías, determinando además si ésta requiere o no Permiso de Importación.

O sea, para que una mercancía se encuentre sujeta al trámite de permiso previo es necesario que se encuentre publicado el Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

6.1.1 EXCEPCIONES EN SU APLICACION.

México es miembro activo de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) por lo que, cuando las mercancías son originarias de países miembros de la ALADI y en virtud de Acuerdos multilaterales o de Acuerdos bilaterales, se libera del requisito de permiso previo a mercancías específicas. Señalándose de este modo en la respectiva fracción arancelaria.

De no estar publicada la liberación y si la fracción está sujeta a permiso, aunque proceda de países miembros y esté acordada la liberación, el requisito procede.

Para la tramitación, concesión o negación del permiso, se toman en cuenta factores económicos, ya sea del país, de grupos, o de un fabricante en particular. (16)

6.2 OBJETO QUE PERSIGUEN

La actual Ley Reglamentaria del Art. 131 de la Constitución en materia de comercio, establece el objeto del permiso de importación como instrumento de política económica, y así en su artículo 10. fracc. II, inciso a) señala que el requisito de PERMISO PREVIO, para exportar o importar mercancías de manera temporal o definitiva es con el objeto de poder regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional, pudiendo inclusive restringirlas o prohibirlas en los casos precisados en la propia ley en su art. 50..

(17)

6.3 NATURALEZA JURIDICA DEL PERMISO

En México, como ya se planteó la materia de comercio en general, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es de competencia exclusiva de la Federación y no pueden ejercerla las Entidades Federativas, tanto en su régimen interior, como exterior.

Sin embargo, esta norma de carácter general, tiene una excepción plasmada en el segundo párrafo del art. 131 de la Constitución, cuando contempla que el "Ejecutivo podrá ser facultado por el Congreso", para restringir o

prohibir las importaciones cuando lo estime urgente, a fin de regular el comercio exterior, la economía nacional, la estabilidad de la producción nacional o de realizar cualquier otro propósito en beneficio del país.

Desde luego que, como analiza Jorge Carpizo, el Congreso de la Unión, no deseando aparecer con sus facultades mermadas en beneficio del Poder Ejecutivo, lo somete al control de tener que sujetar a la aprobación del citado Congreso, el uso que hubiese hecho de la Facultad concedida. Carpizo piensa al respecto, que en el momento que el Congreso observara un mal uso de esta Facultad, podría retirársela. Se podría decir que, teóricamente, que se mantendría con ésto el mecanismo de control, para preservar el equilibrio de poderes. (18)

Tena Ramírez las clasifica como Leyes sujetas a condición resolutoria de la aprobación del Congreso.

La doctrina de los Estados Unidos de Norteamérica llama a las facultades delegadas "Poder Reglamentario ejercido por el Presidente en virtud de delegación legislativa".... Legislación suplementaria o subordinada, similar a las facultades extraordinarias de nuestro país. (19)

Para poder analizar los permisos de importación es necesario plantear primero en el terreno del Derecho Admi-

nistrativo lo que entiende esta materia por PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES.

Acosta se refiere a que la doctrina y la práctica administrativa no coinciden en cuanto al contenido de las nociones de permiso, licencia y autorización. Confunden estos conceptos principalmente con el de concepción.

Para él gramaticalmente significan:

"LICENCIA es la facultad que otorga el poder público para hacer algo.

PERMISO, es el consentimiento que otorga quien tiene potestad, también para hacer algo".

"AUTORIZACION, es el acto por medio del cual se confiere a una persona el derecho para realizar una conducta."

Señala que estos tres conceptos en el fondo son sinónimos.

En tanto que Jurídicamente tienen los siguientes contenidos:

PERMISO: Acto administrativo por medio del cual se otorga a un particular la facultad o derecho para realizar una conducta o para hacer alguna cosa.

Puede ser el documento formal donde se hace constar el acto administrativo, ejemplo el permiso de importación.

El régimen de permisos, licencias y autorizaciones reconoce al particular un derecho preestablecido, cuyo ejercicio está sujeto a las modalidades y a las limitaciones que a través de los requisitos se establecen en vista de fines de seguridad, de salubridad, orden público, etc.

(20)

Es decir, al particular se le reconoce el derecho, pero para que pueda ejercitarlo necesita cumplir una serie de requisitos señalados en el régimen jurídico, una vez satisfechos, se le otorga la licencia, el permiso, o la autorización. Se puede precisar que, al mediar una solicitud previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley y el acto administrativo, se le otorga el permiso.

El régimen jurídico de los permisos se encuentra a partir de la Constitución, en el art. 131, así como en la Ley Reglamentaria de éste último, en el Reglamento,

respectivo, Acuerdos, Circulares y resoluciones.

Se ha dejado establecido que de acuerdo con el decreto de 1948 se otorgó facultades a la Secretaría de Economía, hoy SECOFI, para el otorgamiento o no de permisos de importación; actividad que ha quedado ratificada en el artículo 2o. fracción II, de la Ley Reglamentaria del art. 131 Constitucional en materia de comercio.

6.4 DEFINICION: Permiso de Importación

A manera de ensayo puedo decir que:

Es el acto administrativo previo por medio del cual SECOFI otorga al particular, persona física o moral, la autorización para introducir al país cierta clase de mercancías, bienes de capital e insumos tecnológicos previa la satisfacción de ciertos requisitos señalados en la Ley y en las disposiciones administrativas.

Los Permisos de Importación son un tipo de restricciones cuantitativas y con ellos es posible ejercer un control selectivo sobre las importaciones, orientándolas hacia bienes de capital e insumos tecnológicos, es un instrumento que se ha utilizado como estímulo para sustituir y

racionalizar importaciones, evitar compras de artículos de lujo innecesarios y en general para disminuir las presiones sobre la balanza comercial. También son llamados Licencias de Importación. (21)

6.5 AUTORIDAD QUE LOS OTORGA

A la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial le corresponde:

Establecer las restricciones a la importación, debiendo dar las normas que deban regir para el trámite, análisis y resolución sobre las solicitudes de permisos de importación; así como otorgar los permisos correspondientes. (L.C. Art. 10. frac-II, inciso a); RPIE art. 20. D.O. MAYO 31.84)

Así se precisa que la negativa u otorgamiento del permiso de importación, corresponde hacerlo a SECOFI.

SECOFI debe dar las normas en las que se establezca el procedimiento o el trámite, análisis y resolución que sobre las solicitudes de permisos de importación debe otorgar, a fin de dar transparencia a la aplicación del Reglamento sobre permisos de Importación de mercancías sujetas a restricciones, lograr mayor agilización en los trámites administrativos, relacionados con dichas soli-

citades y, en particular, aquí está lo importante, crear, determinar y difundir los criterios que deben prevalecer con toda claridad en el análisis y resolución de las solicitudes de los permisos de importación, los que deben ser publicados para hacerlos del conocimiento de los interesados importadores. (22)

SECOFI deberá resolver las solicitudes de permisos de importación dentro de un plazo de 15 días a partir de cuando se hayan aportado todos los elementos necesarios, de esta manera, los permisos de importación se expedirán:

- 1) Si se satisfacen los requisitos establecidos en el Reglamento respectivo y en la Circular número 5 (D.O. Ene. 31. 85)
- 2) Siempre que la concurrencia al mercado nacional de los productos de que se trate beneficie el desarrollo del país, a juicio de SECOFI. (art. 13 Reglamento interior SECOFI)

SECOFI al expedir los permisos de importación indicará las modalidades, condiciones y plazo de vigencia de los citados permisos. Fijará el o los productos, su valor, la cantidad o el volumen a importar y los demás requisi-

tos que considere conveniente. Como es señalar la Aduana por donde habrá de efectuarse la importación. (RPIE art. 8o.)

Fijado el plazo dentro del cual deberá hacerse la operación, si dentro de dicho término o su prórroga si la hubiere, no se importa el producto o productos, el permiso quedará sin efecto. Sin embargo, el interesado podrá presentar nuevamente solicitud siguiendo los términos establecidos en el Reglamento. (RPIE art. 8o. y 9o.)

Sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, SECOFI vigilará el cumplimiento de las modalidades y condiciones a que se sujetó la expedición de los permisos y podrá realizar inspecciones y requerir las informaciones y comprobaciones que considere necesarias. (RPIE art. 32)

Cuando SECOFI solicite datos o informes se concederá a quien deba proporcionarlos un plazo que no podrá ser menor de tres días hábiles ni mayor de quince.

Con esto se quiere dejar establecida la certeza jurídica a que se refiere la Constitución, la Ley Reglamentaria del artículo 131 de la misma en materia de comercio, el Reglamento de Permisos de Importación o Exportación de mercancías sujetas a restricción y acuerdos publicados

en el Diario Oficial de la Federación; ya que para que pueda aplicarse una Ley es necesario que sea previamente conocida. Así en éste caso, para que pueda aplicarse ciertas normas en el trámite, procedimiento de la otorgación de los permisos, es necesario que previamente los solicitantes conozcan esos criterios que van a ser utilizados tanto en el análisis de las solicitudes y la resolución que sobre de ellas va a recaer, con el objeto de que los interesados conozcan previamente a que atenerse cuando presenten sus solicitudes de permiso de importación, y no queden en estado de indefensión jurídica.

6.5.1 PERMISOS DE MERCANCIAS QUE SE LLEGARAN A RESTRINGIR.

Los importadores de mercancías que no hubieren estado sujetas a restricciones, tendrán derecho al permiso correspondiente dentro del mes siguiente a la fecha en que se haya publicado en el Diario Oficial la restricción, siempre que demuestren fehacientemente que antes de dicha publicación:

- 1) Fincaron el pedido y lo pagaron u otorgaron carta de crédito irrevocable respecto del mismo.

2) Que el producto se encontraba en tránsito. (RPIE art.

11)

6.5.2 CONDICIONES PARA OTORGAR LOS PERMISOS DE IMPORTACION

Cuando a juicio de SECOFI por razones de interés general, o en caso de las mercancías sobre las que ya se hubiere solicitado su importación y caigan dentro de las mercancías sujetas a restricción, tendrán derecho a obtener el permiso dentro del mes siguiente a la fecha en que se haya publicado en el Diario Oficial la restricción. (RPIE art. 14)

Condiciones bajo las cuales se conceden los permisos de importación:

- 1.- Obligaciones de exportar determinada cantidad de productos que fije la Secretaría.
- 2.- El pago que quedará sujeto por intercambio compensado, para el fondo candelillero o por cualquier otro concepto que se fije en razón del interés público.
- 3.- El uso o destino que deba darse al producto importado y la forma en que deba ser distribuido.

4.- Las demás que procedan conforme a otras disposiciones legales o establezca la Secretaría mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación.

5.- El incumplimiento de las condiciones a que se sujete la ejecución de los permisos, dará lugar a su cancelación en los casos que ésta sea oportuna, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que proceda. (RPIE art. 15)

Se indicarán en los permisos de importación o en documentos relacionados con los mismos, las condiciones bajo las cuales se conceden.

Los pedidos que finquen los solicitantes, así como los contratos o las negociaciones que celebren con proveedores, previamente a la obtención del permiso de importación respectivo, no podrán ser invocados para la expedición del mismo. (RPIE art. 18) (23)

6.6 REGLAMENTO SOBRE PERMISOS DE IMPORTACION O EXPORTACION DE MERCANCIAS SUJETAS A RESTRICCIÓN.

El Reglamento sobre Permisos de Importación o Exportación de mercancías Sujetas a Restricciones, vigente desde el 14 de septiembre de 1977 tiene su origen en los artículos 10. y 40. de la Ley Reglamentaria del artículo 131 Constitucional publicada el 5 de Ene. 1961 en el Diario Oficial de la Federación, que fue abrogada por la del 13 de ENERO del 86.

Se hace referencia a este Reglamento, toda vez que a la fecha se encuentra vigente de acuerdo con el art. TERCE-RO transitorio de la Ley de comercio vigente que dice: "En tanto se expiden las disposiciones reglamentarias de esta Ley, seguirán en vigor el Reglamento sobre Permisos de Importación de Mercancías sujetas a Restricciones".

Los considerandos presentados en el REGLAMENTO SOBRE PERMISOS DE IMPORTACION DE MERCANCIAS SUJETAS A RESTRIC-CIONES del 14 de Sep. de 1977 establecieron los siguientes objetivos por los cuales debía ser abrogado el Reglamento para la Expedición de los mismos de 28 de Nov. de 1956:

- 10.- El sistema administrativo del régimen de permiso previo de importación a que se refiere el REGLAMEN-

TO citado requiere ser actualizado tomando en cuenta la orientación de la política comercial, su ubicación en el marco general de otros instrumentos de la política económica, así como el grado de desarrollo y de diversificación que ha alcanzado la economía del país.

- 2o.- El objetivo de la política de Comercio Exterior es la sustitución gradual y selectiva de los controles cuantitativos por los arancelarios, utilizando coordinadamente el arancel y el permiso previo como instrumentos, contribuyendo al mejoramiento de la balanza comercial y coadyuvando al adecuado abastecimiento del mercado interno.

En base a este segundo punto de los considerandos, podemos precisar que desde el año de 1977 se estaba tratando de adecuar la legislación mexicana a los requerimientos del GATT.

- 3o.- Se dará fluidez a los procesos administrativos al adaptar el régimen de permiso previo a la dinámica de la economía del País.

- 4o.- El otorgamiento del permiso de importación debe atender real y eficazmente a las necesidades del

intercambio de productos, cuya falta ha sido fuente de problemas. Sin embargo varios de estos considerandos han perdido vigencia.

- sustitución gradual del permiso por el arancel, se dió de 1977-1979. A partir de 1980, el permiso volvió a imperar sobre el arancel. Actualmente se tiende a que el arancel prevalezca sobre el citado permiso de importación.

- relativo a la mayor fluidez administrativa de 1977 a 1979 así fué, se llegaron a expedir Permisos de Importación en dos semanas. Para 1982, las solicitudes que enviaban a opinión a otras dependencias tardaban hasta 6 meses. Actualmente se trata de otorgar en un plazo de quince días.

- Hace falta la existencia de un foro donde exponer los problemas. Probablemente audiencias por ramas de producción fueran beneficiosas y no sólo un organismo donde las grandes empresas pudieran hacer valer sus derechos, sino también los pequeños y medianos empresarios que siempre son los más marginados. (24)

6.7 CARACTERISTICAS GENERALES DEL PERMISO

6.7.1 INTRANSFERIBLES

Los permisos de importación y exportación son INTRANSFERIBLES en relación a las personas y en relación al destino autorizado. (RPIE art. 6o.)

6.7.2 SUJETO A CONTROL

De los permisos de importación se remitirá copia y la información correspondiente a la Dirección General de Aduanas y a la Secretaría de Hacienda. Dicha Dirección informará a la de Comercio sobre el ejercicio de los permisos expedidos por ésta. (RPIE 7o. párrafo 2o.)

6.7.3 DIFUSION

La información relativa a los permisos de importación que se expidan, será objeto de difusión por parte de la Secretaría de Comercio por los medios y procedimientos que la propia Secretaría determine. (RPIE art. 12)

La SECOFI dará difusión a los permisos de Importación

que expida, con el objeto de que puedan ser consultados y se conozca: a quién fueron concedidos, qué mercancías amparan, qué valor etc., se busca dar transparencia a los actos de la Secretaría.

Se critica que la difusión no es oportuna y que probablemente sólo sirve a la propia Dependencia para efectos Estadísticos.

6.7.4 PREVID PAGO DE DERECHOS

La Ley Federal de Derechos en su artículo 74, establece la obligación de pagar los servicios prestados con motivo de solicitudes y permisos de importación, el Estado cobra la prestación de un servicio en sus funciones de derecho público, análisis y dictámen de las solicitudes. Por la tramitación de la solicitud se fijó una cuota de 3,500 a partir del 10. de marzo de 1986. Por la expedición de permisos se fija una tasa sobre el valor de 6 al millar (0.6%) que se calcula sobre el valor declarado y autorizado de la mercancía a importar. La Ley solamente prevé el pago de derechos por el trámite y expedición de permisos de importación, el exportador no los paga porque el número de fracciones arancelarias es reducido, pero sobre todo, debido a que en materia de exportaciones, el permiso se mantiene para cumplir convenios internacionales. Las recepciones de

las solicitudes de permisos de importación, sus prórrogas o modificaciones, así como para la entrega de dichos permisos, se realizará previa comprobación del pago de los derechos correspondientes por aportaciones. (RPIE art. 21)

6.8 CLASIFICACION

Los permisos de importación se pueden clasificar en temporales y definitivos, ya que éste es calificado por el régimen que opta el importador, de acuerdo con la regulación de la Ley Aduanera quien les obliga a anexar en el pedimento los documentos que comprueben el cumplimiento de los requisitos en materia de restricciones. (L.C. art. 10. fracción II inciso a; L.A. art. 25 frac. I inciso c y 63).

No obstante lo anterior se puede intentar definirlos. Así se puede decir:

6.8.1 TEMPORALES:

Son permisos de importación, que SECOFI otorga para internar al país temporalmente mercancías de fracciones arancelarias controladas sujetas al cumplimiento de las obligaciones en materia de restricciones y

requisitos especiales.

6.8.2 DEFINITIVOS:

Son permisos de importación que SECOFI otorga para internar al país definitivamente mercancías sujetas al cumplimiento de obligaciones en materia de restricciones.

6.8.2.1 FACULTADES DE LA SHCP SOBRE LA AFECTACION DE MERCANCIAS.

A tal efecto la SHyCP además de las facultades conferidas por el Código Fiscal de la Federación y otras leyes tendrá:

VII.- La de retener las mercancías de importación en los recintos fiscales y fiscalizados hasta que se obtengan:

- Los permisos de autoridad competente.
- Se cumplan los requisitos especiales.
- Se cubran los créditos fiscales.

En caso contrario, las mercancías serán perseguidas o

secuestradas a menos que se cumpla con las obligaciones o créditos generados por su entrada a territorio nacional (art. 45 L.A.).

Así mismo, el artículo 133 de la Ley Aduanera establece que a falta de permiso de autoridad competente, las mercancías permanecerán retenidas en depósito en la aduana, hasta que se satisfaga el requisito ó el interesado se desista del régimen aduanero. (L.A. art. 133) Pudiendo existir la posibilidad de que las mercancías causen abandono a favor del Fisco Federal (L.A. art. 19).

6.8.3 EN FORMA PROGRAMADA

Se podrán solicitar permisos de importación en forma programada, para cubrir necesidades de bienes de procedencia extranjera requeridos para la operación normal del solicitante durante los 12 meses siguientes a la fecha de su solicitud.

6.8.4 GLOBAL

SECOFI emitirá una resolución global y en su caso, expedirá los permisos correspondientes, señalando las condiciones y modalidades para su ejercicio.

Puede darse el caso de que a las Cámaras o Asociaciones se les otorguen permisos globales para la importación urgente de refacciones, debiendo adjudicar las autorizaciones respectivas en forma individual.

En los casos que considere conveniente abastecer adecuadamente el mercado interno, SECOFI someterá a concurso la autorización para importar los productos necesarios. Quince días antes publicará la convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación. Emitirá una resolución global a favor del o los importadores. (RFIE art. 20)

6.8.5 CONDICIONADOS

Cuando a juicio de SECOFI exista vinculación de hecho o de derecho entre proveedores extranjeros y fabricantes nacionales que se nieguen a surtir la mercancía de que se trate, el permiso de importación podrá expedirse condicionado a que el solicitante adquiera la mercancía de otro proveedor. (RFIE art. 19)

6.9 TRAMITE DE LAS SOLICITUDES DE PERMISOS DE IMPORTACION.

6.9.1 CIRCULARES EMITIDAS POR SECOFI

La Secretaría de Comercio ha dictado seis circulares:

- 1.- Negativa automática. DEROGADA.
- 2.- TRAMITE para corregir ERRATAS u omisiones.
- 3.- Delimitación de áreas de competencia.
- 4.- Procedimiento para expedir Permisos de Importación URGENTES de refacciones para maquinaria y equipo.
- 5.- Nuevas formas.
- 6.- RECURSOS de reconsideración

6.9.2 NATURALEZA JURIDICA DE LA CIRCULAR

La circular contiene un conjunto de disposiciones de carácter interno dirigidas por los órganos superiores, hacia los inferiores, para especificar la

interpretación de normas, de acuerdos, de decisiones o procedimientos.

El contenido de la circular es variable y en la práctica administrativa contiene decisiones, interpretaciones, normas generales de apreciación, procedimiento interno y a veces constituyen un verdadero reglamento de la Ley, en cuyo caso desde un punto de vista sustancial la naturaleza de la circular, sería reglamentaria. (25)

Se publicó en el Diario Oficial del 31 de enero de 1985, la circular número 5, a efecto de aplicar la simplificación administrativa, a la cual se hace referencia, ya que en ella se dan a conocer las nuevas formas oficiales de solicitudes de importación y modificación, tendiente a eliminar en materia de importación, con la multiplicidad de las existentes que eran 14, por la forma única. Esta puede ser utilizada tanto por la Dirección General de Controles al Comercio Exterior de Productos Primarios y de Productos Industriales, como por las Delegaciones Federales. Contribuyéndose así en este aspecto, a la seguridad jurídica y agilización del comercio exterior.

Surge la forma oficial 320-006 que corresponde al PERMISO DE IMPORTACION; y la Forma Múltiple de Permiso de Importación o Exportación número 320-010.

En esta misma circular, se da el instructivo para el llenado, así como las especificaciones o contenido de cada forma.

Según indicaciones finales de la circular número 5, las disposiciones para utilizar la forma 320-010 entraron en vigor a partir del 10. de abril de 1985.

6.9.3 PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS

Ya se precisó que es la Secretaría de Comercio, mediante disposiciones de carácter general que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, la que establece los procedimientos y requisitos a que se sujetará la recepción y trámite de las solicitudes de permisos de importación para: Identificar al solicitante, productos, uso, necesidad, modificaciones que recaigan sobre las solicitudes y demás aspectos relativos.

La Secretaría podrá requerir del solicitante las informaciones y comprobaciones que estime necesarias para aclarar o justificar la solicitud, la que deberá ser presentada bajo protesta de decir verdad. (RPIE art. 4).

El plazo para rendir las informaciones y comprobaciones

anteriores no podrá ser inferior a 3 ni mayor de 15 días hábiles; transcurrido dicho plazo se tendrá por desistido de su solicitud. (RPIE art. 5o.)

Se dará trámite a las solicitudes de permisos de importación, cuando:

6.9.4 POR EL DESTINO DE LAS MERCANCIAS

- Se dediquen a la actividad de comercializar el producto de que se trate; lo requieran para la producción, o para su uso exclusivo. (arts. 1o. y 6o.)

6.9.5 POR LA PERSONA QUE LAS SOLICITA

- Sean firmadas por las personas físicas o representantes legales de las personas morales que se dediquen a las actividades arriba señaladas. Es decir, deberán realizar la operación a nombre propio, bien sea por si o a través de sus representantes legales, en su caso, en términos de la legislación Común. (arts. 1o., 3o. y 6o.)

6.9.6 POR LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO

- Las personas que firmen se encuentren autorizadas para hacerlo y hayan sido inscritas en el registro que para tal caso lleve la Secretaría. Podrán ser sustituidas las personas registradas en todo tiempo, por quienes las acreditaron. Mientras no se haga esta comunicación, que deberá ser por escrito, la Secretaría dará trámite a las solicitudes de la persona que tenga registrada aceptándose la firma de ella. (art. 2o. y 3o.)

6.9.7 PRORROGA O MODIFICACIONES A LAS SOLICITUDES

Las solicitudes de prórroga o modificación de los permisos de importación, serán tomados en cuenta si son presentadas antes del vencimiento del permiso respectivo, y se aprobará si no contraviene lo dispuesto en el artículo 14 del RPIE.

Las solicitudes de modificación sólo procederán si se refiere al aumento de valor de las mercancías, al País de procedencia, a la Aduana cuando ésta hubiera sido

señalada con carácter exclusivo, o a la descripción del producto sin alterar su naturaleza. (RPIE art. 10.) (26)

6.10 ASPECTOS QUE CONTEMPLA LA FORMA 320-006

6.10.1 CONSIDERACIONES GENERALES.

- Presentar solicitud en original y dos copias en oficinas centrales de SECOFI.

O en caso de presentarse en las Delegaciones Federales será original y cuatro copias.

Adjuntar a la solicitud, el anexo correspondiente a la descripción de las mercancías, en original y dos copias.

Proporcionar en un tanto la información complementaria para la identificación de la mercancía.

- Tratándose de Reconsideración, deberá anexarse el oficio de negativa y la solicitud original cumpliendo con el plazo de 30 días naturales a la notificación de la negativa.

- La solicitud formulada en idioma español y a máquina.

- Incluir los anexos correspondientes en caso de requisito de opinión previa de otras dependencias

SARH, PESCA, SALUD, etc.

- Cada solicitud se referirá a mercancías de una misma fracción arancelaria, a excepción de solicitudes con base en programa de fomento en donde se justifique la inclusión de varias fracciones.

- Existe la posibilidad de presentar solicitudes de mercancías clasificadas en varias fracciones arancelarias si su valor en cada partida no es mayor al equivalente a 100 dólares.

- La SECOFI puede considerar como no presentada la solicitud que no es llenada en forma completa.

6.10.2 REQUISITOS DE LA FORMA 320-006

- Determinar el Sector: Público o Privado.

- Proporcionar el Régimen Aduanero:
 - Importación definitiva.
 - Importación temporal.

- Identificar la Modalidad del Permiso.

Permiso Abierto (Siendo definitivo, solicitado en forma abierta por el sector público o privado) No inscritos en el RPIyE

Permiso de Sujeto inscrito en el Reglamento Nacional de Importadores y Exportadores. (también siendo definitivo).

Permiso en base a programa (empresas que cuenten con programas de fomento o integración nacional)

Reconsideración a la negativa de importación (número y fecha del oficio de negativa)

Reconsideración o aprobación parcial (presentar copia legible de la solicitud, permisos y anexos)

- Datos del solicitante.

Nombre o Razón Social.

Domicilio. Calle Número o Letra con código postal.

Localidad Estado y Teléfono.

Indicar el giro o actividad comercial, oficio u ocupación.

- Señalar la mercancía a importar, describiéndola con sus características más importantes, diferenciándola de otras.
- Indicar la fracción Arancelaria, la que se considera aplicable según la Dirección General de Aduanas.
- Identificación del autorizado para suscribir la solicitud de importación.

Nombre completo del autorizado

Cargo o puesto en la empresa solicitante

No. de registro para suscribir solicitudes, autorizado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de SECOFI.

Teléfono y firma.

- Proporcionar el número de registro asignado por la Dirección General de Aduanas SHCP (Registro Nacional de Importadores y Exportadores).
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Señalar con número la cantidad de mercancías que solicita.
- Especificar la unidad de medidas de la mercancía, piezas, metro, kilometro, litro, etc.
- Determinar el valor en dólares E.U.A con base al tipo de cambio controlado vigente, de las mercancías.
- Indicar el nombre y ubicación de la Aduana por donde se pretende importar.
- Señalar el país de origen de la mercancía.
- Decir en que se va a utilizar la mercancía a importar.

- Señalar el tipo aproximado de consumo de mercancías.

- Proporcionar el número, fecha de expedición, y cantidad autorizada del permiso anterior, en caso de existir producto similar.

- Anexar documentos de identificación complementaria de la mercancía.

- Citar las informaciones importantes sobre el régimen y modalidad especial de importación a la que sujeta la operación.

Autorizaciones de otras dependencias.

Registro en Programas de Fomento o integración.

- Elaborar una justificación a la importación conteniendo los argumentos y razones para ésta, tratando de ser lo más preciso como si se trata de la primera importación solicitada, ó con valor equivalente superior de 20 mil dólares E.U.A. (De la

precisión de los datos señalados anteriormente, depende el dictámen de la solicitud).

6.11 SOLICITUD DE MODIFICACION A PERMISO DE IMPORTACION (FORMA 320-008)

6.11.1 CONSIDERACIONES GENERALES

- Presentar la solicitud.
- Proporcionar copia fotostática por el anverso y reverso del permiso a modificar.
- Formular la solicitud en idioma español y a máquina.
- Cada solicitud se referirá a un sólo permiso y a un sólo concepto.
- La solicitud debe llenarse de forma completa, caso contrario SECOFI podría considerarla como no presentada.

6.11.2 REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE MODIFICACION

- Indicar el Régimen Aduanal del permiso otorgado.

- Datos de la persona que solicita la modificación.

Nombre o Razón Social.

Domicilio. calle, número o letra con código postal.

Localidad, Estado y Teléfono.

Proporcionar el número de registro de la Dirección General de Aduanas SHCP (Registro Nacional de Importadores y Exportadores).

- Señalar el concepto a modificar, ya sea

prórroga.- señalando el período de vigencia anterior.

cambio de valor.

modificación en la descripción,
señalando el cambio.

cambio de país de procedencia.

- Motivo y/o justificación de la modificación, mencionando en forma clara y correcta los principales argumentos a su favor.
- Identificación del Autorizado para suscribir las solicitudes de modificación.

Nombre completo del autorizado.

Cargo o puesto en la empresa solicitante.

número de registro para suscribir solicitudes de permisos de importación autorizado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos SECOFI.

Teléfono y Firma.

- Proporcionar el Registro Federal de Contribuyentes.
- Determinar el número de permiso a modificar, citando el número que aparece en la parte superior del permiso.
- Citar en su caso los números de oficios de modificación concedidos anteriormente al mismo permiso.
- Indicar el número correspondiente al Area, tomando del permiso a modificar bajo el mismo rubro. (27)

6.12 NEGATIVA A LA SOLICITUD DE PERMISO DE IMPORTACION.

El trámite, análisis y resolución de las solicitudes de permiso de importación, corresponde hacerlo a SECOFI. Esta actividad, jurídicamente hablando, es constitucional, ya que se apoya en las facultades otorgadas al Ejecutivo y a la Secretaría de Comercio concretamente, tanto por la Constitución, como por el Congreso de la Unión, de acuerdo con el análisis hecho.

Sin embargo, esta actividad resulta violatoria de la garantía constitucional que contempla el artículo 5o. y que permite dedicarse libremente al desarrollo y atención del comercio y que a la letra dice:

A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícito. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. (28)

Se precisa lo anterior, toda vez que aún cuando la acción de negar una solicitud de permiso de importación por parte de SECOFI es constitucional, pues se trata de una disposición de orden público cuyo objeto es el interés general de la sociedad y concretamente velar por la política económica que desarrolla el País, lo cierto es,

que debe cumplir además con otros preceptos constitucionales que otorgan a la población en general, garantías que permiten a los mexicanos desenvolverse en un ámbito de seguridad y de certeza jurídica, en base al principio de legalidad. Aspectos que no se cumplen en el momento en que la Secretaría de Comercio niega una solicitud de permiso de importación sin fundamentar su negativa, sobre todo si el importador, persona física o moral, ha llenado su solicitud de acuerdo con lo establecido en la Circular número 5 y satisfecho todos los requisitos exigidos, fundando su negativa, exclusivamente en supuestos económicos y no jurídicos.

6.12.1 CRITERIOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION.

A continuación se presentan algunos criterios de la Corte que aún cuando no son exactamente aplicables, sí muestran aspectos de fondo que orientan la preocupación jurídica en torno al tema de la negativa de permisos de importación, fundándose la autoridad administrativa en el análisis y resolución, en generalidades, dado que no existen, criterios definidos y publicados como lo manda la Constitución, la Ley Reglamentaria de la materia, y la Jurisprudencia.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido

ciertos criterios en relación con la interpretación del artículo 4o. en una época y 5o. en la numeración actual de la Constitución.

La libertad de comercio, conforme al artículo 4o. Constitucional, no es absoluta, sino que está sujeta a reglamentaciones que tienden a evitar que se ataquen derechos de terceros o se ofendan los de la sociedad y de ello se ocupa la Ley de Atribuciones del Ejecutivo Federal que tiene, entre otros fines, el de mantener el sistema económico del país sosteniendo el equilibrio entre la producción y la distribución de bienes, de modo que no lesione la actividad industrial y comercial, la producción y distribución que de esos bienes, compete al país frente a la misma actividad de países extranjeros de modo que las restricciones, que pueden o no ser temporales o transitorias, tienen su apoyo en la voluntad del legislador, expresamente consignada en las disposiciones de la citada Ley a las que aquel dio el carácter de ser de orden público y su cumplimiento de interés general, y para su eficiencia decretó la aplicación de sanciones y tales restricciones se señalan en los reglamentos que emanan de la ley de atribuciones, y tienen igual carácter de ser de orden público y de interés general de ahí es que la facultad discrecional conferida a la Secretaría de economía en el artículo 5o. del Regla-

mento de Permisos de Importación, tiendan a regular una rama de la actividad comercial, y no es contraria al artículo 4o. Constitucional, porque no la prohíbe, sino que la restringe, la sujeta al interés de la economía nacional y al interés de la sociedad sin que el uso desorbitado de la facultad discrecional, prive a los interesados, en cada caso, de usar, en su defensa, los recursos legales que correspondan, que en su caso jurídicamente distinto a aquel en que no se reclame una negativa de acceder a otorgar un permiso de importación, ni se impida a la parte quejosa que, sujetándose a los requisitos legales, continúe en su actividad comercial, sino que se trate de aplicarle sanciones por la introducción de mercancías al país, sin haberse sujetado a requisitos reglamentarios previos. (Sala administrativa Vol. Tomo LIII pág. 42 Epoca 6a. Amparo en revisión 675/59. Casa Puig, S.A. y Coag. 9 de noviembre de 1961. Unanimidad de votos. Ponente Franco Carreño).

La Constitución entiende la libertad de comercio en función de la sociedad pues autoriza que se limite en beneficio de la colectividad, cuando ésta se pueda perjudicar con su uso indebido, la misma debe restringirse hasta que cese el perjuicio, y la restricción. Esa actividad puede restringirse o limitarse por medio de una resolución gubernamental, ésta tendrá que fundarse en la ley formalmente emanada del Poder Legislativo. Es un de-

recho otorgado a los particulares por la Constitución y no una concesión de las autoridades administrativas. Si éstas pretenden restringir o limitar ese derecho, a ellas corresponde la carga de probar que el particular carece de él. Quien se dedica al comercio y reclama actos de autoridad que le impiden o entorpecen tal actividad, tiene en principio un Derecho Constitucional que impide que se le desechen apriori sus pretensiones con base en la falta de interés jurídicamente protegido.

El artículo 50. Constitucional que reconoce y garantiza a los ciudadanos el dedicarse al comercio lícito, es un derecho permanente y sólo pueden ser privados de ese derecho con resolución que se funde en una ley emanada del Congreso. Y las actitudes omisas o pasivas de las autoridades administrativas, que tienen como efecto dejar de reconocer o estorbar ese derecho a dedicarse a actividades comerciales, con actitudes que pueden reclamarse en amparo sin que se pudiera decir que corre en término señalado en el artículo 21 por lo cual puede ser presentado en cualquier tiempo. (29)

En lo que corresponde al acto administrativo de negación del permiso por parte de SECOFI, se establece que;

Los actos administrativos son una garantía de la vida

social, por lo que del poder que de ellos se deriva, deben manifestarse conforme a reglas fijadas y no mediante ordenes particulares; por lo cual se precisa como fundamento de la actividad del Estado resoluciones de voluntad terminante, fijas e independientes de personas individuales.

Las autoridades administrativas están obligadas a llenar los requisitos que señale la norma secundaria aplicable y además, a cumplir las formalidades esenciales del procedimiento, aunque la ley del acto no establezca de manera alguna requisitos ni formalidades previamente a la emisión del acuerdo reclamado. La circunstancia de que no exista en la ley aplicable precepto alguno que imponga la autoridad responsable la obligación de respetar alguno de los interesados la garantía de previa audiencia para pronunciar la resolución de un asunto cuando los actos reclamados lo perjudican, no exime a la autoridad de darle oportunidad de oírlo en defensa, en atención a que, en ausencia de precepto específico, se haya el imperativo del artículo 14 Constitucional, que protege dicha garantía sin excepción.

El artículo 16 de la Constitución Federal exige, que en todo acto de autoridad, se funde y motive la causa legal del procedimiento; que para cumplir con este mandamiento, deben satisfacerse dos clases de requisitos, uno de

forma y otros de fondo, y que el elemento formal queda surtido unicamente cuando en el acuerdo, orden o resolución, se expresan los motivos y se citan las disposiciones legales del caso.

El artículo 16 Constitucional está exigiendo a las autoridades no simplemente que se apeguen según criterio escondido en la conciencia de ellas, a una ley sin que se conozca de que ley se trata y los preceptos de ella que sirven de apoyo al mandamiento relativo de las propias autoridades, sino que está exigiendo que citen la ley y los preceptos en que se apoyen.

La garantía de audiencia Constitucionales obligatoria para las autoridades judiciales y administrativas y además frente al Poder Legislativo, éste queda obligado a dictar leyes en las que se respete la garantía de audiencia, a favor de los particulares, que puedan ser afectados con las resoluciones de las autoridades.

El requisito constitucional de legal fundamentación es-triba, no en la invocación global de un Código o de un Cuerpo de disposiciones legales, de ser así bastaría que los mandamientos civiles se fundaran diciendo "Con apoyo en las disposiciones del Código Civil", las procesales con apoyo en el Código de Procedimientos Penales etc.,

lo cual dejaría al particular en total desamparo. (30)

6.12.2 CAUSAS DE NEGATIVA:

El artículo 13 del RPIE, contempla la posibilidad de que aún cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el reglamento en cuestión, A JUICIO DE SECOFI pueden ser negados los permisos de importación, si los productos que se van a importar, al concurrir al mercado nacional, NO BENEFICIAN EL DESARROLLO DEL PAIS. Además:

- Que es dañino.
- Que hay fabricación nacional.
- Hábitos innecesarios de consumo.
- Prácticas inconvenientes en la comercialización.
- Artículos suntuarios.
- Mercancías que puedan utilizarse como sustitutos.
- Calidad satisfactoria.
- Precios adecuados.

- Plazos oportunos de entrega. (RPIE art. 14)

Así mismo, se sabe de casos de solicitudes de permisos que fueron negados a pesar de que el solicitante demostró que antes de la publicación de la restricción, se había colocado Carta de Crédito irrevocable, o inclusive que la mercancía venía en tránsito.

Por otro lado, se observa, que el otorgar o no un permiso de importación, se fundamenta más en criterios socio-económicos, que jurídicos.

6.12.3 EFECTOS QUE PRODUCE LA NEGATIVA DE SECOFI.

Por lo anterior, se puede determinar que la negativa, opera más como un cierto tipo de barrera proteccionista y no en base a razones técnicas de control al comercio exterior. Se puede afirmar, que no obedece real y eficazmente a las necesidades de buscar el intercambio de productos. Esta actitud por parte de SECOFI no es correcta, coherente, ni aplicable, con la actual política económica que desarrolla la presente administración, sobre todo, si se tiene presente que México ha suscrito al Acuerdo General de Aranceles y Comercio y que en el seno del GATT (art. XI), se mantiene como

PRINCIPIO, la eliminación de barreras proteccionistas y dentro de éstas, la LICENCIA DE IMPORTACION.

Cuando el presunto importador, presenta su solicitud de permiso de importación y ésta le es negada en base a cualquiera de las fracciones del artículo 14 del Reglamento sobre Permisos de Importación o Exportación; presenta nuevamente la solicitud respectiva adicionando la información requerida con ánimo de destruir el criterio de SECOFI; sin embargo, nuevamente le es negada. Posteriormente apela a la PETICION DE RECONSIDERACION fundamentando sus argumentos y obteniendo como respuesta, nuevamente la negativa. Ante esto, le quedaría acudir al RECURSO DE AMPARO.

Desafortunadamente, en la práctica los importadores no recurren al amparo, enderezar su acción por la vía jurisdiccional, podría resultarles contraproducente, además del tiempo que se emplearía, que también está en su contra dada la agilidad o dinamismo con que se mueve el comercio; por lo que prefieren utilizar la vieja figura del "cabildeo" en beneficio de sus futuros trámites. Esto, trae como consecuencia que se propicien "hábitos innecesarios" y por que no decirlo, corrupción.

Los funcionarios en turno en cada administración gubernamental, cambian sus apreciaciones o consideraciones

"subjetivas" sobre los criterios generales en los que fundamentan la negativa del permiso de importación, con lo cual éste, ha perdido vigencia en algunos de sus propósitos como pueden ser: la fluidez en el proceso administrativo y el fomento del intercambio comercial.

En resumen, todo lo anterior ha sido fuente de constantes problemas que los importadores no han podido combatir y a los cuales en cada sexenio tratan de darles la vuelta o adaptarse, a efecto, de no verse afectados en su ejercicio comercial.

Ante la negativa de permiso de importación y la imposibilidad de combatirla jurídicamente por no estar fundamentada y desconocer cuales fueron los criterios legales que sirvieron de apoyo a los funcionarios de SECOFI, los importadores se encuentran en estado de indefensión, violando así los funcionarios de la Secretaría, la garantía de libertad de los importadores de dedicarse al comercio, que no tienen más facultades que las que expresamente les otorgan las leyes.

6.13 CONSIDERACIONES.

- 1.- El hecho de que se deje a JUICIO DE SECOFI el otorgamiento o no de los permisos de importación, denota falta de regulación legal, ya que en la actualidad no se ha precisado, cuales son por ejemplo, esos criterios que determinan cuando una importación beneficia el desarrollo del País.
- 2.- Para evitar la subjetividad en el analisis y solución de las solicitudes de permisos de importación, es necesario que se apeguen a CRITERIOS TECNICOS, CLAROS Y PRECISOS.
- 3.- Los criterios que deban servir de apoyo a la negativa de permiso de importación, deben contemplarse en ACUERDO publicado en el Diario Oficial de la Federación o Reglamento. Al igual como está publicado el proceso administrativo de las solicitudes contemplado en la Circular número 5 de SECOFI.
- 4.- Los importadores no tendrán que buscarle salidas a la negativa, sino cumplir con estricto apego a la Ley y a las disposiciones administrativas, en beneficio de ellos, de la pobla-

ción en general, de la moral pública y de los acuerdos internacionales.

5.- La facultad de otorgar o no los permisos de importación por parte de SECOFI, es una actividad que jurídicamente se encuentra dentro de la Constitución, ley y reglamento relativos. Lo que resulta violatorio del artículo 5o. Constitucional en perjuicio de los importadores, es LA FALTA DE CRITERIOS publicados a que me refiero en el punto dos de estas consideraciones; ya que debe prevalecer el PRINCIPIO DE LEGALIDAD según el cual, ningún órgano del Estado, ni autoridad, puede realizar actos a su arbitrio, como lo establece el art. 16 de la propia Constitución.

RECOMENDACIONES:

- 1.- La Secretaría de Comercio debe definir en un Reglamento, cuáles son los CRITERIOS que le servirán de base en el análisis y solución del otorgamiento o negativa de los permisos de importación.
- 2.- Debe cumplir con el mandato que la propia Ley Reglamentaria en su artículo 3o. transitorio y el Regla-

mento en materia de Comercio le ha dado.

A tal efecto se precisa que el Reglamento sobre Permisos de Importación o Exportación del 14 de septiembre de 1977, actualmente en vigor, fué reformado el 31 de mayo de 1984, en su art. 2o., para precisar que SECOFI debía dictar y publicar las normas relativas al trámite, análisis y resolución de las solicitudes de permisos de importación.

7.- PRACTICAS DESLEALES DE COMERCIO INTERNACIONAL.

Dentro de las prácticas desleales de Comercio Internacional podemos considerar el "Dumping" y las "subvenciones a la importación (L.C. art. 7).

7.1 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

En cuanto hace a los Estados Unidos de Norteamérica su Legislación desde el año de 1921 reformada en 1974, 1979 y 1984 tiene contemplado lo que se conoce como Ley Antidumping. (31)

En la sección 201 encontramos lo siguiente:

"a). que siempre que el Secretario del Tesoro determine que alguna clase o especie de mercancía extranjera está siendo vendida o es probable que sea vendida, en los Estados Unidos, o en cualquier otra parte a menos de su valor justo, lo comunicará a la UNITED STATES TARIFF COMMISSION (COMISION DE ARANCELES) y dicha comisión determinará dentro de un plazo de tres meses si alguna industria de los Estados Unidos está siendo perjudicada, o es probable que sea o está siendo impedido su establecimiento en razón de la importación de esa mercancía a los Estados Unidos".

"b).- Cuando el Secretario tenga suficientes razones derivadas de las facturas y documentos que amparen las mercancías de compra menor que el precio de venta del exportador o bien que es más bajo o puede serlo, que el valor en el mercado exterior (o, cuando éste falte, el del valor calculado) publicará de inmediato un aviso de tal hecho en el Federal Register " (Diario Oficial).

"c).- El Secretario después de haber determinado si la mercancía extranjera está siendo vendida o es probable que lo sea en los Estados Unidos a un precio menor de su valor justo y la Comisión de Aranceles de los Estados Unidos (UNITED STATES TARIFF COMMISSION), después de haber hecho la determinación según el inciso "a" de esta sección, las publicará en el FEDERAL REGISTER, (DIARIO OFICIAL), con una exposición de las razones que hayan tenido para llegar al resultado, no importando el sentido afirmativo o negativo de ella". (U.S.A.- DUMPING)

RESUMIENDO: En la Legislación de Estados Unidos de Norteamérica encontramos como definición de Dumping vender en ese País o en cualquier otra parte, alguna clase o especie de mercancía a menos de su valor justo. Existiendo el dumping, se impondrá, cobrará y pagará un impuesto especial antidumping diverso a cualquier otra

carga fiscal que la Ley señale.

Si el precio de compra o de venta del exportador, es menor que el valor en el mercado exterior (si éste no existe, entonces menos que el precio calculado). Este impuesto especial será igual a la diferencia entre ambos valores señalados. (32)

7.2 GATT

El artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) que se refiere a Derechos Antidumping y Derechos Compensatorios, define al dumping como la acción de introducir productos de un país en el mercado de otro, a un precio inferior a su valor normal, causando o amenazando causar un perjuicio importante a la producción nacional.

Para los efectos del punto primero del artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio existirá Dumping cuando:

- 1) a "Un producto exportado de un país a otro debe ser considerado como introducido en el mercado de un país importador a un precio inferior a su valor normal si su precio es:

a) menor que el precio comparable en las operaciones comerciales normales, de un producto similar des-

tinado al consumo en el país exportador; o

b' a falta de dicho precio en el mercado interior de este último país, si el precio del producto exportador es:

i).- menor que el precio comparable más alto para la exportación de un producto similar a un tercer país en el curso de operaciones comerciales normales; o

ii).- menor que el costo de producción de este producto en el país de origen, más un suplemento razonable para subvenir los gastos de venta y en concepto de beneficio."

A su vez determina que debe tenerse en cuenta las diferencias en las condiciones de venta, las de tributación, y aquellas otras que influyan en la comparabilidad de los precios.

2) Para impedir el Dumping toda parte contratante podrá percibir un derecho antidumping que no exceda del margen de Dumping relativo a dicho producto. Se entiende por margen de Dumping: la diferencia de precio determinada de conformidad con

el punto primero.

Se entiende por derecho compensatorio: Un derecho especial percibido para contrarrestar cualquier prima o subvención concedida directa o indirectamente, a la fabricación, la producción o la exportación de un producto.

Ningún producto será objeto simultáneamente de derechos Antidumping y de Derechos Compensatorios destinados a remediar una misma situación resultante del Dumping o de las Subvenciones a la exportación.

Nota al artículo VI

Párrafo 1.

"1.- El Dumping disimulado practicado por empresas asociadas (es decir, la venta hecha por un exportador a un precio inferior al que corresponde el precio facturado por un exportador con el que aquel esté asociado e inferior también al precio que rige en el país exportador), constituye una forma de Dumping de precios en la que el margen de éste puede ser calculado sobre la base del precio al cual el importador revende las mercan-

cías".

"2.- En el caso de importaciones procedentes de un país cuyo comercio es objeto de un monopolio completo o casi completo y en el que todos los precios interiores los fija el estado la determinación de la comparabilidad de los precios puede ofrecer dificultades especiales y la comparación exacta de los precios interiores de dicho país no siempre sea apropiada.

Párrafo 2 y 3

- a) La práctica aduanera ofrece la posibilidad de que una parte contratante puede exigir una garantía razonable (fianza o depósito en efectivo).

- b) El recurso a tipos de cambio múltiples puede constituir una subvención a la exportación, a la cual se puede oponer los derechos compensatorios (párrafo 3), o puede representar una forma de dumping obtenida por medio de una devaluación parcial de la moneda de un país a la cual se puede oponer las medidas previstas en el párrafo 2. La expresión recursos a tipos de cambio múltiples se refiere a las prácticas seguidas por el gobierno o aprobadas por ellos.

7.3 CODIGO DE CONDUCTA DEL GATT

El Código de Conducta del GATT referente a las medidas Antidumping del año de 1979 (RONDA TOKIO), mantiene la definición que nos da el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio además precisa términos como producto similar, beneficios, precio comparable (nivel comercial ex-work), introduce el término de minimis.

CASOS CONCRETOS DE APLICACION son los siguientes:

- a) En caso de asociación o arreglo compensatorio entre exportadores e importadores, cuando el precio es menor al precio que los productos se revenden por primera vez a compradores independientes.
- b) O sobre bases razonables que la autoridad determine.

(33)

7.4 ANALISIS DEL GRUPO DE TRABAJO EN EL PROCESO DE ADHESION DE MEXICO AL GATT SOBRE PRACTICAS DESLEALES EN LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR MEXICANA.

Algunos miembros del grupo de trabajo señalaron que determinadas disposiciones de la legislación de México relativas a las prácticas desleales de comercio, no

eran compatibles con el acuerdo general; por lo tanto era necesario concebir la existencia del llamado "perjuicio importante", antes de aplicar derechos compensatorios o antidumping, recomendándose la conveniencia de que México se adhiriese a los acuerdos antidumping y sobre subvenciones, los cuales preveían mecanismos de consulta especiales para la determinación de la existencia de "daño importante" a una producción nacional, previa imposición de derechos compensatorios.

En relación con la aplicación del artículo VI del Acuerdo General, el representante de México declaró que en los artículos 14 y 15 de la Ley Reglamentaria en Materia de Comercio Exterior, se contenían disposiciones que otorgan la "prueba de daño", importante en la aplicación de derechos compensatorios, para con aquellos países con quien se suscribieran acuerdos internacionales, en relación con subvenciones y derechos compensatorios. De esta manera, México otorgaría esa prueba conforme a lo establecido en el párrafo seis inciso a del artículo VI del Acuerdo General.

A la aplicación de medidas de salvaguardia, México se ajustaría a las disposiciones del artículo XIX del Acuerdo General, con la inclusión de la prueba de perjuicio grave. De esta manera, el grupo de trabajo tomó

nota de la seguridad con que el gobierno mexicano aplicaría la Ley de Comercio Exterior de acuerdo con los artículos VI y XIX del Acuerdo General. (34)

7.5 LEY REGLAMENTARIA DEL ART. 131 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.

Por lo que hace a la Legislación Mexicana que es la Ley Reglamentaria del artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no utiliza la palabra Dumping, probablemente para no introducir anglicismos, sino que utiliza la denominación de "prácticas desleales" y la define como aquel aspecto en el que se importan mercancías a un precio menor al precio comparable de mercancías idénticas o similares destinadas al consumo en el país de origen. En cierta medida se apega totalmente al punto VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio. Las disposiciones específicas aplicables, las regula en sus artículos del 7 al 19.

Precisa que existe práctica desleal en los siguientes aspectos:

- I.- La importación de mercancías a un precio menor al comparable de mercancías idénticas o similares destinadas al consumo en el país de origen o pro-

cedencia.

A falta de dicho precio comparable o si el mismo no es representativo, se considerará que existen dichas prácticas desleales cuando la importación de mercancías se realice a cualquiera de los siguientes precios:

a.- Menor al precio comparable más alto de exportación de mercancías idénticas o similares remitidas del país de origen o procedencia a otros países: o

b.- Menor del resultado de sumar, el costo de producción en el país de origen, un margen razonable por utilidad y los gastos de transporte y venta.

Para determinar los precios comparables a que se refiere la fracción I del artículo 7o. de la Ley. se considerarán los prevalecientes en el curso de operaciones comerciales normales.

II.- "La importación de mercancías que en el país de origen o de procedencia hubieren sido objeto, directa o indirectamente, de estímulos, incentivos,

primas, subvenciones o ayuda de cualquier clase para su exportación, salvo que se trate de prácticas aceptadas internacionalmente". (L.C. art. 7o.)

7.6.- REGLAMENTO CONTRA PRACTICAS DESLEALES DE COMERCIO INTERNACIONAL.

El veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y seis fué publicado en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento contra Prácticas Desleales de Comercio Internacional, tomando en consideración la necesidad de establecer una investigación sobre tales prácticas, siendo necesario determinar su existencia, para determinar a su vez, la aplicación de las cuotas compensatorias correspondientes, requiriéndose para ello el desahogo de un procedimiento administrativo.

Y así con fundamento en los artículos 89 fracción I de la Constitución, y los artículos 7o. a 19o. de la Ley Reglamentaria del art. 131 Constitucional se expidió el reglamento citado que se estructuró de la manera siguiente:

CAPITULO I

DEFINICIONES.

-DUMPING- Práctica desleal, que consiste en la importación al mercado nacional de mercancías extranjeras a un precio inferior a su valor normal.

OPERACIONES COMERCIALES NORMALES- Aquellas que se realizan habitualmente o que se hayan realizado en el mercado del país de origen respecto de mercancías idénticas o similares entre compradores y vendedores independientes.

SUBVENCION- Práctica desleal que consiste en el otorgamiento directo o indirecto por un gobierno extranjero o por sus organismos públicos o mixtos de estímulos subsidios o ayudas de cualquier clase o productores transformadores o comercializadores. También se considera como subvención la venta en el mercado internacional por parte de gobiernos extranjeros de existencias o reservas de productos agrícolas o mineros que tengan por efecto que los precios de dichos productos sean inferiores a los de otros proveedores del mismo mercado.

-MERCANCIA IDENTICA- Aquella que coincida en todas sus características con la que se compara tomando en consi-

deración su naturaleza, uso, función y calidad para ser considerada similar.

-DA&O A LA PRODUCCION NACIONAL- Pérdida o menoscabo patrimonial o la privación de cualquier ganancia lícita y normal que sufra productores nacionales como consecuencia de alguna práctica desleal. (art. 10.)

CAPITULO II

DETERMINACION DE DUMPING.

La SECOFI comparará el valor normal de la mercancía extranjera con el precio a que se exporta al mercado mexicano, considerando como valor normal;

- El precio de la mercancía idéntica o similar destinada al consumo en el país de origen.
- El precio de exportación de la mercancía a un tercer país.
- El precio que se obtenga por la adición al costo de producción, de los gastos de venta, transporte y una utilidad razonable.
- En caso de importaciones procedentes de países cen-

tralmente planificado el valor se determinará basándose en el precio de operaciones comerciales con un tercer país con economía de mercado.

- Si la mercancía proviene de un país intermediario el valor se determinará tomando como base el precio en el mercado del país exportador. (art. 2,3 y 4)

Para determinar el margen de dumping, SECOFI examinará el valor normal y el precio de importación de la mercancía tomando en cuenta sus características físicas y especificaciones técnicas del producto, además de tomar en cuenta las diferencias en precios que puedan resultar por las condiciones y términos de venta, cargas impositivas y otros elementos que afecten la comparación de precios. (art. 5)

CAPITULO III

DETERMINACION DE SUBVENCION

En la investigación sobre la existencia de subvenciones la SECOFI considerará con ese carácter cualesquiera de las acciones descritas en los anexos de los artículos VI, XVI Y XXIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), al calcularse el monto de

la subvención se deducirán el total de impuestos de exportación, derechos u otros gravámenes a que se haya sometido la mercancía en su país de origen.

CAPITULO IV

DE LA CUOTA COMPENSATORIA.

Durante la investigación sobre prácticas desleales de comercio internacional, la SECOFI podrá determinar una cuota compensatoria la cuál tendrá el carácter de provisional y consecuentemente podrá pagarse o garantizarse el interés fiscal derivado de la misma. (art. 11)

La Cuota Compensatoria provisional no será mayor pero si menor al margen determinado durante la investigación correspondiente.

La Cuota podrá determinarse en cantidad específica o en porcentaje según el caso concreto, calculada en la moneda en que venga facturada la mercancía, liquidándose en su equivalente en moneda nacional al momento de hacerse efectiva. (art. 9 y 10)

CAPITULO V

PRUEBA DE DAÑO

Sólo se determinarán cuotas compensatorias definitivas si una vez realizada la investigación sobre prácticas desleales, la SECOFI considera que existe daño o amenaza causarse a la producción nacional. (art. 12)

CAPITULO VI

De la Investigación sobre Prácticas Desleales de Comercio Internacional.

La mencionada investigación estará a cargo de SECOFI, iniciándose con denuncia de las personas y satisfechos los requisitos señalados en el artículo 10 de la Ley de Comercio.

Una vez recibida la denuncia la Secretaría tendrá un término de cinco días hábiles para dictar resolución ya sea; con carácter provisional sobre el establecimiento de la cuota compensatoria y continuando la investigación ó comunicando la improcedencia de la misma.

En caso de considerar que la denuncia es oscura o está

incompleta, prevendrá en un plazo no mayor de cinco días hábiles después de recibida, para que el denunciante en un plazo no mayor de 30 días hábiles aclare su denuncia o aporte los datos y documentos pertinentes, pudiéndose prorrogarse el plazo en una sola ocasión, a falta de los requerimientos hechos, la denuncia se tendrá por abandonada, sin perjuicio de que la SECOFI, de oficio, inicie la investigación.

La resolución de la Secretaría por la que se ordena iniciar de oficio la investigación citada, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, otorgándose un plazo de hasta 15 días hábiles para recibir por escrito las comparecencias correspondientes.

La resolución deberá:

- Declarar el inicio de la investigación sin determinar la cuota compensatoria provisional o,
- Determinar provisionalmente la cuota compensatoria que deba pagarse por la importación de mercancías en condiciones de dumping o con subvención.

La resolución que no contenga cuota compensatoria contendrá:

- Descripción detallada de la mercancía, indicando la fracción arancelaria correspondiente en la Tarifa de Importación.
- País de origen o procedencia.
- Descripción de la mercancía nacional idéntica o similar a la importada.
- Nombre y domicilio de productor nacional de la mercancía idéntica o similar.

La resolución que contenga la cuota compensatoria provisional contendrá, además de los datos mencionados;

- nombre y domicilio del exportador y del fabricante de la mercancía importada al país.
- margen del dumping o monto de la subvención que presume, según se trate y en su caso, características de la subvención.
- Descripción del daño causado o que pueda causarse a la producción nacional.
- Monto de la cuota compensatoria provisional a pagarse.

Esta resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

La investigación sobre prácticas desleales versará sobre la existencia de dumping o subvención y el daño causado o que pueda causarse a la producción nacional.

Dentro del plazo de treinta días contados a partir de la resolución de la cuota compensatoria provisional, la Secretaría revisará los elementos que sirvieron para su establecimiento así como la información complementaria proporcionada, de ésta revisión podrá:

- Confirmar el monto de la cuota compensatoria provisional.
- Modificar su monto, cuando se acredite una variación en el margen del dumping o de la subvención; o
- Revocar la cuota compensatoria provisional cuando se considere que no existe práctica desleal, dando por concluida la investigación y archivando el expediente respectivo.

La devolución o el pago de las cantidades de las cuotas provisionales, revocadas o disminuidas, deberán efec-

tuarse dentro de un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la resolución respectiva en el Diario Oficial de la Federación.

Paralelamente también la Secretaría podrá verificar la información presentada durante la investigación, efectuando visitas en el domicilio fiscal de los denunciantes o de los importadores de mercancías sujetas a investigación.

Durante el periodo que dure la investigación sobre prácticas desleales, las partes que acreditaron su interés jurídico podrán ofrecer toda clase de pruebas excepto la confesional, y la Secretaría está facultada para divulgar informaciones generales y las razones que justificaron la determinación de las cuotas compensatorias así como la divulgación de elementos de pruebas, tomando en cuenta los intereses de las partes. (art. 13- 17)

CAPITULO VII

CONCLUSION DE LA INVESTIGACION.

Concluida la investigación la SECOFI enviará el expediente y un anteproyecto de resolución a la Comisión de Aranceles y Controles al Comercio Exterior para que emi-

ta su opinión sobre el monto de la cuota compensatoria definitiva que deba establecerse. Formulada la opinión de la Comisión su Secretaría Técnica regresará el expediente a SECOFI para que ésta elabore el proyecto de resolución que corresponda, el cual será sometido a consideración del Presidente de la República, quien de aprobarlo lo mandará publicar en el Diario Oficial de la Federación. El monto de la cuota definitiva no podrá ser superior al margen de dumping o monto de la subvención como resultado de la investigación.

Durante la investigación y hasta antes de la determinación de la cuota definitiva, el denunciante, importador y exportador de la mercancía afectada, podrá solicitar a SECOFI la celebración de una audiencia conciliatoria donde se propongan fórmulas de solución y conclusión de la investigación, y en caso de ser procedentes, serán sancionadas por la propia Secretaría incorporándolas en la resolución dictada con tal efecto y publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Cuando el exportador de la mercancía se comprometa con intervención de su gobierno a revisar sus precios o limitar su subvención, podrá suspenderse o darse por terminada la investigación, previa opinión de la Comisión de Aranceles y Controles al Comercio Exterior. (art. 28-31) (35)

8.- SUBVENCIONES

8.1 Artículo XVI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio. (GATT)

La sección "a" que se refiere a subvenciones en general nos proporciona la siguiente definición:

Subvención es toda forma de protección de los ingresos o de sostén de los precios, que tenga directa o indirectamente por efecto aumentar las exportaciones de un producto cualquiera del territorio de dicha parte contratante o reducir las importaciones de este producto en su territorio.
(36)

Podemos resumir los siguientes puntos del artículo XI del Código de Subsidios: (GATT 1979)

- Financiamiento Estatal de Empresas Comerciales (donaciones, préstamos, garantías).
- Prestación Estatal de Servicios Públicos, de Distribución de Suministros, Servicios de Apoyo y Operacionales.
- Financiamiento Estatal de Programas de Investigación y Desarrollo.
- Inscentivos Fiscales.
- Suscripción o Aportación Estatal de Capital Social.

LISTA ILUSTRATIVA ANEXO CODIGÓ DE CONDUCTA 1979

- Otorgamiento gubernamental de subvenciones directas a una empresa, haciéndola depender de su actividad exportadora.
- Sistemas de no retrocesión de divisas, que implican concesión de primas a la exportación.
- Tarifas de transporte interno para exportación más favorable que para envíos internos, impuestos por las autoridades.
- Suministro gubernamental de productos ó servicios para uso en la producción exportable, en condiciones más favorables que el destinado a la producción interna.
- Exención, condonación o prórroga de impuestos directos ó cuotas de seguridad social en función de exportaciones.
- Concesión de deducciones especiales, directamente relacionadas con la actividad exportadora, en el cálculo de la base de impuestos directos.

- Condonación ó devolución de impuestos de importación por cuantía que exceda los percibidos por productos importados que contenga el producto exportado.
- Creación gubernamental de seguros de crédito a la exportación; alza en el costo de productos exportables; riego de fluctuación en tipos de cambio.
- Concesión gubernamental de créditos a los exportadores a tasas inferiores a aquellas que paga por obtener los fondos.
- Cualquier otra carga para la cuenta pública, que constituya una subvención a la exportación.

8.2 SUBSIDIOS EN MEXICO

El 10. de abril de 1985 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se otorga subsidio a la importación de materias primas, partes y componentes cuya oferta internacional fué insuficiente y requieren las actividades prioritarias del país.

El subsidio que se otorgaría a través de este acuerdo podía ascender hasta el 100% de la cuota ad valorem señalada en la tarifa del impuesto general de importación y se otorga en relación con las importaciones de

materias primas partes y componentes, para uso exclusivo y directo de la empresa que realiza la importación.

Regla 8va. artículo 2do. complementaria a la Ley del Impuesto General de Importaciones. Se da un tratamiento arancelario especial a las mercancías que se importen en una o más remesas o por una o más aduanas por empresas que cuenten con registro en el programa de fomento, así como los productos a importar se clasifiquen en fracciones arancelarias específicas señaladas y correspondan a partes y piezas sueltas de artículos que se fabriquen o se vayan a ensamblar en México.

También se aplica el régimen de la regla 8va. a los artículos de ensamblado o que no hayan sido ensamblados, que correspondan a los artículos completos o determinados o considerados como tal.

De acuerdo con el Entendimiento firmado con Estados Unidos en materia de Subsidios e impuestos compensatorios México no otorgará ningún subsidio a la exportación como son los CEDI, precios preferenciales, Financiamiento preferencial, de pre-exportación y exportación y en términos generales no mantendrá ningún programa ni establecerá ninguno nuevo. (37).

9.- LAS CUOTAS COMPENSATORIAS EN LA LEY REGLAMENTARIA EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.

9.1 OBJETO QUE PERSIGUEN

Regular y promover el comercio, no afectar la estabilidad de la producción nacional u obstaculizar el establecimiento de nuevas industrias o el desarrollo de las existentes. (L.C. art. 80.).

9.2 NATURALEZA

Es una medida de regulación (o restricción) a la importación de mercancías.

9.3 DEFINICION

La Ley Reglamentaria del Art. 131 de la Constitución Política Mexicana, no define lo que debe entenderse por cuota compensatoria. Sólo hace referencia en su artículo 80. a la obligación de pagarlas quienes introduzcan mercancías al territorio nacional, en condiciones de prácticas desleales al comercio internacional. Las CUOTAS COMPENSATORIAS equivaldrán a la diferencia entre el precio menor de la mercancía que pretenda imponerse y el precio (normal) de venta de ellas en el país exportador, o bien al monto del beneficio otorgado en el país de

origen o de procedencia por concepto de estímulos, incentivos, subvención o ayuda de cualquier clase para su exportación (L.C. Art. 8o.)

9.4 CLASIFICACION

Pueden ser: provisionales y definitivas

Se aplicarán independientemente del arancel que corresponda a la mercancía de que se trate. (L.C. art. 10. frac. c).

PROVISIONAL: Es la cuota que se establece para ser aplicada a la importación de mercancías en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional, por todo el tiempo que dure la investigación administrativa.

DEFINITIVA: Es la que se establece cuando se acredite que la importación causa o amenaza causar daño o perjuicio a la producción nacional u obstaculizar el establecimiento de industrias (L.C. art. 14)

9.5 AUTORIDAD QUE DETERMINA EL MONTO DE LAS CUOTAS
COMPENSATORIAS.

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, las determinará de oficio o por denuncia, en cada caso concreto debiendo publicarse en el Diario Oficial la resolución correspondiente (L.C. art. 8o., 9o. y 14).

Deberá escuchar previamente a la Comisión de Aranceles y Controles al Comercio Exterior. (L.C. art. 2o. fracc. II).

Cuando la autoridad administrativa, que en este caso es SECOFI, compruebe de oficio o a petición de parte la existencia de cualquiera de las prácticas desleales definidas en la ley, procederá a determinar la cuota compensatoria que corresponda y que en todo caso deberá ser igual a la diferencia de precios en el caso de dumping o al monto de subsidio recibido.

Para la determinación de cuotas compensatorias que no se haga de oficio, se establece un procedimiento administrativo que se inicia con una solicitud que podrán presentar los productores de mercancías idénticas o similares a aquellas cuya investigación se pretenda, siempre y cuando por si mismo o agrupados, representen cuando menos el 25% de la producción nacional de dichas mercan-

cías. También se les otorga el derecho a solicitar el inicio de una investigación a las organizaciones de productores legalmente constituidas. Con la solicitud de los productores deberán acompañar información y documentación suficiente que permita a la autoridad establecer, cuando menos presuntivamente, la existencia de cualquiera de las prácticas desleales previstas en la Ley.

Iniciando el procedimiento administrativo sobre investigación y prácticas desleales de comercio internacional, la autoridad dictará una resolución provisional en un plazo que no exceda al quinto día hábil de haber recibido la solicitud. Dicha resolución podrá establecer, con carácter provisional, la cuota compensatoria que considere procedente y autorizará que mediante garantía del interés fiscal, se importen las mercancías afectadas sin el pago de la misma.

A los 30 días de haberse dictado la resolución provisional, será revisada de oficio por la autoridad para confirmarla o modificarla y en su caso, continuar con el procedimiento administrativo que deberá concluir en plazo de 6 meses, al término del cual, una vez escuchada la opinión de la Comisión de Aranceles y Controles al Comercio Exterior, así como los argumentos y defensas de las partes involucradas, dictará la resolución definiti-

va que proceda. Si la cuota compensatoria determinada provisionalmente fuere confirmada en la resolución definitiva, se mandarán hacer efectivas las fianzas que se hubieren exhibido; por el contrario, si la resolución definitiva reduce o considera improcedente la cuota compensatoria establecida provisionalmente, se procederá a cancelar las fianzas y en su caso, a devolver a los importadores las cantidades que hubieren pagado en exceso.

En base al artículo 14 de la Ley, el Ejecutivo puede convenir con sus similares de otros Estados sobre lo que se conoce internacionalmente como "Prueba de da&o" y se establece que en estos casos siempre y cuando para resolver cuestiones similares en aquellos países exista reciprocidad respecto de las mercancías que se exporten desde nuestro país, sólo se determinarán cuotas compensatorias cuando, además de la existencia de las prácticas desleales previstas en la ley, se demuestre fehacientemente por quienes soliciten la aplicación de dichas cuotas que, a causa de la importación de mercancías en tales condiciones, se causa o se amenaza causar da&o a la producción nacional o se obstaculiza el establecimiento de industrias.

Elementos que la autoridad deberá considerar en la investigación que lleve a cabo sobre da&o.

- El volumen de las mercancías objeto de prácticas desleales del comercio internacional.
- Los efectos sobre los precios internos de mercancías idénticas o similares.
- El efecto sobre los productores nacionales de las mismas mercancías.

Sin embargo, los consignatorios de las importaciones, están obligados a calcular en el pedimento de importación el de la CUOTA COMPENSATORIA causada y a pagarla (L.C. art. 16).

A continuación se hace referencia a las disposiciones específicas de la Ley de Comercio, aplicables a las prácticas desleales de Comercio Internacional.

ARTICULO 90.- Salvo en los casos a que se refiere el artículo 14, cuando constate la realización de importaciones en condición de prácticas desleales de comercio internacional determinará de oficio y provisionalmente la cuota compensatoria en los términos de lo dispuesto por el artículo 80. debiendo publicarse la resolución correspondiente en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO 14.- El Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de otros países que las cuotas compensatorias a que se refiere esta Ley se determinen de manera definitiva cuando se acredite, por quienes las soliciten, la importación de la mercancía de que se trate causa o amenaza causar daño o perjuicio a la producción nacional u obstaculizar el establecimiento de industrias, siempre y cuando para resolver cuestiones similares en aquellos países exista reciprocidad respecto de las mercancías que se exporten del nuestro a ellos.

En todo caso la resolución que determine estas cuotas compensatorias se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO 16.- Las importaciones a sus consignatarios están obligados a calcular en el pedimento de importación correspondiente el monto de la cuota compensatoria causada y a pagarla, junto con los demás impuestos al comercio exterior, aún en el caso de que la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial la haya determinado provisionalmente.

ARTICULO 17.- Los importadores de una mercancía idéntica o similar a aquella por la que deba pagarse la cuota compensatoria a que se refiere la fracción II del artículo 7o., así como sus consignatarios, no estarán obli-

gados a pagarla al presentar el pedimento de importación, si acreditan que el país de origen de la citada mercancía es distinto del que aplica prácticas desleales de comercio internacional, acompañando al citado pedimento el certificado de origen expedido por la autoridad competente del país exportador, acreditada ante la autoridad mexicana.

ARTICULO 18.- Las importaciones afectadas por cuotas compensatorias definitivas, podrán solicitar se modifique la determinación hecha por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial cuando se haya modificado la diferencia entre los precios o el monto de los beneficios a que se refiere el artículo 7o.. En este caso, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial podrá autorizar se lleven a cabo las importaciones de que se trate sin el pago de dichas cuotas en tanto se resuelve la petición, siempre que el solicitante garantice el interés fiscal.

9.6 AUTORIDAD QUE LA APLICA

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
(exposición de motivos L.C. págs. VI-2o. párrafo.)

9.7 SUSPENSION ADMINISTRATIVA.

Se obliguen ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, con la intervención del gobierno de su país, a limitar sus exportaciones hacia México a las cantidades que se convenga, caso en el cual se suspenderá la aplicación de la cuota compensatoria, cuyo cobro se reanudará si no se cumple el compromiso.

9.8 OBLIGADOS A PAGAR

Están obligados a pagar la cuota compensatoria las personas físicas o morales que introduzcan al territorio nacional mercancías, en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional.

9.9 AMBITO DE DURACION:

La Cuota Compensatoria subsistirán hasta que declare la SECOFI que han cesado las prácticas desleales de Comercio Internacional que le dieron origen.

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial hará la declaratoria, la que deberá publicar en el Diario Oficial. (L.C. art. 19- párrafo 1o. y 2o.).

9.10 CAUSAS QUE LAS CESAN: (L.C. ART. 19)

Se considera que dichas prácticas han desaparecido cuando los exportadores extranjeros o el gobierno del país que otorgó los estímulos, incentivos, primas, subvenciones o ayudas correspondientes, realicen cualquiera de las siguientes acciones:

- I.- Modifiquen sus precios eliminando las causas que motivaron la aplicación de la cuota compensatoria.
- II.- Eliminen completamente las causas que dan lugar a que el precio de exportación resulte un precio subsidiado o subvencionada;
- III.- Adopten acciones distintas a las señaladas en los incisos anteriores, cuyos efectos sean equivalentes a juicio de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

Los interesados podrán solicitar a SECOFI, tanto en la suspensión administrativa como en el cese de la cuota que haga la declaratoria correspondiente, acompañando las pruebas que acrediten la desaparición de las prácticas desleales de comercio internacional, en cuyo caso podrá otorgarse la autorización a que se refiere el artículo anterior, garantizando el interés fiscal. (art.

9.11 CRITERIOS PARA LA DETERMINACION

La determinación de que la importación de mercancías causan o amenazan causar daño o perjuicio a la producción nacional u obstaculizan el establecimiento de industrias, la hará la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial considerando los criterios previstos en los convenios a que se refiere tanto el punto 10.7 como el anterior o, en su defecto, cuando menos, tomando en cuenta los elementos siguientes: (L.C. art. 15)

- 1.- El volumen de la importación de mercancías objeto de prácticas desleales de comercio internacional, para determinar si ha habido un aumento considerable de las mismas, en relación con la producción o en el consumo interno del país.
- 2.- El efecto que sobre los precios de productos idénticos o similares en el mercado interno, causan o pueden causar la importación de mercancías en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional, para lo cual deberá considerarse si la mercancía importada se vende en el mercado interno a un precio considerablemente inferior al de los productos idénticos o similares, o bien si el efecto de tales importacio-

nes es hacer bajar los precios anormalmente o impedir en la misma medida el alza razonable que en otro caso se hubiere producido.

- 4.- El efecto causado o que pueda causarse sobre los productores nacionales de mercancías idénticas o similares a las importadas, considerando todos los factores e índices económicos pertinentes que influyen en la producción y venta, tales como su disminución apreciada y potencial; la participación en el mercado; el rendimiento de las inversiones; la utilización de la capacidad instalada; los efectos que repercuten en los precios internos; los efectos negativos apreciados y potenciales en el empleo, los salarios, el crecimiento, la inversión y demás elementos que consideren convenientes.

9.12 INTERESES QUE PROTEGE:

Eliminar del Comercio Internacional, las prácticas desleales.

9.13 APLICACION DE LA CUOTA COMPENSATORIA.

El día veintinueve de enero de 1987 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Acuerdo de SECOFI por medio del cual se determina una cuota compensatoria a las mercancías comprendidas en la fracción arancelaria 28.17.A.001 hidróxido de sodio (sosa cáustica) proveniente de los Estados Unidos de Norteamérica.

Tomando en consideración que los denunciantes representaban más del noventa por ciento de la producción nacional de sosa cáustica, y acatando las disposiciones establecidas en los ya citados ordenamientos; La Ley Reglamentaria del art. 131 Constitucional y el Reglamento contra Prácticas Desleales de Comercio Internacional, SECOFI dictó la resolución de carácter provisional que impuso cuotas compensatorias a las importaciones de dicho producto provenientes de los Estados Unidos de Norteamérica, determinando que existía la práctica desleal de dumping, habiendo comparado el precio de la mercancía idéntica destinada al consumo en el país de origen (valor normal) con el precio a que dicha mercancía se importó al mercado mexicano. (38)

Hasta la fecha, se han atendido nueve denuncias con diferentes actividades industriales, dos han tenido resolución provisional con cuota compensatoria.

10.- FUNDAMENTACION JURIDICA DE LOS IMPUESTOS

A efecto de precisar si las cuotas compensatorias podemos clasificarlas como impuesto, es necesario hacer un analisis en este sentido.

El articulo 31 fracción IV de la Constitución establece como obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos....." de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes".

Este articulo es el fundamento de la obligación tributaria.

Es la Ley la que fija el hecho generador del crédito fiscal y no requiere para su validez la sanción previa de los tribunales.

El crédito nace cuando el particular realiza ese hecho generador.

El determinar el crédito fiscal es un proceso de ejecución de la Ley que corresponde al Ejecutivo, según lo interpretamos de la fracción I del articulo 89 Constitucional. Espiritu de la Ley que se encuentra respaldado por jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que estableció que para que el cobro de un im-

puesto, sea fundado se requiere que haya una Ley que lo establezca y que la autoridad fiscal al fijarlo se ajuste a todos los preceptos de esa Ley, de otro modo el mandamiento para el cobro no es fundado ni motivado.

Fiscal de la Federación como aquellos que tenga derecho a percibir el estado o sus organismos descentralizados que provengan de contribuciones, aprovechamientos o accesorios que el estado exige a sus servidores públicos o particulares.

10.1 PRINCIPIO DE LEGALIDAD

El artículo 31 Constitucional fracción IV nos da las siguientes bases:

- Establece como obligación de todo mexicano contribuir con los gastos públicos.
- Reconoce a las entidades de derecho de percibir impuestos. (Estados, Federación y Municipios).
- Se establecen para cumplir con los gastos públicos.
- Los impuestos se deben establecer por medio de Leyes.

- Que deben ser equitativos y proporcionales.

Este artículo es la fundamentación del PRINCIPIO DE LEGALIDAD en materia de impuestos, del cuál derivamos las características esenciales siguientes:

- a) Que sea un acto del Poder Legislativo.
- b) Que el Legislador cree las situaciones jurídicas generales abstractas e impersonales presupuestos del tributo. Y
- c) Que el Legislador determine todos los elementos del hecho impositivo, sin dejar lugar a la discreción o arbitrariedad del Ejecutivo.

Hemos dejado anotado que el artículo 31 fracción IV de la Constitución se refiere a que los impuestos tienen por objeto satisfacer los gastos públicos. Sin embargo la doctrina nos dice que no todos los impuestos llevan como objeto satisfacer los gastos pues podemos encontrar impuestos con fines extrafiscales, o como dicen algunos autores, impuestos indirectos, cuya única condición será que no se alejen de las características de su fin inmediato que es el gasto público y solamente pueden ser considerados por sus fines mediatos como son la protección de ciertas industrias, división de propiedades etc.

10.2 LAS CONTRIBUCIONES. SU CLASIFICACION

Lo anterior nos lleva a analizar que es lo que vamos a entender por contribuir a los gastos públicos. Son aquellas cargas que el Estado impone de manera obligatoria sobre los mexicanos.

Contribución es uno de los tipos de ingresos que tiene el estado, son considerados como ingresos ordinarios es decir que están establecidos común y normalmente para cubrir los servicios públicos. Además de las contribuciones, tenemos como ingresos ordinarios: los productos y los aprovechamientos.

Las contribuciones se clasifican según el artículo 2o. del Código Fiscal de la Federación en:

IMPUESTOS: contribuciones establecidas en la Ley que deben pagar personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o el hecho previsto en las mismas y que sean distintas en las aportaciones de seguridad social, contribuciones, de mejoras y derechos.

APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL: Contribución a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones Materia de Seguridad Social.

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS: Son las establecidas en la Ley a cargo de personas físicas o morales que se benefician de manera directa por obras públicas.

DERECHOS: Contribución por los servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, uso y aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación.

El artículo 31 de la fracción IV de la Constitución y el artículo 20. fracción I del Código Fiscal de la Federación, tratan al impuesto como la aportación realizada por el sujeto colocado en el supuesto impositivo con carácter de obligatorio.

Los caracteres esenciales del impuesto y la forma, contenido y alcance de la obligación tributaria, deben estar consignados de manera expresa en la Ley, de tal modo que no quede margen para la arbitrariedad de las autoridades exactoras ni para el cobro de impuestos imprevisibles o a título particular, sino que el sujeto pasivo de la relación tributaria pueda en todo momento, conocer la forma cierta de contribuir al Estado, y a la autoridad no queda otra cosa sino aplicar las disposiciones generales de observancia obligatoria, dictadas con anterioridad al caso concreto de cada causante.

Esto es consecuencia del principio general de legalidad conforme al cual ningún órgano del estado puede realizar actos individuales que no estén previstos y autorizados por disposición general anterior y así esta reconocido por el artículo 14 de la Constitución.

Lo contrario sería la arbitrariedad en la imposición, la imprevisibilidad en las cargas tributarias y los impuestos que no tengan un claro apoyo legal deben considerarse absolutamente proscritos en el Régimen Constitucional Mexicano, sea cual fuere el pretexto con que pretendan justificarse.

10.3 ELEMENTOS DEL IMPUESTO:

1. SUJETOS: Aquí encontramos tanto al sujeto activo que está representado por las entidades públicas las cuales tienen el derecho de exigir el pago del tributo, como el sujeto pasivo que es la persona física o moral que de acuerdo con las Leyes está obligado al pago de una prestación determinada, al fisco.

El artículo 10. del Código Fiscal de la Federación nos determina a los sujetos pasivos, que son las personas físicas y morales.

2. OBJETO DEL IMPUESTO: es la situación que la Ley señala como hecho generador del Crédito Fiscal.

3. UNIDAD FISCAL O UNIDAD DEL IMPUESTO: Es la cantidad delimitada en medida, número, peso, sobre la que la Ley fija la cantidad que debe pagarse por concepto del impuesto y que servirá para hacer el cálculo correspondiente a cada caso concreto.

4. CUOTA DEL IMPUESTO: Cantidad en dinero o especie que se percibe por unidad tributaria y que recibe el nombre de tipo de gravamen cuando se expresa en tanto por ciento.

5. BASE DEL IMPUESTO: Cuantías sobre la que se determine el impuesto a cargo de un sujeto.

6. TARIFAS: listas de unidades y cuotas correspondientes para un determinado objeto tributario o conjunto de estos pertenecientes a una misma categoría.

El artículo 39 del Código Fiscal de la Federación en su capítulo referente a las facultades de las autoridades fiscales señala que el Ejecutivo Federal mediante resoluciones de carácter general podrá:

Frac. II.- Dictar las medidas relacionadas con la administración, control, forma de pago y procedimientos señalados en las leyes fiscales, sin VARIAR las disposiciones relacionadas con el SUJETO, EL OBJETO, BASE, LA CUOTA, LA TASA O LA TARIFA DE LOS GRAVAMENES, LAS INFRACCIONES O LAS SANCIONES DE LAS MISMAS. (39)

11.- ELEMENTOS DE LA CUOTA COMPESANTORIA:

Si se adecuan los elementos de la cuota compensatoria que se desprenden de la Ley Reglamentaria de Comercio Exterior, a los elementos del impuesto del Código Fiscal, entonces se puede decir lo siguiente:

En primer lugar, el objetivo que la Ley de Comercio nos establece que persigue la cuota compensatoria es: el de reprimir, disuadir o desalentar importaciones que impliquen prácticas desleales del comercio. Puede ser un impuesto indirecto o extra fiscal. (Contribuir a los gastos públicos).

11.1 SUJETOS:

Sujeto pasivo: Son las personas físicas o morales que introduzcan mercancías al territorio nacional en condiciones de prácticas desleales al comercio internacional.

Sujeto activo: SECOFI y SHCP que son las autoridades que se encargan, en primer lugar, de determinar las cuotas compensatorias, que en este caso es SECOFI, y en segundo lugar, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público quien de acuerdo con la Ley es la encargada de aplicar y cobrar las citadas cuotas compensatorias.

11.2 OBJETO.

El objeto de las cuotas compensatorias, es la importación de mercancías en condiciones de competencia desleal. (es el hecho generador del crédito fiscal señalado por la Ley de Comercio).

11.3 BASE DE LA CUOTA COMPENSATORIA

Base de las cuotas compensatorias: UNIDAD FISCAL, no está determinado el monto del dumping y el monto del subsidio. (cuantía sobre la que se determina el impuesto a cargo de un sujeto.)

11.4 CUOTA.

No está determinada (BASE ó CUOTA DEL IMPUESTO, tipo de gravamen).

Se desconoce, sólo se dará el presentarse el hecho concreto generador de la práctica desleal. (40)

12.- CONSIDERACIONES

La Ley Aduanera considera las cuotas compensatorias como impuestos, así claramente las tiene clasificadas según se ha podido apreciar en el desarrollo de este trabajo, en su art. 35 frac. I, inciso "c".

La Ley Reglamentaria del artículo 131 las considera simplemente, como una forma de regulación del comercio exterior. Esto crea el conflicto siguiente: dado que la Ley Aduanera lo tiene considerado como impuesto, se tiene que analizar bajo el supuesto de los tres elementos esenciales del principio de legalidad, veamos:

Primero que sea un acto del Poder Legislativo. En este caso el Poder Legislativo por delegación de sus funciones se ha visto que deja al Ejecutivo para que a través de la Secretaria de Comercio y Fomento Industrial se de-

termine en cada caso concreto, previa investigación, las citadas Cuotas Compensatorias.

10. No se puede decir que reúna el requisito de que sea un acto de poder legislativo, pero se pretende justificar a través de la delegación de funciones.
20. Que el Legislador cree las situaciones jurídicas generales abstractas e impersonales de los presupuestos del tributo. La Ley Reglamentaria del Comercio Exterior ha contemplado el supuesto, hecho generador del crédito fiscal o sea, cuando se importen mercancías y esta importación se realice en condiciones de práctica desleales, se está en el supuesto. O sea, es posible considerar que este segundo aspecto se cumple.
30. Que el Legislador determine todos los elementos del hecho impositivo sin dejar lugar a la discreción o a la arbitrariedad del Ejecutivo.

Aquí concretamente se encuentra la grave discrepancia pues en el momento en que la Secretaría de Comercio determina la aplicación de las cuotas compensatorias, en ese momento éstas podrían ser impugnadas por el importador llegando a revocarse.

Esto se ve confirmado por el punto de vista de la Suprema Corte de Justicia que dice que no es suficiente que el tributo esté establecido por el Legislador; sino que además es fundamental "que los caracteres esenciales del impuesto y la forma: contenido y alcance de la obligación tributaria, estén consignados de manera expresa en la Ley, de tal modo que no quede margen para la arbitrariedad de las autoridades extractoras" (Cons. art. 14) evitando la arbitrariedad en la imposición, la imprevisibilidad en las cargas tributarias y los impuestos que no tengan apoyo legal.

El problema sobre la NATURALEZA JURIDICA de las CUOTAS COMPENSATORIAS se presentó por desconocimiento y falta de comunicación entre quienes intervinieron en la formulación, revisión y aprobación tanto en las reformas fiscales, dentro de las cuales se introdujo la reforma a la Ley Aduanera en su art. 35, fracción I, inciso "C", como en la Ley Reglamentaria del Art. 131 de la Constitución, en Materia de Comercio Exterior.

Las reformas a la Ley Aduanera fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación en Diciembre 31 de 1985. La Ley Reglamentaria del Artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Comercio Exterior se publicó en Enero 13 de 1986.

En estricto derecho, la Ley de Comercio derogaría el inciso "C", de la fracción I del artículo 35 y las CUOTAS COMPENSATORIAS tendrían por naturaleza jurídica las de ser una norma de regulación exclusivamente. Pero siendo la Constitución Política Mexicana la norma suprema de la Nación y contemplando dentro de ella el PRINCIPIO DE LEGALIDAD y habiendo analizado que la Ley de Comercio no reúne los elementos esenciales, viola la Constitución, al aplicar las cuotas compensatorias a los importadores, quienes fácilmente las podrían impugnar pues además se acogerían a la Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La velocidad con que actúa y se mueve la actividad comercial, no permite que el comercio exterior se someta a la rigidez que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Fiscal de la Federación exige a los impuestos.

Los conceptos varían en el tiempo y aún cuando la recaudación de las Cuotas Compensatorias sirvan para satisfacer el Gasto Público, éste no es su fin primordial; sino tener un instrumento jurídico ágil y flexible que se pueda aplicar en cada caso concreto de importaciones en condiciones de competencia desleal que desde luego, será diferente uno de otro, según la gama de características

con que se realice el Comercio Exterior.

De ahí que considere acertado que la Ley de Comercio la contemple como una medida de regulación o restricción y que se llegue a la siguiente:

R E C O M E N D A C I O N:

La Ley Aduanera debe ser reformada en su art. 35, frac. I, inciso "c", en el sentido de suprimir de su Título Tercero, Capítulo primero que se refiere a Impuestos al Comercio Exterior, el citado inciso "c".

Dado que la Ley Aduanera en su art. 10. señala que su objetivo es regular la entrada y salida de mercancías al Territorio Nacional; que introduzca en el texto de este artículo la "Competencia desleal". Además, contemple la Cuota Compensatoria, en título por separado y sólo para efectos de apoyar el cumplimiento de la aplicación de la Ley de Comercio Exterior Mexicana.

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES:

- 1.- México debe otorgar y garantizar a las personas físicas y morales, transparencia y seguridad jurídica en sus inversiones.

- 2.- La materia de Comercio Exterior, cuenta ya con un marco legal interno y externo, pero incompleto:
 - 2.1 Debe profundizarse más en la claridad de las leyes en materia de comercio.
 - 2.2 Debe estudiarse a fondo la filosofía GATT. Si México se adhirió a el acuerdo, que sus actos reflejen su decisión de enfrentar los fenómenos económicos y comerciales, como un reto legislativo en protección de la estrategia del cambio estructural para la industria, el comercio y el crecimiento económico del País.

- 3.- Que no se deje ningún aspecto al arbitrio y subjetividad de los funcionarios en turno. Deben emitirse los Reglamentos, acuerdos o disposiciones legales que complementan el marco jurídico de Comercio Exterior.

- 4.- SECOFI debe cumplir con el mandato de la propia Ley Reglamentaria de Comercio Exterior (tercero transi-

torio), determinando cuáles son los CRITERIO claros y factibles de aplicación general que le servirán de base en el análisis y solución del otorgamiento o negativa de los permisos de importación.

- 5.- En la Ley, debe determinarse la naturaleza jurídica de la CUOTA COMPENSATORIA, ya que como instrumento de regulación contra las prácticas desleales de comercio exterior, se presenta endeble y fácil de impugnar a través del Amparo.

C O N C L U S I O N E S:

- 1.- SECOFI puede y debe otorgar o negar el PERMISO PREVIO DE IMPORTACION. Sin embargo, cuando su negativa se fundamenta en criterios subjetivos y generalidades, este acto ES VIOLATORIO de la garantía contemplada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., relativo a la LIBERTAD PARA DEDICARSE A LA ACTIVIDAD O COMERCIO que le acomode, siendo lícito.
- 2.- SECOFI constitucionalmente, puede y debe aplicar la CUOTA COMPENSATORIA, instrumento de regulación contra prácticas desleales de comercio internacional (dumping y subvenciones). Sin embargo, DEBE PRECI-

SARSE LA NATURALEZA JURIDICA DE LA MISMA en la Ley Aduanera, que actualmente la contempla dentro de su capitulo de "Impuestos al Comercio Exterior", lo cual es VIOLATORIO de los articulos 31 fracción IV y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que determinan el PRINCIPIO DE LEGALIDAD.

C A P I T U L O I I I

N O T A S B I B L I O G R A F I C A S

- 1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tomo I, Editorial Andrade, pág. 25 y 26.
- 2.- Revista Comercio Exterior Vol. 36 No. 2, México febrero 1986, pág. 189-192.
- 3.- Ibidem, pág. 192
- 4.- Ibidem, pág. 194
- 5.- Ibidem, pág. 192, 193
- 6.- Datos de la Dirección General de Aranceles. Subsecretaría de Comercio Exterior. SECOFI.
- 7.- Revista Comercio Exterior, Vol. 36 No. 2 México febrero 1986, pág. 194-196.
- 8.- Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT), Ginebra Suiza 1948.
- 9.- Código de Conducta GATT, vigésimo sexto suplemento, Ginebra Suiza, marzo 1980.
- 10.- Gabinete de Comercio Exterior, El Proceso de Adhesión de México al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio GATT, Editorial Dirección General de Comunicación Social SECOFI, México 1986, pág. 42, 50, 52, 55.
- 11.- Exposición de Motivos de la Ley Reglamentaria del art. 131 Constitucional en Materia de Comercio Exterior.
- 12.- Ley Reglamentaria del Art. 131 Constitucional en materia de Comercio Exterior D.O. 13 de enero de 1986.
- 13.- Diario Oficial de la Federación 14 de septiembre de 1977, pág. 4
- 14.- Diario Oficial de la Federación 24 de diciembre de 1981, pág. 54, 55

- 15.- Diario Oficial de la Federación 26 de abril de 1948, pág. 2
- 16.- IMCE, El Comercio Exterior de México Tomo I, Siglo XXI Editores, pág. 287-432.
- 17.- Ley Reglamentaria del Art. 131 Constitucional en materia de Comercio Exterior, Diario Oficial 13 de enero de 1986.
- 18.- CARPIZO, Jorge, Estudios Constitucionales, Editorial U.N.A.M. 1980, pág. 332-340.
- 19.- TENA Ramírez, Derecho Constitucional Mexicano, Editorial Porrúa, México 1983, pág. 350, 351.
- 20.- ACOSTA Romero, Miguel, Teoría General del Derecho Administrativo, Editorial Porrúa 1983, pág. 505-508.
- 21.- IMCE, El Comercio Exterior de México Tomo I, Siglo XXI Editores, México 1982, pág. 406.
- 22.- Diario Oficial de la Federación 31 de Mayo de 1984.
- 23.- Diario Oficial de la Federación 14 de Septiembre de 1977. pág. 2, 3, 5
- 24.- IBIDEM, pág. 1-5
- 25.- ACOSTA Romero, Miguel, Teoría General del Derecho Administrativo, Editorial Porrúa 1983, pág. 504.
- 26.- Diario Oficial de la Federación 14 de Septiembre de 1977, pág. 2, 3
- 27.- Diario Oficial de la Federación 31 de Enero de 1985, pág. 5-17
- 28.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos art. 50., Editorial Andrade.
- 29.- GUERRERO Lara, Ezequiel, Guadarrama, Enrique, La interpretación Constitucional de la Suprema Corte de Justicia (1917-1984), 2da. Ed., Editorial Porrúa, Tomo II, pág. 1503, 1504, 1626, 1839, Tomo III pág. 1975, 1988.
- 30.- IBIDEM, Tomo I pág. 90, Tomo II pág. 1071, 1160, 1796, 1837, 1839.

- 31.- Ley Antidumping de 1921 y reformas contenidas en la Public Law No. 93/618 93a. sesión del Congreso H.R. 10710 del 3 de enero de 1975, Reglamento a la ley antidumping de 1921 y sus Modificaciones título 19 Derechos aduanales, parte 53.
- 32.- Impuesto especial de Dumping Sección 202 de la Ley Antidumping de 1921, su reglamento y modificaciones de 1974, 1979 y 1984.
- 33.- Código de Conducta GATT, Vigésimo sexto suplemento, Ginebra Suiza, Marzo 1980.
- 34.- Gabinete de Comercio Exterior, el Proceso de Adhesión de México al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio GATT, Editorial Dirección General de Comunicación Social SECOFI, México 1986, pág. 53, 54.
- 35.- Diario Oficial de la Federación 25 de Noviembre de 1986, pág. 5-11
- 36.- Código de Conducta GATT, vigésimo sexto suplemento, Ginebra Suiza, marzo 1980.
- 37.- Revista Comercio Exterior, Vol. 36 No. 2, México febrero 1984, pág. 194.
- 38.- Diario Oficial de la Federación 29 de Enero de 1987, pág. 27-29
- 39.- FLORES Zavala, Ernesto, Elementos de Finanzas Públicas Mexicanas, Editorial Porrúa 1982, pág. 128-131.
- 40.- IBIDEM, pág. 53-57 108-122.

B I B L I O G R A F I A

O B R A S

- 1.- ACOSTA Romero, Miguel, Teoría General del Derecho Administrativo, Editorial Porrúa, 1983.
- 2.- ARTEAGA, René, México y la UNCTAD, Editorial FCE, México 1973.
- 3.- ARELLANO García, Carlos, Derecho Internacional Público Tomo II, Editorial Porrúa, 1a. Ed., México 1983.
- 4.- ARELLANO García, Carlos, La diplomacia y el comercio internacional, 1a. Ed., Editorial Porrúa, México 1980.
- 5.- BARRERA Graff, Jorge, Tratado de Derecho Mercantil, 1a. Ed., Editorial Porrúa 1957.
- 6.- CARPIZO, Jorge, Estudios Constitucionales, Editorial U.N.A.M., 1980.
- 7.- CERVANTES Ahumada, Raúl, Derecho Marítimo, Editorial Herrero, 1969.
- 8.- CERVANTES Ahumada, Raúl, Derecho Mercantil, 3ra. Ed., Editorial Herrero, México 1980.
- 9.- COLAICAVO, Juan Luis, Promoción de Exportaciones, Ph. D. Editora, Rio de Janeiro.
- 10.- CHOLVIS, Francisco, Organización del Comercio y de la Empresa, Editorial El Ateneo, Buenos Aires 1975.
- 11.- DE la Peña, Rosa María, Las Preferencias del Comercio Internacional, Instituto de Investigaciones Jurídicas Estudios de Derecho Económico, U.N.A.M. 1980.
- 12.- DIAZ del Castillo, Bernal, Historia Verdadera de la Conquista de la Nueva España, Editorial Porrúa, México 1974.

- 13.- DIAZ, Luis Miguel, Instrumentos administrativos fundamentales de organizaciones internacionales, Editorial U.N.A.M., México 1980.
- 14.- EELLS, Richard, y CLARENCE Walton, Trade in the Aztec Civilization, Harvard Business school, The world of business, Simon and Schester, N.Y. 1962.
- 15.- FRAGA, Gabino, Derecho Administrativo, Editorial Porrúa, 1984.
- 16.- FLORESCANO, Enrique y CASTILLO, Fernando, Controversias sobre libertad de comercio en Nueva España, 1776-1818, IMCE, México 1975.
- 17.- FLORES Zavala, Ernesto, Elementos de Finanzas Públicas Mexicanas, Editorial Porrúa, 1982.
- 18.- GONNARD, René, Historia de las Doctrinas Económicas, Editorial Aguilar, Madrid 1980.
- 19.- GUERRERO Lara, Ezequiel, GUADARRAMA, La interpretación Constitucional de la Suprema Corte de Justicia (1917-1984) Tomo I, II, III, Editorial U.N.A.M., 2da. Ed., 1985.
- 20.- HERRERA, Felipe, El desarrollo de América Latina y su funcionamiento, Editorial Aguilar, Buenos Aires 1967.
- 21.- LOARD, Evan, Organismos Internacionales, Editorial El Marval Moderno, S.A., México 1979.
- 22.- MALPICA de la Madrid, Luis, Qué es el GATT?, 3ra. Ed., Editorial Grijalbo, México 1986.
- 23.- MANTILLA Molina, Roberto, Derecho Mercantil, Editorial Porrúa, 1966.
- 24.- MONTOYA Manfred, Ulises, Derecho Comercial, Tomo I, 2da. Ed., Lima Perú.
- 25.- M.P. PRADIER, Fodere, Compendio de Derecho Mercantil, Imprenta Flores y Monsalve, Traducción Emilio Pardo, 1875.
- 26.- MOSSA, Lorenzo, Derecho Mercantil, Tomo I, Traducción Felipe de J. Tena, Imprenta López Calle Perú # 660, Utema Buenos Aires 1940.

- 27.- PALLARES, Jacinto, Derecho Mercantil Mexicano, Tipografía y Litografía, México 1981, Joaquín Guerra y Valle.
- 28.- QUEROL, Vicente, El Arancel Aduanero Mecanismo de Política Comercial, Editorial Pac, México 1985.
- 29.- QUEROL, Vicente, El GATT, Editorial Pac, México 1985.
- 30.- SEARA Vázquez, Modesto, Política Exterior de México, Editorial Harla, 2da. Ed., México 1984.
- 31.- TARDIFF, Guillermo, Historia General del Comercio Exterior Mexicano, Tomo I y II, Ed. Porrúa, México 1968.
- 32.- TENA Ramírez, Felipe, Derecho Constitucional Mexicano, Editorial Porrúa, México 1983.
- 33.- TORRES Gaytán, Ricardo, Teoría del Comercio Internacional, Siglo XXI, México 1980.
- 34.- VAZQUEZ Arminio, Fernando, Derecho Mercantil, Editorial Porrúa, 1ra. Ed., México 1977.
- 35.- VICENTE y Gella, Agustín, Introducción al Derecho Mercantil Comparado. Editorial Nacional, 2da. Ed., 1970.
- 36.- VIVANTE, Cesar, Derecho Mercantil, Traducción Francisco Blanco Constans, Editorial La España Moderna.

PUBLICACIONES

- 37.- Diario Oficial de la Federación, 26 de abril de 1948 - 14 de septiembre de 1977 - 24 de diciembre de 1981 - 31 de enero de 1985 - 27 de diciembre de 1985 - 13 de enero de 1986 - 25 de noviembre de 1986 - 29 de enero de 1987.
- 38.- Diccionario Jurídico Mexicano Tomo VIII Instituto de Investigaciones Jurídicas, U.N.A.M. 1984.
- 39.- Enciclopedia Jurídica Omeba Tomo III, Editorial Bibliográfica, Argentina 1967.

- 40.- Enciclopedia Universalis Volumen 4, Paris 1968.
- 41.- Gabinete de Comercio Exterior, Proceso de Adhesión de México al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), Editorial Dirección General Comunicación Social SECOFI, México 1986.
- 42.- Gobierno Mexicano; Presidencia de la República No. 34, Septiembre 1985.
- 43.- IMCE, El Comercio Exterior de México Tomo I, Siglo XXI Editores, México 1982.
- 44.- Información Básica sobre el GATT y el Desarrollo Comercial de México, LIII Legislatura Senado de la República, Cuadernos del Senado No. 55, México 1985.
- 45.- Los Presidentes de México ante la Unión (1821-1984) Tomo V, LII Legislatura de la Cámara de Diputados, 2da. Edición, Quetzal Editores 1985.
- 46.- México a través de los Informes Presidenciales, Secretaría de la Presidencia, Tomo I-XVI, México 1976.
- 47.- Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988, Secretaría de Programación y Presupuesto, 2da. Ed. 1983.
- 48.- Poder Ejecutivo Federal Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988.
- 49.- Poder Ejecutivo Federal Programa Nacional de Fomento Industrial y Comercio Exterior 1984-1988.
- 50.- Revista Comercio Exterior Vol. 36 No. 2 Febrero, México 1986.
- 51.- Revista Lex A&o 2 No. 4 Soc. Alumnos de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho, U.N.A.M., 15 de febrero de 1987.
- 52.- Revista Intercambio A&o VII Etlia Editores S.A., Tratado de Montevideo ALALC-ALADI.
- 53.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, Programa de Fomento Integral a las Exportaciones.

L E G I S L A C I O N

- 54.- Código Fiscal de la Federación.
- 55.- Código de Conducta GATT, vigésimo sexto suplemento, Ginebra Suiza, marzo 1980.
- 56.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial Andrade, 1986.
- 57.- Constitución Política de los Estados Unidos.- Comentada, Instituto de Investigaciones Jurídicas, U.N.A.M. 1985.
- 58.- Entendimiento entre México y Estados Unidos en Materia de Subsidios e Impuestos Compensatorios, Diario Oficial 15 de mayo de 1985.
- 59.- Ley Aduanera y su Reglamento, Editorial Información Aduanera de México S.A., México 1982.
- 60.- Ley Antidumping de 1921 y las Reformas Contenidas en la Public Law No. 93/618. 93a. Sesión del Congreso H.R. 10710 del 3 de enero de 1975.
- 61.- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 62.- Ley Reglamentaria del Art. 131 Constitucional en Materia de Comercio Exterior.
- 63.- Reglamento a la Ley Antidumping de 1921 y sus modificaciones 1974, 1979, 1984 (Título 19 Derechos Aduanales Parte 153, Antidumping).
- 64.- Reglamento sobre permiso de importación o exportación de mercancías sujetas a restricciones, Diario Oficial 14 de septiembre de 1977.
- 65.- Reglamento sobre Prácticas Desleales de Comercio Internacional, Diario Oficial 25 de noviembre de 1986.